para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Quenta

Dela Administracion y Cobranza delos Bienes, Rentas y efectos del Real Collegio Seminario. Donde se recoxen y crian y educan Muchachos pobres Guerfanos y Hijos Naturales para la enseñanza delas Artes Maritimas y reglas dela Nauegacion. que â estado â cargo delos Capitanes Don Fran.co de Quixano Guerra, Caua.o del Sorden de Calatraba, Veinte y quatro de esta Ciu.d: D.n Juan Antt.o de Orozco Caua.o del Sorden de santiago: y Don Diego Sanches Duran: Maiordomo y Diputados dela Uniuersidad de Mareantes; des de primero de Junio del año de mill setecientos y nueve, hasta fin de Diziembre de mill setecientos y onze.

Y se toma ala Arca de tres llaues del dho R.l Colleg.o Seminario

Ajustada

Por D.r Juan Carlos de Miranda Contt.or de eedho R.l Collegio y Vniuersidad de Mareantes; Con Cargo y Datta enla Forma siguiente.

1

Cargo

Caudal de Dinero efectivo en la quenta pasada.

Primeram.te se hace cargo a las Arcas de tres llaves del R.l Collegio Seminario desta Ciu.d de treinta y ocho mill ochocientos y sesenta y quatro p.s y quinze m.s de platta Corriente, por los mismos que resultaron tenia de Caudal en dinero efectivo en la quenta pasada que valio hasta fin de Mayo del año pasado de mill setecientos y nueve como de ella parece a planas ocho-cientas y noventa y siete, en mendado un yerro de nuevecientos y noventa y quatro p.s que en la summa del Cargo hallo el Cont.or D.n Antonio Diaz de Rajon y parece de su yn-forme fho en treçe de Diziembre

del año pasado de mill setecientos
y dies, la qual dha quenta esta
aprobada por el Sr. Dn. Martin
Joseph de Ansabat y Espinola del
el Consº de su Mag.d en el Real de
Hazienda su Presidente en la
Rl. Audiencia y Casa dela Con
tratacion delas Indias desta dha
Ciud. Juez Conservador del dho
Rl. Collegio Seminario, por su auto
de veinte y tres del dho mes de
Diziembre y año de mill setez
y dies proveido ante Manuel de
Urgañuren y Gamboa escrivano
de su Mag.d y maior delas Reales
Armadas y Flotas 380864.1.15

Deudas que se baxaron enla quenta pasada para Cargar en esta.

N. 1.

Alm.te D.n Man.l de Velasco

Se saca cargo de dos mill
ochocientos y dos rs. de plata

corriente que se bajaron
en la zitada quenta pasa-
da para cargar en esta â
plana ochocientos y vein
te y nueve, q los deue el
Almirante Dn. Manl.
de Velasco por los mismos
en que se han sido el de
into de doce mill rrs. de
dha moneda, que quedaron
por efectos de dho Rl.
Collegio Seminario en
la quenta que se tomó â
Don Juan de Castro
Vezeptor de el, y balió has
ta fin del año de mill se
tecientos y uno, la qual can
tidad procedio de la limos
na, y demas contribuir p
doçientas toneladas que

tubo de arques el Navio n.do
San Joachin propio de su
Mag.d que sele concedio al dho
Alm.te Gral. D.n Manuel
de Velasco con Registro de
buelto enla flota de su
Cargo porla cortedad del
buque de su Capitana, y por
ã Ajuste y convenio que se
hizo enlos autos que contra
el se siguieron ante el S.r
Conde dela Marquina Pre
sidente dela dha R.l Aud.a
y Casa dela Contratacion,
quedaron Rematados alos
dhos dos mill ochocientos
y dos ar.s de plata, de que
otorgò escriptura obligan
dose apagarlos luego que
llegase al Puerto de Bue
nos aires, que paso enesta
Ciu.d a doce de Henero del
año de mill setecientos y
siete ante Pedro Prieto

Muñoz escrivano publico
de ella ______ 208021

Dn. Antt.o Zulaica.

Itt se cargan, tres mill
seis cientos y setenta y nue
ve rr.s de plata corriente q
se l[l]evaron en dha quen
ta pasada a planas ocho
cientas y treinta y dos, q.ª
cargar en esta, y los deue
Dn. Antonio de Zulaica
como fiador de Dn. Juan de
Castro Rezeptor que fue
del dho Collegio, los tres-
mill seiscientos y sesenta
y seis rr.s y veinte y tres
m.rs de plata de ellos; por
quinientos ducados de v.on
en que le fio. y siruio de las
tar por quenta y parte de
pago del alcance que tubo
el dho Rezeptor en su Con
tra en su quenta final; y
los doce rr.s y onze m.rs de p.ta

reales [illegible] y ochen
y medio de vellon reducidos
con el premio corriente de
cinquenta y ocho por ciento que le
tocaron pagar por las cos
tas dela comision de dho
D. Antonio de [illegible]
como vno delos [illegible]dores con
tra quien se proçedio, en q
no se yncluyen las sobre
costas que se causaren has
ta la paga dela re[illegible]
da cantidad — 30692

Prouëeduria delas
Reales Armadas.

Itt; tres mill setecientos y
sesenta y ocho [illegible]
corriente que se baxaron en
[illegible]
[illegible] ochoçientos y trein
ta y quatro, para Cargarse
en esta, y son los mismos
que [illegible] Proueeduria
[illegible] delas Reales [illegible]

) 159

y letra, por una mill seis
sientos y cinquenta y dos
rs de vellon procedidos del
arrendamiento de su Al
macen que se tiene de the
neduria de Bastimentos
materiales, a pertrechos
de dha Rl Armada de
los seis del dho Rl Colle
gio seminario. Letra del
numero siete, los nueve
cientos y setenta y cinco rs
de vellon de ellos, por lo
corrido de dho arrenda
miento de siete meses desde
primero de henero, has
ta fin de Julio del año
pasado de mill seiscientos
cinquenta y quatro, de que hi
zo Cesion al dho Rl Collegio
el Cap.n Dn Pedro Martinez
del Castillo, quien lo poseia
por arrendamiento del Real Colegio,
y los quatro mill seisientos

ochenta y siete Rs de vellon pagados desde el dho arrendamto en 30 de Agosto del referido año de mill seisçientos y noventa y quatro (que fue el en que entro el dho Collegio por traspaso que le hizo el dho Dn Pedro del Castillo) hasta fin de Mayo de mill seisçientos y noventa y nueve a razon todo el dho tiempo de Ciento y Cinquenta ducados de vellon al año — 30768.1

It quatro mill seisçientos y Cinquenta y nueve Rs ms de corriente, que asi mismo se dio a razon en la quenta antecedente en la quenta y seis, p.a Cargar en ella por seis mill nueveçientos y cinquenta y siete ... por dho ...

de Cinquenta por Ciento,
los dichos la dicha Z. Rouee dura
que fue por el Arrendamiento
de dicho Almacen, los quatro
mill seiscientos y setenta y
cinco R.s de vellon de ellos,
precio corrido de treinta y
quatro meses contados desde
primero de Junio del año
de mill seiscientos y noventa
y siete, hasta fin de Marzo
de mill y setecientos a razon
de los Ciento y cinquenta du-
cados de vellon al año; y los
dos mill ducientos y ochenta
y dos R.s de vellon restantes
por veinte y seis meses
contados desde primero de
Abril de dicho año de mill
y setecientos, hasta fin de
Mayo de el de mill setec.os
y dos ... dicho arren-
damiento a razon de un mill
y ... R.s
de vellon al año en la qual

Cantidad que dò [illegible]
[illegible]
del cargo del dho Almacen
para la obra y fabrica del
dho [illegible] [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
en la citada cuenta a pla
nas ochoaenta y cinquen
ta y [illegible] [illegible]
[illegible]
que [illegible] Ydnucdos
[illegible] ciento y noventa y dos
mill nueveci[illegible] y setenta
[illegible]
[illegible] [illegible] del
dho Collegio [illegible] Navios
que compusieron la flotta

a [illegible] fueron [illegible]
cargo del gral. Conor de la
sa aceptó porla contribuzon
delas toneladas de sus buques:
Regulados ocho mill ochocien
tos y ochenta y [illegible]
y dies y siete mas [illegible]
que remitieron de Caracas
los apoderados del dho Co-
legio como [illegible]
quenta, de esplanas ocho
cientas y [illegible]
Sestaplanas ochocientas y
cinquenta y tres zitadas;
y respecto deque los dhos
apoderados [illegible]
quenta [illegible]
no saver armado a estos
Reynos, y que sin ella no se
puede tener conocimto delos
Navios que [illegible] y que
Cantidades; [illegible]
[illegible] suponer [illegible]
entero los demitos de cada

12 — ps de ta

vno enla Conformidad que
se expresa enla dha quenta
des de blancas ochocientos
y treinta y seis ... blancas
ochocientos y quarenta y seis
no ... que el ...
aqui se hace ... y ...
... Cant. ... de
ciento y ochenta y quatro
mill y nouenta y vn reales
y diez y siete mrs de ... a te

Dn Joseph de Saldaña
... nombrado
... dela Congregacion de ...
delos dela Conserba enla
dha flota de tierra firme
fue deuiendo. veinte y vno
mill, y cinquenta ps de
corriente por el resto de la
...
...
...
vna ...
... dho ...
no el Capn Dn Francisco

12 Desp 218

Primeramente ... la
cantidad que escriptura que
otorgò en favor de dho Mro
... del dho R.l Collegio
el Mre D. Fran.co Antonio Ga...
... de ...
...cios de 250 ...s en veinte
de Marco del año de mill
... y ...
do a pagarla a los tra...
... despues de ...
llegado dha ... ala Cui.d
de Cartagena de las Indias
con hipoteca de ella, en cuia
escriptura esta yncluso
el dro dela Vniversidad
de Mareantes ——— 2100 sol.

Don Juan Martin de ...
...una y ...dar, Capp.n y
... del Navio ...
... dela ... ...
...e ... por ... de
... de ...
de dha flota que deviendo
al dho R.l Collegio. Doce

mill trecientos y quarenta
y cinco R.s de plata corrien-
tes que presenta la contri-
bucion de docientas y cinq.ta
toneladas y seis ochavos
que tubo de arqueo el dho
Navio a razon de seis R.s
cada una ——— 120$... —
Don Joseph Domingues
dela Barreda Mro del
Navio nom.do S.n Joseph
San Fernando quatrocientos
y ocho mill quatrocientos
y veinte R.s de plata con
forme consta por el arqueo
enla Ciu.d de Cadiz (enla
qual esta ynserto el ymp.
porte de las de la Uni-
versidad de Mareantes
ante el dho Fran.co Ant.o
Gallego de Montemayor
escrivano publico en ella
en cinco de Marzo deel
año de mill seis.tos y no-
venta passado de quinientas

11 ℓ'ȣ ℓ'ȣ

a los treinta dias de llega
do dho Navio ala Ciud de
Cartaxena delas Indias
su Cantidad procedio
dela Contribucion de
ochocientas y siete tons
a razon de seis ps por
cada vna que tubo de
arqueo el dho Navio q
fue vno delos dela con
serba dela dha flota
de terra firme ... 1884201
Dn Juan de Ezpeleta
Adm y sr del Na
vio nomdo Nra Sa dela
Concepcion, S Joseph
y san Franco xavier vno
delos dela Conserba de
dha flota, = tt pesos
fue deviendo, dies y
[illegible]
nobenta Rs de plata
Corrte, por los mismos

N. Liqda. de 1693

que ymporta lo contenido
en la dezlaracion, de doçientas y setenta y seis tonelas y media
de Moguer a 8 reales de plata doble cada vna ——— 1600 real.

Dn Bartolome de Arana
cuenta del Navio
Jesus Maria S. Jph de la ...
y S. Franco. Xavier,
dueño Don Miguel de
Andoaga fue demenda
quarenta y siete mil
ochoçientos y catorze reales
de plata corriente, por lo
que ymportan las setenta y noventa y seis
toneladas nueve dezimos a 8 reales plata cada vna
que tubo de Moguer del
Navio que fueron de la
gente con terçera de dha fuerza
ta de tierra firme ——— 28811 L

-17- Depp.ta de [illegible]

D. Andres Alvarez
Alferez Maestre del Navio
nom.do N.ra S.ra del [illegible]
y S.n Joseph. de q.n
son dueños los herederos
del Mre. de C.po D. Pedro
Jordan de Urbieta p.dos
Juan Fernandez, Pres
cinco mill novecientos y
sesenta p.s de p.ta corriente
por escriptura que otorgó
en la Ciu.d de Cadiz, en la
qual esta ynserto el pri.mo
parte del Reg.o de la dha Uni-
versidad de Mareantes)
ante el dho Fran.co Ant.o
Gallego de Montemayor S.no
publico de ella en seis de
Marzo del dho año de
mill setecientos y seis, cu-
yo plazo se cumplio a los
treinta dias despues de
llegado a Cartagena el dho
Navio, y dha Cantidad

18 [illegible]

es procedida de otra cantidad
que importa la cantidad
de trecientas y diez y seis
ton.s y media a seis pesos
cada una, que tubo de Ar-
queo el Referido Navio
que fue uno de los de la con-
serba de la dha Flota de
tierra firme ——— 18099.o.R

Don Juan [illegible] de
Luna [illegible]
Navio nom.do N.ra S.ra de
la Concepcion S.n Joseph
y las Animas, [illegible]
[illegible]
Porque fue deuor de
onze mil ciento y ochenta
y [illegible] Reales de plata [illegible]
por escriptura de mayor
Cantidad por estar yncluy-
so en ella, el dro de la dha
Unbersidad de Mareantes
que otorgó a fauor de dho
R.l Collegio [illegible]

12 [illegible]

[illegible] enel dho Navio
Alonso Gallego de [illegible]
[illegible] maior [illegible]
[illegible] de Marzo
de [illegible] de mill [illegible]
y [illegible] florez [illegible]
a los [illegible] de la
de vno Navio de la [illegible]
y Comercio de las Indias
q la expresada Causa
procede de la contribucion
de Docientas y dos ton.
y medio [illegible]
[illegible] con cada [illegible], quedando
de Arqueo el dho Navio
que fue vno de los de la con
serva de la dha flota de
[illegible] — [illegible]
Juan Lopez de Dios y
Chavite Mre del Navio
nombdo Nra Sra de la Estre
lla de que es Dueño D
Nicolas de Zelaia, fue

y ... ... Po... de ... de ...
yeniendo, ... y ... mil
quinientos y ... ...
...
de maior Cantd (porque la ...
incluso en ella el derecho
de la dha Almiraz de ...
...) que otorgó en la
dha Ciud de Cadiz ante el
refferido escrivano publico
... ...
de Montemaior, en ocho de
dicho mes de Marzo y
año de mill setecientos y
seis, cuio plazo se cum-
plia a los treinta dias des-
pues del arrivo de dho Na-
vio a la dha Ciud de Cadiz
... ...
Cantidad es procedida de
la contribucion de doscien-
tos ... y ... ...
y ... ...
... el referido ...

A [illegible]

a razon de seis pesos en
[illegible] [illegible] 180526 . 1

Sumanlas dhas partidas 192099 . 4

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] mill [illegible]

y setenta y nueve p.s de

plata corriente que fueron

remitido al dho R.l Coll.o

las personas en ella

mencionadas por la regen

da contribucion de dhos

Vamos, de los quales se

rebaxan ocho mill ocho

cientos y ochenta y siete m.s

y dies y siete m.s de p.a

[illegible] que [illegible]

de lo que havian cobrado

D.n [illegible] Rodriguez

[illegible], y D.n [illegible] de

Quintano Cevallos apode

rados del dho R.l Colleg.o

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

R.s de p.ta · R.s de p.ta

Nuevo D.n Franc.o [illegible]

[illegible] [illegible]

que se dice enla quenta an

tecedente, desde planas o

chocientas y quarenta y

siete, hasta planas ocho

[illegible] y quarenta y qua

tro, donde quedo satisfecho

y hecho Cargo del primero

de dha Cantidad ——— 80887 R.s

71840.91 R.s

Restandose Refundidos cien

to y [illegible] y quatro mill

y noventa y un R.s y dies

y siete m.s de plata [illegible] ——

que es lo que [illegible]

se [illegible] y [illegible] corres-

ponia Cant.d se an cobra

do cinco mill R.s de plata

corriente por quinientos

p.os de a dies R.s de dha

moneda que entraron enla

Arca de tres llaves del

dho R.l Colegio en dies y

11840.91 R.s

N.º 1. [illegible]

[illegible]
[illegible] del año passa-
do de [illegible]
y [illegible] mis
mos [illegible] tre
ron [illegible]
[illegible] del
Carraca [illegible] con
Carta de quinze
de Diziembre del
año de mill seis
y [illegible] en el navio
francés nom-
[illegible]
su Capitan [illegible]
Jahan, consig-
nados a Monsi-
eur, Guillermo
Gaubert vez.º de
la Rochela [illegible]
[illegible] y [illegible]
de dho [illegible]
[illegible], y se [illegible]aron

1

Dun[a] doct[a] d[e] r[eal]

a la par en la
Sacava Malaca
po. reyno della
Ciudad de quin
secobraron — 50—1
Ut. anco mili real
de plata por quin
cinco p[eso]s con diez
dies r[eale]s de dha
moneda que a
mismo remitié
ron d[ic]hos Apode
rados por quenta
y riesgo del dho
R[ea]l Collegio en el
navio Francés
que llegó a la Bo
cheta d[e] nombra
do la Reyna de
los Angeles su
Capitan Monsi
eur. Lebasier con
signados a d[ic]hos

P.s esp.ta — D. r.ta — D. r.s

Item [illegible] de G[illegible]
[illegible] Gamboa
y que [illegible]
[illegible] en la [illegible]
de quince de Di-
ciembre del año
de mill setez.os y
ocho, la qual Can-
tidad se negoció
a la par con D.n
Jacobo Maicam-
po, de quien se
cobraron y entra-
ron en el Arca
de tres llaves de
d.ho R.l Collegio
en veinte de No-
viembre del año
de mil setez.os y.

50000		
100000	10000	
	1740.77.12	

Iten cien dos mil P.s de
plata corriente los que se
an cobrado a quenta

Libro 1º de ...

dela Contribucion delos
Navios dela dha flota
de tierra firme y se a per
ce[bi]do enlas Arcas del
dho Rl Collegio y para que
quede hecho cargo de ellos
[illegible] respecto de
[illegible] dos [illegible]
[illegible]
y quatro mill y noventa y
un Rs y dies y siete mrs
de plata que quedan [illegible]
[illegible] treinta, se
[illegible] por deuda enla
Data desta quenta [illegible]
[illegible] tan solam
ciento y setenta y quatro
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Son el Cargo delos dhos
diez mill Rs de plata que
[illegible]
dla quenta que pa[illegible]

22 1.ª 2.ª

primeramente se cargan en [illegible] lugar — 1740.91 m[illegible]

Asimismo se [illegible]

[illegible] los apoderados don Antonio Ro-
driguez Cortes
y don Fran.co de
Quevedo [illegible]
remitieron de la
Carta de [illegible]
cientos p.s de ocho
reales [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

18

[illegible]

setecientos y ocho
el qual dicho Na
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de que se ha
vian seguido au
tos sobre esta per
dida se hicieron
[illegible]
dichos Diputados
[illegible]
do escriviendo
por mano del [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
yerto de Guaina
var vezino de
San Sevastian
quien respondio
en carta de veinte

De oficio de S. M.d de S.r

[illegible]
cio de mill setez
y onze, y que no se
pecia cobrar nada
en el modo conte
ce dio la referida
[illegible]
de Don arte expre
sa en su carta
escripta en san
[illegible]
Pron.a de Guipuz
coa a veinte del
dicho mes y año q
los dichos quatro
cientos p.s [illegible]
pendieron con otras
muchas partidas
[illegible]
la Havana se
hicieron a vra
lancha [illegible]

Despues sabri la
C. Vnos Cosarios
que persiguieron
al Navio; y q
siendo tracientos
mill p.s los que
assi echaron
la Lancha y se a
[illegible] entre
[illegible]
[illegible] menos
cinquenta mill
esto con poca dife
rencia siendo
la causa el que
el q̃ral dela Mar
del Sur y Dn.
Bartolome [illegible]
[illegible] muchos
pasajeros q
[illegible]
[illegible]
caudal tiempo

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] lo

[illegible] a armas

[illegible]

cin[illegible] gor

[illegible]ar al [illegible]

[illegible] de la San

y [illegible]ndo sali

[illegible]

[illegible]

[illegible] se

[illegible]

[illegible]

[illegible]

que se consigu[illegible]

[illegible] aechar

[illegible]erra y condu

[illegible]eron a [illegible]

sado [illegible]

la [illegible] don

de [illegible]

[illegible]los y [illegible]

[illegible] de los [illegible]

treçientos mill
p.^s pretendiendo
a ellos Cinquen
ta mill. ex.^os que
[illegible]
[illegible] se cuentan
prorratear entre
todos, a que se o
pusieron [illegible]
diendo que por
tener Renares en
ellas las paradas
reservadas se
devian entregar
a sus dueños, y
[illegible]
[illegible]
de esto y saven
dose apelado al
Cons.^o por sentên
cias de vista y re
vista se confirmo
mò la dela Havana
con que todos los

Dn̄ xp.º dᵉ xp.º dᵉ xp.º

... exesados ...
... visto a los tre...
... ientos mill co...
... daron sin ve...
... tirso y que no s...
... culpable al
dho C.ᵈᵒʳ Fran.ᶜᵒ
de Zorarte Sauez.
... de la ...
Mancha los dhos
quatrocientos ...
... del ...
... ...
... do ...
... lo mismo
D. ... de ...
... con ... mill
... quinientos ...
en que era ...
sado el enviado
de los Cantones
Saviendo este ...
este pleito ...

21

[illegible]

falto de [illegible]
lo absoluio el Cons.
declarando hauer
obrado como bien
de [illegible] por
cuios motiuos y
por el [illegible] auer
se [illegible]
[illegible]
[illegible]
ponerse en todos
los Conosimien
tos, que resulta clau
sula de que se
obligo a entregar
una Cantidad
auiendo llegado
el Nauio a sal
uamento (la qual
puso tambien en
el Conosimiento
citado) pues nau
frago en el dho

31

ls. esp.^s ls. esp.^s ls. v.^n

... perteneçe ... pieras el dho. R^l Colegio para el R... cobro de dha. cant.^d avia perdida su ... interes.

Idem los dhos. apoderados remitieron ... que ... de dho. R^l Colegio ... ls. de plata cada uno ... a franzeso ... Santiago de que ... Capitan ... Cap. que ... consignados a Don Ignacio ... en el Puerto ... con ... aviso

Recaud.

que Vezinieron los
Despachos en mar
ta que escrivieron
los Dipp.s y Pod.s
en catorze de Diz.e
del año de mill seis
cientos y ocho desde
Cartaxena de las
Indias, y con la no
ticia de que el Na
vio Santa nau
fragado Vemitieron
sus poderes a Don
Nicolas Manier
[illegible] del [illegible]
[illegible] de [illegible]
tian para que
[illegible]
con Juridica des
la perdida y en
caso de averse
salvado algunos
efectos se les ha
se su cobranza,
quien respondio

[illegible]

[illegible]
q. de el dho [illegible]
to en dho y nuevo
y [illegible] del dho
[illegible] sobre
y mucho le [illegible]
[illegible]
dha y informar
por falta de [illegible]
to de los que se
hubiesen salvado
[illegible]
otros [illegible]
en [illegible] sobre
este punto oy por
haverse embarca
do el [illegible]
del Navio que se
hallo en su [illegible]
ra, pero [illegible]
dho [illegible]
[illegible]
= de su [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
Saviendo bueltoel
dho Alverto Scap.
en el transcurso
de tanto tiempo ni
consiguiendose ora
[illegible] para la
Justificacion de
esta partida ha
viendose de solici
tar en reyno tan
distante y a tanta
costa de dho
Collegio y sin es
peranza de recau
dar esta Cantidad
se pone aqui por
perdida que ha
[illegible] y impor
ta cinco mill
ps de a ocho corrientes 5000
Montan nueve 9000
mil ps de plata corriente

29 [illegible]

Los que son [illegible]
el concepto [illegible]
delo cobrado dedha Contri
tribucion delos Navios de
la dha flota de tierra firme — 90000 p
y quedan cienmo y sesen- 165590.2½ p
ta y cinco mill y noventa y
v. p.s y dos r.s y siete m.s
de plata corriente para
ellos hacer cargo tan sola-
mente en la quenta que d[illegible]
[illegible]
tante [illegible] liquidacion de
[illegible]
rà la calidad deste caudal
[illegible]
ay por cartas delos dhos
apoderados reservando
su Justificacion para q
llegue el caso de dar su
quenta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 1849.2½ p

Dn Mrn de Zavala

Itm. se hace cargo de seis mil
quinientos y diez Rs y vein
te y cinco mrs de plata corrte
por seiscientos y cinquen
ta y un ps [illegible] y [illegible] Rs
de plata antigua, que visto
deviendo Dn Martin de
Zavala Administrador
y Arre del Ramo nomdo
el Sto christo de san Roman
y Nra Sra de la [illegible]
de una escriptura de mas
cantidad y plazo cumpli
do que otorgó a favor del
dho Rl Collegio ante Franco
Antonio Gallego de Mon
temayor escrivano publico
en la ciud de Cadiz en ocho
de Março del año pasado
de mill seiscientos y seis
procedido dela Contribucion

delas trecientas y quaren
ta y ocho [illegible]eladas q̃ubo
[illegible] ar queo el d.ho Nauio
[illegible] à España en
[illegible] saba [illegible] del Car
go [illegible] D.n Diego
Hernandez de [illegible]
q̃ [illegible] que [illegible] de
quere[illegible] que [illegible]
[illegible] dela [illegible]
[illegible] del d.ho [illegible]
se le hiço espera por no te
ner para el entero pago de
lo que debia a sus acreedo
res ena encion de lo que pre
[illegible] saba la carena del d.ho
Nauio como se dize [illegible]
nas ochocien[illegible]
[illegible] y seis [illegible]
[illegible] donde [illegible]
esta partida y [illegible]
ochocientas [illegible]

y siete para cargarla en
este lugar; y se previene
que a quenta dela dha can
tidad se obraron tres mill
[illegible] de plata de Dn Joseph
Maestre quien tenia hecho
vale de ellos por trecientos
p.s [illegible] de dha
moneda que importo el
monto delas haverias de
treinta Zigas que embarcò
en dho Navio enel viage en
que esta dela g[illegible] del Car
go del General Dn Andres
de Arriola; los quales pa
gò y entraron enla Arca
de tres llaves del dho Rl
Collegio en treçe de Agosto
del año proximo pasado
de mill setecientos y onze — 6051 3 1/2 25

Nicolas Martin

No se carga por cosa en este
lugar [illegible] p.s

[illegible] [illegible]

Por vn mill y cinquen
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
Cinquenta por ciento, que
deve Nicolas Martin por
escriptura que otorgó ante
[illegible] [illegible]
scriuano publico desta ciu-d
[illegible] de Noviembre del
año [illegible]
seis con plazo de pagar
Cinquenta rr. de vellon
en cada vn mes, y son pro
cedidos del resto del arr
[illegible]
pan coser que es deel dicho
el Collegio Seminario
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
seis, y aunque por auto
del S.r Conde [illegible]

Proveido ante Manuel de
Urgazuren y Gamboa es^no
mayor de Armadas en quin
ce de Noviembre del año de
mill setecientos y ocho, man
dò en vista de vna ynfor
macion echa por parte del
dho Nicolas Martin de
su ympossibilidad y pobre
sa que de esta Cantidad
no se le haze Cargo como se
contiene en la quenta ante
cedente en las ochocien
tas y cinquenta y ocho, y
ochocientas y cinquenta
y ... por ... que
quede al cuidado de los dipu
tados actuales solicitar
la cobranza de la referida
Cantidad si en algun tpo
tubiere Caudal el dho Ni
colas Martin, y para que
de ello conste ...

Qüenta alos Diputados que
sucedieren, se menciona en
[illegible] Dev.t
la Univ.d en [illegible]

Itt se les haze Cargo de quinze
[illegible]
[illegible]
[illegible]
ciento y sesenta y [illegible]
siete mrs. de vellon reduci
dos con el premio corriente
[illegible]
se hallaron en la [illegible]
ta pasada a blancas ocho
cientas y sesenta para
[illegible]
tos que tiene la bolsa de
la Universidad de Mare
[illegible]
dio seminario de [illegible] de
[illegible]
suplio para la paga de
los gastos de la d.a bolsa.

Y para satisfacion de esta
Cantidad se mandò por
el S.r [illegible] D.n [illegible]
[illegible] y [illegible]
rista del Consejo de S. M.
en el R.l de Hazienda y su
Presidente en la R.l Aud.a
y casa [illegible]
las Indias de la ciudad por
su auto de aprobacion de la
dha quenta, a esta anteze
dente proveido ante Juan
de [illegible] y Gamboa
en Nueve y tres de Diziem
bre del año de mill setez.s
y seis se executase el
auto proveido por el S.r
Conde de la Granjina
Presidente que fue de la
dha R.l Audiencia en
ocho de octubre del año de
mill setezientos y siete

D

ante Matheo Felix de
Pineda scrivano de la dicha
Rl casa de la Contratacion
[illegible] que los [illegible]
[illegible]
[illegible] se
[illegible] rando, se aplique
para paga y satisfacion
de este deuito, de la manera
ra que [illegible]
se aura acauado de reintegrar, no se distribuian [illegible]
[illegible] de
las de la obligacion de la
dicha Universidad, y las
cantidades que se an ser
cebido en el tiempo de esta
quenta son las sig.te

En dies y ocho de Oct.re
del año de mill seiscientos
quarenta se cobraron tre
cientos y treinta y nueve

48 — A 5 Sep[ti]a — A 5 S[eti]a

La devocion que hago Don
Francisco Rodriguez
...a feret de nacho de
cento y treynta y cinco
toneladas y tres quin
tos ... y medio de
... con cada una que tu
bo ... su ...
nombrado ... de
la ... y Nra Sa
de los Milagros y ...
... Tomas
al Puerto de Francisco con
escala ...
la qual cantidad hacen
... y ... seis
... 0226 h

Don Andres Marti
nez de ... pago
... Pablo ...
... de Aguilar en
veinte de Diciembre de

41 — 1524 — 1524

Dio el dho año de mil seis
cientos y noventa y dos mill
y quarenta y siete reales y
medio de vellon por el
derecho de arqueo y mas
setenta y dos reales y
quatro quartos que
tubo de Arqueo el Na
vio nombrado Nra Sra
del Rosario y Sto Domin
go de tres mil quinientas
y cinquenta y seis ton
y un quinto que tubo de
Arqueo el Navio nom
brado Nra Sra de la Con
cepcion y San Joseph
a razon de dos rs y me
dio de vellon cada tone
lada los quales fueron
de pesos de Arqueo de
buenos aires y por ellos
es cuenta el dho don

50 — P.s de p.ta P.s de p.ta

Andres Martinez de
Murguia, y Maestre
Don Miguel Martinez
de Jubiegui, la qual can
tidad ymportan un mil
... pesos y ...
reales de plata corr.te — 1236.5

Itt. Doçientos y doçe r.s
y onze m.rs de plata corr.te
por treçientos y dies y
ocho r.s y medio de vellon
que pagó D.n Lorenzo
Manuel de ... m.s
por el derecho de ciento
y veinte y siete toneladas
y dos quintos a dos r.s
y medio de vellon ...
... que tubo de ...
su ... nombrado
... y
las animas que fue
... maestre
... de

[illegible] la qual
Cantidad [illegible]
[illegible]
[illegible] mill [illegible]
[illegible] y nueve —— [illegible]

It. Ciento y ochenta y
nueve ps. de plata, por
quinientos y ochenta y
tres ps. y medio de re
[illegible] D. [illegible]
[illegible], entrein
ta y uno de [illegible] del
año de mill setecientos
y diez por el derecho de
ciento y trece toneladas
y diez quintos que tubo
de Arqueo su Navio
nombrado Jhs. Maria
y Joseph. y S. Juan [illegible]
an, que fue de Aviso
[illegible] ala
[illegible] —— 189

It. Ciento y setenta y

Ocho rs y Veinte y vn mrs
de plata por Doçientos
y nueue y siete mill y qua
ta y vn mrs de vellon que
paga el Capitan Dn Juan
Tarazo de Aguirre Ynsa
a veinte de febrero del
dho año de mill setez
y dies por el derecho de
Ciento y setenta y ocho
toneladas y tres quintos
real y medio vellon q
tubo el Barco el Nauio
nombrado Jhs. Maria
y Joseph y las Animas
del qual fue Maestre y
Dueño Dn Fran. de Agui
lar Machuca hasta el
Registro al Puerto de
Campeche —————— 8. 0138 1 21
It. Seis cientos y trein
ta y ocho ps y Veinte y
nueve mrs de plata por

Novecientos y noventa
y ocho rs y tres mrs de
vellon que pago el Capⁿ
de Mar y guerra Don
Manuel Lopez Pintado
por el pno de trecientas
y ochenta y tres con.s
y un tercio, a dos rs y
medio de vellon cada una
con que se ajustaron to
das las que des(cargo)
en el Navio nombrado
Nra. Sra. de Begoña y
el nombrado Nra. Sra. del
Mar y Santa theresa
a Patache propio
de Su Mag. que se des
pacharon a Nueva España
con Duran Adquis.
a cargo de dho Capitan
de Mar y guerra ———
Ita. Ciento y ochenta y seis

0628

[illegible] 15 ps 1 ps

rs y veinte y vn mrs de p
por dusientos y setecien
y nueve rs y treinta y seis
[illegible] que pago el
Capitan D. Ant.o Sanchez
[illegible] Duran [illegible] de
[illegible]
setecientos y tres por el
derecho de ciento y ochen
[illegible] trasladados y [illegible]
[illegible]untos que tuv[illegible]
[illegible] el Navio [illegible]
Nra. Sra. de los Reyes y Sn
Jorge del qual fue dueño
[illegible] y Govierno con el Cap
itan Don Diego Sanchez
Duran a razon de rs y [illegible]
medio de vellon cada vna
el qual Navio hizo viage
[illegible] España de Patache
de la Capitana de Azog.
[illegible] que fue a conducir
el Sr. [illegible] Duque de

[illegible] de g.ta D. de g.ta

Linares, que tiene
Bulas y Cert.n Matri-
cula [illegible] de su Mag.d
Capellan [illegible] de la S.a
Capitana de Barlovento
[illegible] con segun-
[illegible] este Marqués [illegible]
[illegible] Duque de Linares s.
[illegible] estan solamente [illegible]
[illegible] del R.l Collegio Semi-
nario ———

Son Ciento y setenta y cin-
co R.s y ocho mrs de plata
por Quinientos y sesenta y
dos R.s y veinte y nueve
mrs de vellon, que pagó
el Capitan Don Eugenio
Martinez [illegible]
en veinte y tres de Ag.to
del d.ho año de mil sete-
cientos y tres por el d.ro
de Ciento y setenta y cinco

0186 [illegible]

toneladas y un quarto.
que tubo de Arqueo el d.ⁿ
navio nombrado. Nra
S.ra del Rosario, señor s.n
Joseph. San Fran.co
de Paula, y las Animas
que fue de Amsoyente
y Vmbaro a la Provincia
de Tierra firme a Razon
de R.l y medio de villon
cada tonelada —————— 3D5c18
It. Ciento y noventa y seis p.s
onze m.s de plata por
Quatrocientos y ochenta y
siete R.s de villon, que
pagó d.n Juan Bau.ta
Cota en veinte y seis de
Henero del año de mill se
tecientos y onze por el d.rô
de Ciento y catorze ton.s
[illegible]

-52- [illegible]

De Arqueo el Navio nom.do

San Pedro que fue de

[illegible]

[illegible] de tierra

[illegible] a razon de dos Rs

y medio cada tonelada, del

qual Navio es dueño

Don Juan Eusebio Fax

[illegible] ——————

Son Ciento y siete Rs y

medio mas de plata por

Ciento y sesenta Rs y

medio y ocho mas [illegible]

que pagó D.n Joseph de

[illegible] por el derecho

de sesenta y quatro tone

ladas y un tercio, que tubo

de Arqueo su Bergantin

nombrado Jhs. Maria

y Joseph, S.n Fran.co Xavier

y las Animas que fue

[illegible]

-58- R^s de a. R^s de a

De Junio y veinte y dos
te a Nueva España, Sar.
fa primero el viage a Cana
rias, a razon de dos R^s y
medio de vellon por cada
tonelada, la qual Cantidad
pagò en onze de Junio del
dho año de mill seteçien
tos y onze ———— 0110) R^s.

Y se declara que la
tartana nombrada señor
San Joseph ... Don
... ...
tron Lorenzo Veboni; y
la Tartana nombrada el
Espiritu Santo ...
Don Juan Bautista
Christian y Patron Die
go Leiton, les despachò de
orden de su Mag.d en Ca
diz el S.r Marques de

Monroy, y por aplicarse[illegible]
Soriano y Romero[illegible]
Hijos para entregar
Romero en Santo Domin
go y Pedro [illegible] despues
en Cartagena [illegible]
Carga al gremio de merca
deres y [illegible]
de hierro para [illegible]
que, y asi no pagaron el
dro dela dha Universidad
— Itt ciento y setenta y
ocho Rs y veinte ms de
plata, por doscientos y
sesenta y seis Rs, y trein
ta ms de vellon que pa
go D. Nicolas [illegible]
tin Solano por el despacho
de ciento y setenta y ocho
[illegible]
que truxo el Navio nom.do

Jhs, Maria y Joseph y
las Animas del qual es
Maestre, y Dueño con D.
[illegible] del [illegible]
[illegible] del general del
[illegible] consulado [illegible]
[illegible] Navio [illegible]
[illegible]
conserba otros demas que
con nombre de flota fue-
ron con la Capitana de la
Rl Armada de Barlovento
acargo del General Don
Andres de Arriola, y se
cobro la dha cantidad [illegible]
veinte y seis de Junio de
del dho año de mill sete
cientos y onze ——————
[illegible] y [illegible] y [illegible]
reales y [illegible] y [illegible]
de plata, por Duzientos y
setenta y nuebe reales y
treinta y un mrs de vellon

8338 – 1[illegible]

Sumas 2.ª

[illegible]
seis de [illegible]
mill setecientos y el Capitan
Dn. Diego Sanchez Duran
Dueno con Dn. Francisco
[illegible]
vio nombrado Nra. Sra. de los
Reyes y san Jorje que fue
[illegible]
Barcelona por ciento
ochenta y seis toneladas
y tres quartos que tubo
de [illegible]
a razon de [illegible] y medio
vellon cada tonelada — 0186 121
[illegible] ciento y treinta y cin
co reales y veinte mrs
[illegible] por duentos
[illegible] mrs
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

67 - 15 del 1 del

Franco Bueno y Maes
tro del Navio nombrado
n. Sra. Santa Christo dela Veracruz
y Sa Sta delos Milagros
y San Ignacio por el
cho de Ciento y treinta y
cinco toneladas y tres
quartos a Real y medio de
vellon cada vna que tubo
de Arqueo de dho Navio
que fueron delos dela con
serba enla dha flota ——— 0135 rs 20

Ito Ciento y veinte y siete
[illegible]
por Ciento y noventa y ...
rs y quatro mrs de vn
[illegible] del dho mes
de Junio y año de mill
[illegible]
Dn Lorenzo Manuel de
Cangronos Dueño y Ma
estre del Navio nombrado

[illegible]

Ytt. [illegible] q[ue]
[illegible] mrs. por el derecho
de ciento y veinte y siete
[illegible] y dos quintos
[illegible]
de vellon [illegible] q[ue]
[illegible]
Nauio q[ue] fue uno de los
de la [illegible] de la dha
Flota [illegible]

Itt. ochocientos y treinta
y siete rs. y diez mrs. de
plata por un mill ducien
tos cinquenta y seis rs.
q[ue] dos mrs. de vellon, que
quedaron de un mill du
cientos y sesenta y cinco
reales y veinte y dos mrs.
de dha moneda q[ue] cobró
en Cadiz Don Jacobo
Bermolem, los ochocie
ntos [illegible] y seis reales
q[ue] tenia mrs. de vellon.

de ellos de Dn Diego de Bn
[illegible] Mre del Navio
nombrado Nra Sa de [illegible]
[illegible] Joseph. y
S. Fran[illegible]
[illegible]
rrelgo mendrio, y Dn
Joseph de Duarte, por el
[illegible]
veinte y seis tonelladas y
tres quartos a la razon de
dos rreales y medio de vn
cada vna, que ubo de ar
rrear el dho Navio que fue
de V. fuerzo de dha flota
de horden de su Magd
los quatrocientos y quaren
ta y ocho rrs y veinte y
[illegible] vellon [illegible]
tantes. que cobró de Dn
Alonso Dominguez
[illegible] de Na
vio nombrado Nra Sa

63 - 1s. 2ta 1s. 2ta

Vna 3ra de Begona y las
... mrs por el derecho
... de uno y dos quintos ...
... y dos ...
... de ... medio
... que
tubo de Arqueo el dho
Navio que hera vno de los
... Vela de la
flota

Yt ochocientos y treinta
y siete rrs y dos mrs de
plata por vn mill ... cien
tos y cinquenta y seis rs.
y dos mrs de vellon, que
quedaron de vn mill d
... cientos y sesenta y cinco
reales y ... y dos mrs
de dha moneda q cobro
en Cadiz Don Jacobo
Bermolem, los ochoci
entos y ... y seis reales
y treinta mrs de vellon

... 837 .. 2

M Josep 2°

De ellos a 1° Abril de

tristeuan Mre del Nauio

nombrado Nra S.ra de Ato

cha, señor S.n Josephs. y

S.n Fran.co Ramirez, de que son

dueños ... Don

xxe Gomendio, y Don

Joseph de Duarte, por el

derecho de treçientas ...

... tonelada...

tres quartos a razon de

dos ... y medio ...

... que tubo de Ar

... quepor

... de ... Rs

... de su Mag.d

los quatro cientos y quaren

ta ... y

... Rs

... que cobro de ...

Alonso Dominguez

Gallegos. Dueno del Na

uio nombrado Nra S.ra

265 – 2 mrs 25 mrs

Del Licen^do Don Fran^co Romero
[illegible]
[illegible] Don Diego de
[illegible] por el Navio
[illegible] mas
toneladas y media, que
tubo de [illegible] en dho Na-
uio, que hiço viaje de seg-
Patache de dha flota a ra-
çon de dos reales y medio
de vellon cada tonelada
rebajados de estas cantida-
des [illegible] reales y
[illegible] vellon que
ymporta la encomienda
y correta xe a razon de sie-
te y medio el millar; que-
dan dhos, un mill dos-
cinquenta y seis mrs
y dos mrs de vellon q.
se remitio en letra de mayor
Cantidad se cobraron y

66 – 1º Rº 1º nº

[illegible] [illegible] Ha [illegible]
en veinte y [illegible] de Dicie.
del dho año de mill sete
cientos y onze

Se declara que el derecho
de treçientas y quarenta y
ocho toneladas que tubo
de Arqueo el Navío nom
el Sto. Xpto. de san Roman
y Nra. Sra. de Copacavana
de quien son dueños
herederos de Dn. Bernar
dino de Alcaraçar y
Maestre Dn. Martin
de Zavala, no se a ber ven
do por no aver se cobrado
un Vale de mayor Cantd.
que [illegible] Dn. Juan Euse
bio Garcia Ramirez por
quenta de las Sanemas
de Ochenta Pipas que
Sana de carçar a voz de
del dho Navío, en el qual

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Son [illegible] y quarenta y
[illegible] de plata
por quatrocientos y doze rs
y doze maravedis de vellon
que pago en [illegible] de Dici-
embre del dho año de mill
setecientos y onze el Con-
sulado del Comercio desta
Ciudad por mano de Don
Isidro de Rocafort por
el derecho de ciento y seten-
ta y cinco toneladas y vein-
te y dos millesimas a dos
rs y medio de vellon cada
una que tuvo [illegible]
el Navio nombrado Nra
Señora del Rosario, S. Anto.
S. Joseph y las Animas de
que es Dueño [illegible]
[illegible] y Maestre

Don Alonso Garcia que
se despacha de Reg.tro
al Puerto de Maracaibo
con escala en el de Caracas
al traues ——— 30211

Se presumen que el tiempo
[illegible]
que ban a las Indias con
Registro y de Auiso pa
gan a esta Bolsa dos r.s
y medio de Vellon por cada
tonelada, y los Viages se
presumen a razon de 2 [illegible]
dos de Vellon cada ton.da ——

Montan las partidas
referidas, los dhos cinco
mil ducientos y trece r.s
y veinte y seis m.rs de p.ta
corriente ——— 5213.26

Que quitados tres reales
de dha moneda q se saca
ron de mas en la summa

69-1-29 [illegible]

Por plana [illegible] 000 [illegible]
15 [illegible]

Desian dhos Cinco mill
duçientos y dos reales y
medio y seis mrs de plata
corriente, que son los que
se han percevido por el de-
recho dela bolsa dela dha
Universidad de Mareantes
desde primero de Junio de
el año de mil setecientos
y nueve, hasta fin de Di-
ziembre del año proximo
pasado de mil setecientos
onze que es el tiempo que
comprehende esta quen-
ta, delos quales se bajan
diferentes partidas que
en el tiempo referido se
an pagado desta bolsa
en la forma siguiente —

Sres Juez de Compett.

M. Fr. Joseph

Pedro Ordoñez
antiguo dela dicha
[illegible] thesorero de
la Casa dela Con
[illegible]
ron quatro [illegible]
cinquenta
reales de plata cor
rientes valen qua
renta y cinco p.
osos que ymportan
la propina de año
y medio cumpli
[illegible]
D
al [illegible]
[illegible]
y dho que paga
la dicha [illegible]
[illegible]
[illegible] alas compa
[illegible] que se o
frecen y para

1º dep.ta 1º dep.ta 1º dep.ta

de servicio real
cantidad, dio
memorial al dho
señor Presidente
el dho S.or oydor
en una vista e
siendo demandar
por su decreto [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] de la [illegible]
de [illegible]
[illegible] que son
[illegible]
en cumplim.to de
de esta cantidad
por la qual se
fecha libranza
por el Mayordomo
y Diputados
de [illegible]
[illegible]

Rs. 15 p.^a 15 p.^a 15 p.^ta

En [illegible] febrero del dho año de mill sete cientos y tres, yo el [illegible] dicho fiscal [illegible] señor Juez [illegible]

Contaduria de Rex.

A D. Aleandro Joseph de Rivera y Sotomayor Contador m^or del aposento de Rex^s Contadores de la Contaduria Principal de la dha R^l Casa de la Contratacion se pagaron vn mill R^s de plata corr^te por vn mill y quinientos reales

0450.1

23

. Rs pta. Rs pta. Rs pta

de vellon que yo he
puesto la propina
de quinientos rs
de vellon en cada
vn año que se da
a las Ynbentarios de
ellos escrivanos
de Rentas, por
como de contadores
por su trabajo y
cuidado en los
repartimientos que
se hicieron a las
dichas Ynbentarios de
que dho Rl Co
nsejo les repar
timientos de rentas
del año pasado
de mill seiscien
y dos, hasta
fin del año de
de mill seiscien

[illegible]

L. [illegible] L. [illegible] L. [illegible]

y nueve, y pasado
[illegible] de la dha [illegible]
[illegible] Sucesion [illegible]
[illegible]
dha [illegible]

el Maiordomo
y Diputados dela
dha Universidad
suplicando dis
pensase el auto
que queda zita
do â planas se
senta y tres, y
por decreto de
veinte y siete
de Jullio del dho
año de mill se
tecientos y nueve
[illegible]
[illegible]
[illegible]

1ª pta | 2ª pta | 3ª pta

En una Virtud
despacharon li
branza al dho
Dn leandro de
Vinera en Veinte
y ocho del mismo
mes, en el qual
[illegible] de
la dha Cantd — 1000 h

Yten Ciento y tre
inta y tres Reales
y onze mas de
plata, por [illegible]
[illegible] Reales
de Vellon que se
pagaron al dho
Dn leandro [illegible]
[illegible] de Vinera
en Virtud del
decreto [illegible]
y de libranza de

Rs pta Rs pta Rs pta

Los dhos Mayor
domo y Diputa
dos de dies y se
is y dies y seis
año de mil seis
qs. se cobrado la
proprina de un
año que se cum
plio a fin deste
mes y año de
cien cuenta e
dichos vezinos en
el dia expresa
do dies y se si
guio el dho. Dn.
Leandro de Nuñez

0133 1 II

Dio quinientos
reales de plata
pa. treinta
vinte y sellon
que se pagaron
al dho D. Leandro

25 p^tas 25 p^tas 25 p^tas

Los que vencen
en virtud del de-
creto expresado
y de libranza de
dhos Mayordo-
mo y Diputados
del Cavildo los
de Diziembre
del año proximo
pasado de mil
setecientos y onze
para dho pre-
sente año de
medio, desde pri-
mero de Julio
del pasado de
mil setecien-
tos y diez, has-
ta fin del refe-
rido de mill se-
tecientos y onze
que es al Cavil-
do

L.5 p.ta L.5 p.ta L.5 p.ta

Lic.do Vezerro recibo
D.n Leandro de Ri
vera —————— Oleol

A.ta q. del Sal.o
del Capellan.

A D.a Ana de S.n
tiago Sermana y
heredera del B.er
D.n Pablo Carri
llo, se pagaron
Duzientos Reales
de plata por trecien
tos reales de
vellon, porquen
ta de mayor cant.d
que le quedó deu
endo la bolsa de
la dha Universi
dad al dho Don
Pablo Carrillo
de su salario de

25 y 26 ...

Capellan que fue
de ella y para el
primero d'Octu-
bre dis meses
dad al dho señor
Presidente q
en su vista y
del informe
que por su man-
dado hicieron
los Diputados
de dha Universi
dad, dio decreto
en veinte y nue
ve de Julio de
este pasado de
mill setecientos
y dos ...
[illegible]
dar se socorrie
se con esta Cant

La summa nes
cesidad dela dha
D.ª Ana de san
tiago quien dio
Carta de pago de
ella en el mismo
dia referido ante
Thomas Ascencio
de Zuniga scrivano
publico de Sevilla
en triana ——— 1200 rs

A la dha D.ª Ana
de santiago se pa
garan ducientos
reales de plata y
trecientos reales
de vellon por q.ta
de lo que se le esta
deviendo del sa
lario del dho Ca
pellan en virtud
de decreto del dho

84

35 ... 25 ... 25 ...

Señor Presidente
de diez y nueve de
Junio del año pro
ximo pasado de
mil seiscientos
quinze dado en
vista de un me
morial de la dicha
Sª Ana de S^t
tiago, y de ynfor
me de los diputa
dos de la dicha Univer
versidad, por los
quales se despachó
libranza en dean
te del mismo mes
y año, en el qual
dia dio carta de
pago de la referi
da cantidad ante
Thomas Anton
de Çuñiga scrivº

2s dep.ta 2s dep.ta 2s dep.ta

Publico de Sem.to

la entarana — 0200.ℓ

Importan las = 20183 ℓ.s 20183 ℓ.s

= 30023 ℓ.s

partidas referidas los dhos
dos mill ciento y ochenta y
tres reales y onze mrs de
plata corriente, que rebajados
delos dhos cinco mill doci-
entos y dies Rs y veinte
y seis mrs de plata que
queda expresado sabersse
vido la bolsa dela dha
Vniversidad, restan tres
mill y veinte y siete reales
y quinze mrs de plata
de caudal efectivo que
son los que se aplican en
este tiempo en parte de paga
delos dhos quinze mill
quatrocientos y quarenta

Rs. y veinte y siete mara
vedis de dha moneda que
deviá al dho Rl Collegio
y queda esta deuda tan so
lamente en doze mill qua
trocientos y trece reales y
doce mrs de plata extte.
que son los que se pondran
por deuda en la Data de
esta quenta en su propio
lugar, haviendose en este
cargo del todo de la dha deu
da para hazer se cargo
el del recobro de los dhos
tres mill y veinte y siete
reales y quinze mrs de
la moneda q se han percevido. 15041.12

Deuda del Almte.
Dn Leonardo de Lara

It. treinta mill setecien
tos y ocho reales y veinte

y cinco mrs de plata corr^te
que quedaron en dha q^ta
p^a saldo de [illegible] ochoci
entas y sesenta y tres
para hacer presente en
este lugar los mismos
que deue el Almirante
Dn leonardo de Lara
Cauallero que fue del hor
den de santiago por tres
mill y setenta p^s ess^s y
siete reales de plata anti
gua: los dos mill ciento
quarenta y [illegible] pesos ess^s
y quatro Rs y medio de
dha moneda dellos por
resto de la contribucion
de las toneladas del Bu
que de su Nauio nom
brado san Bernardo
vno delos que estauan p^a
hacer viage ala Prou^a

de tierra firme en los
Galeones del cargo del
General Conde de Chan
zerilla: y los ochocien
tos y sesenta y ocho p.s
oro y dos reales y medio
de plata antigua restan
tes por los premios de
riesgo de dha cantidad
sobre el dho Navio y sus
aprovechamientos a ra
zon de quarenta por ciento
el qual riesgo se ha de
de cumplir a la llegada
de dho Navio en dha flo
ta de tierra firme a
la Ciudad y Puerto de
Cartagena de que otorgo
escriptura el Capitan
Dn Melchor Castro
Arredondo Admor y-

Maestre del dho Navio
a favor del dho Rl Co
llegio Semminario en
veinte y dos de Septiem
bre del año de mill seis
cientos y noventa y ocho
ante Alonso Perez es
crivano publico de la Ciu
de Cadiz en [illegible]
[illegible] del [illegible] Sr Conde
y Montellano [illegible]
y uno del mismo mes que
esta q.rcento endha es
criptura. Y respecto de
que el dho Navio no si
guio su viage por haver
descubierto una agua que
le ymposibilito la salida
segun consta de testimo
dado por Joseph Antonio
de Aguilar ess.no [illegible]

en dha Ciudad de Cadiz
a veinte y ocho del dho
mes de Septiembre y año
de mill seiscientos y no
venta y cinco, no tubo efec
to la cobranza de dha
escriptura, la qual se
cargo enla quenta que
dio hasta fin de Di
ciembre del año pasado
de mill setecientos y seis
y la dela partida siguien
te, con cargo de que los
Diputados de dha Univer
sidad de Mareantes ha
gan las diligencias pa
ra su cobranza, luego
que tenga efecto una liz
y subrogacion de Navios
que se le concedio, y ala que
y a los bienes del dho

Alcanzase a [illegible] Leonardo de Lara ay conaurso de acre edores) en conformidad d[illegible] te de vn auto del señor Press. Conde dela Monclova [illegible]

[illegible]

J[illegible] que es scriuano de Camara de [illegible] la R.l Audiencia y ca sa dia [illegible]

[illegible]

[illegible]

y siete, y aunque no se a llegado el caso dela subrrogacion de Nauio en la d.ha lizencia [illegible]

[illegible] do

[illegible]

[illegible]

[illegible] la de esta quenta ——— 3000 8.1 25

[illegible]

quarenta R.s de plata corr.tes [illegible]

[illegible] Na[illegible] en la quenta pasada a [illegible] ochocientas

[illegible]

el dho Almirante Don
[illegible]
de seis mill y nueveçientas
raciones y media de vino a tre-
inta y ocho mrs de plata an-
tigua cada una; que les toca-
ron a cinquenta y quatro
[illegible]
del Collegio seminario que
[illegible]
Capitana, Almiranta y seis
galeones que hicieron viaje
a la Provincia de tierra fir-
me a cargo del dho General
Conde de Sanzedilla y vol-
vieron a España a el del dho
Almirante Governador
[illegible]
dio quenta firmada, en
veinte y quatro de [illegible]
del año de mill seis cientos
[illegible]

De lana [illegible]
dha cantidad con otros e-
fectos suios en la Ciudad
de Cartagena en poder de
Don Manuel de Vidales
Instru[illegible]
por [illegible]
[illegible] Teniente Governador
a cuios vienes se formo con-
curso de acrehedores. La q.
se hace cargo de esta partida
en la misma conformi-
dad que la de la antezedente
para que este presente q.do
llegue el caso de que [illegible]
la subrrogacion de Navio
en la lizencia que le esta
concedida, y que [illegible]
se les mandò a los Diputa-
dos hacer diligencias p.a
el recobro de esta cantidad [illegible]

Justo creado del S.or Marques Conde dela Marquina q se abonara en su lugar enla partida desta quenta — 9064 r.s

Deuda de Joseph Jurado.

It. Trecientos y treinta y tres reales y onze mrs de plata, por quinientos reales de vellon devidos con el premio corriente de quinientos por ciento, que quedaron enla quenta pasada a planas ochoçientas y sesenta y cinco, y se hacen presentes en este lugar por tantos que deve Joseph Jurado de Valenzuela por el Arrendamiento de unas tierras que tomo para sembrar que son del Colegio Imperial

Cumplido el dia siete de Noviembre del año de mill setecientos y dos ——— 0333

Soldadas de Pajes.

Itt se hacen presentes seis soldadas de Pajes que se mencionan en la quenta pa-sada a planas ochoaentas y se senta y siete, … pertenecen diferentes Dueños y Maestres de los Navios en que les fueron sir-viendo otros tantos Mu-chachos del dho Rl Collego … ———

El Capitan Dn Francisco Garrote Dueño del Navio nombrado Nra Sra del Pi-lar que fue de Registro al Puerto de Maracaibo el año pasado de mill sete[cientos]

[illegible] y [illegible]
dho Navio vn Paxe [illegible]
[illegible] del [illegible] Colegio — 1 —
El Capitan Dn Francis 42 [illegible]
co [illegible] Maestre
[illegible] del Navio nom
San Joseph [illegible] Ra
ve de Veristas al Puerto
de Santo Domingo, el dho
año de mill seis cientos
y ochenta y siete llevó en
dho Navio, tres Paxes — 3 —
El Capitan Dn Diego Ypa
rraguirre dueño del Na
vio nombrado santa Cruz
que fue ala Provincia de
Nueva spaña enla flota
del cargo del General D.
Joseph Fernandez de san
tillan, llevó en dho Na
vio dos Paxes —— — 2 —

— 6 —

Con [illegible]

de Paxes, cuio ymporte se
saca presente en este libro — 0 —

Deuda de Miguel de Reyna.

Yten [illegible]
corriente que se baxa a poner
la quenta pasada a planas
ochocientas y sesenta y ocho
para cargar en este lugar
con mas los premios corr-
q los fue deviendo el Capn
Miguel Ruiz de Reyna por
escriptura que otorgó como
principal, y Don Martin
Berdrien como su fiador
ante [illegible] escrivano
publico desta Ciudad
te ocho de Septiembre del año
de mill setecientos y siete a
pagar en la Ciud de Cartaxena

Delas Yndias alas Veinte
y quatro horas de llegado a
dho Puerto su Navio nom
Nra Sra delas Mercedes que
fuese Aviso a dha Provin
cia de tierra firme en qual Na
vio corrio el riesgo de este
Collegio en virtud de conbenio
y a juste que hicieron los di
putados dela dha Universidad
de Mareantes, el qual aprob
bo dho Sr Pres. [illegible] Con
[illegible] dela Mar [illegible]
de Veinte y siete de Agosto
del dho año de mill setecien
tos y siete por [illegible] ante
Manuel de Mugaguren, pro
cedidos del resto dela Contri
bucion de Veinte y seis tone
ladas y dos tercios, a seis
pesos cada vna, en que
[illegible]

El cascò de Bageles dho Navio al regular de los Avisos —— 03000 ℓ

Flota de N. España.

Del Cargo del Sr. Almte Gral. Dn Andres de Pez.

Se previene que para que todos los Navios que fueron à Nueva España con nombre de flota en conserba de la Capitana de Barlovento que Navegò à Cargo del Sr. Almirante General Dn Andres de Pez el año pasado de mil setecientos y ocho, paguen al Rl Collegio Seminario la contribucion de las toneladas de sus Buques, segun lo mandado por el Rey Nuestro señor, que

Dios guarde) los Diputa-
dos de la dha Vniversidad
de Mareantes: en cuia
vista q con consulta del
Consexo, se sirvió su
Magd de mandar se obser
bassen las zedulas y or-
denes dadas a favor del
dho Rl Collegio, y que en
esta consequencia paga
sen todos los Navios
Marchantes la limosna
que estaba dispuesto, de
cuia Rl deliberacion dio
aviso el Sr secretario Dn
Gaspar de Pinedo en carta
escripta mandado del
Consexo en veinte de
Diziembre del año de
mill setecientos y siete
Asimismo se previene que

Porcaria del mismo Señor
Secretario de Veinte y quatro
de Henero del año de mill
setecientos y ocho, traslado
al dicho Señor Presidente Conde
de la Marquina, encargando
el Consejo a su direccion
la cobranza desta contribu
cion, modo, y circunstan
cias de su paga, la qual se
solicitò en la Ciudad de Ca
diz con barias diligencias
y vltimamente mandò dicho
Señor Presidente pagasen
en Indias sus Ducttos
los Dueños y Maestres
de los Navios con mas el
[illegible]to de treinta por cien
to, para lo que diò su despacho
que lleuò para su Cumplimi
ento Don Francisco Antonio
Instrimario cauallero del

Y orden de santiago diputado de la dicha Universidad y de la dicha [illegible]

Que los diputados de la dicha Universidad de Mareantes dieron quenta a su Mag.d en tres de Abril del año de mill setecientos y ocho suplicando mandase dar su R.l orden al S.r Virrey y Audiencia de Mexico para que [illegible] este [illegible] que [illegible] por cuento, cuio R.l despacho venia [illegible] en el Aviso que fue a la Provincia de [illegible] para acoger dicha [illegible] [illegible] de [illegible] en quien [illegible] por [illegible] te de dicho [illegible] Justiniano los [illegible]

que se le hauian consignado
el qual no pudo conseguir
el cobro de la contribucion
que deuian las quatro fre
gatas franzesas, cuios
dueños ofrecieron que lo
pagarian de buelta [illegible]
a la llegada de la flota, en
caso de que su Magestad
a quien ocurrian [illegible]
[illegible]
cuio exemplar signo don
Pedro de Peralta y Cordo
ua [illegible]
del dicho [illegible]
[illegible]
cruz a ocho de Jullio del año
de mil setecientos y nueve
Que hauiendo llegado a [illegible]
dicha la referida flota solici
taron por sus apoderados
ante el Señor Don Martin Joseph

Sal 15 Sepᵗᵃ

[illegible] y Espino[illegible]
del Consejo de su Mages
tad y su Presidente enla
R.l Audiencia dela dha ca
sa dela contratacion que re
side en Sevilla en virtud de
R.s [illegible]
entendiendo enel despacho de
la dha flota, los Diputados
dela dha Universidad, cele
[illegible]
[illegible] dela dha
[illegible] fragatas francesas
y sus [illegible]
sieron sus Dueños hauien
do pasado grandes contro
bersias y hallanado mu
chas dificultades, y hecho
varias diligencias, se com
vinieron los Dueños dellas
dhas quatro fragatas de
[illegible]
cientos rasado de el nueve

Doblones que [illegible], los tres del R.l Proiecto, y los seis del servicio que el comercio hizo en aquella ocasion sin pagar premios algunos.

Y en atencion a las graves [illegible]

[illegible] dhos.

Diputados en el dho Instte y por su parte se pidio al dho Exmo.

S.r [illegible] le heran notorias las dilixas

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] dho señor

[illegible]

[illegible] Manuel de

Muzaguren y Gamboa S.o de Su Magestad en dies y siete de Mayo del año de mill setecientos y dies, [illegible]

Conal mandò que cont.
del dl Colegio Seminario
no formase mas cargo à
los dhos Diputados, quelo
queliquidam.te perdimeron;
y aprobò todas las dilig.as
que havian executado
con forma su obligacion
para la recaudacion del
deudo delas dhas quatro
fragatas. Y en esta con
formidad se siguen el car
go delas partidas sig.tes

El Capitan Dn Diego
Jiminez Duran y el Dn
Manuel Sanchez Duran
quedaron deviendo siete
mil reales y ochenta y
nueve r.s de plata corrien
te de resto de onze mill
ciento y noventa y seis
reales de dha moneda

Quetos y ynporta à la contribu
cion de ciento y ochenta y se
[illegible] onero [illegible]
[illegible]
[illegible] Vna [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ana [illegible]
[illegible]
[illegible]
ante Antonio Ruiz Jura
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] hipo
tecaron ochenta sacos de
tauaco de polvo que [illegible]
quenta estavan en los
Almazenes de la Vezzola
[illegible] y con plazo de dos me
ses [illegible] dha scriptura

Esta que cobró el derecho
de la dha Universidad de
Mareantes ——— 701891.

Ytt. tres mill duzientos
y ochenta y dos P.s q̃ veyn
te y tres mrs de plata corri
ente que se bajaron en la q.ta
pasada [illegible] ocho ci
entas y setenta y seis
para cargarse en esta q.ta
q los deve Dn Francisco
[illegible] por
resto de siete mill quin
[illegible]
de [illegible] que pa
go por la contribucion de
ciento q veinte y seis to
neladas y un tercio á
seis pesos en cada una
[illegible] su
Navio nombrado Nra
señora de Balbaneda

y señor san Joseph, para
una seguridad dio en em-
peño diferentes piezas de
plata labrada, y este dia
[illegible] vino de los de la con-
serba de la flota de Nueva
España ——————

Itt. Cinco mill pesos
[illegible]
[illegible]
[illegible]
plata corriente
que sobraron las
[illegible] dad del
[illegible]
[illegible] en la de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Diego Navarro
[illegible] del Navio
[illegible]
[illegible]

y san Juan [illegible]
[illegible] que [illegible]
segundo [illegible]
[illegible]
[illegible] quatro [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
dellos portanto
que se [illegible]
en la quenta pa
[illegible]
[illegible]
setenta y ocho
[illegible]
[illegible]
[illegible]
del resto dela [illegible]
[illegible]
venta y sesto
pelada s y qua
tro quintos á

pesos · reales · [illegible]

Seis pesos cor[illegible]
cada una que tu
bo de Arqueo el
d(ic)ho Navio; y los
mill [illegible]
quatro R(eale)s y vein
te y tres m(a)r(avedi)s de
plata [illegible]
por el d(ic)ho premio
de treinta por cien
to que pagó esta
[illegible] el d(ic)ho
D(o)n Diego Navarro. 50654..1½

It(em) un mill y vein
te y tres reales
y veinte y cinco ma(ravedi)s
y medios de plata
corriente que el
d(ic)ho D(o)n Fausto de
Bustamante
[illegible]
Cristobal de [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

el Pe. D. Diego
Navarro como
Dueño della [illegible]
tama [illegible]
Santiago su [illegible]
[illegible]
[illegible] q [illegible]
[illegible]
la [illegible]
por aumento del
Buque del Sego
Patache, los se
[illegible]
ta q sieté reales
q dies y siete ma
[illegible]
de ellos por tantos
que fue [illegible]
q [illegible] Navarro
la quinta parte
[illegible] ochos
[illegible]
[illegible] resto de
la Contribucion

Ps. rsp.ta | Ps. rsp.ta | Ps. rsp.ta

de dies y siete to
neladas y media
que tubo de buque
la dha tartana
y los doscientos
treinta y seis
reales y ocho ma
ravedis [illegible]
restantes por lo
[illegible] premios de
[illegible]
de quatro mil
ochocientos y se
senta y ocho rs
de plata que entre
go en Cadiz [illegible]
dho [illegible]
[illegible]
por cobrados en
la Veracruz los
tres mill [illegible]
[illegible] y sesenta
[illegible]

10 . 22 . 125

L vesta 25 rep. 25 rep.ta

que fue deuendo
y se le dava de
en la que va pa
sada a p[illegible]
ochocientas y
setenta y nueve
Domingo Alva
rez Capitan y
Administrador
de la Gabarra
[illegible] bra la [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible]
[illegible]
de quienes [illegible]
el Capitan [illegible]
Manuel San
chez [illegible]
que se administro
en consejo
de la dha [illegible]
con parte del [illegible]

	P.s ens.do	P.s mp.o	P.s mp.o
Carga de otros Nauios, por la [illegible] cinquenta y seis toneladas que [illegible] a razon de seis p.s oro cada una y son un mil q. ocho reales de [illegible] tante por los dhos premios de treinta por ciento sobre el dho prinzipal —	$[illegible]368 .1.		
son seis mil trecientos y ochenta p.s y [illegible] reales de plata corriente que entregó el dho [illegible]			

en la Ciudad de
Cadiz por cobrados
en la de la Veracruz
de Don Joseph Ba
ez y Herena, los
quatro mill nue
vecientos y ocho ps.
de plata de ellos
que se [illegible]
en la quenta pasa
da; [illegible]
[illegible] y [illegible]
y los fue remitiendo
D. Pedro [illegible]
[illegible]
va Dueño del
[illegible]
[illegible] nombre
de la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y Capitan [illegible]

[illegible]

Libramiento de el
dinero que se toma
[illegible] en la
flota y por armto
de buque del
navio del dho
Dn Pedro de Le
[illegible] y Cordova
por la contribucion
de cinquenta y una
toneladas y qua
tro quintos, que
tiene de arqueo
el dho [illegible]
a razon de sus [illegible]
[illegible] ducados mon
dos mil [illegible]
trecientos y seten
ta y dos reales [illegible]
[illegible] de la
restante [illegible]
[illegible]
[illegible]

118

1ª pta 1º repa 1ª repo

Sobre el dho
Principal —— 6038 Lbs

It tres mill cien
to y ochenta y
dos reales y medio
de a ocho, de plata
que el dho Capn
Francisco de Bus
tamante, entrego
en la dha Ciud
de Cadiz por co
branza en virtud de la
libranza de Sr
Nicolas Ainº
y Dn Matias
de Murguarren
Capitan y Admor
del despacho
... de los
... de la ...
... y ...
... ...

[illegible] [illegible] [illegible]

de q[illegible] es [illegible]
Don Nicolas de
Penalba, los dos
mil quatro [illegible]
tos y cinquenta
y [illegible] y dos
maraves de [illegible]
de ellos son el res
to de la contribu
cion de cinquenta
y [illegible] toneladas
y dos quintos que
tubo de Arqueo
dicho Bergantin
que [illegible] el [illegible]
[illegible] de la
[illegible]
xistro de [illegible]
a [illegible] de seis [illegible]
escudos cada tone
lada, cuia canti
dad [illegible]

	Rs de pta	Rs de pta	Rs de pta
Quarenta [illegible] y [illegible] ochocien-tas y ochenta y vna [illegible] y treinta y cinco rea-les y diez maraue-dis [illegible] restan-tes [illegible] premios de treinta por ciento sobre el dho [illegible]	201865		

Itt cinco mill qui-nientos y ochenta nueve reales y [illegible] maravedis de plata que el dho Dn Fausto de Bu-[illegible] en la dha Ciudad de Cadiz por cobrada [illegible] de Don Andres

De Com que ti
[illegible]
Maestre del Na
uio nombrado
Nra. S.ra dela Ben
dicion de Dios de
quienes Dueño
La Barbara Bre
dal, y fue admitu
do en Conserba
dela dha flota en
parte del buque
del segundo Zara
che; Los quatro
mil [illegible] y
[illegible] y nueve
reales y [illegible] y
seis maravedis
de plata de ellos q
se llevaron por
deuda en la quenta

15 [illegible] 15 och[illegible] [illegible]

Pasaña [illegible]
ochocientos [illegible]
[illegible] [illegible] resto
de la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que tubo
de [illegible] el dho
ramo a razon de
seis pesos [illegible]
[illegible] 1657
mil docientos y
ochenta y nueve
reales y veinte y
tres maravedis
de plata [illegible] Stantes
por los dhos premios
setecientos [illegible]
sobre [illegible] — 50582.1[illegible]
[illegible] seis mil qui-
nientos y noventa
[illegible] reales y tre[illegible]

y dos maravedis
de plata corriente
que entregò el Sr.
Dn. Fausto de
Bustamante
en la dha Ciudad
de Cadiz por cobra
dos en la de la Vera
cruz de Dn. Fran.co
Moreno de Leon due
ño y Maestre del
Navio nombrado
Nra. Sra. de la Concep
cion, Sn. Francisco
de Paula y las Animas
que fue en
conserva de la dha
flota, los cinco mil
y setenta y un ps
y veinte y dos mrs
de plata de ellos que
se da razon por ven
ta en la quenta ya ci
da

Ps. de a 8	Ps. ensay.dos	Ps. de a 9

A planas ocho cien
tas y ochenta y tres
[illegible]
una Contaduria en
a ciento y doze to
neladas y siete de
zimos que tubo de
[illegible]
mio a razon de seis
pesos ensayados cada
una; y los un mill
y quinientos y vein
te y un reales y
tres maravedis
de dha moneda rrs
[illegible]
mios referidos de
[illegible]
sobre el dho real — 60592 r. 32

cientos y ocho reales
y treinta maravedis

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por cobrados
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Nota: Los tres
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

Partida a planas
ochocientos y ochen
ta y quatro, proce
didos del resto de la
Contribucion de ochen
ta y dos toneladas
[illegible] quarto [illegible]
[illegible]
[illegible] mil
[illegible] y nueve Rs
y veinte y tres mrs
de dha moneda res
tantes a pagos pre
mios referidos de
treinta por ciento
[illegible] — 408.8.1

[illegible] mil [illegible]
entos y quarenta
y un Rs y veinte
mrs de plata con te
que entrego el dho
[illegible] de

Reçibieronse
enla Ciudad de Ca
diz por cobrados en
ta dela Veracruz
de Dn Francisco
de fuentes Dueño
dela Artana la su
ma de [illegible]
y Administrador
Don Juan Bautista
de Iriarte que vino
enla dha flota con
Carga de frutos
delos despachados
para diferentes na
uios de su consignacion
los [illegible]
te y dos [illegible]
[illegible] dellos que
fue deuiendo y se
passaron enla quenta

Pasada a planas
ocho cientas y ochen
ta y cinco por la con
tribucion de diez
y siete toneladas
y vn quinto que tu
bo el … tx queo la dha
tartana a razon
de seis p.os cada
vna, y los trez.os
y nueve R.s y vein
te maravedis de
plata y costos de
los pesos premios
[illegible]
ta y porciento sobre
el dho Larrizabal — 103414 .20

It. cinco mil seis
cientos y sesenta
y dos reales y vein
te y siete marave
dis de plata corr.te

Ps de p.ta Ps de p.ta Ps de p.ta

Que el dho Dn Faus
to de Bustamante
entregó en la dha
Ciudad de Cadiz
por cobrados en la
Veracruz de Don
Antonio Rot flis
Dueño y Capitan
del Navio nombra
do Santiago que
fue el tranca en l
conserba de la dha
Flota; los quatro
mil [illegible]
cinquenta y seis
reales y quatro ma
ravedis de plata
de ellos por resto
de la dha Contribu
cion en noventa y
seis toneladas

Ls. [illegible] Ls. [illegible] Ls. [illegible]

[illegible] quintos
que [illegible] de [illegible]
el dho [illegible] que se
menciona en la q.ta
pasada a planas
ochocientas y ochen
ta y ochos que los vn
mill trecientos
y seis Reales y
veinte y tres mrs
de dha moneda [illegible]
tantes por el pre
mio de los referi
dos treinta por cien
to con el dho Real — 50662 Ls 27

Los quales dhos — 440608 Ls 23
quarenta y qua
tro mill seiscien
tos y ocho Reales
y veinte y tres mrs
de plata cobro el dho

118

25 sepᵗᵉ 1ᵒ enº 1ᵉ ... ?

A Dⁿ Fran.co de Bustamante en la Ciudad de la Nueva Veracruz, como fia dor de Sn ... que dio firmada de su nombre en aq. por menos quaren ta y un R.s y seis maravedis de plata corriente que parece ... no obstante se ha ... aqui Cargo de ellos por entero. y ... para en ella ... ... de pesos oro cuños, los treinta de ellos que por la presenta ... Mexico de la R.l ...

De su Magestad
que se le remitieron
y testimonio de
autos y despacho
del S.or virrey come
tido al Almiran
te general; pagó
al escrivano de go-
bierno; y ciento y
ocho pesos escudos
pagados al escri-
vano de la [illegible] por
los autos y [illegible]
que se hicieron pa
ra esta Cobranza
y cartas de pago que
dio; y los noventa
y un pesos restan-
tes que pone por
la cobranza destas
partidas en que

-13-

2. ℓ^s rs ℓ^s rs ℓ^s rs

[illegible] de ochen
ta y nueve pesos [illegible]
que [illegible]
[illegible] en la Veracruz
de un Vale que se
hiço por Dn Joseph
Baez y Llerena
estan cargados
en la quenta para
da a planas sesen
ta y [illegible]
[illegible]
cin quenta y cinco
reales de plata que
[illegible] Pedro
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] constan
[illegible]

[illegible]

Cobranza [illegible]
razon de dos por
ciento por la razon
de la dha cobranza.
Y los dhos ducientos
y veinte y nueve p.s
hacen dos mill du-
cientos y noventta
reales de p.ta corriente. 2029o [illegible]
4203181 [illegible]

Restan quaren-
ta y dos mill [illegible]
[illegible] y [illegible]
reales y [illegible]
[illegible]
corriente por una
[illegible]
[illegible]
los dhos [illegible]
[illegible] p.s que a su
mismo cobro y tra-
xo des de la Veracruz
[illegible]

136

Ps. ensay.do Ps. oro Ps. de p.ta

Pesos del Sr. Pro
de Contina proced.
do del trapi. que fue
de Parache del
Ramo de Azogues
que fue a cargo del
Administrador Don
Francisco Anzo
te y de que se hizo
Cargo en la quenta
pasada como queda
arriba expresado
y el dicho Don
Francisco en su fal
talla q. [illegible]
son de dos por cien
to, ochenta y seis
pesos corrientes q
tocan a S.M. en la
antigua que hacen
ochocientos y sesen
ta y seis Reales

ls deps	ls deps	ls depta

Los veinte y seis
maravedis de plata
corriente ___ 0863.1 26

4104541 31

Y quedan que
restan y diez mil qui-
nientos y cinquen-
ta y quatro reales
y treinta y un mrs
de vellon moneda que
por la Constitucion
en caso de esta
cantidad valga en
la plata seis quentos
trescientos y cinquen-
ta y ocho mil [illegible]
y seis ls de plata
antigua a razon de
nueve por ciento,
Los tres del Rl
[illegible] y los seis
por el serbicio que
[illegible]

[illegible]

El Convento [illegible]
de [illegible]
[illegible] Contaduria
se yncluye [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
la Comunidad — 30[illegible]
[illegible]3[illegible]0[illegible]4[illegible]
Los quales [illegible]
[illegible] mill [illegible]
[illegible] y quar[illegible]
[illegible] reales [illegible]
[illegible] de plata [illegible]
[illegible] son el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Reales treinta por ciento so
bre sus principales; y esta
Cantidad que por razon de los
referidas partidas de uno en
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
Ciudad de Cadiz, donde los
Cobrò Don Augustin de
Ytrera (excepto los quar
renta y un Rs y seis mrs
de plata corriente del peso
que se expresò a planas
ciento y setenta y uno) q
[illegible] [illegible]
llaves del dho Rl Collegio
[illegible] [illegible]
[illegible] setecientos y dos — [illegible]
[illegible] y seis mill y [illegible]
te Rs y [illegible] y siete [illegible]
[illegible] de plata corriente
[illegible] [illegible]
dos y siete mill seiscientos

y dies y seis reales de dha
moneda que se [illegible]
la quenta pasada, â planas [illegible]
ochocientas y ochenta y
seis, y los que deuen de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
lovento, procedidos de la
[illegible] de Docientas
y nouenta y tres toneladas
y tres quintos que tubo de
Arqueo el dho Nauio; de
cuio monto se dan un mil
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
pagò de la plata por el R.

[illegible]
[illegible]
el Comercio, q este es vno
delos dos años que se escu
saron de pagar los partes
de treinta por ciento como
queda prevenido aplanar
[illegible]
q dha Cantidad entrego
en la Arca de tres llaves
del dho Rl Collegio Don
Augustin de Utrera q
la cobro en Cadiz, menos
treinta y dos reales q
veinte y tres maravedis
de plata corriente que pa
rece hubo de yerro en el ajus
te de esta partida, q no obs
[illegible]
de ello ———————— 160.30 [illegible]

Itt. onze mill setecientos
[illegible]

1.ª esp.ª 2.ª esp.ª

Pesos y la... que cobró en
plata corriente que cobró en
Cartagena el dho Don Augus
tin de Ibarra, y entregó en
las dhas Arcas el dia ve
inte de Junio del
dho año de mil setecientos
y dies por tantos aque que
daron reducidos, doze mil
nuevecientos y quarenta
y ocho reales, que se bajaron
en la quenta pasada a pla
... ochocientas y ochenta
y seis, y los fue deviendo
... de ... Bo
... Francisco
... y Maestre del ...
... Señora
de Regla que fue en conser
... por ...
Con...
y quinze tonelavas y quatro

[illegible] a [illegible] pesos en [illegible]
[illegible] dos [illegible]
[illegible] y [illegible] a [illegible] ps
y [illegible] maravedis de plata
moneda que ymporta la
dha Contribucion de nueve
por ciento, y este Navio fue
uno delos que no pagaron
los premios de treinta por
ciento como se expresò à
planas ciento y treinta y
[illegible] | 110382.24

It. nueve mill nueve cien
tos y nueve reales y trein
ta maravedis de plata corrte
que cobrò enla Ciudad de
Cadiz el dho Dn. Augus
tin [illegible]
[illegible] R.
Collegio [illegible]
[illegible]
[illegible] mill [illegible] y diez

[illegible]

Por [illegible] los [illegible]

[illegible] los [illegible]

[illegible]

[illegible] que se [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Giles [illegible]

[illegible] Navio [illegible]

do el glorioso Nacion

Frances que fue en conser

va dela dha flota, por la

[illegible]

[illegible] toneladas [illegible]

[illegible]

[illegible] Arques [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] los [illegible]

[illegible]

[illegible]

Los premios de tremoltazor
que se quedaron en la Conformidad q
ancho corresponde de ———— 909.9.13

Itt doze mill quatrocientos
y ... Reales y quatro mara
vedes de plata arriento a
que quedaron reducidos los
... mill ... cientos y
treinta y dos reales de la
moneda que debia ... Juan
Baptista ... de Na
cion Frances, Capitan y
dueño del Navio nombrado
el S^r San ... el ...
... ...
de la dha flota por la ...
... de Doscientas y
veinte y siete toneladas.
y ... quanto ... pesos
... ... que tubo de
... el dho Navio ...
de un mill docientos y ...

Veinte y seis quentos y treinta
marauedis [illegible]
que ymporta el Referido medio
por ciento, y este derecho es
uno de los que no pagaron
dichos premios de treinta por
[illegible]
Los Diputados de dicha Averia
[illegible] con aprobacion del señor
Presidente dela Real audiencia
de dicha Casa dela Contrata
cion como queda declara
do [illegible] cuentos y treinta
[illegible] y la Referida Canti
dad [illegible] un quento [illegible]
y treinta marauedis
que parece hubo de yerro
en el ajuste de la quenta
Cobro en Cadiz el dicho señor
Augustin de [illegible] que
los entrego [illegible]
[illegible]

Ytten. Fuente de [illegible]
Le que [illegible]
tos y [illegible] que [illegible]
Cargo de ellos ——————— 1204.. [illegible]

Yt. Catorze mill nuevezien
tos y diez y seis Reales de
plata Corriente que se le
pagaron en la quenta pa-
ra a planas ochenta
y setenta y nueve para
despacho [illegible] y los
[illegible] Dn. Pedro de
Peralta y Cardona dueño
del Navio nombrado Nra.
Señora de Nieva [illegible]
Joseph y S. Francisco
por la conmutacion de do
[illegible] y [illegible] ocho
toneladas y tres quintos
que tubo de Arqueo el dho
Navio que fue en conserva

De la dha Flota, por quen-
ta de cuia Cantidad pagò
tan solamente vn mill ps
Coro en la Ciudad de Cadiz
quando en ella Dn Jacobo
Dexmolem apoderado del
dho Rl Collegio y los Vemi
tiò en letra y entraron en
sus Arcas en mes de
Agosto del dho año de mill
setecientos y dies) y sobre
esta Cobranza se siguie
ron autos ante el dho S.or Pre
sidente ynstando el dho
Dn Pedro de Peralta y Cor
dova en arreglar su contri
bucion de la misma mane
ra que la hicieron los qua
tro Navios Franzeses
arriba mencionados, y por
convenio y ajuste que

Aprovò el dho s.or Presiden
te por quanto preuiendo en la
dha Ciudad de Cadiz en Nue
ue y seis de Mayo del dho
año de mill setecientos y diez
y seis, ante Manuel de Ar
paguren, se allaron la parte
delos Diputados dela dha
Vniversidad aque pagase
los dhos diez mill pesos en
contado, y dela restante
Cantidad hiciese escrip-
tura a fauor del dho R.l
Collegio para satisfacer
la quando buelba a nauegar
por con segunda lizencia
el dho Nauio; y con efecto
otorgò la dha escriptura
en la dha Ciudad de Cadiz
ante Geronimo Ruiz Arias
escriuano publico de ella

186 Esq. L 5923

En Veinte y ocho de Mayo de
dho año de mill setecientos
y [illegible] en una Vezind. se
bonaran en la Data de esta
quenta, los quinientos
[illegible] y dies y seis L.
de plata corriente que esta
deviendo. Y con esta preven
cion se hace aqui Cargo de
todo el ymporte de la contri
bucion deste Navio, el qual
en conformidad de dho
ajuste no pagó el dho premio
de treinta por ciento. — 1109161

Añadense dies L.
de plata que por yerro se
[illegible] en la sum
ma de la plana ciento y quarenta. — 00101
4130162½

Montalo que
en la forma referida se ha co
brado de los expresados Na
vios y sus Dueños, ynclu.do

 Rs. 112

la escriptura del dho Don
Pedro de Peralta y Cordova
Ciento y trece mill ciento y
sesenta y dos Rs. y medio
y l mas plata corriente — 113162 1/2

Deuda de Dn. Fran.co Justiniano.

Yt. Un mill quatrocientos y
cinquenta y un Rs. y tercio
la mayor de ellos plata co
rriente que se rebaxaron en
la quenta pasada de lanas
ochocientas y noventas por
deuda de Don Francisco
Antonio Justiniano caul.
del horden de Santiago y di
putado de la Universidad
de Mareantes, procedido
de ciento y quarenta y cinco
pesos escos. y un Rl. y medio
de plata antigua que cobro

En la Ciudad de Cadiz de
Dⁿ Antonio Ortiz al
tiempo dela salida deste
ta su despachada segun cons
tò de testimonio del Ssno Dⁿ Fran.ᶜᵒ
Justiniano que presentò
el dho Dⁿ Antonio en los
autos que contra el se siguie
ron en la Veracruz por el dho
Dⁿ Fausto de Bustamante
te sobre la Cobranza dela
Contribucion de su Navio
y se abonaron en la quenta
antecedente como dinero
que no se percivio —— 10451 $ 30 —

A quenta dela deuda
del Rezeptor.

Ytt̃ Nouenta R.ˢ de plata co
rriente que los valen Cinco
pesos escudos de dha mone
da que entrego en la Arca

del dho R.^l Collegio D.^n
Joseph Ballesteros Md
por como Prozedor ... dn
quatro de Junio delaño pasa
do de mill setezientos y nove
por Cantos que cobró de dhos
efectos que se hallaron perte
nezientes a D.^n Juan de Cas
tro Rezeptor que fue de dho
R.^l Collegio, por quenta de
Refazi el Alcanze que s
le hizo antes del tiempo de
su Rezeptoria ———— 10000 R.^s

Montan las deudas — 378^U222 R.^s

que quedaron por efectos del dho R.^l
Collegio enla forma que ba declarado
en cada partida delas que contiene es
ta memoria en que estan yncluydas
las que se consideran como quiebra
y son ... para hazer las
... enla Conformidad que
en ellas se expresa. trezientos y
setenta y ocho mill duzientos y Veinte

Y nueve Rs y ocho maravedis de plata
corriente que se haze cargo y monta
el importe de seis soldadas de pajes. — 6 soldadas.

Contribucion.

Delos Navios que con Registro van.
Secho Viage à Nueva España.

N. 2

Azogues del Cargo del Capn Dn Manl Lopez Pintado.

Itt se hace cargo de treze
mill Rs de plata corriente
que los valen vn mill y trecien
tos pesos escudos de a diez
Rs de [illegible] que pagò
el Capitan Don Manuel Lo
pez Pintado, por quenta de
dos mill y trecientos pesos.

beinte dos dela misma mo
neda que ymportaba la contri
bucion de trescientos y ochen
ta [illegible]
tavo a sus personas al dho
en que se ajustaron toda la
que se rematava en el Navio
nombrado Nra Sra de Bego
na, y el nombrado Jesus
del Mar y Santa Thereza
que fue de [illegible]
[illegible] que
hizieron viaje a España
a conducir Azogues a car
go del dho Capitan Dn Man[ue]l
Lopez Pintado; Los ...
mil pesos restantes se o
bligo a pagarlos a la llegada
del dho Navio al Puerto
dela Veracruz, con mas los
premios del riesgo que corria

el Collegio a razon de cin
quenta por ciento: que esto
que se con [illegible] costaria
y sea segurase esta cant
idad de yda y buelta, y los
gastos de su cobranza q
conducion; el qual ajuste
quedo el Con[illegible] en car
ta que de su acuerdo escri
vio el Sr. Secretario Don
Bernardo Tarragona R.
[illegible] en [illegible]
[illegible] del año pasado
de mill setecientos y diez
y los dhos treze mill R.s
de plata corriente entraron
en las Arcas de dho R.l
Collegio; los quatro mill
R.s de ellos en veinte y [illegible]
de febrero del dho año; y
los nueve mill reales res
tantes en veinte y nueve

de [illegible] del mismo [illegible]
y estos los entregó D.n Au-
gustin de [illegible] pro[illegible]
[illegible] en Cadiz del dho Cap.n
Don Manuel Pintado — 1300...

Los doce mill nuevecientos
y tres y ocho reales y [illegible]
y un maravedis de plata
[illegible] que [illegible]
dos de un mill y quinientos
pesos exc.s que cobró en In-
dias D.n Lorenzo Manuel
de Sangronis del dho Cap.n
D.n Manuel Lopez Pintado
los un mill pesos por el
resto de la Contribucion del
referido Navio de Azogues
y su Patache, como queda
[illegible] [illegible]
[illegible] por el restante [illegible]
[illegible] de Cinquenta por
Ciento con el [illegible] que

154 — Reales de plata

Corrio el dho Rl Colegio
sobre el mencionado Navio
Los quales un mill y quini
entos pesos escudos hacen
quinze mill Reales de pla
ta Corriente —— 15000 Rl

Delos quales Rafael dho.
Sr Lorenzo de Sangroniz
en su quenta que remitio
desde Cadiz con carta de
tres de Abril delaño de
mill setecientos y onze;
treinta pesos escudos por
la cobranza delos dhos
un mill y quinientos pesos
escudos en la Veracruz a razon
de dos por ciento, y hacen
trecientos Rs de plata corrien- 0300 Rl
te quinientos y ochenta
y siete Rs y medio
de plata Corriente
que los valen Cond.

155
Rs de pta Rs de pta Rs de pta

0300 1

Y ocho pesos escu-
dos y seis Reales
de plata antigua
que expone en su quen-
ta expresada el
dho Dn Lorenzo
Manuel de Saenz
m.s por la Conduc-
ciones dela Vera-
cruz a España de
los vn mill qua-
trocientos y seten-
ta pesos escudos
que restan delos
referidos vn mill
y quinientos p.s
[illegible] desqu[illegible]
los treinta pesos
escudos de la parti-
da antezedente — 0582 11 1/2

— 0882 1 1/2

Los quales dhos
Catorze mill ciento y doze

Rs y dies y siete maravedis
de plata corriente entregò en
la Ciudad de Cadiz el dho
D. Lorenzo de [illegible]
q los cobrò el Capitan Don
Manuel Sanchez Duran
quien pagò por el quinto
a su Magestad a razon
de ocho por ciento, vn mill
ciento y veinte y ocho Rs
y treinta y tres maravedis
de plata corriente que
se bajan —————— 10128 Rs 33
= 120983 Rs 18.

It por el Flete de los dhos
doze mill novecientos y
ochenta y tres Rs y dies y
ocho maravedis de plata
se pagaron a Juan Lorenzo
te Patron de su barco que
lo condujo desde Cadiz
a esta Ciudad, sesenta y
[illegible] Rs y [illegible]

10 .. 1 .. 108 .. 2 .. 28a

Maravedis de dha moneda 1220982 1/5
a razon de medio por ciento 0.0641 31
Restantes dhos 1209181 21

Doce mill nuevezientos y diez y ocho Ls y veinte y un maravedis de plata corriente que se cargan — 1209181 21

Azoques que condujo la Cappna dela Rl. Armda de Barloto.

Ytt. Seis mill reales de plata corriente que los valen seiscientos pesos escudos de a ocho reales de la moneda que pagó en la Ciudad de Cadiz el exmo. Sr. Duque de Linares Electo Virrey dela Nva. España por mano de Don Antonio Lardi por la mitad de un mill y duzientos pesos escudos de dha moneda que por postu

La contaduria de Quen-
ta. toneladas a mis p.^os
con al la cada Una, porque es
assi o las que del Buq.^e
del Galeon nombrado Nra.
Señora de Guadalupe y san
Antonio Capitana de Su
Magestad, y Capitana de
la R.^l Armada de Barlo
lovento, Una se cont.ª [illegible]
de Ropa y frutos para lo q.^e
se le concedio permisso fu-
ese Cargar ademas de
los Azogues, Bullas, y
otros [illegible] que condujo
de quenta de Su Magestad
y delos seisçientos pesos
dela otra mitad. hizo escrip-
tura Don Simon de Medal-
[illegible] y Moscoso Maestre dela
Permicion dela dha Capitana
a pagar la [illegible] mes [illegible]

Por el Precio dela Venta
ala llegada de dha Capitana
ante Juan de Borja Lor.
escrivano publico dela Ciu.
de Cadiz. en veinte y seis de
Julio proximo pasado de
mill setecientos y diez el
qual assi se hizo en con
formidad de vna Real orden
del Consejo en Carta de
su secretario Don Felix
dela Cruz Haedo de vein
te y seis [illegible] del presente
año —— 60000 rl
Son. Cinco mill quinientos
y noventa y ocho rs de plata
corrientes que los impor
tan la mitad de onze mill
ciento y noventa y seis pesos
escudos y seis reales de
dha moneda que monta la
Contribucion de ciento y
ochenta y seis toneladas y

tres quintos que tubo de ??
queo el Navio nombrado ma
??? ??? Reyes ???
??? ??? ???
Don Diego Sanchez Duran,
y Don Franco Sanchez Duran y
este Ultimo Maestre del dho
Navio ??? pesos escudos
cada Una, y delos quinientos
Cinquenta y nueve pesos es
cudos ??? reales de plata
??? ??? ???
??? ??? ???
??? ??? ???
de pagarle en la Ciudad de
la Va Veracruz al llegar
el Navio, y los ???
Cinco mill quinientos ???
ta y ocho ps de plata ???
??? ??? ???
??? el dho Don Francisco San
chez Duran en dos de Julio del
dho año de mill setezientos — 5058.1

Itt seis mill reales de plata por seisçientos pesos excudos de a ocho reales de dha moneda que cobró en la ciudad de la Nueva Veracruz el Cap. Don Diego Sanchez Duran de Don Simon de Medal y Mosquera Maestre de la Permission de la Capitana de la Real Armada de Barlovento, por resto y cumplimiento a los un mill y ducientos pesos excudos en que se ajustò la Contribucion para el dho Collegio de la dha Permission de la Capitana con que se va refiriendo y plana s. Duzientas y treze — 6U000 L

Itt ocho mill trescientos y noventa reales de plata corriente, que pagò en la dha Ciudad de la Veracruz el dho Don Diego Sanchez

162 [illegible] ps de p.ta ps pes

Dexan los cinco mill 6000.1
trecientos y noventa y ocho rr.s
de plata de ellos por resto
dela Consignacion del Navio
nombrado Nra Señora de
los Reyes y san Jeorje, que
fue de Patache dela dha
Capitana de B[illegible]
como queda referido y los
dos mill trecientos y [illegible]
venta y dos reales de p.ta
restantes que pone por los
premios de Cinquenta por
ciento que pago mas sobre
el dho principal 8039.1
11039.1
Importan Catorze mill
trecientos y noventa reales
los cobraron enla Veracruz
delos quales se rebajan Cin
quenta reales de plata
por unos pesos rrecados de
esta moneda que puso el dho

1632 · 2º dep.ta 2º def.

Capitan Don Diego San
chez enquenta que entregò
firmada de Dn Francisco
Sanchez Duran, gastados
enla Chanzelacion dela
escriptura y carta de pago
que diò al dho Dn Simon de
Medal y Moscoso. 0.0.5.1

Itt. Veinte y dos
reales y tres par
te maravedis de
plata corriente
por dos pesos en
cada y dos reales
de plata antigua
que pone en dha
quenta gastados
enla chanzelazion
dela escriptura
que pagò a dho Dn
Fran.co Sanchez. 0.0.22.1½

Itt. Duzientos y
ochenta y siete reales

Dores y siete mrs
de plata que los va
len veinte y ocho
pesos escudos y seis
Rs de plata antigua
que va poniendo en dha
quenta por la cobran
za de dhas dos es
crituras a razon
de dos por ciento — 0287.L12

Dtt quinientos — 0560.L
y sesenta y un reales y
cinco maravedis de plata
corriente que los valen dos
quenta y seis pesos y escu
dos y un Rl de plata anti
gua que pone en la dha quen
ta por la Conduccion de los
doze mill quatrocientos y
tres pesos escudos que hacen
los dhos catorze mill y tan
tos reales de plata corriente a
razon de quatro por ciento — 0561.L8

Restan treze mill qua
trocientos y sesenta y ocho
reales y veinte y seis mrs
de plata corriente, que entraron
en la Ciudad de Cadiz
y los cobró el Capitan Dn
Manuel Sanchez Duran
quien pagó por el mismo
para su Magestad la
Cantidad de [illegible] dos mill
y setenta y siete reales y
diez y siete maravedis de
dha moneda a razon de ocho
por ciento que valen — 10.221 rs —
y de 11 [illegible] sesenta y dos — 1103.9 [illegible]
reales de plata corriente q
se pagaron a Juan [illegible]
Patron de su Navio por el flete
y conducion desde cadiz
a esta Ciudad de doze mil
trecientos y noventa y un
reales y nueve maravedis
de plata a razon de [illegible]

Medio por ciento — 0.621
Restan dozs — 1203291 [illegible]

mill trecientos y [illegible] y [illegible]
reales, y nueve maravedis
desta cantidad que esto
quedo liquido delas dhas
escripturas que fueron a
pagarse ala Ciud. Veracruz
la qual Cantidad entro en
la Arca del dho Rl Collegio
en primero de Julio deste
presente año de mill
setecientos y nueve — 1203291 [illegible]

Aviso con Ress. a Nueva spaña

[illegible] tres mill reales de
[illegible] que valen trecientos [illegible]
[illegible] de [illegible] reales de
dha moneda que [illegible] pago el [illegible]
[illegible] Don [illegible]
[illegible] Duque de [illegible]
[illegible] Nom [illegible]

162 Sa...

Del Rosario Señor San Joseph
San Francisco de Paula
y los Animas se portedo
Ciento y setenta y nueve to-
neladas y Un quinto que
fueron Armadas y Jente y ui-
nieron ala Armada de Es-
paña por cinquenta con
que se concedieron pudi-
ese cargar de Ropas a racon
de seis pesos escudos ca-
da Una, la qual Cantidad
entro en la Arca ... de
Caxas desta ... en
en Veinte y tres de diciem-
bre del año pasado de mil
seiscientos y ... 30000 L

Flota de Nueva España
del Cargo del General Don
Andres de Arriola

Carpen... que el Maestre ...

Diputados dela dha Universidad de Mareantes, hicieron representacion al Consejo suplicando se les concediese su beneplacito para ajustar con los dueños delos Navios que compusieron en nombre de [illegible] [illegible] Provincia de Sn Ign para sacar de el general Dn Andres de [illegible] la contribucion que deven al Collegio Semin nario por razon dela de tonela das [illegible] Naves, y aviendo encontrado lo que pu dieren conseguir que reza en la Veracruz con interesses de Cinquenta por ciento, y con los que no pudiesen faci litar el recobro de algun [illegible] [illegible] [illegible] Consejo [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
de quiebra ô concurso; y el
Con [illegible]
dello en carta que de su orden
do escrivio el señor secre
tario Dn Bernardo Tina
[illegible]
y seis de Junio del año pro
ximo pasado de mill sete
cientos y onze, con calidad de
q̄ no alterasen lo que esta
[illegible]
[illegible] los [illegible]
[illegible]
y que [illegible]
ajustasen diesen despues
[illegible]
[illegible]
[illegible]
ta noticia de lo obrado

Pero que procurara sin despo
[illegible] de [illegible] que no [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
lo que su Magestad [illegible]
mandado
[illegible]
[illegible]
[illegible]
los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
das siguientes de que bré
[illegible] onze de Agos
to del referido año de mill
[illegible] y onze con toda
la [illegible]
mandado; y el Conse
jo se sirvio de aprobar
todo lo executado en esta

[illegible] que se [illegible]
de cargo [illegible] el dho [illegible]
[illegible] Don [illegible]
[illegible] dela R^l [illegible]
[illegible]
Asimismo se previene que
aunque no se cobró mas can
tidad de cada vno delos Due
ños delos Navios dela dha
flota que la que se menciona
ra en cada partida delas Si
[illegible]
se a qn Cargo deel todo de
sus contribuciones con de
claración de que las porcio
nes que fueron deviendo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
quenta como caudal q tiene
en deuda el dho Rl Colegio
[illegible] Cargo de [illegible]

Mill Cientos y nonenta y
seis reales de plata corr.te
que ymportala Contribuz.on
de Ciento y ochenta y seis
toneladas y tres quintos
que tiene de Arqueo el Na
uio nombrado Ntra S.ra delos
Reyes y san Joseph quefue
por Capitan Dn ... en la
dha flota de Dn ... con
... ...
dela R.l Armada de ...
lonento del Cargo del gene
ral Don Andres de Arrio
la, a razon de seis pesos
escudos cada tonelada por
que ... ...
go el Capitan Don Diego San
chez Duran ... ... dho
Nauio, quinientos y cinquen
ta y ... pesos ... y

Ocho Rs de plata corriente
q. es la mitad de mas q. por
te, q. entraron en la Arca
del dho Rl Collegio en ve[illegible]
te y seis de Junio de dho
año de mill setecientos y on
ze, y de la otra mitad con
mas el premio de Cinquen
ta por ciento del Riesgo que
fue corriendo el dho Rl Co
llegio sobre el referido Na
uio a razon de Cinquenta
por ciento [illegible] Escriptu
ra ante Antonio Ruiz Ju
rado scriuano publico desta
Ciudad en [illegible] de Abril de
dho año. q. se pasara en la Da
ta desta quenta como Deuda
[illegible] [illegible]. Y el refe
rido Riesgo se cumplio de la
llegada del dho Nauio

Al Puerto de la Havana
donde deue satisfacer la
dha Cantidad ——— 1101964

Son diez mill setecientos
y tres y seis Reales de plata
corriente que ymporta la
Contribucion de Ciento y se
tenta y ocho toneladas y 6
tres quintos que trujo el
Aviso el Navio nombrado
de Dn ... y Jesus
y las Animas, de quien
son Dueños, Don Joseph
Peruda del Pozo, y Don
Nicolas ... ...
de seis ... ...
por quenta de cuia Cantidad
pagò el dho Dn Nicolas
... quinientos y ...
y ... pesos ... y ocho
... ... por ...

Ytem de dha contribu-
cion en el [illegible] de Ju-
nio del dho año de mill se-
tecientos y onze en el qual
dho entraron en la [illegible]
de dho R.l Colegio y de la
otra mitad [illegible]
fiando [illegible] hicieron
escriptura a favor del dho
R.l Colegio el Capitan D.n
Manuel Lopez [illegible]
como principal y [illegible]
Don Joseph [illegible]
[illegible]
[illegible]
escribano publico desta ciudad
obligandose a satisfacer
su importe despues de llegado
[illegible]
sobre el qual corre el riesgo
de [illegible] dha escriptura

Dl.. Ps. 7a

el dho R.l Collegio y los

dhos quinientos y treinta y

cinco pesos y ocho R.s

de plata corriente del remi

tido por relacion Scriptura

se abonaran en la Data de

esta quenta como deuda que

no se apercemiendo segun arri

ua queda declarado ———— 1637.6.1

It. ocho mil ciento y trein

ta y .... R.s de plata corrien

te ..... valen ...... y

..... pesos ..... y seis

R.s de dha moneda que ym

porto la dha contribucion

de ciento y treinta y cinco

toneladas y tres quintos a

seis pesos cada una que

tubo de Arqueo el Navio

nombrado el ..... de

dela Vera Cruz Nra señora

del ....

q̃ fue en Consulta de la dha
Flota, por quenta dela qual
Cantidad pagó el Capitan D.
Francisco Vazquez [illegible]
en este Reyno el dho R.l Co-
legio quatrocientos y nouen-
ta pesos escudos q̃ son Reales
de plata corriente en treinta
y siete de Junio del dho año
de mil seiscientos y [illegible]
y [illegible] pesos
los pesos [illegible] Restantes con
[illegible] Reales
de [illegible] de
Riesgo que corrio sobre el dho
dinero el dho R.l Collegio
otorgó Escriptura a pagar
los [illegible] llegada
ala Veracruz el dho D.
Francisco Vazquez [illegible]
[illegible] Ancona y [illegible]
del [illegible]

a me el Alonso Muñoz de
[illegible] de la Camara del
de Santa Maria y [illegible]
[illegible] por el [illegible]
se [illegible] por [illegible]

Data desta quenta como
[illegible] queno se apercevido — 101364
[illegible] mill seis [illegible]
quarenta y quatro Ls [illegible]
[illegible] quentos [illegible]
[illegible] setecientos y sesenta
y quatro [illegible]
quatro reales de el harmone
da que ynporta la contri
bución de ciento y veinte
y siete toneladas y dos quin
tos a seis ps. por cada quin
tos que tubo de arqueo el navio
[illegible] Nra señora de
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]

Carrera Ramos que fueron de
Sierra dela dha Yglesia, y q
de esta Cantidad pagó tres
cientos y ochenta y dos pesos
en reales y dos de plata
Corriente enla Arca deldho
R.l Collegio entreinta de ju
nio dee dho año de mill setez
quinze; y de otra tanta Cantd
con mas los reditos que
corridos de cinquenta y tres
... del ... el
dho R.l Collegio sobre el re
ferido ... que se cumple
... dho ...
dela ... Bonif
... dho D.n Manuel de
... Antonio
Ruiz ... semanas
... cantidad ...
... de ...
... remido ...

180[illegible] — 25 pesos

[illegible] que [illegible] entera [illegible] a esta [illegible] como [illegible] [illegible] aparecen de — 20611 [illegible]

[illegible] y nueve mil seis[illegible] [illegible] 25 [illegible]

corriente (que los valen [illegible] mill

novecientos y [illegible]

[illegible] y medio reales [illegible]

[illegible] moneda que [illegible]

[illegible] de trescientas

y veinte y seis toneladas y

tres quartos que tubo de [illegible]

[illegible] el navio nombrado Nuestra

Señora de [illegible] señor

San Joseph y San Francisco [illegible] de que son dueños

Don Francisco de [illegible]

[illegible] y Don Joseph

de Imarte, y maestre Don

Diego de Santistevan, que fue

de refuerzo de dicha flota de horden de su Magestad, y porque

De la dha Cantidad de la dha
Contribucion que en la Ciu
de Cadiz el dho Maestre a dn
Jacobo Bermolem, Nue
vecientos y ochenta y seis
ducados y dos $s de plata
antigua que havia asegura
do en dho Vale, sino avonado
de Don Juan Perez de Cosio
en plazo de veinte dias, y de
otra tanta Cantidad con
los respondos premio de a
quenta por ciento del riesgo
que corre el dho Collegio
sobre el dho Navio que se
Cumple despues de su llegada
a la Vera cruz, otorgo escrip
tura el dho dn Diego de
Santistevan ante Pedro
Garcia Duran Escrivano
publico de esta Ciudad en quinze
de Marzo del dho año de seis mil

Pasado de mil y setecientos
y onze, año Principal de la parti-
da por deuda en la Data de es-
ta quenta, como se dixo que
no se aparecía a do. Delos Nue-
vecientos y ochenta pesos en
y seis reales de plata anti-
gua que se cobraron en la P[illegible]
[illegible] la [illegible] del Dho
Rl Collegio en [illegible]
quatro de Octubre del dho año,
tan solamente [illegible]
tos y setenta y dos pesos en
y nueve reales de plata corri-
que importó la letra [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] dho Don Jacobo [illegible]
[illegible] de la dha Ciudad
de Cadiz por [illegible]
siete pesos [illegible] y tres
Rs y medio de plata corr[iente]
que importa [illegible]

Cargarase a razon de siete
y medio por ciento, conque por lo
q. en el libro de entrada se ve
salio en quarenta y dos y para
que no quedo [illegible] cargo de la dha
siendo contratacion [illegible]
dar razon del ymporte de la parte
los setenta y tres reales y
medio de plata corriente que
ymporta la dha encomienda
p. corretaxen y restan diez
y nueve mil quinientos [illegible]
y [illegible]
[illegible] maravedis de plata co-
rriente que se carga ——— [illegible]

Es declaracion que [illegible]
la salida de la dha flota [illegible]
tendra el dho Don Diego de Cas-
tellanos Maestre del Nav-
io nombrado [illegible] se le de
monto de su contratacion [illegible]
porte de las toneladas que se
regularon en [illegible]

Que en orden de q̃ puesta de su Magestad y paga de la paga[illegible] y rancho de cinquenta hom.[illegible] de guerra de su tarsu[illegible] cion en [illegible] de Una[illegible] del conv[illegible] q̃estando la calidad de la dha a[illegible] se[illegible] bligaron los diputados de la dha Universidad a q̃ satisfaze lo que el consejo mandase, haviendole pre sentes, los motivos de Justicia que assisten al dho Rl Collegio q̃ que dō por liquidar esta partida y mostrandose las translados que se mandaran excepto ar de dha Contribucion en vista de esta q̃estan cia ___

Quen. des mill setezien tos y setenta reales de

Haura conmente quatro cien
tos mill y setenta y siete p.
cientos de a ocho reales de
la moneda que importa la
Contribucion de cinto y se
tenta quinto de ... y
media que tubo de Riesgo
el Nauio nombrado Nra
señora del Rosario y las
Animas de ... y las
Animas de que es dueño
no Dn. Alonso Domin
guez Pinto y Maestre
Don Diego de Ancastillo
que fue de Registro Part
de dha flota y por quenta
de esta contribucion esta
cargado Don Jacobo Bor
malen quinientos y treinta
y ocho pesos y medio de
plata que hauia ...

En dos de Jullio de este año
de mill setecientos y onze en
vn Vale de Dn. Juan Perez de
Cosío, y de otra tanta cantid.
con mas los respectivos premios
de l[...] quienta pertenecientes al
riesgo que corre el dho. Rl.
Collegio sobre el dho Navio
que cumple despues de su
llegada ala Veracruz; otor-
gó escriptura el dho Dor.
Alonso Dominguez Ga-
llegos ante Antonio Vrz
Jurado scrivano publico de esta ciud.
en primero de Jullio de dho
año cuio principal se ba-
ja por venda enla Data de
esta quenta como credito
quenoseba cobrando —

Delos quinientos y trein-
ta y ocho pesos escudos que dio
de plata que se cobraron

Caxa por cuenta dela Arca deel
dho R.l Colegio, quinientos
y treinta y quatro pesos ex
cudos quatro R.s y veinte y
ocho maravedís de plata co
rriente en veinte y quatro
de Diziembre deel dho año, que
remitió en letra negociada
ala paga el dho D.r Jacobo
Bermoleni varados qua
tro pesos ex.dos y dies y
seis m.s de plata corriente
que ynporta su encomienda
y correttage a razon de siete
y medio el millar como pare
ce en el libro de entradas ael
folio cinquenta y dos buelta
y para que no resulte el al
cance de este costo contra la
dha Arca se le haze el ynpor
te de la partida, los quatro
cientos m.s y dies y seis

Ascenderia esta partida en todo
que monta esta cuenta, mon-
da corriente, y restan, diez
mill setecientos [illegible]
nueve reales y diez y ocho
mos de plata [illegible] 10.[illegible]
Ytt: treinta mill ochocien-
tos y ochenta reales de plata
corriente que los valen, dos
mill y ochenta y ocho pesos
escudos de a diez reales de
dha moneda que ymporta la
Contribucion de treinta y
[illegible] ochenta [illegible]
que tiene el [illegible]
nombrado [illegible]
San Roman y [illegible]
de Copacavana, de quien son
dueños los herederos de Dⁿ
Bernardino de Valcazar
y Maestre de Campo Dⁿ Martin de
Zavala que fue [illegible]

Dela dha Nota, por una
Cantidad en mano los premios
refundidos de Zinquenta por
ciento del riesgo que corre
sobre el dho Ramo, e dho
Rl Collegio que se cumplio
despues de su llegada a este
Puerto dela Vera Cruz; Consta
por escriptura Don Gaspar
de Valcarzer en virtud de
poder del dho Dn Martin de
Zavala ante el dho Antonio
de Vera Jurado escrivano
publico desta ciudad en catorze
ze de Julio del dho año de
mill setecientos y onze; y
[illegible]
se da Jura por deuda en la
[illegible] de esta quenta con
[illegible] que se aperciendo 20880 L

Los quales dhos sietes
Ramos son los que compusieron

 1.ª resp.ta

El Buque dela Refonda Flota que navegó a Nueva España en conserva dela Capitana de Barlovento y quantos, y el porte de sus toneladas, porque consta que dio el Contador Don Alexandro Alfonso de Ocaña y Paralta mayor dela Contaduria Principal dela Real Audiencia dela Casa dela Contratacion delas Indias de 2 de febrero deste presente año de mil y ceçentos y doze

0

1110 00 (?)

Memoria General

que de vezes Saccalos Navio que en hecho Viage con expresados que an hecho Viage con Numero de Armadas al Reyno de Nueva España, por razon delas toneladas de estos Buques, con que les y el numero de dichos Navios consta dela Certificacion del

Contador Don Alexandro de Alfon-
so de Caso y Carvajal Retardas los dhos
Ciento y quarenta y tres mill seiscien-
tos y setenta y ocho reales y tres quar-
tos y un maravedi de plata corriente de
de que se hace cargo por observacion
de no haver exercido las que las
Cantidades que van en cada partida
mencionadas, por una razon se abo-
naran los residuos en su propio
lugar en la Data de esta quenta — 143[illegible]

Contribucion de los Navios que con Rexistros an llegado a diferentes Puertos.

N. 3.

Rexistro a Tauasco.

Se hace cargo de dos mill
setecientos y doze reales de
plata corriente que los valen

Cinquenta y cinco pesos y un real
de plata
Cuentos q̃ se contaran
pesos oro dos q̃ dos reales
de plata moneda que yn porte
La Contribucion de Ciento
y treinta y Cinco toneladas
y tres quintos que tubo de Ar
queo el Navio nombrado
el santo Christo dela Veracruz
Nuestra señora delos Mila
gros y san Animas de quien
es Dueño y Maestre Don
Francisco ... Fran
co. que fue de Registro al
Puerto de Caracas con esca
la en el dela Veracruz a ra
zon de dos pesos oro de q̃
tonelada. La qual Cantidad
entregó en la Arca deeste
R.l Collegio Pablo ...
de Aguilar en diez y ocho de
Octubre deste presente de
mil setecientos y nueve ... 20712 r.l

Rexistro a Buenos Ayres.

Yt. Nueve mill ducientos
y Cinquenta y seis reales
de plata corriente, que
valen, novecientos y vein-
te y cinco pesos escudos y
seis reales de dha mone-
da, que ymporta la Contri-
bucion de quatrocientas y
sesenta y dos toneladas
y quatro quintos a razon
de dos pesos escudos cada
una, que tubo el Registro
Navio nombrado Nra. Sra.
del Rosario y Santo Domin-
go de que es Dueño Don
Andres Martinez de Mur-
guia y Maestre Don Miguel
Martinez de Bilbao que
fue a la Ciudad de Buenos ayres — 9256 r.

Itt siete mill ciento y vein[illegible]
y quatro reales de plata
corriente, que los valen [illegible]
ciento y once pesos [illegible]
do y quatro reales [illegible]
[illegible]
la [illegible]
y cinquenta y seis tonela[illegible]
das y un quinto a dos pesos
escudos cada una, que tubo de
Arqueo el Navio nombrado
Nra señora dela Concep
cion y señor san Joseph
de que es Dueño el [illegible]
Don Andres Martinez
de [illegible] y Maestre
de [illegible] Dn Manl Mar
tinez de [illegible] que fue
[illegible]
Navio dela Armada antece
dente al Puerto de Buenos

Aquellos, por la cantidad que
la que y [illegible] la parte [illegible]
[illegible] entre [illegible]
en la [illegible] dicho S.r [illegible]
[illegible] del [illegible] del
año de mill setecientos y
[illegible]; los [illegible]
[illegible]
[illegible] estaua
[illegible] de D.n
Joseph de Alcarazo [illegible]
[illegible]
bre del año de mill setecien-
tos [illegible] y plazo [illegible]
[illegible]
[illegible] ... 301221

[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
dho año de mill setecientos y
[illegible] fueron [illegible]

Remisos y llevados adelan-
te, de donde [illegible] obtenidos an-
[illegible] volvieron a la Ba-
hía de Cádiz y executaron
nuevamente el viaje de [illegible]
[illegible]
por [illegible] de [illegible]
año próximo pasado de mil
setecientos y onze, por su con-
signo la Balandra nom-
brada Señora del Rosario q
le concedió su Magestad lice-
ncia con la calidad de que de-
[illegible] de servir [illegible]
desembarcar las mercade-
rías [illegible]
Nueva [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Registro à Campeche

[illegible]

Cuenta y descargo de los
[illegible] que hizo [illegible]
la [illegible] Castel
[illegible]
[illegible] y de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] 30U122

Rexistro à Maracaibo.

Ha Seis mill y trecientos y seten-
ta reales y quinze maravedis [illegible]
[illegible]
tra [illegible] cientos y treinta y
ocho [illegible] y quinze maravedis
dos de dha Moneda, que se dió
[illegible] en la Arca del dho Rl
Collegio en diez de Abril
del año proximo pasado de
mill [illegible] onze, el
[illegible]
[illegible]
Isidro de Rocafort por la
contribucion de ciento y se-
senta y cinco toneladas y
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Mas [illegible] que
[illegible] Don [illegible]
[illegible] Marcos Don [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] al [illegible]
[illegible] que [illegible]
cas al [illegible] a razon de dos
pesos [illegible] ... 203 [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de
Collegio [illegible]
[illegible]
[illegible] de
[illegible]
[illegible] de
[illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible]

P[illegible] de [illegible] [illegible]
ro, Brun, y [illegible]
Comenzó de pagar su y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Capitan Don Francisco
Domínguez [illegible] que [illegible]
[illegible] llamado de Ver[illegible]
al Puerto de tamasco con
escala en el de la Veracruz
sobre lo que deve pagar por
dha escala, a una costumbre
[illegible] escrivo [illegible] 2519[illegible]

Monta Vacantes

[illegible] de todos los llamados que an sali[do]
de [illegible]
de las Indias desde primero
[illegible]
hasta fin de Diciembre [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Contador Don [illegible]
[illegible]
[illegible]
Rl. Audiencia dela Casa dela Con
tratacion [illegible]
[illegible]
[illegible] veinte y cinco mill novezi
entos y sesenta y quatro reales y
[illegible]
[illegible] 2502[illegible]

Aprovechamientos de
Los Muchachos.

N. 1.

Remate dela
Salvadas del Pres.
de Campeche

[illegible] quinze [illegible] reales

212

[illegible] y [illegible]
de plata [illegible] que quita-
ron [illegible] en que en-
traron [illegible] y dos reales
de plata antigua que co-
bró en la Veracruz el [illegible]
Don [illegible]
por [illegible]
soldados de Tavora, que
fueron [illegible] dos mu-
chachos del dho [illegible] Coll[illegible]
[illegible] que fue de [illegible]
de Campeche a cargo de [illegible]
[illegible]
[illegible] de su [illegible]
mada de Dn Francisco [illegible]
Sanchez Duran, en la
[illegible] veinte y tres
pesos [illegible] y dos reales
y medio de plata antigua [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
chachos de dho R.l Colle
[illegible]
antigua baras y mas dies
pesos encados por las ecbin
ras [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 1155 [illegible]

Remates dela
Soldadas de Paxes
de algunos Nauios

211

Pesos que van pa̅ la Nueva España

Ps. 932

A. Seiscientos y nueve̅ta y nueve pesos que hizo ... ten treinta y dos pesos que ... remitió en Cadiz Don Au... ... de Don J... ... Dauza... ... Saltta y Cordona, por tantos que alcanzaron ... ... de la mitad de sus ... de ... ... Colegio que ... en su Navío en la Hoja del Cargo del Almirante General Don Andres de Pez, como pare... de la Relación ... Don Augustín de Otera firmada en quatro de Henero

[illegible] 032 L
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
del dho Rl. Collegio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] DIV 32
[illegible]
[illegible]

y Joseph Bueno de Diego
[illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible]
Muchachos de dho Real
Collegio: y Pro en el dho
nombrado Nra señora
del rosario, y señor san
Joseph Bueno Dn Joseph de
Cabrera: y en el nombrado
las Bendicion de Dios su
Administrador y Maestro
[illegible] Don Andres de Com
que fue [illegible]: Los quales
[illegible] llamados hicieron viage
en Conserva de la Sa flota
a cuia salida pagaron los
prestamos acostumbrados:
de que [illegible]
[illegible]
quatro, y en Examino de
Buelta del viage se escusaron

el Pagar los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
para el [illegible]
el Collegio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] nuestro [illegible]
[illegible]
[illegible] nuestro [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

257

Lo dhos pesos escudos de a

dies reales de dha moned

da que alcanzaron por los

remates de sus Soldadas

de Pajes dos Muchachos

del dho Rl Collegio que tuve

por Pajes con el Nombre Rl

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

que les dio de prestamo

cobrevan [illegible] ala salida

de dho [illegible]

Dr Augustin [illegible]

que los [illegible]

de dho Rl Collegio en [illegible]

[illegible] de mill sete

cientos y diez

Ds Rod.

Ytt. se hace cargo del ym[illegible]
porte de los Maravedis [illegible]
terceras partes de las [illegible]
das de dicho [illegible]
dho S. Collegio que fueron [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], los [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] que fueron [illegible]
[illegible] [illegible]
de [illegible] para [illegible] del
Capitan [illegible] Manuel [illegible]
[illegible] Pinto, [illegible]
[illegible], los quales [illegible]
que [illegible] en la [illegible]
[illegible] — 0 —

Se [illegible] que [illegible]
[illegible] para [illegible]
del [illegible] Don [illegible]
de [illegible], [illegible]
[illegible] [illegible] del [illegible]

el Collegio, las [illegible]
plazas de [illegible] y lo [illegible]
contar [illegible] [illegible]
[illegible] competente [illegible] y
[illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] sus [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
en [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] —— 10332 [illegible]

Montan todos los
aprovechamientos delos Muchachos
del dho Collegio por razon delas
plazas de [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y el monto delos Remates de dos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de que se sace cargo —— 10332 [illegible]

Yslas de Canaria.

N: 5.

Se hace cargo de tres mill [illegible] [illegible] pesos [illegible] de plata [illegible] [illegible] cientos y [illegible] y [illegible] dos [illegible] a diez reales de dha moneda que remitio en letra Dn Jacobo Bermo[illegible]tem Apoderado de dho Dn Colleg[illegible] en la Ciudad de Cadiz con carta de [illegible] y seis de febrero [illegible] [illegible] [illegible] y tres [illegible] que [illegible] [illegible] de [illegible] pesos de plata y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de dho Dn Colleg[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Canaria con carta escripta [illegible]
Orotaba a dies de Henero deste pre-
sente año en una [illegible]
[illegible] ala Bahia [illegible]
por quenta de lo que [illegible]
dela Contribucion delos dos pesos de
[illegible] Navios dela [illegible]
Navios dela Permicion de aquellas
Islas [illegible]
reales de plata antigua que tubo
[illegible] los dhos tre-
[illegible] pesos como [illegible]
dee dho Dn Jacobo Bermolem de
[illegible] dho [illegible]
[illegible] reales de plata antigua
[illegible]
treinta y seis reales de plata anti-
[illegible] porel [illegible] dedh Islas de Cana-
[illegible] a razon de uno y medio por ciento
[illegible]
[illegible]

Dicha Cantidad dela qual se 2024

Se le Carga ————

[illegible] que en la Contaduria

[illegible] no consta hauerse

[illegible] por razon dela Contaduria

de estas Islas, y [illegible]

[illegible] dela [illegible] que se [illegible]

[illegible] de esta quenta [illegible]

[illegible] la [illegible]

[illegible] fran.co Thomas de [illegible]

[illegible] los [illegible]

[illegible] dela dha [illegible]

[illegible] Gonzalo fernandez

de Ocampo [illegible] dela

Isla de tenerife en treze de Sep.re

[illegible] pasado de mill se

[illegible] para que con mas

[illegible] breuedad la quenta

[illegible] el [illegible] que [illegible]

[illegible], el qual [illegible] y

[illegible] poderes en Canaria

escriptura con fha [illegible]
[illegible] [illegible] de este año de mill
setecientos y doze, en que expresa fue
ceja la dha quenta y Recaudacion de los
dhos effectos con la mayor breuedad, y
[illegible]
la dha [illegible]
Cargo en la primera quenta que
a esta se siguiere

Posesiones

N.º 6

Horno de Pan

Se declara que vn horno de
[illegible] dho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Rodriguez hast
de Septiembre del año pasado
[illegible]
[illegible]

Del año pasado de mill se
[illegible] y ocho en que estu-
bo tres meses lleno de agua
y [illegible] y [illegible]
y [illegible] [illegible] quatro
meses de dicho arrendamiento
al exemplar de [illegible]
citado lo mesmo los dueños
delas posesiones anegadas
[illegible]
los Diputados dela dicha [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] quatro meses [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Cargo [illegible]
del dho R.l Collegio enteram.te
[illegible]
quatro meses que despues
[illegible]
[illegible] no se [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Horno que es
tubo por arrendarse [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] parece [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible]

Se hace Cargo de quatrocien-
tos reales de plata por seis-
cientos reales de vellon [illegible]
[illegible]
de cinquenta por ciento
[illegible]
[illegible]
que tubo de su quenta dho
[illegible]
ro de Henero hasta fin de
Diciembre del [illegible]
pasado de mil setecientos
y onze a razon de cinquenta
reales de vellon [illegible]
mo parece de dho libro de poce-
siones [illegible] 400

Casa tauerna

Se [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de mill setecientos

[illegible] como parece [illegible] — 01..1

libro de poceciones — 0

Almacen que servia ala Prove eduria.

A este Almazen sele Cortaron Veinte y una Varas de su longitud para hacerlo Comunica[illegible] del [illegible] dho R.^l Collegio, y se ocupò con diferentes Materiales por cuios motivos, no se ha arrendado desde primero de henero del año de mil setecientos [illegible] como parece en el libro de [illegible] Correspondiente [illegible] — 0

Casa que llaman delas tablas.

Esta poceccion [illegible]

[illegible] — 211 — [illegible]

[illegible]

Almazen, que mirava al Conbento de San Diego.

Esta poseçion se arruino y acavo de derribar por Henero del año pasado de mil setecientos y quatro, como parece en el dho libro de poçesiones a fojas ciento y veinte

[illegible] — 0

Almacen que mira al Rio.

Se: se tiene [illegible]

de plata por [illegible]

[illegible]

Dh. ... Recib.

Importe de la media anualidad
de la renta q paga
de la Vra. Ciud. ... nueve ... 3811
de Dn. ... 1903[?]
... del Castillo desde primero
de henero del año pasado
de mill setecientos y nueve
hasta fin de Diciembre
del de mill setecientos y once
a razon de trecientos y cinq.ta
reales ... cada
un año, del qual Arrendam.to
...
... que hizo con los diputados
de la dha Universidad
de Tharacante ante ...
... Ruiz ... escrivano
publico desta Ciudad en siete
de ... del año ... sete
cientos y siete por el tiempo ...

de su Voluntad como se dize
en el dho libro de Acuerdos
a fojas [illegible] [illegible] D[illegible]

Tierras de pan Sembrar.

Se Quinientos Reales de
Juro por Trezientos Reales
de Vellon que importa el [illegible]
[illegible] en el arrendamiento de [illegible]
[illegible] de pan sembrar que
tiene el dho Colegio [illegible]
en el [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] del de mil seis[illegible]
[illegible]os y nueve hasta uno
[illegible] todo de [illegible]
[illegible] en otros [illegible]
[illegible] de [illegible]
de Vellon en cada un año q[illegible]
por haverse anegado las
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] entera satisfacion a los Dipu-
tados dela dha Vniversidad
[illegible] de medio
año de dho Arrendamien-
to a el exemplar de que los
dueños delos Cortijos q
gozavan la misma grun-
dacion havian echo rebaxas
mas considerables a sus
Arrendatarios, q se le con-
cedio la dha rebaxa del Arren-
damiento de medio año como
[illegible] Reyes
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tas y quatro [illegible]
Cargo del Arrendamien-
[illegible]

[illegible] 200 [illegible]

Año de mill setecientos y
[illegible]
[illegible]
[illegible] que se le
[illegible]
de esta partida en solo los
[illegible]
de la otra mitad del año que
son los que arriua se an
expresado ——— 0200 [illegible]

Itt: ochocientos reales
[illegible]
y duçientos reales de vellon
[illegible] porta el Arrendal
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Deçiembre del de mil setecien
[illegible]
[illegible] ——— 0[illegible]

——— 201[illegible]

Monta lo que an redituado dhas po
cesiones desde primero de Junio del
[illegible] de mil [illegible]
[illegible] de Diziembre del de mill setecien
tos y onze, que es el tiempo que com
prehende esta quenta, dos mill y
[illegible] reales [illegible] de

que se hace Cargo ———— 2100 —

[illegible]
ciones que hauia en el sitio de [illegible]
[illegible], [illegible] vnas consumidas por
hauer servido su sitio para el que
ocupa la fabrica de dho R.l collegio
Seminario: otras [illegible]
nes de algunos Materiales; y otras
y [illegible] de algunos [illegible]
del [illegible] Collegio. Desta a su [illegible]
[illegible] posesiones
[illegible] ————

Limosnas

N 2

[illegible] Cargo [illegible]
[illegible] que lo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible]
de Aguilar, Dn. Lorenzo
Manuel de Langromes due-
ño del R[illegible] que fue a
[illegible]
[illegible] R[l] Colleg[io]
[illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible]
[illegible] que valen 2 m[illegible]
[illegible]
[illegible] en la Arca
de dho R[l] Collegio [illegible]
[illegible]
[illegible]

Deo y don Supernumerario
dela Rl Audiencia de Goa-
temala, en quatras de Lirarem
[illegible]
[illegible]
[illegible] que por Rl zedula
dela Reyna Nra Señora, su
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Don [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
la contratazion desta ciudad — 0500
y quinientos reales

[illegible] quales [illegible]
quenta pesos corrientes dedha
moneda que entregaron en la
Arca de el dho R.l Collegio
en dies y seis de Diziem-
bre de el dho año; Don Fran.co
[illegible]
[illegible]
por tantos que se le manda
rondar de limosna al dho R.l
Collegio por la mesma gracia
de la futura del Corregim.to
dela Plata y Villa Imperial
del Potosi en la Provincia de
las Charcas q se le confirio 0500 L

Yt. quinientos reales de
plata [illegible]
en cinquenta pesos [illegible]
[illegible] que entregaron en la
Arca de el dho R.l Collegio
[illegible]

Del año de mill setecientos y
dos Don Guillermo Thomas
de Roo: fortanitos q[ue] ellos man
[illegible] dar de limosna por
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de Mar[illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de [illegible]
febrero del d[ic]ho año de mill
setecientos y dos, los m[aravedi]s
[illegible] se le mandaron dar
de [illegible]
gracia en ta [illegible] de conta[duri]a
por hordenador del tribun[al]

De [illegible] de [illegible]

[illegible] 0500

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

del dho año de mill sete

cientos y tres 0500

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]
del dho R.l Collegio dicho
[illegible]
[illegible]
[illegible] quedo [illegible]
[illegible] D.n [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible] deleon en Nueva españa
[illegible] merced — 0500

It [illegible] [illegible] pesos de dha [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] trespdo enla Area de dho R[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la [illegible] Don [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] conocimiento [illegible] — 0500

It: quinientos reales de [illegible] los [illegible] pesos [illegible] de dha moneda [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Ygnacio de [illegible]
chio año de mill setecientos
y dies Don Pablo Cunez[illegible]
por la misma gracia de su
rar en esta Ciudad la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]

A: juramento Reales de
plata [illegible] Valen cinquen
ta y seis [illegible] de dha mone
da que cobró en Caxa de la [illegible]
Don Augustin del Ysasa [illegible]
y entregó en la Fica del dho
R.l Collegio en quatro de He
nero del año proximo pasa
do de mill setecientos y onze
[illegible] que dio de limos
na Don [illegible]
[illegible] por [illegible]
rar [illegible]
Plata [illegible]

Carta [illegible] de la Audien-
cia de Mexico —— [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
en tres de Junio del dho año
de mill seiscientos y [illegible] el
Capitan Dn. Bartolome de
[illegible]
[illegible] de Su Magestad [illegible]
[illegible]
en la Isla de tenerife, por
mano [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

De Canaria que te esta
con ferido por Juis de Sere
dad al dho Capitan Dn Bar[illegible]
[illegible]
[illegible] Capitan ge
neral delas dhas Islas — 0500

Itt. quinientos reales de
[illegible] quatos valen cinquen
[illegible] pesos escudos del [illegible]
da que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] — [illegible]

Itt. quinientos reales de
[illegible]
[illegible]

[illegible] 1554 [illegible]

[illegible] Septiembre [illegible]

[illegible]

[illegible] Noviembre [illegible]

[illegible]

[illegible] — Oaxaca

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

de mill setecientos y onze

por tantos que dio el mio s

na Don Thomas Fran

de Arana ça, por la gracia de

Dusar en aquella Ciudad

el empleo de Contador de

quentas del tribunal de

[illegible]

de las quatro Villas del Mar

quesado del Valle de Oaxaca

[illegible] [illegible] [illegible] — [illegible]

Los quinientos reales de
plata [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Collegio [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
Miguel Cardenon de la Bar
ca por la mísma gracia
de Vsar en aquella Casa
la Plaza que tenía de Al
calde mayor de Cuenca va
[illegible] [illegible] [illegible] — [illegible]

Los quinientos reales de
plata [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] L. 195

[illegible]
[illegible]
[illegible]
por [illegible] que [illegible]
[illegible] D. Joseph [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de Zapotitlan en [illegible]
las q de Pachuca y [illegible]
ca en Nueva España —— 0500 [illegible]

[illegible]
[illegible]
pesos [illegible]
da que [illegible] de limosna
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Data por mi el Thesorero
en esta Cuenta [illegible]
[illegible] de Manuel
Mayor de las Caxas Rs de
la Ciudad del Cusco — [illegible]

Son: quinientos [illegible]
[illegible] que valen
en un [illegible]
de dha moneda que cobro
en la Ciudad de Cadiz el
dho Dn Augustin de Ytre
ra. por los mismos que
dio de limosna Dn Baltha
sar [illegible]
y por [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
dho Rl [illegible]

[illegible] 24 [illegible]

Dicha veinte y dos de abril
[illegible] quarto de mill [illegible]
[illegible] y [illegible] 0500

[illegible] quinientos reales
[illegible]
Con que [illegible]
de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
delas Casas dela Ciudad
[illegible] 0500

Son quinientos reales

P.s [illegible]

Declara que los [illegible]
quenta pesos [illegible] de la d.a
dha moneda que entregó
de limosna en la dha Ciud.
de Cadiz al S.r D.n Fran.co
de San [illegible] y Zevallos
Secretario de Su Mag.d y
su [illegible] dela R.l
Audiencia dela Casa dela
Contratacion, para q.e dha
R.l [illegible] D.n Pedro
Francisco de Echarri
por la [illegible] de [illegible]
en sus manos el oficio de
Corregidor dela Ciudad de
Truxillo en tierra firme
que se le concedió. Y aunque
esta cantidad no se a fenecido
[illegible] en el tiempo [illegible]
[illegible] se haze cargo [illegible]

L. 800

Respecto aver el dho Sr. Don ... Barrasz... llan la entregó á Dn Jacobo Bermolem Apoderado de dho Rl. Collegio en la dha Ciudad de Cadiz, cuyo recivo remitió con carta de veinte y ocho de febrero de este presente año de mill setecientos y doze — 800

1105000

Memoria de las Personas ... por el dho Rl. Collegio Seminario las personas que se ... a ellos ... das de que este numero se componen ... que ... once mill ... cargo y el numero de ... y ... proveidas

19 - 1   214

Con que estos [illegible] quan-
ta de la [illegible] Cinquen-
ta pesos cada una, consta de los
[illegible] por el
Contador Don [illegible]
Alfonso de [illegible]
[illegible] contaduria [illegible]
pal de la [illegible] Real [illegible]
dela Casa dela Contratacion en
[illegible] dicho [illegible]
pasado de mill seiscientos y
onze, y en seis de [illegible]
del presente de mill seiscientos
y doze, excepto la del Juez de
[illegible] delas Islas de Canaria
[illegible] se [illegible] estas
[illegible] 1105

Sumario gral del Cargo:

Quedo efectivo de la quenta pasada ap.l ... — 3808641 l.s

N. 1. — Deudas que se pasaron en la quenta pasada para Cargar en esta ap.l 1203 — 3780229 l.s

N. 2. — Contribuçion de los Navios que an p.do a España con Nro Vezino ap.l 203 — 1410678 l.s

N. 3 — Contribuz.n de los Vez.os adferentes ... ap.l 222 — 250964 l.s

N. 4. — Aprovechamientos de los Muchachos ap.l 222 — 10339 l.s

N. 5. — Yslas de Canaria ap.l 222 — 2994 l.s

N. 6. — Ocasiones ap.l 222 — 2010 l.s

N. 7 — Limosnas ap.l 211 — 1105 l.s

— 6.020616 l.s

Monta el Cargo que que da hecho al Maes.e de Cuent.s de ... dho l. Collegio de ... en el ... de ... quenta desde primero de ... hasta fin ... de Diziembre del de mill setecientos y onze ... — 6. soldados mas ... 3. — Costerias p.a de 8. soldadas a ... 9.

Sumario

Monta el Cargo.

6020616.

1

El ymporte

6

Soldadas de Paxes

2

El monto de las dos

das partes

8

Soldadas de Paxes

Datta —

Sustento hordinario. Y Gas tos menores delos. Muchachos.

N: 1:

Hijuelas. del Gasto.

Se previene que la razion que
se estilava dar acada Mu
chacho, eran veinte onzas de
[illegible] las quatro
para el Almuerzo: ocho
para la comida: y otras ocho
para la sena, y que por la
[illegible] se moderó
la dha razon a dies y seis
onzas [illegible]
[illegible]

Orden y quenta [illegible]

en una conformidad a cuio

[illegible] veze de Noviembre

del año [illegible]

y [illegible]

costan onze y seis Muchachos

delos mayores aquien se

les dio Cavalgaduras y [illegible]

onzas de pan que llamaron

[illegible] entero, y se fueron

mando [illegible] Muchachos

hasta que se embarcaron

qendres y seis de Agosto

del año de mil setecientos

y onze [illegible] los Dipu-

tados dela dha Universidad

que [illegible] todos [illegible]

nes de a dies y seis onzas

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

Quatro onzas dobles que
llaman Carniseras, dos
parala Comida, y dos parala
Sena: y el pescado se regula
aesta proporcion [illegible]

Denero ———

Que [illegible]
[illegible] se ymbiaua la ta
[illegible]
y media libra de Carne que
gosaba en espesie el Mro
de Nauegacion y de Mathe
matica. hasta quinze de
Marzo delaño de mil sete
cientos y tres, q desde este
dia la gosa en dinero como
todos los demas Minis
tros de dho Rl Collegio —

Que tambien [illegible]
las hijuelas del gasto la
racion que gosa el Maestro

Regentes, o Asistentes de
la escuela de dho R.l Colle-
gio que se de media hogaza
de pan y media libra de car-
ne o de pescado cada vn dia.
Que tambien se resuelue to-
[illegible] que se da al
Maestro de Cosina de me-
dia hogaza de pan y media
libra de carne o pescado.
Que tambien se [illegible]
racion [illegible] de media
hogaza de pan y media li-
bra de carne o pescado que
[illegible] el Proveedor que
[illegible] de [illegible] reales
de vellon [illegible]
[illegible]
Para gastos de dho R.l
Collegio y [illegible]
[illegible]

—res [illegible] de la [illegible]

mill [illegible] x q dies que

[illegible]

llegan por [illegible]

[illegible] por [illegible]

[illegible]

Que tambien se [illegible]

[illegible] reales [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

el Jornal de quatro Reales

de vellon cada dia se le da a

las Mugeres que laban la

Ropa de los Muchachos en

los que [illegible]

mana [illegible]

[illegible]

Que tambien se yncluye en

[illegible] reales y seis

reales de vellon que se le

[illegible] del despensero que d[ic]ho
mente los dichos seis
muchachos cada un mes
hasta fin de Septiembre del
año de mill seiscientos y
diez, y desde primero de
Octubre siguiente se le au-
mento a veinte y quatro r[eale]s
de vellon cada mes, con obliga-
cion de remendar los çapa-
tos a todos los muchachos
siendo de su quenta poner
suelas, y tambien [illegible]
[illegible]
por este [illegible]

Que tambien [illegible]
[illegible]
[illegible] reales de vellon cada mes
que con nombre [illegible]
[illegible]
[illegible]
por [illegible]

Quedando de su quenta te
ner [illegible]
nería desde la quenta que
llaman del retiro que es don
de tiene principio la cañería
por donde viene el agua al dho
Rl Collegio, siendo de su
obligacion [illegible] toda
[illegible] entodo el
[illegible]
desde el sitio expresado
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] del
Rl Collegio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

A Don Joseph Barrene
ros Mayordomo Proveedor
[illegible] del Collegio del Univ
de recado de Datta, de los
Capitanes Don Juan An
tonio de [illegible] Cavallero
del horden de Santiago, y don
Diego Jimenez [illegible]
Diputados dela Real Univer
sidad de Mareantes de
diez de Junio del año de mil
setecientos y nueve; por un
[illegible]
y seis Reales y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por ciento [illegible]
[illegible] mismos que dio [illegible]
[illegible]
[illegible] Domingo
[illegible] y seis [illegible]

Quando [illegible] [illegible]
del dho [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] los [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
a ellos enel sustento [illegible]
[illegible] de ciento [illegible]
[illegible] [illegible] al Collegio
[illegible] [illegible] [illegible]
pesados [illegible] [illegible]
mas necesarios para [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
Mathematicas [illegible]
[illegible] [illegible]
Cisneros y Aguador [illegible]
[illegible] seiscientos y setenta
[illegible] [illegible]

de vellon de [illegible], [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible]
[illegible] y otros gastos meno
res y extraordinarios [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible]ela, en que tambien [illegible]
gronmen treinta y quatro
pares [illegible]
a reales de vellon el par, y
veinte y quatro pares de me
dias de lana a quatro reales
y medio de vellon cada vna
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] —— 1103,,@[illegible]

[illegible] Nueve[illegible] y dos
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Quatro reales [illegible]
[illegible]
Joseph Ballesteros [illegible]
tuo de recado de data de los
diputados de dies de junio
de dho año, por tantos que
[illegible] gastados [illegible]
de [illegible] semana [illegible]
mingo dos hasta sauado
ocho de dho mes; los [illegible]
ciento y dies y seis reales y
treinta y tres maravedis
de vellon de ellos, en el sus
tento hordinario de ciento
y quatro [illegible]
[illegible] dietas de
[illegible]
dhos quatro ministros; y
[illegible]
[illegible]
[illegible]

dies y siete quintales de
[illegible] a [illegible] y medio de [illegible]
cada vno, y [illegible]
el Carnero, Aguador, y Zapa
tero que se mendan que de-
vengaron el mes de Mayo:
esta Conformidad que
[illegible]
[illegible]. Dicho
Mayordomo Proveedor ha
no en la dicha Sijuela termino
de dicha Cantidad ——— 0902 ps 3.

Y [illegible]
[illegible]
[illegible]
que de dicha Arca se pagaron
a dicho Don Joseph Balles
teros en virtud de recado
de Libranza de dichos Diputados
y del Capitan D. Francisco
[illegible]

[illegible]
[illegible] [illegible]
y Mayordomo [illegible]
dela dha Universidad de
Mareantes (entregar del
Capitan Dn Juan Diaz de
Rojas Manrrique que
murio) de quatro del ultimo
del dho año de mill setez
y nueve: por un mill qua
trocientos y onze pesos y
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Domingo [illegible]
Somado [illegible]
[illegible]
ciento y treinta y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Dhos Referidos Mathematicas y delos en fermos hasta en numero de catorze y raciones delos dhos quatro Ministros; y los quinientos y setenta y siete reales y veinte y siete maravedis de vellon restantes en el Libro de Mapas para la Clase de Mathematicas que costò quinze reales: por Ciento y quarenta y cinco quintales de Carbon ... y medio de vellon cada uno: el gasto ... la ropa y otros y por menores se expressan en la referida relacion ... firmado ... Su ... cada ... Procurador

0291 — 2

Ytt Ochocientos y noventa
y siete reales y treinta y vn
marauedis de plata corrien
te, que de dha Arca se pa
garon al dho D.n Joseph
Ballesteros en [illegible] de
pecado de Data de dhos De
putados de diez de Julio
de dho año: por vn mill tre
[illegible] y quarenta y [illegible]
reales y veinte y [illegible]
marauedis [illegible]
[illegible]

Otra semana desde Domin
go diez y seis hasta Sauado
veinte y dos de Junio del mis
mo año: dos mil [illegible]
y cinquenta y ocho reales
y treinta y tres mrs. [illegible]
[illegible] en el sustento [illegible]
[illegible] de Cientos [illegible]

Dietas delos enfermos has
ta en numero de veinte y una
y raciones de dhos quatro mi
nistros, q̃ son ciento y ochen
ta y siete reales y treinta
maravedis de vellon res-
tantes en doze pares de ça
patos a ocho reales de vellon
cada uno, y diez pares de me
dias de lana a quatro reales
y medio de vellon el par para
dhos Muchachos: fane
ga y media de cevada para
la mula, herrarla, y otros
gastos por menor de co
[illegible] enla Relacion
xuela enla qual firmo
Ramos de su mano el dho
Mayordomo Tesorero — 0892 31

Itt: seiscientos y veinte
reales y quatro maravedis

25 tª des

Despues consta que de
dha Arca se pagaron al dho
Don Joseph Ballesteros
en virtud de recado de data
de los dhos Mayordomo y Di-
putados de doze de Junio de
ese dho año de mill setecien-
tos y nueve, por ochocien-
tos y treinta reales y ocho
maravedís de vellon que ha
gastados en la [illegible]
otra semana desde Domingo
veinte y tres hasta sabado
veinte y nueve de Junio de dho
año, los ochocientos y sesen-
ta y siete reales y ocho mrs
de vellon de ellos en el dho
sustento de los Muchachos
en numero desde ochenta y
seis hasta ciento y quatro
por haverse [illegible]

Que piden para ir a las ca
sas de sus parientes) con
las dietas de los semaneros
hasta en numero de veinte
y en las raciones de los refran
dos quatro ministros, y
los sesenta y dos reales
y treinta y dos maravedis
de vellon restantes en dar a
la ropa, remendar, vestir
del patio y zapatos de los ni
chicos para la casa, que
costaron once reales, y otros
gastos que por menor se ex
presan en la dicha cuenta
la qual firmo Fran.co
de mancebo de dicho mayor
como proveedor ——— 0620. t.o

Itt: setecientos y sesen
ta y cinco reales y veinte

de seis maravedis de plata
corriente, que de dhas Sis
cas se pagaron al dho Jn.
Lopez Ballesteros, vecino
[illegible] de [illegible]
de los [illegible] Mayordomo y
Difuntos en [illegible]
del referido año de mill se
tecientos y nueve: por un
mill ciento y quarenta y ocho
reales y veinte y dos mrs.
de vellon, que [illegible]
[illegible]
[illegible] Domingo [illegible]
de [illegible] hasta [illegible]
seis [illegible]
[illegible] año [illegible]
tos [illegible] quarenta y [illegible]
les y dos maravedis de v.ⁿ
de ellos en el sustento hordin.º

[illegible] en
numero de ziento y
ocho Sacramentados tres,
Dietas de los enfermos
que quedaron esta semana
en numero de dies y seis; y en
las raciones de dhos quatro
Doctrinos, y los Quaren-
tos, nouenta y dos Reales
y veinte maravedis de
restantes en, nueve pares
de medias de lana, y treze
pares de zapatos, dos pa-
res remendados; Salarios
del mes de Junio del Cabo
Aguador, y zapatero, y otros
gastos que por menor se
menciona enla dha Infirmeria
enla qual dio firma de su Sirvien-
te el dho Mayor.mo Proveedor 0765 L 26
[illegible] treinta

y ocho Reales y veinte y
ocho maravedis de vellon a
zerrente que de dha Real
separaçion a dho Dn
Ballesteros en virtud de
decreto de data de los dhos
Marqueses y Diputados de
treinta de Julio de este año
por Nueveçientos y cinquen
ta y ocho Reales y ocho mrs
de Vellon que dio Gastados
en la Hijuela de esta sema
na desde Domingo siete
hasta sabado treçe del
dho mes los ochoçientos y
ochenta y dos Reales y ocho
maravedis de Vellon de ellos
en ... de los
de los Muchachos, Sastre
... de ... y ...
en tas Dietas de los que es
tubieron en ... hasta

En numero de treze. y
enlas raciones delos dhos
quatro Ministros. Mas
setenta y seis reales de
vellon restantes enlos co
los [illegible] Carpinteros
Muchachos; Una Carga
de Paxa, quatro dozenas
deflores, y otros generos com
munes que se expresan
enla razon [illegible] entrega
que tomo razon de su
mano el dho Mayordomo
Proveedo — 0638 — 18

It: Quatrocientos y cinq
ta reales [illegible] y tres [illegible]
de plata corriente que de dha
Arca se pagaron al Reverendo
Don Joseph Ballesteros
en [illegible] de [illegible] [illegible]

Dª S.ª d.

D de los Srs Mayordomo
y Diputados de treinta de
Junio del dho año de mill
setecientos y nueve: por
seiscientos y setenta y seis
reales y un maravedi de vellon
que se gasto en la expen
la de esta semana desde
Domingo Catorze, hasta
Sabado Veinte del dho mes;
Los seiscientos y treinta y seis
reales y nueve maravedis de
vellon de ellos en el sustento
ordinario de los muchachos
hasta en numero de ciento:
Dietas de los que estubieron en
fermos hasta en numero de
tres y seis; y raciones de los
dos Ministros; y los trein
ta y nueve reales y veinte

Y seis maravedís de ellos
restantes, en el Journal de
las Lavanderas, o dichos Libros
de Data, por otros gastos
menores que se expresan
en la citada Cuenta, en la
que firmó Tirano de su
importe el dicho Mayordo-
mo Tesorero ———— 1145 .. 23.

Ytt. quatrocientos y se-
tenta y siete reales y trein-
ta y dos maravedís de plata corrien-
te que de dicha Arca se paga-
ron al dicho D.ⁿ Jacob Bo-
(...) en virtud de Man-
dato de la Junta de los dichos Ma-
yordomos y Diputados del
mismo día treinta de Ju-
lio del referido año, por
setecientos y dies y seis maravedís.

Y treinta y un maravedis
de vellon que se gastaron en
la Hijuela de esta semana
desde Domingo veinte y tres
hasta Pasqua de Reiens y
siete de dho mes: Los seis
cientos y sesenta Reales y
18 veinte y quatro maravedis
de vellon se gasto en dho
sustento hordinario de los
Muchachos en el numero
hasta ciento: Retas de los
que estuvieron enfermos
hasta el numero de diez
y nueve; y raciones de los
quatro Ministros; Y los
Cinquenta Reales y
siete mrs de vellon restan
tes en el Hospital de tercia
nas de las Mugeres que

Lavan este libro
Lavan tres pares de medias
de lana, y tres pares de cap-
tes y paños de manchados
como por menor se des-
sa en la referida su mesa
que les recivio de su importe
el dho Mayordomo Pavie ... 1 32.

It: seiscientos y seten-
ta y siete reales y sesenta
maravedis de plata corriente
que se pagaron de la dha
Arca al dho Dn Josef
Ballesteros en virtud
de recado de Data de los dhos
Mayordomo y Diputados
de veinte de Agosto de dho
año de mill setecientos y
nueve, Por Veinte mill reales
y Veinte y siete maravedis

De Vellon que dio gastados
esta hijuela destta semana
desde Domingo Veinte y ocho
de Julio, hasta Sauado
tres del dho mes de Ag.to
del referido año; los sete
cientos y Cinquenta y ocho
Reales y treze marauedis
de Vellon dellos, en el sus
tento hordinario delos Mu
chachos hasta en numero
de ciento y vno, Rretas de
los enfermos en numero
hasta Veinte y raciones de
los dhos quatro Minis
tros; Y los ducientos y
quarenta y dos Reales y
catorze marauedis de von
restantes en onze pares de
zapatos a ocho Reales de
vellon cada vno y dies

Pares de medias de lana
a quatro reales y medio de
vellon para dhos Muchachos, el costo del aguardiente
ropa, y los salarios del maestro
de Taller del Carnero, Aguador, y Zapatero, que les remienda, y otros gastos menores
que se mencionan en la dha
relación en la qual dió tener
no de su importe el dho Thesorero
por deudor .... 06621 r.

Itt: Seiscientos y treinta
y tres reales y diez marave
dis de plata corriente
que se pagaron de la dha
Arca al dho Dn Joseph
Ballesteros en virtud de
Decreto de Data de dhos
Diputados de diez y seis
de Septiembre de dho año

De mill settecientos y nueue
por nouecientos y treynta
y quatro reales y treinta y
dos marauedis de vellon
quedo pagado [illegible]
la de otra semana des de
Domingo quatro, hasta sa-
bado tres de Agosto del
dho año; dos ochocientos y
vn reales y veinte y dos
marauedis de vellon [illegible]
en el sustento hordinario
de dhos Muchachos, Die-
tas del [illegible] y dos de ellos
que estubieron enfermos
y raciones de los Maes-
tros; [illegible] y treinta
y tres reales y tres mara-
uedis de vellon [illegible] en el [illegible]
[illegible] que [illegible]

y ocho libras y media de [illegible] para
aderezar las banderas de la
Iglesia, y siete pares de
zapatos y ocho pares de
medias de lana a los presos
referidos y otros gastos
menores que se mencionan
en la dha y pieza en la qual
firmó recivo de la dha can
tidad el dho Mayordomo
Proveedor — 0623 1^o.

Itt: Quinientos y trein
ta y quatro reales y siete
maravedís de plata que de
dha Arca se pagaron al
dho Dn Joseph Balleste
ros en virtud de decreto
de Data de los dhos Mayor
domo y Diputados de tres y
siete de Septiembre de [illegible]

Año de mill setecientos y
nueve, por ochocientos y
un reales y tres marave
dis de vellon que se an gas
tado en la siguiente de esta
semana desde Domingo
onze, hasta Sabado diez
y siete de Agosto de este
año; los setecientos y
treinta y un reales y quatro
[illegible] maravedis de vellon de
ellos en el sustento hordi
nario de [illegible]
[illegible] de los que estubieron
en forma [illegible]
hasta veinte y ocho y racio
nes de los dichos quatro Mi
nistros; y los setenta reales
y seis maravedis de vellon
restantes en los costos de
lavar la ropa [illegible]

[illegible] Ca[illegible] para la [illegible]
[illegible] una fanega de [illegible]
[illegible] para la [illegible]
la y otros gastos menores
que se contienen [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
Mayordomo [illegible] — 053412

[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] reales [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
de [illegible]
Mayordomo y Diputados
del mismo [illegible] de
te de Septiembre año de
mill setecientos y nueve
por Ochocientos y diez [illegible]
de reales y [illegible]

[illegible] Vellon quedo pagado
enla dispensa desta semana
desde Domingo dies y ocho
hasta Sabado veinte y qua
tro de [illegible]
los [illegible]
y un reales y veinte y qua
tro maravedis devellon
[illegible]
delos Anchachos en nume
ro hasta ciento y uno, Dietas
delos enfermos hasta el
numero de treinta y tres
y raciones de los dhos qua
tro Ministros, y los qua
renta y siete reales y veinte
y tres maravedis devellon
[illegible]
la Ropa, una Caxa de [illegible]
y Sacar un bastidor para
un frontal quedo un devoto

Y otros gastos menores
que se hicieron en la dicha
la Iglesia [illegible]
[illegible] de su importe el dicho
Mayordomo Proveedor — 0546 ½

Itt seiscientos y sesen
ta y [illegible] reales [illegible]
[illegible] de plata [illegible]
que de [illegible] Arca se pagaron
[illegible] dicho [illegible]
[illegible] en [illegible]
de la Data de los dichos [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] dia diez y [illegible] de
Septiembre [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] — 117
[illegible]
[illegible] semana, [illegible]
[illegible]

2518

Gastado treinta y uno de
Agosto del Ducientos
setecientos y setenta reales
y treinta marauedis. de vellon
de ellos, en el sustento hordinario de Cient. muchachos
Dietas de los que estuvieron
enfermos y raciones de
[illegible]
y los Duçientos y veinte y quatro Reales y veinte y ocho
marauedis de vellon Restantes en el costo de lauarles la
Ropa [illegible]
grandes del Seminario
y [illegible] para el [illegible]
[illegible]
zenaba salarios del mes
de Agosto, del Carnero, S.r
[illegible] que [illegible]
y otros gastos menores que

En la dha Escuela se oco-
pasan, en la qual se previno
y en. sesenta Reales de v.on
que se le dan al Ayudante
del Maestro de Escuela en
cada tercio de año para sus
pensas y utensilios a razon
de quinze Reales de vellon
cada mes; y del importe de
dha Escuela Tramo Tercero
en lo May.mo [illegible] ... 0667 [illegible]

Son Ochocientos y qua-
renta y seis Reales y dos
maravedis de plata que de
la dha Area se [illegible]
dho D.n Joseph Baltasar
en [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Nueue, por [illegible]
ntos y sesenta y quatro rea
les y veinte y dos marave
dis de vellon, que dichos gasta
dos enla S. yglesia Cathedral
[illegible] desde Domingo pri
mero, hasta Sabado [illegible]
de dicho mes: los setecientos
y quarenta y dos reales y
[illegible] maravedis de vellon
[illegible]
nario de [illegible], nueve
[illegible]
que [illegible]
hasta en [illegible] de veinte
quatros, y [illegible] delos [illegible]
[illegible] quatro [illegible]
y mas [illegible] que
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Seis [illegible] arrobas de [illegible]
[illegible] media [illegible]
libra de [illegible] cada
[illegible] y los quinientos y veinte
y dos reales y tres maravedis
de vellon restantes en el corto
de llamar la ropa a dichos [illegible]
[illegible] y Compra de dos Can
taros [illegible] de [illegible] que pe
saron veinte y una libras y
media a [illegible] reales de
libra, [illegible] tres y
ocho libras y media de cobre
viejo a tres reales de vellon
cada una que pesaron los
Cantaros y se le dieron en [illegible]
[illegible] y [illegible]
que en el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
sale del dicho Colegio [illegible]

R.S. ta dep

que no contaminase a los de-
mas: y endies y ocho pares
de medias de lana a quatro
reales y medio de vellon cada
una; y treinta pares
de zapatos a ocho reales de
vellon el par: y otros gastos
menores que se expresan
en la referida Esquela; en la
qual tambien se incluien
los derechos Parrochiales
del entierro de un Muchacho
de dho Rl Collegio que importan
(que son quarenta y quatro
reales de vellon, por conve-
nio echo con el Cavildo de la
Iglesia mayor desta Ciudad)
el Pano que se trajo de la
Parrochia y se dan por el se
g.s reales de limosna; y dicha
dha Cantidad firma Maiorno

08431 3.

En la dha Sillería el dho
Mayordomo Procedor
It. quinientos y treinta
y siete reales y veinte y un
maravedis de plata, que de
dhas Arcas se pagaron a el
dho Dn Joseph Ballesteros
en virtud de recado de Data
de los dhos Mayordomo y Di-
putados de dho dia dies y
siete de Septiembre y año
de mill setecientos y nueve,
por ochocientos y seis ps.
y catorze maravedis de
vellon que dio pagados en
la Hijuela de esta semana
desde Domingo ocho, hasta
Savado catorze de dho mes.
Son setecientos y veinte y nue-
ve reales, y veinte y seis ma-
ravedis de vellon, o vellos, en

el dho sustento delos mu
chachos en numero hasta
nouenta y nueve: Raciones
delos enfermos que queda
ron esta semana en numero
de ocho, y raciones delos refi
ridos ministros; y los se
tenta y seis reales y treinta
y dos maravedis de vellon res
tantes en los costos de lauar
la ropa; treinta reales
de azeite, y otros gastos que
por menor se mencionan
en la referida su fecha en la
qual firmo Rosario de su
importe el dho Marcos de
mo. Proveedor ———

Rs. Setecientos y cin
quenta y tres reales y tres
maravedis de plata que dho
Marcos Lucas se paga en el

0537.121.

Dicho Dn Joseph Ballestero
en Virtud de recado de Data
reto. dho Mayordomo y Di
putados de Veinte y tres del
referido mes de Septiem
bre y año de mil setecien
tos y nueve; por Un mil
ciento y Veinte y nueve ps
y veinte y Un maravedis
de vellon que dio gastados
en la Yglesia desta se
mana desde Domingo quin
ce, hasta sabado veinte y
uno del dho mes; los ocho
cientos y noventa y seis ps
de vellon de ellos entre los
tanto de dhos Muchachos
en numero hasta noventa
y seis, y [illegible] a los
Jornales hasta en nume
ro de doze; y Varones delos

dhos Ministros, enque se yn
cluie la compra de onze mil rs
y duzientos pimientos q.
se gasto del año: y los duzien-
tos y treinta y seis reales y
veinte y nueve mrs de
vellon restantes enel costo
della cera la cofra y en el realzar
los ornamentos y otros
gastos que por menor se espre
san en la referida libranza
la qual dio la razon de dha Ma
yordomo y Procurador — 11453 r.

It. Quatrocientos y ochen
ta y tres reales y diez y ocho
maravedis de plata corriente
que dha Mayordomo pagara
al dho Dn Joseph Ballesteros
en virtud de libranza del Abad
los dhos Mayordomo y Diputa
dos de primero de Octubre del
dho año de mill setecientos y

Nueve, por setecientos y vein
te y cinco reales y diez maravedís
de vellón que dio gastados
en la presente semana
desde domingo veinte y dos
hasta sábado veinte y ocho
de septiembre del dicho año;
los seiscientos y ochenta y
siete reales y veinte y quatro
maravedís de vellón de ellos
en el dicho sustento de los mu
chachos en número hasta
de ochenta y cinco; además de
los que estuvieron enfermos
hasta el número de catorce
y raciones de los refitoleros mi
nistros; y los treinta y siete
reales y veinte maravedís
de vellón restantes en las
costas de lavar la ropa y
otros gastos menores que
se expresan en la presente

Ha Junta en la qual firmò
dezurio de su ymporte el dho
Mayordomo Barreda — 0113 Rs

Itt Seis cientos y diez y
ocho reales y veinte y tres
maravedis de plata que dichas
Arcas se pagaron al dho
Dn Joseph Ballestero en
virtud de Recado de Data de
los dhos Mayordomo y Dipu
tados en siete de Octubre del
referido año, por Nueve cien
tos y veinte y ocho reales de
vellon que dho y gastado en la
Sepulta de otra semana desde el
Domingo veinte y nueve de
Septiembre, hasta Sabado
cinco de dho mes de Octubre
Los seis cientos y veinte y qua
tro reales y diez y seis mara
vedis de ellos en el dho sustento
de Noventa y seis Muchachos

Dietas de doze de ellos que estuvieron enfermos y ..
ciones de los dhos. ministros
y los Duçientos y tres reales
y tres y ocho maravedis de
vellon restantes ..
de lavar la ropa; veinte y
quatro librito de la Doc-
trina, doze rosarios, y el
treze pares de zapatos y sie-
te pares de medias de lana a
los presos ... y
otros gastos menores que se
ofrecieron en la dha. Carçel
en la qual ... de
su importe el dho. Mayordomo
Proveedor — 3618 .. 23.

Itt. Quinientos y veinte
y tres reales y tres maravedis
de plata corriente que de
dha. ... se pagaron al dho.
Dn. Josef Ballestero en

Yten de reçado de ... de
los dhos Mayordomo y di
putados de Catorze de ...
[illegible]
[illegible]
ta y quatro reales y veinte
y un maravedis de vellon,
quedo gastados en la si-
la de ... semanas des de ...
[illegible] hasta ... de
doze del dho mes, los seis-
cientos y noventa reales y
un maravedi de vellon de
[illegible]
Muchachos en numero
hasta noventa y siete de-
tas ... que estubieron
enfermos hasta en nume-
ro de ... y ... de ...
fendos Ministros, y ...
... ta y quatro reales
y ... [illegible]

[illegible] nar la ropa, salarios de
mes de Septiembre del Cas-
[illegible]
que se mercenda y otros gastos
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Mayordomo [illegible] 052 l 3.

[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

2° Sep.

Desde Domingo treze hasta
Sauado tres y nueve del dho
mes, los seiscientos y sesen
ta y nueve reales y veinte y
cinco marauedis de vellon de
ellos en el dho sustento de
Nouenta y tres Muchachos
Dietas de los que de ellos
estuvieron en [illegible]
[illegible] de dies y [illegible]
[illegible]
[illegible], y volviendo la [illegible]
da de la enfermeria como
queda dho, hasta el dia quin
ce del dho mes inclusive
que llegó la de [illegible]; y
los ciento y treinta y tres
reales y veinte y cinco ma
rauedis de vellon restantes
por el costo de [illegible]
seis pares de medias de
lana, y cinco de Zapatos

a dos precios de tasados y otros
gastos que por menor se ex-
presaron en la dicha cuenta [illegible]
en la qual firmó de su
de su nombre el dicho Mayordomo
domo Procurador ———— 0535 mrs

Ytt. quinientos y veinte y
nueve reales y veinte y nueve
de maravedis de plata corriente
que de dicha Arca se pagaron
al dicho Don Joseph Balles-
teros en virtud de decreto de
Data de los dichos Mayordomo
y Diputados de treinta de
diciembre del dicho año por
setecientos y noventa y qua-
tro reales y veinte y seis
maravedis de vellón que se han
gastado en la fiesta de
la Encarnación desde Domingo
veinte hasta Domingo veinte

Dxx

los seis del dhomes, los seis
cientos y treinta y dos reales
y nueve maravedis borellon
de ellos en el dho sustento de
los Muchachos en su menor
hasta Noventa y dos, y Dhos
de ocho de ellos que estubieron
enfermos. y Vacunos de los
dhos quatro Ministros y
los sesenta y dos reales y
dies y siete maravedis de [illegible]
restantes en los gastos de
lavar la Ropa; tres pares de
Zapatos, y dos de medias de
lana, y otras que por menor
se refieren en la dicha
Relacion en la qual firmo
el dho de su ynportar el
dho Administrador [illegible] — DC29 | 17.

Itt. [illegible] y [illegible]
reales y dies y siete mrs
de plata corriente que [illegible]
dha [illegible] se pagaron al dho

[illegible]

en virtud de recado de Zavá
delos dhos Mayordomo y Di
putados de quatro de Novi
embre del dho año de mill
setecientos y nueve, por
[illegible]
reales y nueve maravedis
de vellon que dió gastados
enla Yjuela desta sema
na desde Domingo vein
te y siete de Otubre, hasta
[illegible]
de Noviembre; Los quin
[illegible]
y veinte y ocho maravedis
[illegible]
[illegible]
Sasta en numero de noven
ta y uno, Recetas de mer
dellos que se tubieron en
[illegible]
[illegible]

Dos cientos y treinta y [illegible]
de reales y [illegible] maravedís
de vellon restantes, en
seis fanegas de havas a
veinte y ocho reales de vellon
cada una; cinco dozenas de
platos bastos y otros gastos
menores que se expresan
en la zitada hijuela en la
[illegible]
[illegible] pone como Mayordomo
Proveedor ——— 0515 [illegible]

It. Seiscientos y noven
ta y dos reales y dies mara
vedís de plata, que de la dha
[illegible]
Joseph Ballesteros en vir
[illegible]
chos Mayordomo y Diputa
dos de onze de Noviembre
del referido año; por un mil
[illegible]

Maravedis de vellon que
dio gastados en la Hispetal
de otra semana des de dom
mgo tres, hasta sabado
nueve del dho mes; los seis
cientos y setenta reales y
dies y ocho maravedis de
vellon para el sus-
tento de los muchachos
en numero hasta noventa
y uno; dietas de ocho de ellos
que estubieron enfermos
y raciones de los referidos
quatro ministros; y los
trecientos y sesenta y siete
reales y treinta y un mara-
vedis vellon del
costo de lavar la ropa, sala-
rios del mes de Setiembre del
Cozinero, Aguador y Zapa-
tero que remienda, y el de la
Ayuda de la enfermería

Desde ocho de Agosto has
ta quinze de Dizbre a razon
de Veinte Reales de vellon al
mes: [illegible] y ocho pares de
Medias de lana a quatro rea
les [illegible]
ra y diez y seis pares de
zapatos a ocho Rs de vellon
el par, y otros gastos meno
res que se expresan en la
zitada Memoria en la qual
[illegible]
el dho Mayordomo Proveedor — 0692 Rs.

Itt. Quinientos y quaren
[illegible]
[illegible]
[illegible]
aon de dho Dn Joseph [illegible]
[illegible]
de Data delos dhos Mayordo
mo y Diputados de diez y
ocho de Novembre de el refer[ido]

Ytt° por ochocientos y
veinte y quatro reales y
treinta y dos maravedis
de vellon que se pagaron
en la junta desta sema
na desd Domingo diez
hasta el Sabado diez y seis
de el dho mes; los setecien
tos y ochenta y tres reales
y quince maravedis de
vellon de ellos en el dho sus
tento de los Muchachos
en numero hasta noventa
y tres, treinta de los enfer
mos hasta en numero de
seis, y treinta de dhos
quatro Ministros y los
quarenta y un reales y diez
y siete maravedis de vellon
restantes en los gastos de
lavar la ropa, una fanega
de cevada, para la Mula

y otros menores que se
mencionan en la zitada
Hijuela en la qual fueron
rezmo de su monto el dho
Mayordomo Barzelos .... 05491 33 -

Ytt. Quatrocientos y seten
ta y cinco reales y un marave
ndi de plata corriente que
de la dha Aziena se pagaron
al dho D.n Joseph Barzelos
en virtud de recado de
Data de los dhos Mayordo
y Diputados de Veinte y siete
de noviembre del mismo
año por diez y siete ... reales
Reales y dies y ocho marav.s
de vellon que dio pagados
en la Hijuela de las fiestas
de San Domingo ... siete
hasta ... de ... y
tres de ... ... qui
cientos y ochenta y ...

reales y los maravedis
de vellon de [illegible] [illegible]
sustento de los [illegible]
dos en [illegible] hasta [illegible]
[illegible] y dos [illegible] de los
que estuvieron enfermos
hasta [illegible] de [illegible]
re, y [illegible] de los [illegible]
quatro Ministros, y los
[illegible] y otros reales y [illegible]
maravedis de vellon [illegible]
[illegible] en los gastos de la
var la ropa, una libra de
cera para la Iglesia [illegible]
[illegible], como todo por me-
nor se [illegible] en la [illegible]
[illegible] en la qual [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
e Maravedis [illegible] — [illegible]

Los quatrocientos [illegible]
[illegible] reales y [illegible]

Maravedis de plata ... que dela dha Arca se pa-
garon al dho Dn Josseph de
Aesteros en bamo de lesa
do de Lara y los dhos Re-
gidores y Diputados de-
dos de Diziembre del
año de mill seteçientos y
nueve, por setecientos seten-
renta y tres reales y tres
maravedis de vellon que-
dan gastados en la hechura
de una semana desde do-
mingo veinte y quatro has
ta sabado treinta de
Noviembre del dho año
los seis cientos y quarenta
y quatro reales, y onze mara-
vedis de vellon del dho
sustento de los Muchachos
hasta en numero de noventa

Son, [illegible] que se
recibieron enfermos en el
primero hasta el nueve, y la
[illegible] respondio de
[illegible], y los [illegible]
ocho reales y [illegible]
maravedis de vellon. los
tantos en los gastos de la
mesa, la ropa, salarios del
mes de Noviembre, Co-
cinero, Aguadores y lava-
lera que trabajaron y [illegible]
para los meses en que se
fueron en la [illegible] hospital
en la que [illegible]
[illegible] y se pone en dho Ma-
yordomo Proveedor — 2495 13.

Son Seiscientos y quatro
reales y quatro maravedis
de vellon [illegible]
que de la dha [illegible]

Atento dn Joseph Balles
tener en su poder el cargo de
Data delos dhos Maravedis
y Diputados en nueve de
Diziembre del referido año
por veinte y cinquenta y
seis reales y seis maraves
de vellon quedo gasta-
dos en la Jornada de esta Señora
na desde Domingo primero
hasta Viernes siguiente dho
mes; los seiscientos y cin-
quenta y tres reales, y seis
maravedis de vellon de ellos
en dho socorro delos Arma-
dos en numero hasta noven
ta Ventas delos enfermos
hasta en numero de tres, y
raciones delos quatro dimit.
referidos, y los quatro centa.
y tres reales y dos maraved

Vellon ve[illegible]

Costo dellanar la ropa, tres [illegible]

[illegible]

[illegible]

y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

308 — 256

Reçiuo la Junta en lo que
Franco Ocaña deuia
Cantaro que fue de Maravedís
tomo Pimentel — Ds 1 L.

Se descargan y dan
quatro reales por de Con
tra en el pliego
que deal la Mesa se
pago a la Jta de la Ca
Mesa en el Pliego de
to de Data de los los Ma
rdomes y Diputados de
dabía viene Diziembre
del de los de años por mando
y ochenta y dos reales
Vamos y en Maravedís de
Vellon Quedó que
Cornifuenta y casi Maravedís
de Domingo ochenta
Saludo de los dichos

—

[illegible] setecientos y quarent
ta reales y tres marauedis
de vellon de ellos con el
sustento de [illegible]
en numero hasta ochen
ta y nueve, [illegible]
enfermos y raciones de los
padres ministros [illegible]
dos, en que se [illegible]
ciento y cinquenta rea
les y medio de vellon que
costaron tres y ocho doze
nas y media de calabazas
de [illegible] de refrescamiento
tamaños y [illegible], para el
[illegible] de los [illegible]:
y los [illegible]
y [illegible] reales y quinze ma
ravedis de vellon restantes
en los costos [illegible] la

Ropa, [illegible] pares
de Zapatos, y otros tantos
[illegible] pre
[illegible]
tos que por menor se [illegible]
[illegible]
la [illegible]
[illegible]
Mayordomo [illegible] — 0324 L 12

Ytt: Quatrocientos y cin
quenta [illegible]
[illegible]
[illegible]
Arca se pagaron al dho
Dn Jorge [illegible]
[illegible] de Pecado de Data
delos dhos Mayordomo [illegible]
[illegible]
del año de mill sette cientos
y [illegible] por [illegible]

Ochenta y cinco Reales y vein
te y dos maravedis de mone
que dho [illegible] cabe[illegible]
la dicha semana de [illegible]
Domingo quinze de [illegible]
hasta domingo [illegible]
nombre [illegible]
te de mil setecientos y no
ve [illegible]
Muchachos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] quatro mi
nistros y otros [illegible]
ron que [illegible]
la semana [illegible]
[illegible]
[illegible]
Reales de a [illegible] — 1481 3
Son: seiscientos y ochen
ta y quatro Reales y Veinte

1ª Sta
def

Ymese mananedis de Sta
que se pagaron del Gaudi
ca de dho Dn Joseph Ba
llesteros en virtud de Man
do de Data de los dhos Ma
yordomo y Diputados, su
dho oie cinco de febrero y
año de mill setecientos y
diez, son dos mill y doscien
y siete Reales y media ma
ravedis de vellon que sean gas
tados en la Ynfiela de esta
Semana desde Domingo
Veinte y ... hasta fina
do veinte y ocho de Diz
del año antezedente de
mill settecientos y nueve
Los quinientos sesenta
y cinco Reales de vellon de
ellos en el dho sustento de
los ... ...

hasta oi [illegible] recibido
otras de que estan confirmados
y raciones de los referidos
ministros, [illegible] quitadas
[illegible] y seis [illegible]
reales y [illegible] maravedis
de vellon [illegible]
[illegible] de parecer
a pareciera [illegible] reales
de vellon [illegible]
[illegible]
[illegible] gastos
menores que en la [illegible]
[illegible]
[illegible]
por [illegible]
[illegible] 0684 [illegible]

A [illegible]
y [illegible] reales y
[illegible] maravedis
[illegible] que [illegible]

Se pagaron al Dor. Dn. Joseph
Ballesteros en virtud de
libramiento de Data de los dichos
Mayordomos y Diputados en
dicho dia cinco de febrero y
año de mill setecientos y
diez, por un mill nueve ci-
entos y diez, siete reales
y veinte y nueve maravedis
de vellon que dio gastados
en la dicha fiesta, seman-
na, desde Domingo veinte
y nueve de [illegible]
año de mill setecientos y
nueve, hasta [illegible]
quatro de [illegible] del
mill setecientos y diez;
Los quinientos y noventa
y siete reales y veinte y
seis maravedis [illegible]
de ellos [illegible]

Mas [illegible]
chachos [illegible]
ochenta y ocho y [illegible]
[illegible]
tos; [illegible]
[illegible] y [illegible] Reales y
[illegible]
[illegible] en quinientos y
ocho dozenas de calabazas
[illegible] Reales de
vellon cada una, para las
Ollas de Communidad y Ze
nas de los dias de pescado:
y Ocho Arcas de madera
para los Muchachos que
se embiaran ajustadas
a Veinte y cinco Reales de vellon
cada una [illegible]
pares de zapatos y [illegible]
y [illegible] pares de medias de [illegible]
para dhos Muchachos.

R — 36 — de 29

Lauantes la Ropa; Salo
rios de los [illegible]
bre [illegible]
y [illegible]
y otros gastos menores
y extraordinarios que se
mencionan en la Citada Ju
Rela en la qual se ynclu
yen ciento y [illegible] Mara
vedis de vellon por quatro Can
teros [illegible]
narios de la Iglesia con
sus Recetas, a dos pesos
[illegible] y del
que importe [illegible]
dio en ella tezino ecsho
Mayordomo [illegible] 10278 r[eale]s

It. Quatrocientos [illegible]
tay [illegible] y [illegible]
15 [illegible]
[illegible]

dicha alcabala de esta villa
Joseph Ballesteros que
lo es de alcabala de Daval
delos dhos Marcos Romero di
putados del referido dicho
año de febrero del año del
mil setecientos y diez y
setecientos y veinte y quatro
las Rentas Reales y que
de vellon que dichos
dos en impuestos de esta
mano, desde Domingo
hasta fin de dicho
del dicho año, los seis
cientos y quarenta
y un maravedis de vellon
en el dicho sustento de
los Ministros
hasta ochenta y seis
maravedis delos referidos
tos Ministros y los ciento

Veinte y dos reales y ocho maravedis de vellon que costaron para dorar las laminas y un espejo para la sacristia, en veinte y dos reales y medio, se gastaron para calzar de los muchachos que se embarcan, y otros gastos menores y extraordinarios que se expresan en la citada Esquela en la qual firmó Firmó de su importe el dicho Mayordomo Proveedor 0482 26.

Son Novecientos y cuarenta y tres reales y doce y nueve maravedis de vellon que se pagaron de la dicha Arca al dicho Don Joseph Palestra de Vicario del Mando de Tomas

Aelos dhos Mayordomo
y Diputados de dho ve-
cino de febrero del ante-
fecho, por lo que [illegible]
tamiento y [illegible]
y los [illegible]
quedo [illegible]
la [illegible]
Domingo doze, [illegible]
de mes y año de Henero
del mismo año; [illegible]
[illegible] y sesenta y [illegible]
[illegible]
[illegible]
dho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] quatro [illegible],
y los [illegible]
[illegible]
[illegible]

Ytos Costos de llevar la Ro-
pa, y [illegible] y [illegible]
ocho [illegible]
y nueve quartos cada vno, y
otros gastos menores que a-
bian [illegible] que se ofre-
sen en [illegible]
en la qual firmò Dezano de
la [illegible]
Mayordomo Proveedor — 0943 Lb.

Lib. Quinientos y quarenta
y siete Reales y treinta y tres
maravedis de plata [illegible]
[illegible] se pagaron al [illegible]
Josep Ballesteros en dia
[illegible]
[illegible]
dos del referido dia cinco de
febrero y año de mill setez-
ientos y dies, por ochocientos
y veinte y seis reales y treinta

[illegible] dos maravedis de vellon
que dio gastados en la infue
[illegible] [illegible] [illegible]
Domingo [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] della
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]
les y tres maravedis de [illegible]
[illegible] [illegible] en el sustento
[illegible] [illegible] [illegible]
mero hasta setenta y quatro
[illegible] [illegible] conformes
hasta en numero de ocho
y [illegible] de dichos quatro
ministros, y los trecien
tos y quarenta y ocho reales
y veinte y nueve maravedis
de vellon restantes en los gas
tos menores y extraordina
rios y [illegible] en dicho tiem
po en que se [illegible] [illegible]

Y treinta y quatro reales
de vellon que costo llenar
a cada tercio ... muchachos
para en ... los ...
zas de ... y ...
tes entos ... que se
... para ... a ...
... y otras partes a
justados a diez y ocho rea
les de vellon cada uno con
obligacion de dar los ...
en el viage: y noventa rea
les de vellon por quatro ca
xas a peso y medio escudo
de plata cada una para dhos.
muchachos como todo
por menor se expresa en la
... en la qual
... de su importe de
dho Mag.mo ... dos ... 0512 . 33
Ju. ... y ...

reales y dos maravedís
de la carta que escribió el S.r
Sagarrondo al S.r D.n Josef
Ballesteros en Viernes
y recado de Salta remiti-
dos Mayordomo y Despensa-
dos del [illegible] veinte
de febrero del dicho año por
[illegible] y [illegible]
les y quatro maravedís de
vellon que dió [illegible]
en la Despensa de otra sema-
na desde Domingo vein-
te y seis de Henero hasta
Sábado primero de febrero
del mismo año; los quales
[illegible] y [illegible]
reales y veinte y dos marave-
dís de vellon, dellos en
el dicho sustento de los Ni-
ños [illegible] hasta [illegible]

De setenta y quatro q̃ de-
tras delos emfermos q̃
hacian de dha quatro
Anos [illegible] y los quatro
cientos y cinquenta y ocho
reales q̃ dies y seis marave
dis de vellon restantes en
los costos [illegible] la ropa
salarios del mes de Hene
ro, del carnero, aguador
y Zapatero que [illegible]
y [illegible] y [illegible]
de [illegible]
y nueve quartos quintal y
otros gastos menores que
se expresan en la citada
[illegible] [illegible] [illegible]
de su [illegible] [illegible]
gordomo Proveedor ———— 0620 r 3

Itt. Setecientos y cinco
reales y dies y nueve mrs

De plata que de la dha arca
ca se pagaron al dho Don
Joseph Ballesteros en
[illegible] de Juni
de los dhos Mayordomo y
Diputados de Veinte y
uno de Junio [illegible]
de mill setecientos y diez
por un mill y cinquenta
y ocho reales y doze mara
vedis [illegible] y [illegible]
[illegible] en la [illegible]
semana, desde Domingo
dos, hasta Sauado, ocho
de febrero [illegible]
quinientos y cinquenta
y dos reales y treinta
maravedis de vellon
de ellos en el dho sustento
de los [illegible]
[illegible]

Varones de los referidos
Indios tiaos: y los quinien-
tos y cinquenta y ocho y se-
is maravedis de vellon res-
tantes en el costo de la nave
la Vissa, dos Valanzas de
madera para peso gran-
de herraxe de alderanes
bizagras, y argollas para
dhas Valanzas: veinte
cinco pares de media de
lana, y treinta y un par
de zapatos a los parvos
que ya se ha referido y en
el corte y hechura de vein-
te vestidos grandes de
lienzo para los muchachos
que se embarcaron y otros
gastos menores que se
ocasionaron en la [illegible]
[illegible]

1.. 3)   — 327 —   25 H.

De su ymporte ecdtho.
Mayordomo Pagador — 0705 L.

Lt Quinientos y quarenta
Reales y Veinte y ocho mrs
... de plata ...
que ... a ...
... ...
... ...
cado de Data delos ... nos
Mayordomo y Deputados
... ...
Junio del ... año
... ...
les y siete maravedis de
... ...
en la ... de esta sema
... ... Domingo ...
ne hasta Sabado quin
ce de febrero del dho año.
... ...

[illegible]

[illegible] y [illegible]

maravedis de vellon de [illegible]

en el dho sustento de los

[illegible]

hasta setenta y cinco de

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible] reales

y treinta y dos maravedis

[illegible]

gastos menores y extra

[illegible]

tiempo en que se y [illegible]

sesenta Reales que costò

de latonze una romana para

el serviçio del Collegio, la

limosna de setenta y sie

te Bullas de la Santa

Cruzada a ochenta y quatro

maravedis cada una [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
obra de [illegible] que se
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
d. dho Mayordomo [illegible] 0854 [illegible]
Es quatrocientos y [illegible]
te y [illegible] Reales q [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
veinte y vno de Junio y
año de mill setecientos y
dos; por seiscientos y
quarenta y vn Reales y
veinte y seis marauedis

El Vellon que de presentes
en la Visita desta Semma
na desde Domingo diez y
seis (?) hasta sabado diez y
ocho de Nobiembre el num.
ro de nueves quatro
tos y seis y se... y que de
de vellon [illegible]
[illegible]
[illegible]
feramos y [illegible]
... quatro ministros
y los ciento y setenta y cin
co reales y veinte y seis
maravedis de vellon res
tantes en los gastos de la
... la ... ...
de Sal y adereço de dos can
taros de Cobre, y otros gas
tos menores y extraordin.

Que se compraron [illegible]
[illegible] en la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Ducados — 0422 [illegible]
[illegible]
[illegible] y veinte y dos [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] se paga
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible]
de veinte y uno de Junio
[illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] de vellon [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] veinte y [illegible]
de febrero [illegible]

Primero de Marzo del
mismo año, los quatro mil
cientos y setenta y ocho rea
les y veinte y siete marave
dis de vellon destos en
el dho sustento de los Sres
en dho mes [illegible]
setenta y quatro, dietas
de los enfermos y raciones
nes de los referidos Ministros;
tros; y los un mill ducien
tos y noventa y [illegible]
y seis maravedis de
vellon restantes en los
salarios del mes de febrero
del cirujano, Aguador, y
Zapatero que se nombra, y
los gastos menores co
pia y otros menores, y
[illegible]

en dho tiempo en que se ejra
ciera, mill docientos
sesenta reales y treinta
maravedis de vellon que
pone gastados en cient
arrovas de carne a dos
reales de vellon cada una
que salio con los fraudes
y derechos a doze reales
y dos maravedis arrova
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de su [illegible]
[illegible] 1018 a 22

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Ballesteros [illegible]

L 519

De Mano de Datta delos
dhos Mayordomo y diputa
dos de [illegible] y los [illegible]
del dho año; por Un mill dua
entos y dies y siete reales
y Catorze maravedis de
vellon que dio gastados en
[illegible]
desde Domingo dos, hasta
Sabado ocho de Marzo de
[illegible] ochoci
entos y ochenta y siete rea
les y treinta y [illegible] marave
dis de vellon de ellos, en el
dho sustento delos Muchacha
chos en numero hasta
setenta y [illegible] de
los en [illegible]
[illegible]
delos dhos quatro ministros

en que se ynclnien quiñe
ntos y doze reales y veinte
y ocho maravedis de vellon
por quatro quintales de
vacallao a ocho pesos ...
cientos y medio de platta
... no ... peso y
... ... y los
... y ...
de reales y ... y ...
maravedis ... ...
tantes en veinte y quatro
pares de zapatos, y veinte
y tres pares de ... de
lana a los precios ...
dos ... ...
... ...
la ... y ... ...
quartas ... ...
... ...

D.n [illegible]

[illegible] que se haze
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] 318 rs.

It. Trescientos y diez y
ocho reales que percivio y sumi
nistro [illegible] [illegible] que
de la dha [illegible] [illegible]
al dho D.n Joseph [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] de los dhos Mayor.mo
y Diputados [illegible] [illegible]
[illegible] y seis de [illegible] y año
de mill setecientos y diez
[illegible] y [illegible]
y ocho reales y siete mara
vedis de vellon que dho gas
tados en la Escuela de esta
Semana desde Domingo
nueve hasta Sabado quin
ce de Marzo del dho año

Los treçientos y seis Reales
y diez y siete maravedis
de vellon de ellos, en el
[illegible] de los [illegible]
chos en numero hasta se
tenta y [illegible], [illegible] de los
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
ta y [illegible] Reales y veinte y
nueve maravedis de vellon
[illegible], en el gasto de
[illegible] y otros me
[illegible] en [illegible]
[illegible]
to y diez y seis Reales y
treinta y dos maravedis de
vellon [illegible]
[illegible]

quatro cada uno, y diez y
ocho reales de los jornales
de un hombre que vaca la
lena gruesa, como todo
por [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 03181 22-
En [illegible]
[illegible]
[illegible]
tacamente que de la d[ic]ha
Arca se pagaron al d[ic]ho
D[o]n Joseph Ballesteros
en virtud de recado de Da
[illegible] d[ic]hos Mayordomo
y Diputados [illegible]
[illegible]
quatro reales y doze m[aravedi]s

el Vellon que dho gastados
en el [illegible]
na desde Domingo dies
y seis, hasta sauado
[illegible] y dos de Marzo
del corriente año; los tre-
cientos y [illegible] y quatro
reales y [illegible] y dos ma-
ravedis de vellon de ellos
en el dho sustento de Beten-
ta y cinco muchachos
Dietas de los enfermos
y raciones del Ayudante
de la Escuela, Cozinero,
y Aguador, y los ciento
y ochenta y siete reales
y catorze marauedis de
vellon restantes en los
[illegible]
[illegible] que [illegible]

tiempo, en que se ynclue
ciento y sesenta y tres
reales y dies y ocho mara
vedis de dha moneda que
se gastaron en llevar el
dia veinte de dho mes de
Março refrescacion á
las Banderas a todos
los Muchachos y Minis
tros [illegible]
quietud y comida; el qual
gasto fue en pescado; que
so, limones dulzes, y de
mas nesçesario para
el alimento de aquel dia
Como todo por menor se
[illegible] en la [illegible]
[illegible] en la qual [illegible]
[illegible] y [illegible] de dho
[illegible] [illegible] [illegible]

Son Doscientos y trein
ta y cinco reales y veinte y
nueve marauedis de plata
que de la dicha Arca se pagaron
a el dicho Don Joseph Bo[illegible]
[illegible] en [illegible] de
[illegible] de [illegible]
Maiordomo y Diputados
de [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] q [illegible] de mil se
cientos y diez, por treinta
tis y [illegible] [illegible]
reales y diez y [illegible]
marauedis [illegible] que
dio [illegible] en la [illegible]
[illegible] semana [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible]
Doscientos y [illegible]

Reales y treze marauedis
de vellon de ellos tres del
sustento de los Mucha-
chos en numero hasta
setenta y cinco, dietas de
los enfermos y raciones
de los dhos tres Minis-
tros, y los ochenta y siete
reales y catorze marave-
dis de Vellon se gastaron
en los gastos menores
y en la [illegible] gasta-
do en dho tiempo, en que se
yncluyen veinte reales y qua-
tro maravedis de dha mone-
da del Costo de una Ventana
de Vidrios para la sacris-
tia, ee de lavar la ropa, y
hilo para remendarla como
todo por menor se expresa

[illegible] de [illegible]
la [illegible] [illegible]
su ymporte [illegible] Mayor
domo Proveedor —— 02351 [29]

Itt Quatrocientos y cin
te y quatro sientos y doze
maravedis [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
do de [illegible] Mayor
y Diputados de Veinte y [illegible]
de Junio del dho año por
Seis cientos y treinta y
seis reales y [illegible]
maravedis de vellon que
[illegible] gastados en la [illegible]
[illegible] desde Domin
go [illegible] de Marzo, has
ta [illegible] cinco de Abril

Deben [illegible] dos mil
cientos y setenta reales
y veinte maravedis de
vellon dellos, en el dho
sustento de setenta y cin
co Muchachos; Dietas
de los enfermos; y racio-
nes de los dhos tres Minis
tros; y los [illegible] por
[illegible] reales y tre
inta y dos maravedis de
vellon [illegible]
de [illegible]
reales cada uno, y [illegible]
res de [illegible]
[illegible]
por [illegible]
Salarios del mes de Março
del Mro Carnero; Aguador
y Çapatero [illegible]

Y otros gastos menores
y extraordinarios que hu[illegible]
ho en dho tiempo generar[illegible]
de la [illegible] [illegible] en la qual
[illegible] [illegible] [illegible]
el dho May.mo Gouernador 012[illegible]

Son quinientos y [illegible]
[illegible] y veinte y dos
mrs [illegible] de plata con[illegible]
que [illegible] [illegible]
Itten al dho [illegible] Joseph [illegible]
[illegible] [illegible]
do de [illegible] de los dhos [illegible]
y Diputados de el dho [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], por seis cientos y
[illegible] reales y treinta y [illegible]
mrs [illegible] [illegible] que
dio gastados en la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Seis hasta Sauado
doze de Abril del mismo
año; los quatrocientos y diez
y seis [illegible]
[illegible] dereccion dellos, en
el dho sustento delos mu-
chachos en numero hasta
ciento y quatro [illegible]
delos [illegible] y [illegible]
delos dhos tres Ministros;
y los ciento y ochenta y nueve
[illegible]
[illegible]
[illegible]
libra y media de chocolate
para propina a tres Relig.os
que con[illegible] a los mu-
chachos el Domingo de Lazaro, y en el adrezo del Cajon de
la Sacristia, [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

para el dho Mayordomo [illegible]

[illegible] 04.4.1 [illegible]

En quatrocientos [illegible]

de Pintar y Dorar [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Rs [illegible]

Donze reales y tres y ocho
maravedis de vellon que
dis gastados [illegible]
de [illegible]
mingo [illegible], [illegible]
do tres y primero de Abril
del mismo año, los quinien
tos y treinta y un reales
y tres y ocho maravedis de
vellon de ellos en el dho suf
tento de los dhos [illegible]
en [illegible]
y los [illegible]
[illegible] y [illegible]
dhos tres [illegible]
que [illegible] y
[illegible] reales y
[illegible] maravedis
de vellon que [illegible]
[illegible] y [illegible]

Treszo aves y menos
quatro catorze, que este
rón de extraordinario y
propina a los ministros
y muchachos del dicho
Collegio como se acostum
bra el jueves santo, y los
ochenta reales de vellon res
tantes en los gastos meno
res que hubo en dicho tiem
po en que se yncluyen cin
quenta y quatro reales de
los jornales de un hom
bre que en dalvegó la Igª
y el Patio y transitos de la
Casa, y otro que desollinó
y alcatifó y sacudio las
esteras como por menor se
menciona en la dicha memo
ria. en la qual firmó Retino

De su ymporte el dho
Mayordomo Proueedor — 0407.123.
Rs Seiscientos y ochen
ta y dos reales y quatro ma
rauedis de plata: que de la
dha Arca se pagaron al
dho Dn Joseph Ballesteros
en virtud de Libranza
de los dhos Mayordomo y
Diputados de el dho dia Vein
te y dos de Junio de el Se
gundo año, por vn mill y Vein
te y tres reales y seis ma
rauedis de vellon que de
gastados en la Hispeta de
otra semana desde Domin
go Veinte, hasta fin de
Veinte y seis de Abril de el
mismo año, los trecientos
y Veinte y tres reales y

Dies maravedis de vellon
de ellos en el dho sustento
de los Muchachos en num.
hasta setenta y raciones
de los dhos tres Ministros
q los quinientos y nouen
ta y nueve reales y trein
ta maravedis de vellon
restantes dellos q se tomo
nores y dos reales [illegible]
que hubo en dho tiempo en
que se prohiuen quinientos
y quarenta reales de dha
moneda, por dies y seis pa
res de medias de lana, y
veinte y seis pares zapatos
para dhos Muchachos a
los precios referidos y tres
cientos y noventa y dos rea
les por quinientos y treinta

Lo che quintales de ...

a Catorze quartos cada uno

como todo por menor se ex

presa en la dha relacion en

la qual firmo tessero de la

dha ciudad el dho Mayor

domo Proveedor ——— 06821 q.

Ytt quatro cientos y cinq.ta

y nueve reales y siete mara

vedis de plata corriente que

de la dha Arca se pagaron

al dho Dn Joseph Balleste

ros en libranza de Vereade

de Data de los dhos Mayordomos

y Diputados de echo dia

veinte y uno de Junio y año

de mill setecientos y tres

por seis cientos y ochenta

y ocho reales y veinte y siete

maravedis de vellon que ...

Gastados en la Hijuela de
Otra semana que de Do-
mingo veinte y siete de Abril
hasta sabado tres de Mayo
de dho año, los trecientos
y noventa y quatro reales y
siete marauedis de vellon de
ellos en el dho sustento de
los muchachos en numero
de hasta veinte y dos y
treze de los hijuelas de
Amaestrar; y los treçien-
tos y noventa y quatro rea-
les y veinte marauedis de
vellon restantes en los sala-
rios del mes de Abril de
Maestro Cantero, Aserrador,
y çapatero que les enseña:
sesenta reales de vellon
que se dan al Ayudante

R.s des.ta

Para expensas y visitas
cada tercio de año; y es por el
que cumplio en fin de dho
mes de Abril: Ciento y diez
y siete reales que se pagaron
[illegible] Alonso
Alonso Villalon que tiene
la venta del tormo, por los
[illegible] y
tercios del año antecedente
te de mil setecientos y nueve
que se le devieron, y de otros
gastos menudos y extraor
dinarios que hubo en dho
tiempo y constan en la
cuenta [illegible]
firmó vezino de Sumonte
[illegible] — 0117

Itt Trezientos y onze
reales y [illegible]

De plata corriente, que se
la dha Ataca se pagaron
al dho d. Joseph Ballester
ros [illegible] de Mercado de
[illegible] de los [illegible]
y [illegible] de dho [illegible]
t[illegible] de Amo[illegible]
[illegible], y los quatrocientos y se
senta y siete reales, y doze
maravedis de vellon, que
son pasados en la [illegible]
de otra semana desde Do-
mingo quatro, hasta [illegible]
de [illegible] de Mayo de [illegible]
los quatrocientos y veinte
y dos reales y doze mara
vedis de vellon de ellos en
el dho sustento de los mu
chachos en numero has
ta semana, y razones de

Los dhos. tres Ministros
y los quarenta reales de
plata de vellon restantes en
el costo de lauar la Ropa y
otros gastos que por menor
se expresan en la zitada
Recta en la qual firmo
recivo de dha Cantidad el
dho Mayordomo ——— 0311 L[19]

Y quatro cientos y quin
ce reales de plata corriente
que de la dha Arca se paga
ron al dho Dn. Joseph Balles
teros en Virtud de recado de
Data de dhos Mayordomo y
Diputados de dha Real Casa
y orden de dhos Señores de ...
Y por seiscientos veinte
y dos reales y ... mas
... dhs ...

Dio gastados enta dhafueta
de otra semana desde dom
go onzes hasta savado
dies y siete de Mayo deel
mismo año, lo siguiente
noventa y ocho reales y
[illegible] de vellon
de ellos en el dho sustento
de los muchachos hasta
en numero de setenta, dies
[illegible]
[illegible] tres [illegible]
[illegible] y los [illegible]
y [illegible] quatro reales
dos maravedis de vellon
restantes en el Jornal de
las lavanderas, siete libras
y media de Jabon, noventa
y dos quintales de leña a ca
torze quartos cada uno

traer de Cadiz dos Anchoas
chos delos que aprisionaron
en los Navios de Buenos
ayres y los de mas que por
menor se expresan en la
zitada Hijuela, en la qual
firmò recivo de su monto
el dho Mayordomo ——— 0415 L

Itt Un mill ducientos, y
quarenta y seis Reales, y Veinte
y nueve maravedis de plata
corriente que de la dha Arca
se pagaron al dho Don
Joseph Balcazar, en
Virtud de Decreto de Data de
los dhos Mayordomo y Dipu
tados de el dho dia Veinte y
uno de Junio y año de mill
Setecientos y tres, por un mill
ochocientos y sesenta y dos

reales y medio y [illegible] mara-
nedis de vellon que dio gasta-
dos en la [illegible] de otra se-
mana, desde Domingo diez
y ocho hasta sabado vein-
te y quatro de Mayo del dicho
año, los quatro reales y me-
dio sesenta y seis reales y vein-
te y cinco maravedis de vellon
de ellos en el dicho sustento
de desenta y ocho muchachos
y plato de arroz con
leche que se les dio el dia
de la fiesta del Señor San
[illegible] Dietas de quatro
[illegible] ternos y [illegible] de los
[illegible] tres [illegible]
y los [illegible] mill [illegible] cientos y
noventa y seis reales y dos
maravedis de vellon [illegible]

En setecientos y veinte y
cinco quintales de leña de
paz adres y seis quartos
cada uno, y de poner leña en la
Vossa, y otros menores que
se expresan en la zitada
respuesta en la qual suma
y monto de su monto el dho
Maiordomo a rencedor — 10241 1/2

En quatrocientos y veinte
y quatro reales y tres y seis
maravedis de plata que de la
dha Aeca se pagaron al dho
Dn Joseph Ballesteros en
virtud de decreto de data de
los dhos Maiordomo y dip.dos
de el dho año de veinte y uno de
... su ... por
seiscientos y treinta y seis
reales y veinte y quatro mrs

[illegible] y [illegible]
[illegible] injuria de otra semana
desde Domingo veinte y cin-
co. Sesta Sanado treinta
y uno de Mayo del mismo
año [illegible] y [illegible]
ta y dos reales y seis mara-
vedis [illegible]
[illegible]
chos hasta en numero de
sesenta y nueve, dietas de
los enfermos y raciones de
los dichos ministros: y los
[illegible] y [illegible]
[illegible] reales y [illegible] y ocho mara-
vedis [illegible]
[illegible]
[illegible] y ocho pares de zapatos
[illegible] pares [illegible]
dos pares [illegible]

dhos Amohachos, medra
libra dela Cavesa y media
de tinta morada para la Nope
ma y otros gastos comunes
y extraordinarios quesse
mencionan en la
Relazion (illegible) en la quatro
Francº Vezino de dho May
Pasuedor (illegible) y negocios — 0424 L 16.

Son quatrocientos y ochen
ta y quatro Reales y Veinte y
unos maravedis (illegible)
convento (illegible)
de Zaragoza de dho Juez
(illegible)
recado de Data de los dhos
Mayordomos y Diputados
de dho (illegible)
(illegible) de (illegible) y (illegible)
(illegible) y (illegible)

reales y tres maravedís de
vellon que dio gastados
de la hilaza desta semana
desde domingo primero
hasta sávado siete deste
mes, los trezientos treinta y nueve reales y siete
maravedís de vellon por
ellos en dicho sustento de
los muchachos hasta en
numero de sesenta y [illegible]
dietas de los enfermos y
raciones de los dichos tres ministros, y los trezientos y ochenta y siete reales y treinta
maravedís de vellon restantes en el costo de la ropa
veinte y quatro pares de zapatos, y catorze pares de medias de lana a los precios [illegible]

Salario.s del mes de Mayo
del Mro Carnero, Aguador
y Zapatero que remienda: Cin
co zerrojos a ocho reales para
los postigos delas Ventanas
dela Iglesia, y otro.s gastos
que por menor se expresan
enla Certificacion Inserta enla q
firmo Reçibo de su ymporte
el dho Mayordomo Pareçe son — 0484 | 25.
Qn. Duzientos y sesenta
y dos reales y diez maravedis
de plata, que dela dha Arca se
pagaron al dho Dn Joseph de
Alestorres en libranza de recado
de Data delos dhos Mayordo
mo y Diputados del dho bien
veinte y dos de Junio de seis
[illegible] años, son treçientos y no
venta y dos reales y veinte y
dos maravedis de vellon que

Dho gastados en la sopa
la de otra semana desde do
mingo ocho, hasta sauado
Catorze del dho mes, los
trecientos y dies y nueve rea
les y dies y siete marauedis
de vellon de ellos en el
sustento de los Muchachos
hasta en numero de sesen
ta y ocho, Y dellos enfer
mos hasta en numero de seis
y raciones de los dhos bes[illegible]
ni[illegible]os, y los setenta y dos
reales y quatro marauedis
de vellon restantes, en dies
sombreros a quatro reales
y medio de vellon cada vno
para dhos Muchachos. Co
sto de lauarles la Ropa, y otros
gastos que por menor se ex
presan en la dha [illegible]

0261 3

Carta qual los Ramos de su
importe cesto Marcos
Lanuda

Son trezientos y sesenta
y seis reales quatro mara
vedis de plata corriente que de
la dha Arca se pagaron al
dho P. Joseph Ballesteros
en virtud de Acuerdo de la Junta
delos dhos Mayordomo y Co
putados de el dho dia veinte
y uno de Junio y mil setecientos
setecientos y tres, por quinien
tos y cinquenta Reales de
treinta mezanes los quales
quedan gastados en la siguiente
de esta Semana desde Domingo
quinze, hasta el dho dia sa
vado veinte y uno de Junio
Los trezientos y ochenta y
Cinco Reales y catorze ...

de vellon de ellos en el dicho
sustento de los muchachos
hasta en numero de sesen
ta y siete: Medicos de sus
enfermos, y raciones de los
referidos tres ministros;
y los ciento y sesenta y un
reales y tres y seis ma
ravedis de vellon restantes
en un machete para la co
cina; una alfombra de [illegible]
da para la [illegible] [illegible]
y noventa reales que costo
traducir en español unos
quadernos de Mathemati
ca que estavan en lengua
Inglesa y otros gastos q
por menor se [illegible]
en la ciudad de [illegible] en la
qual [illegible] [illegible] de [illegible]

Monto de dho Mayordomo Proveedor ______ 0362 Lo

Lo Quatrocientos y ochenta y dos Reales y quince maravedis de plata que de la dha Arca se pagaron al dho Joseph Ballesteros en virtud de Recado de Data de los dhos Mayordomos y Diputados de tres de Julio del dho año de mil setecientos y tres; y setecientos y veinte y tres Reales y veinte y dos maravedis de vellon que dio gastados en la Hijuela de Arrasife desde Domingo veinte y dos hasta Sabado veinte y ocho de Junio del dho año; los quales trescientos y seis Reales y veinte maravedis de vellon de ellos en el sustento hordinario

De sesenta y seis mu
chachos y Vetas de los em
fermos hasta en numero
de siete y Varones de los refe
ridos tres Ministros, y
los trecientos y veinte y dos
Reales y dos maravedis de
vellon restantes en los cos
tos de lavar la Ropa, trein
ta y siete libras de cera a ra
a dos Reales cada Vna para
la Vela q̃ hace toldo al pa
tio de dho Collegio adrezar
la: y en el extraordinario
de ternera que se acostum
bra dar el dia del Corpus
a los Ministros y mucha
chos y en otros gastos meno
res que en la dha Carta se
se mencionan en la qual
firmo Franco de Sarmiento

Al dho Mayordomo I Proveedor — 0482 L rs.

Dos: quinientos y quarenta y qual otros reales y onze maravedis de plata corriente que de la dha Arca se pagaron al dho Dn Joseph de Valtierra en virtud de Recado de Data de los dhos Mayordomo y Diputados de ocho dias de Julio y año de mil setecientos y diez y ochocientos y diez y seis reales y dies y seis maravedis de vellon, quedo pagado en la Iglesia Parroquial de Domingo veinte y nueve de Junio Sabado cinco de Julio de dho año; Los quatrocientos reales y veinte y nueve mrs

de vellon de ellos en el dho.
sustento de los muchachos
en numero hasta sesenta
y ocho demas delos enfermos
hasta en numero de qua
tro, y nuebe delos repartido
res Ministros: y los quatro
trescientos y quinze reales
y veinte y dos maravedis
de vellon restantes en el
Costo dela manzana ropa sala
rios del mes de enero del
Maestro Cocinero, Aguador
y Zapatero que terminada
da, y en el gasto dela expre
so que se despachó a Cadiz
sobre la Conmisión dela
Capitana de Barlovento
que ymportó duzientos y
noventa y siete reales de
vellon y para su entrega

y otros menores que se ex
presan en la citada hijue
la en la qual firmo tamvien
de su qüenta el dho Maymo
Promotor. ———— 05441

It. Seis cientos y veinte
y dos reales y treinta y tres
maravedis de plata corrte
que de la dha Arca se paga
ron al dho Dn Joseph B(er)
tholomé Sn Martin segun cons
ta de Carta de los dhos Ma
yordomo y Diputados de
nueve de Septiembre del
dho año de mill setecientos
y doze; por nuevecientos y
treinta y quatro reales y
quinze maravedis de vellon
que dho importaron en la hijue
la de otra semana desde
Domingo seis Hasta

Pasado doze de Jullio
del dho año: Los trezientos
quinientos y quatro reales
y quatro maravedís de v.ºn
vellon en el sustento hordi
nario de dhos Muchachos
en un mes hasta sesenta
y quatro, dietas de cinco en
fermos y raciones de dhos tres
Ministros; y los quinien
tos y quarenta reales y ocho
de maravedís de vellon de los
tantes ciento y noventa
y quatro libras y quarta
Carnicería de Toro que
se compró de Estevan San
chez para el sustento de
dhos Muchachos a dos reales
les y medio de vellon libra
gasto del anar la ropa y otros
menores que se van pasando

en la Dicha Real Caxa en la
qual firmo Recibo de su mon
to el dho Ministro Proveedor — 0622133 -
de: Quinientos y veinte
y siete Reales y veinte y dos
maravedis de plata corriente
que de la dha Real Caxa se pagaron
al dho Don Joseph Balles
teros en Virtud de Recado
de Data de los dhos Marave
dis y Dispensado y del
Capitan Don Manuel de
Sanchez Duran por entregas
y por quenta del Rey que
hizo a Nuestra Señora el Capitan
Don Diego Sanchez Du
ran en Virtud de una hor
den del Consejo como se
despacha en su lugar de
mes de Septiembre del

dho año de mill setecientos
y diez; por setecientos y no
venta y seis reales y diez y
seis maravedis de vellon
que dio gastados en la semana
la sesta semana del dho
Domingo treze hasta el sa
vado diez y nueve del mes
del dho año; a los quatrocien
tos y veinte y seis reales y
veinte maravedis de vellon
de ellos, en el dho sustento
de los dhos Muchachos en
numero hasta sesenta y
siete y dies de los enfermos
hasta en numero de diez
y seis, y raciones de los dhos
trez Ministros; y los tres
cientos y sesenta y quatro
reales y treinta maravedis
de vellon restantes en el costo

De lanas la ropa: veinte y tres pares de zapatos á ocho reales, y veinte y quatro pares de medias de lana á quatro reales y medio de vellon par, en la obra de fabrica y otros gastos menores que huvo dicho tiempo y consta de la dicha quenta y carta que firmó termino de su ymporte el dicho Mayordomo proveedor —— 05231 L 22

It. trecientos y quarenta y dos reales y treinta maravedis de plata corriente que de la dicha fabrica se pagaron al dicho Dn Joseph Ballesteros en virtud de recado de Data de los dichos Mayordomo y Diputados de el dicho hospital de Septiembre ya (?)

De mill setecientos y dies
por quinientos y catorze
reales y onze maravedis
de vellon, que se han gastados
en la hijuela de otra semana
desde Domingo veinte
hasta Sabado veinte y
seis de Julio del dicho año:
Los quatrocientos y ochenta
y un reales y dies y ocho mara-
vedis de vellon de ellos en
el sustento hordinario de
los Muchachos hasta en
numero de sesenta y ocho
Dietas de los enfermos
en numero hasta veinte
y raciones del Ayudante
de la Escuela, del Aguador
y del Cosinero, y de otro Co-
zinero que por estar en-
fermo en el dicho Collegio

Lo q̃ precisso tuvieron para
que guisase a los dhos
Muchachos y los treinta
y dos reales y veinte y sie
te maravedis de vellon res
tantes en los gastos de la
nao la ropa y otros meno
res que hubo en dho tiempo
q se expresan en la zitada
Cuenta en la qual fue
Remo de su monto el dho
Mayordomo Proveedor 0342 L 30

Itt quinientos y treinta
y tres reales y veinte y qua
tro maravedis de plata co
rriente que de la dha Arca
se pagaron al dho D. Joseph
Ballesteros en virtud de
Recado de Data de los dhos
Mayordomo y Diputados de
dho dia nueve de Septiembre

de Redondo año por ocho
cientos reales y dies y nueve
maravedis de vellon que
dio gastados en la impresion
de esta semana desde do-
mingo veinte y siete de
Iulio hasta sabado dos
de Agosto del mismo año
los quatrocientos y qua
renta y ocho reales y vein
te y ocho maravedis de ve
llon de ellos en el dicho sustento
to de los muchachos en nu
mero hasta sesenta y ocho
y de los enfermos
hasta en numero de veyn
te y dos y raciones de los refe
ridos tres ministros
y los trecientos y cinquen
ta y seis reales y veinte y un maravedis

Maravedis de vellon de
tantes, en los salarios de
mes de Julio del Carnero
Aguador, y zapatero que
los menda, doze pares de
medias de lana, y dies y
ocho pares de zapatos a
los precios referidos para
los muchachos, pobres
de lanantes la ropa y otras
menores que tubo en dho
tiempo y se expresan en
la cuenta a la fuera entregue
francio [illegible] de su importe
de dho Mayordomo Proveedor — 0533 [illegible]

Los quinientos y ocho
reales y un maravedi de plata
corriente que de la dha Arca
se pagaron al dho Mayordomo
Balesteros en virtud de [illegible]
cado de Diana de la dha Mag.
y Diputados de esta [illegible]

De Septiembre y año de
mill setecientos y tres, por
quinientos y doze reales y seis
maravedis de vellon, que se
gastaron en la tercera
semana desde Domingo
treze hasta Sabado nueve
de Agosto deste año; y los
quatrocientos y tres y siete
reales y veinte y siete mara
vedis de vellon de ellos en
el dicho sustento de los mu
chachos en numero hasta
sesenta y siete, diferentes
los enfermos hasta en nu
mero de veinte y dos, y racio
nes del Ayudante, Maestro de
la escuela, y del Cozinero (
haviendo despedido el Aguá
dor) y los ciento y noventa
y quatro reales y ocho mara
vedis de vellon restantes

En quarenta y quatro mbr.
paraleer en la escuela los
dhos. Muchachos en que
se yncluie uno de Mathema
ticas para la escuela de los
que estudian la Nauegacion
el gasto de lauar la ropa y
otros menores y extraor
dinarios que huvo en dho
tiempo q constan en la refe
rida Zedula en la qual
firmo Ramos de Sotomayor
de dho Mayordomo proucedor — 04081 r.

Yt. Treinta y treinta
y un reales y veinte marave
dis de plata corriente que de
la dha Arca se pagaron
al dho D.n Joseph Balleste
ros en virtud de Zedula
dada de los dhos Mayordomos
y Diputados del dho dia mie
re de Deziembre y en...

De mill setecientos y dies
por quatrocientos y noven
ta y siete reales y trese
maravedis devellon que
dio gastados enla Inpuela
deotra semana desde Do-
mingo dies hasta sauado
dies y seis de Agosto del
dho año; los quatrocientos
y veinte y ocho reales y dies
y ocho maravedis devellon
dellos enel dho sustento
delos Muchachos en nu
mero hasta sesenta y nue
ve, dietas delos enfermos
hasta en numero de dies
y ocho, y raciones delos dhos
dos Ministros:- y los sesen
ta y ocho reales y veinte y
nueve maravedis devellon
restantes enel costo dela
var la ropa y otros gastos

Que por menor se expresan en la citada Insinuacion en cuia quantidad monto el dho Maior domo Prometido —————— D331 120.

Itt. Trecientos y treinta y quatro Reales de plata corrte que de la dha Arca se pagaron al dho Dn Joseph Ballesteros en virtud de recado de Data de los dhos May.mo y Diputados de nueve de sepre del dho año; por quinientos y seis reales de vellon que se han gastado en la Insinuacion de otra semana de sde Domingo diez y siete, hasta Savado veinte y tres de Agosto del mismo año: Los quatrocientos y doze Reales de vellon de ellos en el dho sustento

Delos Muchachos en num.º
hasta sesenta y seis, Die-
tas delos enfermos hasta
en numero de veinte y qua-
ciones delos dhos dos Minis
tros: y los ochenta y nueve
reales de vellon restantes
en el Costo de llamar la voz a
vn tirante para la vela o tol-
do del Patio de dho Colleg.º
que peso onze libras a dos
reales de vellon cada vna y
otros gastos menores que
se comprehenden en la dicha
sumpta en la qual firmo he
cho recivo y reporte el dho
Mayordomo Rrecevedor — 0331.1

Son trecientos y treinta y
quatro reales y veinte y vn ma-
ravedis de plata corriente q
de la dha Nuca se pagaron

Al dho Dn Joseph Barre
teros en Veinte de Henero de
Data de los dhos Mayordomo
y Diputados de l dho dia nueve
de Septiembre y año de mill
setecientos y tres, por quinien
tos y dos reales y treinta y dos
maravedis de vellon que se
gastaron en la Jnfusion de otra
Semana desde Domingo Vein
te y quatro hasta Savado
treinta de Agosto pasado an:
Los quatrocientos y veinte y
dos reales y doze maravedis
de vellon de ellos en el dho sus
tento de los Muchachos en
numero hasta sesenta y siete
Dietas de los enfermos hasta
en numero de Veinte y tan
ciones de los dos Ministros
y los ochenta y nueve reales
y Veinte maravedis de von

restantes en el gasto de lavar
la ropa, y sesenta reales de
terzio que cumplio en fin del
dho mes de Agosto que se le dan
al Ayudante Maestro de
Escuela para especias y vi
tualla, y quatro gastos me
nores que se ocupan en la
dha Inclusa, en la qual fue
mo terzio de su ymporte el dho
Mayordomo Proveedor — 0334 21.

Itt. Quatrocientos y treze
reales y dos maravedis de su
Correspondiente, que de la dha Arca
se pagaron al dho Pº Felipe
Ballesteros en virtud de
decreto de cada uno de los dhos Ma
yordomo y Diputados de dho
dia mes de Septiembre
del referido año: por seiscien
tos y tres y nueve reales de

Veinte maravedis de vellon
que dio a esta hasta venta hasta
la de otra semana desde do
mingo treinta y uno de agos
to hasta sabado seis de
Septiembre del mismo año:
los quatrocientos y treinta y
seis reales y treinta y dos
maravedis de vellon dellos
en el sustento hordinario de
los muchachos dietas de los
que estubieron enfermos
hasta en numero de tres, y
raciones de los dhos dos sir
vientes: y los ciento y ochenta y
dos reales y veinte y dos ma
ravedis de vellon restantes
en los gastos de la casa y la
compra de catorze millares
y quatrocientos y cinquenta
y [illegible] reales de vellon el millar

Gastos menores quese o
fresen enla Retrata hijuela
enla qual firmo Recivo de el
menso el dho Maiordomo
Proveedor ———————— 0413 ½

Son doscientos y treinta
y un reales y tres y seis mara
vedis de plata corriente que
dela dha Arca se bagaron al
dho Don Joseph Bilbao
en libranza de Recado de Abono
delos dhos Maiordomo y Dipu
tados de tres y seis de Sep-
tiembre de dho año de mill
setecientos y tres; por quatro
cientos y noventa y siete rea
les y siete maravedis de
vellon, que ha gastado enla
hijuela de esta semana desde el
Domingo siete, hasta sabado
trece de Septiembre de dho

mo: los quatrocientos y qua
renta y siete reales y veinte
maravedis de vellon de ello
en el dho sustento de los Mu
chachos hasta en numero
de desenta y nueve: y de tal
de dies enfermos y raciones
de dhos dos Ministros, en que
tambien se yncluie el alimto
de dies Muchachos que lla
man pretendientes, los qua
les no tienen racion entera
por no estar a un todos conbe
tidos del dho Collegio y sirven
en la cosina y demas officinas del: y los quarenta
y nueve reales y veinte y dos
maravedis de vellon restan
tes en los gastos de lavar la
ropa, dos libras de almidon
y media de morada para

La bozeria y otros menores
que se mencionan en la razon
de la escuela en la qual se firmo de
año de su ymporte el dho
Mayordomo Proveedor — 9334 16

It. Quatrocientos y trein
ta y seis reales de plata co
rriente que de la dha Area
se pagaron al dho dno seg[un]
Libramiento en virtud de
peticion de Data de los dhos Ma
yordomo y Diputados de Vein
te y tres de Septiembre del
dho año por seiscientos
y cinquenta y quatro reales
de vellon que dio gastados
en la escuela de esta semana
na, desde Domingo catorze
hasta sabado veinte del dho
mes U: Los quatrocientos y tre
inta y dos reales y veinte y

Quatro maravedis de vellon
dellos en el dho sustento de
sesenta y nuebe Muchachos
y tres pretendientes. Y las
de tres enfermos y tanbien
dellos de Ministros: y los
duçientos y veinte y un reales
y tres maravedis de vellon
restantes en treçe y ocho pares
de çapatos, ocho pares de me
dias de lana; para dhos Mu
chachos, lavarles la Ropa, re
lebarlo para este efecto, y
otros gastos menores que
hubo en dho tiempo y constan
en la cuenta Relacion en la q.
firmo Joseph de Vergara el
dho May.^mo Provedor ______ 0436 L
Son treçientos y quaren
ta y tres reales y quatro ma
ravedis de plata corriente
que de la dha Meca se pagaron
______

Alonso de Joseph Balles-
teros en thesº de Pecado de
Data de los dhos Mayordomos
y Diputados de primero de
Octubre del dho año de mill se-
tecientos y diez, por quinien-
tos y catorze reales y veinte
y tres maravedis de vellon
que dio gastados en la siguien-
de otra semana desde Domº
Veinte y uno, hasta sauado
Veinte y siete de Septiembre
de el dho año:- Los quatrocien-
tos y Veinte y nueve reales
y treze maravedis de vellon
de ellos en el dho sustento
de los dhos Muchachos y pre-
tendientes. Dietas de los
enfermos hasta en numero
de diez, y raciones de los
referidos dos Ministros

Dos ochentta y cinco Reales
y tres maravedis de vellon
restantes en el corto d'llaman
la Ropa, y nouenta y tres Res
tras de a ojos para el gasto de el
año, y otros menores que hu
bo en dho tiempo ystando el
la Zitada Iglesia en la qual
fue de terzio de su ymporte
de dho Mayordomo Proveedor ——— 2039124

Itt. Quatrocientos y sessen
ta y dos Reales y treinta y
tres maravedis de plata
que de la dha Arca se pagaron
al dho Dn Joseph Ballester
ros en virtud de Decreto de
Data de los dhos Mayordomo
y Diputados de quinze de
Octubre del dho año de mill
setecientos y tres; por seis
cientos y nouenta y quatro

Reales, y quinze maravedis
de vellon que dio gastados
en la hijuela de otra semana
desde Domingo veinte y
ocho de Septiembre hasta
Savado quatro de Octubre
de dicho año: los quatrocien
tos y veinte y ocho reales y
tres maravedis de vellon
de ellos en el dicho sustento de
sesenta y nueve Muchachos
y tres pretendientes: Dietas
de tres enfermos y raciones
de dichos dos Ministros: y los
Duzientos y sesenta y seis
reales y doze maravedis de
vellon restantes, en veinte
y dos pares de zapatos á
ocho reales, y tres y seis pa
res de medias de lana a qua
tro reales y medio el par. para

dhos e Muchachos que esto
delavanten la Nopa, como
todo por menor se expresa
enla zitada hijuela enla
qual firmó Lorenço de Bui
ymponte eedho Mayordomo
Procurador 0462 L 33.

Yten Quinientos yochenta
ysiete Reales ydos marave
dis deplata, quedela dha Ar
ca se pagaron al dho Don
Joseph Ballesteros en Vir
tud de Recado dedata delos dhos
Mayordomo y Diputados de
quinze de Octubre dee dho año:
por quinientos yochenta Rea
les y tres y nueve maravedis
devellon que dixo gastados
enla hijuela deviba sema
nades de Domingo cinco
hasta Sabado onze dee dho

mes: los quatrocientos y
quarenta y tres reales y
quatro maravedis de vellon
de ellos en el dho sustento
de sesenta y ocho muchachos
y dies pretendientes
dietas de dies enfermos
y raciones de los dos ministros
referidos: y los ciento
y treinta y siete reales y
quinze maravedis de vellon
restantes en el costo de llevar
la ropa salarios del mes de
Septiembre del Ama carcelero
y çapatero que venceen
da, una fanega de cevada
para la mula y otros gas
tos menores que en la dha
hispuela se ocasionan en
laqual fuesio (?) vezino de

1.a 2.da

Su ymporte ce dho Mayor-
domo Proveedor ————— 038712

It quatrocientos y qua-
renta y siete reales de plata
corrientes que dela dha Ar-
ca se pagaron al dho Don
Joseph Ballesteros en Vir-
tud de Recado de Data delos
dhos Mayordomo y Diputados
de Veinte y nueve de Octubre
de dho año: por seiscientos
y setenta reales y dies y sie-
te maravedis de vellon que
dio gastados en la hazienda de
otra semana, desde Domingo
doze, hasta sauado dies y ocho
de dho mes. V: Los quatrocien-
tos y setenta y dos reales y
siete maravedis de vellon
de ellos en el dho Sustento

Delos Ancharchos en m
mero hasta sesenta y nueve
y dies pretendientes. Vietas
de dies enfermos y raciones
de dhos Yumistaos; y los que
cuento y noventa y ocho reales
y dies maravedis de vellon
restantes en el costo de lavar
la ropa y otros gastos meno-
res que hubo en dho tiempo
en que se yncluien ciento
y cinquenta y cinco reales
y treinta maravedis de
la moneda que se esta
las arrobas de pasa de al
munecar a razon de cinq.ta
y cinco reales el quintal, y
tres quintales y dies libras
de pasa de sol a treinta y
siete reales de vellon quint

 Resta desp.

Como todo por menor cons
ta enla citada injuelta con
la qual firmò Lezurio de sal
monte el dho Mayordomo
Proveedor —————— 04494

Y trecientos y sesen
ta y tres reales y dies y seis
maravedis de plata corr.te
que de tadoa Arca se haze
rgo al dho Dn Joseph Ba
llestero en diario de recado
de Data delos dhos Mayordo
mo y diputados de veinte y
nueve de octubre de dho año:
por quinientos y quarenta
y cinco reales y siete marave
dis de vellon que dio gastados
en la injuelta de esta semana
.16 desde Domingo dies y nueve
hasta Sabado veinte y cinco

408 — Xª desª

Del mismo mes: los quatro cientos y sesenta reales y treinta y tres maravedís de vellon de ellos en el dicho sustento de los muchachos en numero hasta sesenta y seis y dies pretendientes dietas de dies enfermos y raciones de dichos dos maestros, y los ochenta y quatro reales y ocho maravedís de vellon restantes en el gasto de lavar la ropa y una fanega de cevada para la mula y otros menores y extraordinarios que se mencionan en la dicha data a su nota en la qual firmó testimonio de su importe el dicho mayordomo proveedor .... 036311 16.

Ytt. trecientos y ochenta

Y tres reales y diez y nueve
maravedis de plata corriente
que de la dicha Arca se pagaron
a dicho Don Joseph Balleste-
ros en virtud de Recado de
Data de los dichos Mayordo-
mo y Diputados de diez y
ocho de Noviembre del dicho
año de mill setecientos y diez
por quinientos y setenta y
cinco reales y doze maravedi-
dis de vellon que dio gasta-
dos en la hijuela de otra
semana de S. Domingo
veinte y seis de octubre hasta
Sabado primero de
Noviembre del dicho año: los
quatrocientos y setenta y dos
reales y catorze maravedis
de vellon de ellos en el dicho
sustento de los muchachos

en un mes hasta setenta y siete y tres pretendientes dietas de haze em forinos y raciones de dichos dos ministros; y la ciento y dos reales y treinta y dos maravedís de vellon restantes en el costo de lavar la ropa, salarios en el mes de octubre del año referido y del zapatero que remienda tres libras de cera para la iglesia y dia de todos santos, y otros gastos menores que en la dicha instrucción se expresan, en la qual firmó recibo de su importe el dicho Mayordomo Proveedor ___ 03832 19.

Ytt. quinientos y trece reales y veinte y tres maravedís de plata que de la dicha

Ytta se pagaron al dho
Dn Joseph Balbestero en
Virtud de Recados de Data
delos dhos Mayordomo y Di
putados de dies y ocho de Novre
deel dho año por setecientos y
setenta reales y dies y ocho
maravedis de vellon que dho
gastados en la impreta de esta
semana desde dos hasta ocho
deel dho mes: los quatrocien
tos y sesenta y un reales
y treinta y dos maravedis
de vellon de ellos en el dho
sustento delos Muchachos
hasta en numero de sesenta
y quatro, y dies pretendien
tes Dietas de dhos enfermos
y raciones delos dos Ministros
referidos: y los trescientos
y ocho reales y veinte mrs

de Vellon restantes en beun
te y dos pares de medias de lana
y veinte y un pares de zapatos
para dhos Muchachos gas
to del anarles la Ropa qotros
menores y extraordinarios q
hubo en dho tiempo y constan
en la zitada hijuela en la qual
firmo Ruiz desuymporte
el dho May.mo Proceedor — 0513 L 23.
Itt. Seiscientos y sesenta
y tres reales y veinte y siete
maravedis de plata corriente
que de la dha Arca se pagaron
al dho dn Joseph Ballesteros
en virtud de recado de Data
de los dhos Mayordomo y Di
putados de el dho dia tres y ocho
de Nouiembre y año de mill
setecientos y tres; por nueve
cientos y nouenta y cinco

reales y veinte y quatro ma
ravedis de vellon que se do
gastados en la hechura de esta
semana desde Domingo
nueve, hasta sauado quin
ce de el hombres; los quatro
cientos y quarenta y cinco rea
les y cinco maravedis de ellos
de ellos en el dicho sustento de
los muchachos en numero
hasta sesenta y quatro y diez
pretendientes. dietas de
dies enfermos y raciones de
los dos ministros referidos
y los quinientos y cinquenta
reales y dies y nueve mara
vedis de vellon restantes
en el costo de canales la ropa
y otros gastos menores y ex
traordinarios que hubo en dicho
tiempo en que se yncluie

quatro cientos y setenta y
cinco reales de a moneda por
veinte y cinco capotillos de
paño de Carmona, a diez y
nueve reales de vellon cada
uno que se repartieron a los
muchachos que mas los ne
cesitaban como todo forme
nos se espresa en la Zitada
Respuesta en la qual firmo re
zivo de su monto el dho Ma
yordomo Proveedor — 0663 [23]

It. trecientos y sesenta
y tres reales y diez y seis
maravedis de plata corriente
que se pagaron de la dha Arca
al dho Dn Joseph Ballesteros
en virtud de Decreto de Junta
de los dhos Mayordomo y Dipu
tados de veinte y quatro de
Noviembre del referido año

Por quinientos y quarenta
y cinco Reales y siete maravedis de vellon quedo gastados
en la tanpeta de esta semana
desde Domingo diez y seis
hasta Sauado veinte y dos
de dho mes, los quinientos
Reales y treinta y tres mrs
de vellon de ellos en el dho
sustento de los Anchados
en numero hasta sesenta y
seis y diez pretendientes.
Dietas de ocho enfermos
y raciones de los dos Anms
tados referidos, y los quarenta
y quatro Reales y ocho mara
vedis de vellon restantes
en los gastos de la manla, Rosa
dos libras de cera para la
Yglesia, y otros menores
que se expresan en la

Itt. a da Siphuela en la qual
formó el Thmo. de su ymporte
el dho Mayor. Proveedor — 0363 Lvs.

Itt. Quatrocientos y qua
tro reales y veinte y qua
tro maravedís de plata corrte.
que se pagaron dela dha Arca
al dho Dn Joseph Ballestr
ros en virtud de recado de
Data de los dhos Mayordomo
y Diputados de dos de Diziem
bre de dho año de mill sete
cientos y dies, por seis cien
tos y siete reales y un mara
vedi de vellon, precio gas
tados en la Siphuela de otra
semana, desde Domingo
veinte y tres hasta sauado
veinte y nuebe de Noviembre
del mismo año: Los quinien
tos y quarenta y nuebe reales

Veinte y siete maravedis
de vellon de ellos en el dho sus
tento de los Muchachos en
numero hasta sesenta y
cinco, y dies Pretendientes
Dietas de siete enfermos
y raciones de los dos Minis
tros referidos: y los cinquen
ta y siete reales y ochenta
y nueve maravedis de vellon restantes
en el gasto de lavar la ropa
una fanega de leña da y dos
Cargas de paja para la chi
la y otros gastos menores
que se expresan en la zitada
Escuela en la qual dio
rezivo de su monto el dho
Mayordomo Proveedor ———— 04.41 2a.

Yt. Setecientos y treinta
y un reales y tres maravedis
de plata corriente que se

Pagaron de la dha Arca
al dho don Joseph Balleste
ros en virtud de recado de
Data de los dhos Mayordomo
y Diputados de seis de Di
ciembre de el dho año; Dosiento
s mill y noventa y seis Reales
y veinte y dos maravedis
de vellon que dio gastados
en la Inclusa de esta semá
na desde Domingo treinta
de Noviembre, hasta saba
do seis de Diciembre
del mismo año: Los sete
cientos y veinte y siete Rea
les y veinte y dos maravedis
de vellon de ellos, en el dho
sustento de los Muchachos
en numero hasta sesenta
y cinco, y diez pretendientes

Chetas de siete enfermos
y raciones de los dos Almi's
tas referidos, en que se yn
cluyen ducientos y se sen
ta y ynco reales y diez y seis
maravedis de vellon por
quatro carniles de mante
ca de flandes, que pesaron
ciento y ochenta libras y
media netas, a doze quar
tos y medio la libra para
los Almuerzos de dhos
Muchachos: y los treçien
tos y setenta y ocho reales
y treinta y tres maravee
dis de vellon restantes en
diez y nueve pares de zapa
tos a ocho reales y treze
pares de medias de lana a ...
quatro reales y medio des dn.

Par. el co.sto de la nave del
Vesp.a, q.e estas cantaz de to
dos tamaños q.e para la Corne
la q.e se. tanen treinta y
cinco Reales salarios en
el mes de Noviembre del
Mro. Cunero, q.e hapatero
que le menda, q.e otros gas
tos menores que se menio
nan en la d.a Si fineta en
la qual firmio Rezmio de
Surmento el d.ho Mayordo
mo Rameedor ————— 1073 1/3.

Ytt. Trecientos y sesenta
y dos reales q.e su marave di.
de plata que de la d.a Arca
se pagaron al d.ho d.n Joseph
Ballesteros en virtud del
Mando de Data de los d.hos
Mayordomo y Diputados
de quinze de Diciembre ———

Del dho año, por quinien-
tos y quarenta y tres reales
y un maravedi de vellon que
dio gastados en la respeta
de otra semana desde Do-
mingo siete, hasta savado
treze del dho mes; los qua-
trocientos cinquenta y ocho
reales y onze maravedis
de vellon dellos en el dho
sustento de sesenta y cin-
co muchachos y dies asis-
tendientes: dietas de siete
enfermos y raciones de
otros dos ministros; y los
ochenta y quatro reales
y veinte y quatro maravedis
de vellon restantes en
dos arrovas de batata que
se repartieron la noche de

Por Conzeçion de tras-
atos Muchachos, gasto de
lavarles la Ropa y otras me-
nores que en la dha ynpeta-
se expresan, en la qual fir-
mo Rezivo de su ynporte
el dho Mayordomo Proveedor — 0362 Lt.

Itt Dozientos y onze
reales y Veinte maravedis
de plata que de la dha Arca
se pagaron al dho Dn Joseph
Ballesteros en virtud de
recado de Data de los dhos
Mayordomo y Diputados
de Veinte y dos de Diziem-
bre del dho año: por quatro-
cientos y sesenta y siete
reales y treze maravedis
de vellon que dio gastados
en la ynpeta de esta semana

Desde Domingo Catorze
hasta Sauado veinte del
dho mes: Los quatrocientos
y treinta y seis reales y ocho
marauedis de vellon de ellos
enel Sustento de dhos Mucha
chos en numero hasta sesen
ta y seis y dies Pretendien
tes, dietas de siete enfermos
y raciones delos dos Minis
tros referidos: y los treín
ta y un reales y cinco mara
uedis de vellon restantes en
los costos de lauar la Ropa
y gasto de luminarias por
las Victorias del rey nro S.
los dias treze, y dies y seis
del mismo mes; y otros que
enla Citada Memoria por menor
se expresan enla qual fir-
mo Rezmo de su ymporte;

El dho. Mayordomo
Proveedor ——— 0311 120.

Itt. quatrocientos y diez
y ocho reales y dies marave
dis de plata corriente que
dela dha Arca se pagaron
al dho Dn Joseph Balleste
ros en virtud de recado de
Data delos dhos Mayordo
mo y Diputados de tres de
Henero del año proximo
pasado de mill setecientos
y onze: por seiscientos y
veinte y siete reales y quin
ze maravedis de vellon
que dio gastados en la impre
ta de otra semana desde
Domingo veinte y uno, has
ta Sauado veinte y siete
de Diziembre del año ante
cedente de mill setecientos

q dies: los quatrocientos
y veinte y quatro reales y
veinte y cinco marauedis
de vellon de ellos en el dho
sustento de los muchachos
chos en numero hasta se-
senta y seis, y dies pretin
dientes y raciones de dhos
dos ministros, y diez y ocho
de los muchachos enfermos
mos hasta en numero de
siete: y los cinquentos y dos
reales y veinte y quatro
marauedis de vellon res-
tantes en los salarios
de dho mes de Diciembre
del Mro Canero, y zapate
ro que le mereda: quatro
fanegas de zenada a quin
ze reales y medio para la
mula, y sesenta reales

que se le dan en cada tercio
de año al Ayudante Ma
estro de Escuela para ex
pencias y vituallas, q es en
el que cumple fin de el dho
mes de Diziembre; q otros
gastos que por menor se
mencionan en la zitada libr
anza en la qual dio Recib
o de su monto el dho Ma
yordomo Proveedor ——— 0418 Rs.

Itt. Duçientos y cinquen
ta y seis Reales y treze
maravedis de plata que de la
dha Arca se pagaron al
dho Dn. Joseph Ballesteros
en virtud de Recado de Data
de los dhos Mayordomo y Di
putados de Diett de Henero
del dho año de mill setecien
tos y onze; por trecientos

y ochenta y quatro reales
y veinte maravedis de von.
que dio gastados en la impresion
de esta semana desde el domingo
veinte y ocho de diziembre
del año de mill setecientos y
diez, hasta Savado tres del
dicho mes de Henero y año de
mill setecientos y onze: los
trecientos y cinquenta y
quatro reales y diez y seis
maravedis de vellon de ellos
en el sustento de los dichos
muchachos y Pretendien
tes. Dietas de quatro en
fermos y raciones de los re
feridos dos Ministros;
y los treinta reales y quatro
maravedis de vellon restan
tes en los gastos menores
y extraordinarios que tuvo

en dho tiempo q. costaron
la dha da hijuela en la qu
al fravio del dho de su prim
parte el dho Mayordomo
Proveedor — 0256 13.

Itt trecientos y quarenta y quatro reales y siete
maravedis de plata que de
la dha Arca se pagaron
al dho dn Joseph Balles
teros en virtud de recado
de data de los dhos Mayor
domo y diputados de treze
de henero de este dho año de
mill setecientos y onze; son
quinientos y diez y seis
reales y onze maravedis de
vellon que dio gastados en
la hijuela de otra semana
desde Domingo quatro hasta Sabado diez de dho mes

dano: los quatrocientos
y setenta y cinco reales de
vellon de ellos, en el dho sus
tento de los Muchachos en
numero hasta sesenta y
cinco, que des pretendientes
Dietas de los enfermos
hasta en morirse de sus
y raciones de los dos Ynns
tros referidos: y los quaren
ta y un reales y onze mara
vedis de vellon restantes
en el gasto de lavar la ropa
y otros menores que tubo
en dho tiempo, y constan en la
Partida inserta en la qual
firmò recivo de su ymporte
el dho Mayordomo Ponce — 0344.2

It. Trecientos y cinquen
ta y cinco reales y treinta y
tres maravedis de plata:

Corriente que se pagaron
de la dicha Arca al dicho don
Joseph Ballesteros con
libranza de recado de Data
de los dichos Mayordomo y
diputados de veinte y uno
de Henero del dicho año por
quinientos y treinta y tres
reales y treinta y dos mara
vedis de vellon, que dio
gastados en la Espuela de
otra Semana, desde Domingo
onze hasta Sabado diez
y siete del dicho mes: los qua
trocientos y ochenta y ocho
reales y veinte maravedi
dis de vellon de ellos, en el
sustento de diez y siete qua
tro Muchachos y diez Pre
tendientes y Dietas de los
enfermos hasta en numero

de Reales que tocaron delos
dos Ministros referidos,
y los quarenta y cinco Rea-
les y quatro maravedis
de vellon restantes en el
gasto de lavar la Ropa y
otras menores que hubo en
dicho tiempo y constan dela
citada Instrucion cuenta que
dicho termino de su ymporte
cedio Mayordomo Procurador — 0355 L 33.

It. Quinientos y quince
Reales y Veinte y nueve
maravedis de plata que de-
la dicha Arca se pagaron al
dicho don Joseph Ballez-
teros en virtud de Recado y Cart
de Data delos dichos Mayor-
domo y Diputados de Veinte
y siete de Henero deeste año
por. setecientos y setenta

-425- L'ofi

y tres reales y veinte y
seis maravedis de vellon
que ha gastado en la dha
la dicha semana, desde
Domingo diez y ocho, hasta
Sabado veinte y quatro del
dho mes: Los quatrocien
tos y setenta y nueve rea
les y veinte y ocho marave
dis de vellon de ello en el dho
sustento de los muchachos
en numero hasta sesenta
y quatro y diez a extendien
tes. Dietas de los enfermos
hasta en numero de seis
y raciones de los dos minis
tros restantes, y los ducien
tos y noventa y tres reales
y treinta y dos maravedis
de vellon restantes en los
gastos menores que hubo

en dho tiempo en que se qu-
emaron quinientos y setenta
y tres reales y veinte y seis
maravedis de la mineda
que costaron ciento y quaren-
ta y seis quintales de
leña de pesos diez y seis
quartos cada libro como todo
se consta por menor en la d.
relacion en la qual
firmo veinte y un porte
el dho Mayordomo proveedor — 00575 129
Lo. trecientos y veinte y ocho
reales y siete maravedis de
plata corriente que de la dha
... se pagaron a dho d.
Joseph Ballesteros según la
carta de pago ... de d.
dhos Mayordomo y diputados
de quatro de febrero de dho

año de mill setecientos y
onze; por quatrocientos y
cinquenta y dos reales y
tres maravedis de vellon
quedo gastados en la hospi-
talidad otra semana desde
Domingo Veinte y cinco hasta
Sabado treinta y uno de
Henero del mismo año: hos
quatrocientos y sesenta y
cinco reales y treinta y dos
maravedis de vellon de ellos
en el dho Sustento de sesenta
y quatro Muchachos y dies
Pretendientes, Dietas de
quatro enfermos, y raçio-
nes de los Refondos Admi-
nistros; y los Veinte y seis
reales y doze maravedis de
vellon restantes en el gasto

de Lauarla Ropa y otros me
nores que huvo en dho tiempo
q constan en la Citada Rel.
soneta en la qual firmo he
zivio de su ymporte el dho
Mayordomo Liçenciado 0328 L.

Itt trezientos y quaren
ta y cinco reales y veinte y
siete maravedis de plata
Corriente que de la Fabrica
se pagaron al dho Dn Joseph
Ballesteros en virtud de
recado de Data de los dhos
Mayordomo y Diputados de
tres de febrero de dho año
por quinientos y tres y ocho
reales y veinte y tres mara
vedis de vellon que dio gas
tados en la limpieza de esta
semana desde Domingo

Vno, hasta sinadio siete
de dho mes: los quatrocien
tos y quarenta y siete reales
y siete maravedis de vellon
de ellos en el dho sustento de
sesenta y tres muchachos
y tres pretendientes. Ire
tas de los enfermos hasta
en numero de cinco y seis
nes de los dhos. Los quin
tos; y los setenta y siete rea
les y tres y seis marave
dis de vellon restantes en
los salarios del mes deste
nero del dho carnero. Vi
zapatero que remienda; vna
mano de cartillas para la
escuela de los dhos mucha
chos y gasto de lauar la ropa de
como todo por menor consta

en la Citada Ynfuela en la
qual firmo Yerminio de Sarmien
to celebro Mayordomo Procedor —   0345 L2)

Son Setecientos y ochenta
y tres Reales y treinta y tres
marauedis de plata que de
la dha Arca se pagaron al
dho Dn Joseph Ballesteros
en Virtud de Decreto de Pagas
delos dhos Mayordomo y Di
putados de diez y siete de
febrero del dho año, por son
Mill ciento y setenta y cin
co Reales y treinta y dos mara
uedis de vellon que dho
gastados en la Ynfuela de
otra semana desde Domingo
ocho hasta Sauado catorce
del dho mes, los quatrocien
tos y sesenta y siete Reales

de vellon de ellos, metido
sustento de los Muchachos
en numero hasta se senta
y quatro y dies pretendien-
tes Dietas de los enfermos
hasta en numero de siete
y raciones de los dos Minis-
tros referidos y los sete-
cientos y ocho reales y tre-
inta y dos maravedis de
vellon restantes en la li-
mosna de setenta y qua-
tro Bullas de la santa
Cruzada a ochenta y qua-
tro maravedis cada vna pa-
ra dhos Muchachos adrez-
los faroles del Rosario y el
Guion q Guarnezerlo: lavar
la ropa: y veinte y cinco pares
de zapatos a ocho reales de

Veinte pares de medias de
lana a quatro pares y quo.
reales y medio de vellon
par y otros gastos meno
res que tubo en dho tiempo
y constan de la dha Hijuela
en la qual firmo Recivo de
su ymporte el dho Mayor
domo y Proveedor ——— 0783 L33-

Itt. Seiscientos y ochen
ta y nueve reales y siete ma
ravedis de plata corriente
que de la dha Arca se pagaron
ron al dho Dn Joseph Ba
llestero en libranza de Recados
de Data de los dhos Mayordo
mo y Diputados de veinte
y cinco de febrero de este
año: por un mill y treinta
y tres reales y veinte y siete

maravedis de vellon que
dichos gastados en la dispensa
de otra enfermeria de este dicho
mongo quinze. Sastas Sana
do veynte y dos dethomes:
Los nuevecientos y seten
ta y dos reales y diez y seis
maravedis de vellon de ellos
en el dicho sustento de los mu
chachos en numero hasta
sesenta y quatro y diez
pretendientes. Dietas de
los enfermos hasta en nu
mero de seis, y raciones de
los dichos dos ministros
en que se yncluyen quinien
tos y noventa reales y vein
te y dos maravedis de vellon
que ymportaron seis quin
tales de bacallao a seis ∯

cruados q̃ media de plata
cada vno: y su gorxe y peso:
y los setenta y vn reales y
onze maravedis de vellon
restantes en el costo de lanar
la ropa dos fanegas de Heno
da y vna carga de Lazo p.
la mula: y otros gastos que
hubo en dho tiempo q̃ consta
todo por menor en la zitada
Sumla en la qual dio termino
de su monta el dho Mayor
domo Ranzedor — 06822

Ai seiscientos y setenta
y dos Reales: y veinte y vna
maravedis de plata corriente
que de la dha Renta se pagaron
al dho S.r Josephs Ballesteros
en virtud de Recado de data
de los dhos Mayordomos y Herpus

1711 — 425 — R[illegible]

de dos de Marzo del dho año
de mill setecientos y onze
por un mill ciento y cinquenta
y ocho reales y treinta y tres
maravedis de vellon que
dio. gastados en la hijuela
de otra semana, desde Do-
mingo veinte y dos hasta
Sabado veinte y ocho de fe-
brero del mismo año; y los
un mill y setenta y seis
reales y veinte y un mara-
vedis de ellos en el dho sus-
tento de sesenta y quatro
Muchachos y diez [illegible]
[illegible], [illegible] de los em-
fermos [illegible]
[illegible] y raciones [illegible]
dhos los ministros [illegible] que
se ynclu[illegible] setecientos y [illegible]

treinta reales y dos
maravedis de vellon por
se senta arrobas deazeite
para elgasto del dho Real
Collegio quetubieron deco
sta sastaponerlos enel a
razon de doze reales y seis
maravedis cada arroba y
treze arrobas de vinagre
aquatro reales y medio de
vellon cada una: dos ochen
ta y dos reales y dies mara
vedis restantes enel costo
dla lauarla ropa, salarios
del mes de febrero del Año
Cancero. y zapatero que
remienda y otros gastos me
nores que vanpuestos enla
se expresan enla qual fir
mo remito desuymporte el
dho Mayordomo Proveedor ——

00221

y
Itt. Quatrocientos y sete
nta Reales y cinco mara
vedis de plata corriente que
dela dha Arca se pagaron
al dho dn Joseph Balleste
ros en virtud de recado de
Data delos dhos Mayordo
mo y Diputados de dies de
Marzo del dho año, por
setecientos y cinco reales y
ocho maravedis de vellon
que dio gastados en la sufre
la de otra semana desde
Domingo primero, hasta
Sabado siete del dho mes
Los duzientos y doze reales
y ocho maravedis de vellon
de ellos en el dho sustento de
sesenta y tres Muchachos
y dies pretendientes, Ditas
de quatro enfermos y tres
es

Delos dos Ministros de
fendidos; y los quatrocien
tos y noventa y tres reales
devellon restantes en dies
y seis pares de zapatos, y di
es y seis pares de medias
delana alos precios referi
dos para dhos Muchachos
canastes la ropa, y otros gas
tos menores quetubo endho
tiempo, en que se yncluien
duacientos y sesenta y siete
reales y dies y nueve mara
vedis devellon que costo lle
var alos Muchachos alas
Bandurrias a recreacion
todo vn dia el que se contò
dos de Marzo, cuyo gasto
fue de pescado, pan, queso,
y nueces, y demas nescesario,
para su alimento que por

menor consta de memoria
firmada de Dn Alonso de E
rra Maestro de la escuela
del dho Rl Collegio, por cura
mano corrio, y del ymporte
de la dtada Inpuela firmo
recivo el dho Mayordomo
Prouedor ——— 942 Rs

Ytt. Duzientos y zinquen
ta y dos Reales y dies y siete
maravedis de plata corriun
te que de la dha Arca se
pagaron al dho Dn Joseph
Ballesteros en virtud de
Recado de Data de los dhos
Mayordomo y Diputados
de dies y siete de Marzo del
dho año, por trezientos y se
tenta y ocho Reales y veinte
y seis maravedis de vellon
que dio gastados en la Inpuela

De otra semana desde Dom.º ocho. hasta Savado Catorze del thomes: Los quinientos y Cinquenta, seis reales y veinte y ocho maravedis de vellon de ellos en el dho sustento de los muchachos hasta en numero de sesenta y quatro, y diez pretendientes. Diezas de los enfermos hasta en numero de siete y raciones de los referidos dos Ministros, y los Ciento y veinte y un reales y treinta y dos maravedis de vellon restantes en el costo de lavar la ropa, y otros gastos menores y extraordinarios que huvo en dho tiempo, en que se yncluien dos libras de cera en un maravedi

Para conf firmar los mu
chachos que se verifficó. Ca
recían de este sacramento,
y sesenta Rs. que se dio de
limosna al Predicador q.
dijo las Platicas para el jubi
lêo del Domingo de Lazá
ro y del monte dla Refacción
Siguela dicho termino en la
el dho May.mo Procedor — 0252 L 17.

Itt. Ducientos reales y
tres y nueve maravedis de
plata que de la dha Arca
se pagaron al dho Dn. Joseph
Ballesteros en virtud de
recado de Data dela dhos
Mayordomo y Diputados
de veinte y quatro de Mar
ço deel dho año: Por trecien
tos reales y veinte y nueve
maravedis de vellon, que

dio gastado en la hijuela
de esta semana desde Domin
go quinze, hasta Sauado vein
te y uno del d.ho mes: los quin-
entos y cinquenta y siete
reales y doze maravedis de
vellon de ellos, en el susten
to de d.hos Ninos en nu
mero hasta sesenta y quatro
y dies Pretendientes dietas
de los enfermos hasta en
numero de dies, y raciones
de los d.hos dos Ministros:
y los quarenta y tres reales
y dies y siete maravedis de
vellon restantes, en un plato
de Arroz con leche que se
dio extraordinario a los Nin
chachos el dia del S.r S.n Joseph
y otros gastos menores que
hubo en d.ho tiempo y constan

dela dha Mesuela enla
qual fia mo termino de su
ymporte el dho Mayordomo
Proveedor .... 1200. L[19]

Itt. Vn mill y seis Reales
y tres y siete maravedis de
plata que dela dha Arca
se pagaron al dho Dn Joseph
Ballesteros en virtud dl
Recado de Data delos dhos
Mayordomo y Diputados
de quinze de Abril de dho
año de mill setecientos y once,
por vn mill quinientos y
nueve Reales y veinte y seis
maravedis de vellon, que
dio gastados en la Mesuela
de otra semana desde Domin
go veinte y dos hasta Saba
do veinte y ocho de Marzo
del mismo año: los ducientos

y cinquenta y seis reales
y dos maravedis de vellon de
ellos, en el dho sustento delos
muchachos en numero
hasta sesenta y cinco, y dies
pretendientes. Quentas de
seis enfermos y raciones
de dhos dos ministros; y
los un mill ducientos y cin-
quenta y tres reales y vein-
te y quatro maravedis de
vellon restantes en el costo
de lavar la ropa; treinta y
ocho jarros de barro a real
cada uno para el refectorio
y otros gastos menores que
hubo en dho tiempo, en que se
yncluyen. Un mill ciento y
quarenta y tres reales y dies
y siete maravedis de dha
moneda, por seis ciento y

y sesenta y nueve quinta
les debenia de Zepas a tal
y medio cada vno: y ciento
y doze quintales dha a 1 l
y quartillo de vellon quin
tal como todo por menor
se expresa enla librada
Sijuela enla qual firmo
Verrio de Sumonte eldho
Mayordomo Proveedor — 10006 L 17
Ytt. trecientos y ochenta
y quatro reales y treinta y
dos maravedis de plata corrie
te que dela dha Arca se pagaron
a dho Don Joseph Ba
llesteros en virtud de Lla
do de Data delos dhos Mayordomo
y Diputados de quinze de
Abril del dho año: por
quinientos y setenta y siete
reales y treze maravedis

de Vellon que dio gastados
en la Inspecion de esta semana
des de Domingo veinte y nue
ve de Marzo, hasta sauado
quatro de eSte mes de Abril
Los quatro cientos y cinquen
ta y siete Reales y veinte
maravedis de vellon de ellos
en el dicho sustento de sesen
ta, quince Muchachos, y
dies Pretendientes, Dietas
de seis enfermos, y Racio
nes de los dichos dos Ministros
en que se yncluien ciento
y sesenta y tres Reales y dies
maravedis de vellon, por
sesenta y dos libras de pes
cado fresco que se dio de
proforma el Jueves santo
a los Ministros y Mucha
chos como se acostumbra

y el extraordinario de
Arros con leche que se dio
a dhos Muchachos: y los
ciento y dies y nuebe Reales
y Veinte y siete maravedis
de vellon restantes en el cos
to de la manifestes la Ropa sa
lario en el mes de Marzo
al Mro Carpintero y zapate
ro que remienda, y otros gas
tos menores y extraordina
rios que tubo en dho tiem
po, que constan de la Zitada
Sumula, en la qual firmo re
zivo de su monto el dho
Mayordomo Proveedor 0384.L.32

Itt. Trescientos y seis Rea
les y treinta y dos marave
dis de plata, que de la dha Ar
ca se pagaron a dho Dn Joseph
Ballesteros en Virtud

Del recado de Plata delos
dhos Mayordom y dipu
tados de quinze de Abril
del refferido año, por quan
trocientos y sesenta rea
les y catorze maravedis
devellon que dhos gastados
enla hijuela de otra semana
na desde domingo cinco
hasta Sauado onze del
dho mes; Los trecientos y
nouenta y ocho reales y
treinta maravedis de
vellon dellos enel dho sus
tento delos Muchachos
en numero hasta sesenta
y quatro, y dies pretendien
tes, dietas de seis em
fermos y raciones delos
dos Ministros refferidos:
y los sesenta y un reales

y diez y ocho maravedis
de vellon restantes en el
costo de la mantta rosa, dos
fanegas de zevada a dies
y siete reales de vellon cada
vna para la Mula y otros
gastos menores que hubo
en dho tiempo y costando
la zevada hu[illegible] en tal que
al [illegible] [illegible] de [illegible]
porte el dho Maiordomo
Proveedor —— 0306 L 32.

Itt. trezientos y treze
reales y nueve maravedis
de plata corriente que se
pagaron de la dha Arca
a el dho Dn Joseph Balles
teros en virtud de recado
de Data de los dhos Maior
domos y Diputados de vein
te y uno del dho mes de Abril

Nº S. 150 R.s dep.to

Por quatrocientos y se
senta y nueve reales y trein
ta maravedis de vellon
que dio gastados en la fu
nela de otra semana des
de domingo doze, hasta
sauado dies y ocho del mis
mo mes; los trecientos
y noventa y siete reales
y ocho maravedis de vellon
dellos en el otro sustento
delos Aluciados en nume
ro hasta sesenta y tres
y dies Pretendientes. Vie
tas delos enfermos has
ta en numero de treses y
raciones delos otros Minis
tros, y los setenta y dos
reales y veinte y dos mara
vedis de vellon restantes

p.° 9 — 452 — Rs. de pa

Por el costo de lavar la ropa
quinze dozenas de platos de
varros acitonne quarenta doz.
na y otros gastos menores
y extraordinarios que hubo
en dho tiempo y constar en
la citada hijuela con la q.
Juró Reaz de su ympor
te el dho May.mo Proveedor — 0313 L.o

Dat. trezientos y sesen
ta y un reales y quatro ma
ravedis de plata corriente
que de la dha Arca se paga
ron al dho D.n Joseph Bal
llesteros en virtud de Reca
do de Data de los dhos. May
ordomo y Diputados de
veinte y ocho de Abril de
dho año; Por quinientos
y quarenta y un reales.

y Veinte y tres maravedis
de vellon que dio gastados
enla Insfecta desta sema
na desde Domingo dies y
nueve hasta Savado veinte
y cinco deel dho mes: los tres
cientos y ochenta y ocho rea
les y ocho maravedis de ve
llon de ellos, enel dho sustem
to delos Muchachos desminu
hasta sesenta y dos, y nue
ve pretendientes, liretas de
seis enfermos y raciones
delos referidos dos Ramiras:
y los ciento y cinquenta y
tres reales y quinze marave
dis de vellon restantes
enel costo del anar la ropa
y otros gastos menores y ex
traordinarios que hizo en

dho tiempo, enque se pudieron
Cient reales de dha moneda
pagados a Juan de Madrid
Patron de su barca por sacar
a de Cadiz quatro Mucha-
chos del dho Collegio que se
metieron enla flota de Ns.
España y tenerlas acordo
dos dias como todo se paresce
por cuenta enbaxitada hi-
ziela enla qual firmo el rex
no de su y reporte el dho
Mayordomo Ponce de la 0361 L 4.
Ytt Seiscientos y seten-
ta reales y dos maravedis
de plata que della dha Area
se pagaron al dho d. Joseph
Ballesteros en libranza deste
cado de data de los dhos Ma
yordomo y Diputados de cinco

de Mayo de dicho año de mill
setecientos y onze: Dos quentos
mill y cinco reales y dos mara
vedis de vellon que e[illegible]
gastados en la Insula de esta
Semana desde Domingo
veinte y seis de Abril, has
ta Savado dos del dicho mes
de Mayo: Los quatrocientos
y sesenta y un reales y vein
te y seis maravedis de[illegible]
de ellos en el dicho sustento
de los Muchachos en nume
ro hasta sesenta y quatro
y nueve Pretendientes, die
tas de los enfermos hasta
en numero de ocho, y raciones
de dichos Ministros: y los quin
ientos y quarenta y tres rea
les y diez maravedis de vellon

Rs de p.a

restantes en el costo de lauar
la ropa, veinte y nueve pa-
res de zapatos a ocho reales
y dies pares de medias de la
na a quatro reales y medio
de vellon par; quatro capo-
tillos de paño de carmona
para los muchachos que
vinieron en flota a dies y
nueve reales cada vno, se-
senta reales que se le dan
Al Ayudante Maestro
de Escuela para expensas
y [illegible] en el tercio que
cumplio fin de Abril, salarios
del dho mes del Rezo
Cancerero y capatero que re-
mienda y otros gastos que
pormenor se expresan en
la cuenta Inpuesta en la qual

 Rs vta

Primo Rezivio de su ymporte 8

el dho Mayordomo Proveedor ——— 1300 L2.

Yt Trecientos y veynte y seis

dos reales y quatro maravedis

de plata corriente que de dha

Arca se pagaron al dho Dn

Joseph Ballesteros en Libra

tuo de recado de Data de los

dhos Mayordomo y Diputa

dos de treze de Mayo de el dho

año: Por quatrocientos y ochen

ta y tres reales y cinco ma

ravedis de vellon que dio gas

tados en la minuta de otra se

mana, desde Domingo tres

hasta Savado nueve de el dho

mes: los quatrocientos y cin

quenta y quatro reales y vein

te y ocho maravedis de vellon

de ellos en el dho sustento de

Sesenta y tres Muchachos.

y dies Pretendientes: dietas
de los enfermos hasta en m.d
mero de dichas y raciones de los
dhos Ministros: q los veīn
te y ocho reales y onze marave
dis de vellon restantes
en el gasto de llevar la ropa
q otros menores que tubo en
dho tiempo y constan en la ci
tada cuenta en la qual firmò
sezuno de su ymporte el dho
Mayordomo Proveedor ——— 1322 L.

It. trecientos y quarenta
y seis reales y catorze marave
dis de plata corriente que de la
dha Arca se pagaron al dho
D.n Joseph Ballesteros en
virtud de recado de Data de
los dhos Mayordomo y Diputa
dos de dies primero de Mayo
de el dho año: Por quinientos

y doze reales y quatro mara
vedis de vellon que dio gasta
dos en la enfermeria de este hosp.
maria desde domingo diez
hasta sauado diez y seis
del mismo mes: lo quatro
cientos y ochenta y tres rea
les y diez y ocho maravedis
de vellon de ellos en el dho
sustento de los enfermos de los
en numero hasta sesenta
y quatro y onze pretendien
tes dietas de los enfermos
hasta en numero de diez y
raciones de los dhos dos ministros: y los veinte y ocho rea
les y veinte maravedis de
vellon restantes en el gasto
de lauar la ropa y otros me
nores que tubo en dho tiempo

y constaran en la citada Inspec
la en la qual firmo recivo
de su ymporte el dho Maior
domo Proveedor ———— 0341.Lta

Itt. trezientos y treinta
y seis reales y treinta y
vn maravedis de plata que
de la dha Arca se pagaron
al dho Dn Joseph Balleste
ros en virtud del decreto de
Data de los dhos Maiordomo
y Diputados de veinte y ocho
de Maio del dho año: por qui
nientos y cinco reales y doze
maravedis de vellon que se dio
gastados en la Inspeta de otra
semana desde Domingo veinte
y siete hasta Sabado veinte
y tres del mismo mes: los
quatrocientos y sesenta y
dos reales y catorze mrs

de vellon de ellos se reparten [?] sustento de sesenta y tres muchachos y onze Pretendientes dietas de sus enfermos y raciones de dichos dos Ministros que los quarenta y tres reales y treinta y dos maravedis de vellon restantes en el gasto de la vna la ropa y vna Ves. de alambre para vna fuente mill a la despensa y otros gastos menores que hubo en dicho tiempo y constan de la zertada sujuela en la qual firmo el Retor uno de los Ministros dicho Mayordomo Proveedor. 0336 L 31.

Item Trecientos y cinquenta y quatro reales y treinta y vn maravedis de plata en que de la dicha Arca se pagaron

al dho Dn Joseph Balles

ros en Virtud de decreto de

Cada dela Villa Maria

y Asimismo de cinco de junio

del dho año de mil sete

gonze, Por quinientos

treinta y dos reales y doze

maravedis de vellon que

dio gastados enla hija

de otra semana desde Dom

ingo Veinte y quatro hasta

Sabado treinta de Mayo

del dho año: Los quatrocientos

tos y sesenta y tres reales

y seis maravedis de vellon

de ellos en el dho sustento

1336 de los dhos muchachos has

ta en nueve Sesenta y

quatro y onze Restantes

tres Dietas de los enfermos

hasta en numero de quat
q vaiendo de dhos dos mrs
tros: q los setenta y nove
reales y seis maravedis de
vellon restantes en el precio
de llamar la ropa, salario
del mes de Mayo al Arno
Canero, y gasto del presente
menda q otros q astosme
nores que hubo en dho tiempo
po q constan en la dha Sra
la en la qual tamo termin
de su mento de dho Mayor
domo Juan de dor —— 0354 [31]

Itt. Seis sientos y seis
reales y treinta y tres mara
vedis de plata corriente
que de la dha Arca se saca
ron al dho gr. Joseph B
llesteros sin titulo de l

de Cuenta de los dhos Mayor
domo y Diputados del Semina
de Octubre del dho año de
mill setecientos y once ss:
nuevecientos y dos reales
y treinta y tres marauedis
de vellon que dho gastados
en la Inclusa la otra sema
na desde Domingo trein
ta y uno de Mayo, hasta
Sauado seis de Junio
de dho año: Los quatro cien
tos y ochenta y dos reales
y diez marauedis de vellon
de ellos en el dho sustento
de los Muchachos en nu
mero hasta sesenta y seis
y onze Pretendientes de las
de los enfermos hasta en
numero de treinta y tres raciones

Rs. de gas.

Delos dhos dos mill y tres
III. los quatrocientos y sesen
te reales y veinte y tres ma
ravedis de vellon restantes
en veinte y cinco pares de za
patos a ocho reales; veinte y
dos pares de medias de lana
a quatro reales y medio de
vellon cada uno para dhos
muchachos: gasto de lavar
les la ropa, y de poner, y re
mendar la vela que hace
toldo al patio del dho. Colleg.
y veinte y cinco libras de xa
bon a tres y ocho quartos cada
una para tres tirantes nue
bos y dos coxinederas: y otros
gastos menores y extraordi
narios que tubo en dho tiempo
y constan en la zitada hijue
la en la qual firmo Tezmi.

Demanera q importa esta data
por dormo Proveedor ——— 960 // 33.
It. Trescientos y ochen-
ta y tres reales y treinta y
tres maravedis de plata
antiguos que se le dio a
cuenta se le pagaran al dho Don
Joseph Ballesteros en
virtud de recados de Data
de los dhos Mayordomo y Di-
putados de Veinte de otr
de dho año: Por quinientos
y setenta y cinco Reales y
treinta y tres maravedis
de vellon, que se an gastado
en la Impresion de esta sema-
na desde Domingo siete
hasta Sabado treze de
Diziembre del mismo año: Los
quatrocientos y setenta

q. dos Reales y tres marave-
dis de vellon de ellos en el dho
sustento de sesenta y qua-
tro Muchachos y onze Pre-
tendientes. Dietas de seis
enfermos y raziones de los
dhos ad.ᵒ Ministros y los
ciento y tres Reales y trein-
ta maravedis de vellon res-
tantes, en Ciento y onze
Vestras de a dos, gasto de la
varla Ropa, y otros menu-
res y extraordinarios que
hubo en dho tiempo q. constaran
en la citada Ympuesta en la
qual firmo Vermio de Sav-
q. importe el dho Mayordomo
Proveedor .... 03831 [33]

Itt. Trecientos y tres y
nueve Reales y doze mrs de

Hasta veinte queda(da)
d(ic)ha Arca se pagaron al d(ic)ho
d(o)n Jorge Ballesteros m(a)y(ordom)o
Y Jun(ta) de Recad. de Datade
los d(ic)hos Mayordomo y Dipu
tados del d(ic)ho dia veinte de
Octubre del referido año D:
Por quatrocientos y setenta
y nueve reales y dos maravedis
de vellon que se gastaron
en la semana de esta semana
desde Domingo catorze has
ta Sabado veinte del d(ic)ho
mes de Junio del expresa
do año, Los quatrocientos
y quarenta y seis reales y
treinta y dos maravedis
de vellon de ellos en el d(ic)ho
sustento de los muchachos
en numero hasta sesenta

q's de 5ta

y quatro y onze pretendien-
tes. De las seis enfermas
hasta en numero de seis;
y raziones de los dos Minis-
tros referidos: y los treinta
y siete reales, y tres marave-
dis de vellon, restantes en
seis dozenas de Rosarios pa-
ra dhos Muchachos, gasto
de llamarles la Reg.a y otros
menores que se trajo di maravedi-
os que tubo en dho tiempo,
y constan en la zitada lista
la en la qual dio recivo de su
monto el dho Mayordomo

Proveedor ——— 0319 L 12.

Ytt trezientos y quaren-
ta y tres reales y diez y siete
maravedis de plata corriente
que se le pagaron de la dha alcanzia
al dho d.n Joseph Ballesteros

En Virtud de libramiento de Dato
delos dhos. Mayordomos y Ju-
rados y de libramiento de
del dho año. Por quinientos
y quinze reales y ocho ma-
ravedis de vellon que fueron
gastados en la hijuela de
otra semana; desde Do-
mingo Veinte y uno, hasta el
Sabado Veinte y siete de
Junio deel mismo año. Los
trecientos y cinquenta
y dos reales y veinte y seis
maravedis de vellon de ellos
en el dho sustento delos
Muchachos hasta en nu-
mero de sesenta y tres y
onze Pretendientes. Res-
tas de los emfermos que
cursos de los referidos, dos

515 [illegible]

Ministros: por quanto pa.
sesenta y dos reales y beni
te y dos maravedis de vellon.
restantes en el plato de ter
nera que se dio el dia de 233
san Juan como se acos-
tumbra a los Ministros y
Muchachos del dho Coll.º
con que el gasto de la marca da
Ropa, y otros menores y ex
traordinarios que hubo en
dho tiempo y constan de la
dicha Relacion en la qual
firmo Recivio de su ynporte
el dho May.mo Proveedor 0343112.
Itt. Trescientos y treinta
reales de plata corriente que
de la dicha Arca se pagaron
al dho Don Joseph Balles
teros en virtud de recado

de Data de los dichos Mayor
domo y Diputados de dicho
dia 7 de nove de Otubre de el re
ferido año. Por quatrocien
tos y noventa y cinco Reales
de vellon que dixo gastados
en la Subjeta de esta Semana,
desde Domingo Veinti
te y ocho de Junio, hasta fi
nado quatro de Julio del
mismo año; los trecien
tos y noventa Reales y Veinti
te y nueve maravedies de
vellon de ellos en el dicho sus
tento de los Muchachos en
numero hasta treinta y
tres y once Pretendientes
Dietas de los enfermos has
ta en numero de trece y ra
ciones de los dichos Ministros

Rs. de sta

Los Ciento y quatro reales
y cinco maravedis de vellon
restantes en los salarios
del mes de Junio al Marinero
Cancio, y Zapatero que
se remienda: gasto de lavar
la ropa: y flete del barco
del Patron Lorenzo de
Arias que llevó a Cadiz
tres Muchachos del dho
Collegio para embarcar
los en la flota; y otros me
nores y ordinarios gastos
que hubo en dho tiempo q
constan en la dha hijuela en
la qual firmó recivo de
su ymporte el dho Mayor
domo Proveedor ——— 0330L

Itt Quinientos y onze rea
les q veinte y ocho mrs de

Plata Corriente que de
la dha Arca se pagaron
al dho d. Josep Balles
teros en virtud de recado
de Data de los dhos Mayor
domo y Diputados del dho
dia veinte de octubre del
de mill setecientos y onze.
Por setecientos y sesenta
y siete reales y veinte y
cinco maravedis de vellon
que dio gastados en la sigue
la decotra semana, desde
Domingo cinco, hasta Sa
bado Onze de Junio del
dho año: Los trecientos
ochenta y cinco reales y me
dio maravedis de vellon de
ellos en el sustento diario
de los dhos Muchachos en

Numero hasta sesenta
y dos, y onze Pretendientes
dietas de seis enfermos
y raciones de los dos Minis
tros referidos: y los trecien
tos y ochenta y dos reales
y dies y seis maravedis
de vellon restantes en vein
te pares de zapatos a ocho
reales, dies y nueve pares
de medias de lana a quatro
reales y medio de vellon par
para dhos muchachos; cos
to de lavanderas la ropa, dos
Centenadas de Rosa [illegible]
... dos cavalleria
para la Junta: y otros gastos
menores y extraordinarios
que tubo en dho tiempo y cons
tan en la dha su relacion de [illegible]

Qual dho tercio de Su monto el dho Mayordomo Proveedor .... 0511 l 28.

Itt Quatrocientos y quarenta y dos reales y dos maravedis de plata corr.te que de la dha Arca se paga ron al dho Dn Jorge Balles teros en virtud de recado de Data de los dhos Mayordomo y Deputados del dho dia Veinte de Octubre del referido año: Por seiscientos y sesenta y tres reales y dos maravedis de Vellon que dio gastados en la Impreta de otra semana, desde Domingo doze. hasta Sauado dies y ocho de Julio del mismo año: Los trecientos y ochenta

Reᵒ dep.ᵗᵃ

Cinco reales y onze mara-
vedis de vellon de ellos.
en d.ᶜʰᵒ sustento de los
Muchachos en numero
hasta sesenta y quatro
y onze pretendientes. Re-
tas de seis emfermos
y raciones de los d.ᶜʰᵒˢ dos
Ministros, q los d.ᶜʰᵒˢ quinien-
tos y setenta y siete reales
y veinte y cinco mrs de
vellon restantes en el costo
de lavar la ropa, dos fane-
gas de zenada a doze rea-
les y medio, y otros gastos
menores, y extraordina-
rios que hubo en d.ᶜʰᵒ tiem-
po, en que se yncluien dos
cientos y dos reales, y tres
y siete maravedis que se

dieron a su Banquero

por llevarlos a me dicho Thmo

chachos a Cadiz para em

barcarlos en la flota (a de

mas de los tres que se

havian embiado para el

mismo efecto) como todo

por menor consta en la

dha Sujuela, en la qual fir

mo termino de su ymporte

el dho Mayordomo Proveedor — 044212

Yt. Trecientos y cinquen

ta reales y cinco maravedis

dis de plata Corriente que

de la dha Arca se pagaron

al dho Dn Joseph Bailes

teros en virtud de Recado

de Data de los dhos Mayor

domo y Diputados de dho

dia Veinte de Octubre del

refferido año: Por quinientos y veinte y cinco reales y siete maravedis de vellon que fue gastados en la hispe la dentra semana de sto Domingo: Tres primero hasta el sauado veinte y cinco de Jullio del mismo año: Los trecientos y sesenta y seis reales y tres y siete maravedis de vellon de ellos en el dicho sustento de cinquenta y cinco Muchachos y onze Pretendientes Dietas de seis enfermos, y raciones de los dichos dos Ministros: y los cientos y sesenta y tres reales y veinte y quatro maravedis de vellon restantes, en menos faxes

de zapatos, y medias pares
de medias de lana a los
precios referidos para los
muchachos que se em-
barcaron: el gasto de lavar
la ropa, y otros menores
y extraordinarios que tu-
bo en dho tiempo, q consta
de la citada Ynsuela en la
qual dió razon de su mon-
to el dho Mayordomo
Proveedor .... 0350 rs

Ytt. Duzientos y cinquenta
y siete reales y veinte y
cinco maravedes de platta
que de la dha. Arca se paga-
ron al dho Dn. Joseph Balles-
teros en virtud de vera de
Data de los dhos Mayordo-
mo y Diputados de Seminario

y Vno de Octubre del dho año
de mill setecientos y onze.
Por quatrocientos y treinta
y vn reales y veinte y vn
maravedis de vellon que se
han gastado en la hispeccion
de otra semana desde el Do-
mingo veinte y seis de
Julio, hasta el dia de
primero de Agosto de esdho
año. Los trezientos y seten-
ta y siete reales y veinte y
siete maravedis de vellon de
ellos en el dho sustento de los
muchachos hasta en nume-
ro de sesenta y nueve yn-
clusos los onze Pretendien-
tes (que se reziuieron al dho
R.l Collegio desde el dia veinte
te y quatro de Julio) inclusos
de seis enfermos y raciones

de los dhos. dos Ministros
y mas la de un Moso que
anda con la dha. Mula y la ata
plaça, y se le da media ho
gaza de pan cada dia, y una
racion regular de carne que
cada uno de los demas Mu
chachos; y los cinquenta y
tres reales y veinte y ocho
maravedis de vellon res
tantes en el gasto de lavar
la ropa media libra de
tinta morada de la que para
la ropa servia, y otros menores
y extraordinarios que hubo
en dho tiempo y constan en
la citada relacion en la que
firma recivo de su ymporte
el dho Mayordomo Proveedor — 0287 l 25.

Item Dozientos y veinte
y siete Reales y dos mrs. de

Rs 0492

Hasta que se pagaron de la
dha Arca al dho Dn Joseph
Ballesteros en virtud de
recado de Data de los dhos
Maiordomo y Diputados
de Veinte y vno de Dizimbre del
dho año: Por quatrocientos
y nouenta reales y treinta
y dos maravedis de vellon
que dio gastados en la Infermeria
la de otra semana, desde
el Domingo dos, hasta Sauado
do ocho de Agosto de el
mo año: Los quatrocientos
y dies y seis reales y doze
maravedis de vellon de ellos
en el dho sustento de sesen-
ta y nueve Muchachos, Ne-
tos de ellos enfermos y ra-
ciones de los referidos Mi-
nistros: y los setenta y

quatro reales y veinte y
quatro maravedis de vellon que monto
en el Costo de llevar la Ropa
Salarios del mes de Julio
al Maestro Canero y los o-
tros que se mandan y otros
gastos menores y extraor-
dinarios que hubo en dho
tiempo y constan de la hita
da hijuela en la qual dio
el dho Pedro Romero como tal
Mayordomo proveedor — 03254 [10]

Item docientos y ochen
ta quatro reales y diez y ocho
maravedis de plata corriente
que se pagaron de la dha
Area al dho Dn Joseph Ba
llesteros en virtud de recado
de Data de los dhos Mayor
domo y Diputados de veinte

2 Uno de Octubre del dho
año: Por quatrocientos
y veinte y dos reales y dies
maravedis de vellon que
dio gastados enla huespeta
de otra semana desde Do
mingo nueve hasta Saua
do quinze de Agosto dee
mismo año: los quatro
cientos y dos reales y doze
maravedis de vellon dellos
enel dho sustento de sesen
ta y nueve Muchachos
Dietas delos enfermos
hasta en numero de diez
y raciones delos dhos Minis
tros: y los tres y nueve
reales y treinta y dos ma
ravedis de vellon restan
tes enlos gastos menores

Que hubo en dho tiempo, co
mo todo consta en la zitada
sujuela en la qual firmo reo
ivio de la dha Cantidad el dho
Maiordomo Proveedor — 0281 L 18

Itt. Dozientos y sesenta
y un Reales y veinte maravedi
dos de plata corriente que de la
dha Arca se pagaron al
dho Dn Joseph Ballesteros
en virtud de lizado de Data
de los dhos Maiordomo y Di
putados de el dho dia veinte y
uno de octubre del referido
año: Por quinientos y quaren
ta y dos Reales y doze maravedi
dos de vellon que dio gastados
en la sujuela de esta semana
desde Domingo diez y seis
hasta Savado veinte y dos

de Agosto del mismo año:
Los quatrocientos y quatro
reales y diez y ocho marave-
dis de vellon de ellos: en el sus-
tento hordinario de los dichos
Muchachos. Dietas de
ocho enfermos, y raciones
de los referidos Ministros:
y los ciento y treinta y siete
reales y veinte y ocho mara-
vedis de vellon restantes
en diez Mantas de sayal
a cinco reales de plata cada
cada una, para las Camas
de dichos Muchachos, gasto
de lavarles la Ropa, y otros
menores que tubo en dicho trem-
po. q consta de la certificacion que
la en la qual firmo remito
de que ymporte el dicho Mayordomo
Proveedor　　0361 R.s

Yt. trezientos y quaxenta y dos reales y dos maravedis de plata que se pagaron de la dha Arca al dho Dn Joseph Ballesteros en virtud de recado de Data de los dhos Mayordomo y Diputados del dho dia veinte y vno de octubre de dho año: Por quinientos y treze reales y dos maravedis de vellon que dio gastados en la hijuela de otra semana desde Domingo veinte y tres, hasta Sauado veinte y nueve de Agosto del mismo año: Los quatrocientos y veinte y tres reales y quatro maravedis de vellon de ellos en el sustento de los dhos Muchachos. Dietas de Doze enfermos

Raciones delos referendos
ministros, y los ochenta y
nueve reales y treinta y dos
maravedis que se dieron restantes
en el costo de la varanda para
quatro fanegas de cevada
para la mula, y otros gastos
menores que hubo en dicho
tiempo y todo consta en la
citada su cuenta en la qual
dio termino de su cargo el
dicho Mayordomo Proveedor 0392 L 2.

Yt. Quatrocientos y setenta y quatro reales de plata
que se pagaron al dicho don
Joseph Ballesteros en
virtud de recado de data de
los dichos Mayordomo y Diputados de el dicho dia veinte y
uno de Octubre, por setecientos

y onze reales de vellon que
avia gastado en la inspectadle
otra semana, desde Domin
go treinta de Agosto hasta
Sauado. Cinco de Septiem
bre deeste año de mill se
tecientos y onze. los quatro
cientos y quarenta y siete
reales y onze maravedís
de vellon dellos, en el sus
tento hordinario de setenta
ta y seis muchachos, i dieta
tas de doze enfermos, y
raciones de los referidos mi
nistros: y los ducientos y
sesenta y tres reales y veinte
tey tres maravedís de vellon
restantes en vidrios, y echos
res de çapatos a siete rea
les y medio par: y

Medias a 7 y quatro reales y
medio dos recamados nº 50:
ra dhos Mayordomos, el costo
de llamarles la ropa i salarios
en el mes de Agosto de dha Mad
estas Canezos, y zapateros
que remienda, y otros meno
res que tubo en dho tiempo
q consta en la rezeta a 7 fue
la en la qual firma la rama
de su ymporte el dho Ma
yordomo Procurador — 0474.1

Itt Seis a dritos y cinqu
enta y tres r.s y siete maraved
is de plata corriente que se
pagaron ... al
dho D.n Josefo Batista ...
en virtud de recado de Mata
delos dhos Mayordomos pro
curadores de dho dia veinte y

Uno de octubre y año referi-
do: Por Nuevecientos
y setenta y nueve reales y
veinte y ocho maravedis
de vellon que se gastaron
en la supuesta de esta sema-
na, desde Domingo seis
hasta sabado doze de Sep.
del mismo año: los tres
cientos y noventa reales y
ocho maravedis de vellon
de ellos en el dicho sustento
de setenta y seis muchachos
dietas de doze venefiçiados
y raciones de los ministros:
y los quinientos y ochen-
ta y nueve reales y veinte
maravedis de vellon res-
tantes en el costo de ropa
la ropa y otras diferentes menores

25 de ta

Que hubo en dho tiempo, en
que se yncluieron quinientos
y cinquenta y tres reales
y catorze maravedís de dha
moneda por trecientos y trein-
ta y seis quintales de leña
de Zepa a catorze quartos
quintal como todo consta
en la dicha diligencia en la q
firmó tambien de su importe
el dho Mayordomo Proveedor —— .0653.

Itt Trecientos y dos rea-
les y treinta y seis maravedís
de plata corriente que de la dha
Arca se pagaron a dho Diego
Joseph Ballesteros en virtud
de recado y carta de los
dhos Mayordomos y Diputados
de dho día veinte y uno de
Octubre passado de mill sete[illegible]

y onze: los quatrocientos
y cinquenta y quatro reales
y doze maravedis de vellon
que an gastado en la impresion
de esta semana, desde domingo
treze, hasta sauado diez
y nueve de septiembre del
mismo año: los quatroci-
entos y diez reales y dos ma-
ravedis de vellon de ellos en
el dho sustento de setenta
muchachos. dietas de dies
enfermos, y raciones de
dhos ministros; y los qua-
renta y quatro reales y dies
maravedis de vellon restantes
en el costo de lavar la
ropa y otros gastos menores
y extraordinarios que hubo
en dho tiempo y consta en la

Ittada Hipuela en la qual
fuimos tesmino de sus imposiciones
de el dho Mayordomo
Proveedor ——— 03.2131

Itt. (Ducientos y ochenta
y un reales y onze maravedis
de plata corriente que de la dha
Arca se pagaron al dho Don
Joseph Ballesteros en vir-
tud de recado de data de los
dhos Mayordomos y Diputa-
dos de el dho dia veinte y uno
de Octubre y año de mil seis
cientos y onze: Por quatro
cientos y veinte y dos reales
de vellon que dio gastados en
la hipuela de esta semana
desde Domingo veinte has-
ta Sabado veinte y seis de
Septiembre de el dho año: los
quatrocientos y un reales y

1.ª sep.ª

tres y seis maravedis
de vellon de ellos, en el dho
sustento de los Muchachos
hasta en numero de seten-
ta y uno. Dietas de seis
enfermos y raciones de los
dhos Ministros: y los vein-
te reales y dies y ocho mara-
vedis de vellon restante
en los gastos menores y ex-
traordinarios que hubo en
dho tiempo q. consta en dela
zitada Hijuela en la qual
firmo recivo de su ymport-
te el dho Maiordomo.

Proveedor —— 0281 Rs

Rs Seiscientos y noven-
ta y seis reales y treinta y
tres maravedis de plata
que de la dha Arca se pagaron
al dho Dn Joseph Ballesteros

3.ª 1. 492 15 de sept.ª

En virtud de recado de Datta
de los dhos Mayordomo y Diputados de veinte y uno de
Octubre del dho año: los veinte
mill y quinientos y cinco reales
y quinze maravedis de vellon
que dio gastados en la hijuela
de otra Señora desde Dom.º
veinte y siete de Septiembre
hasta Sabado tres de Oct.e
del mismo año: los quatrocien
tos y treinta y un reales y qua
tro maravedis de vellon de
ellos en el dho sustento de se
tenta y un Muchachos: Reci
tas de seis enfermos: y
raciones de los dhos Minis
tros: y los seiscientos y cator
tonze reales restantes en
quinze millares y setecien
tos Pimientos a ocho reales
y medio el millar para el gasto

delaño: ochenta y dos quin
tales de lana de olanda a dos
reales y quartillo cada vno
Catorze pares de zapatos a
siete reales y medio, y doze
pares de medias de lana a
quatro reales y medio de vellon
par para dichos Muchachos
el costo de lavar les la ropa
Salarios del mes de Septiem
bre del Maestro Cantero y el
zapatero que remienda, y otros
gastos menores y extraordi
narios que consta en la
zitada Instrucion en la qual
dio Zerzuio de su mano dicho
Mayordomo Thorre edor —— 0696 $\frac{33}{}$

Itt. Trezientos reales y vein
te y vn maravedis de plata co
rriente que dela dicha Arca
se pagaron al dicho Don Joseph

Rs 5ta dez

Balleseros en Vinaud.

de recado de Datta de los ss.hos Mayordomo y Diputados de veinte y dos de Octubre de octho año de mil setecientos y onze

Por quatrocientos y cinquenta reales y treinta y dos maravedis de vellon que se han gastado en la dispensa de esta semana desde Domingo primero hasta Savado tres del dicho mes: Los quatrocientos y tres y nueve reales y tres y ocho maravedis de vellon de ellos, en el dicho sustento de setenta y un Muchachos Dietas de quatro enfermos y raciones de dichos Ministros: y los treinta y seis reales y catorce maravedis de vellon restantes en el costo de lavar

P.

La ropa, y otros gastos me
nores y extraordinarios
que tubo en dho tiempo y
constan de la zitada libranza
la en la qual firmó rezivo
de su ymporte el dho Ma
yordomo Proveedor ——— 0300 21.

Itt trezientos y doze rea
les y diez y siete maravedis
de plata corriente, que de la
dha Arca se pagaron al dho
Don Joseph Ballesteros en
Virtud de recado de Data de
los dhos Mayordomo y Dipu
tados de Veinte y dos de oct.e
del dho año: Por quatrocien
tos y sesenta y ocho reales
y Veinte y cinco maravedis
de Vellon que dió gastados
en la Hispeta de esta semana
desde Domingo trece, hasta

Sumado dies y siete de d 50.

mrs: Los quatrocientos y vein

te y ocho reales y nueve ma

ravedis de vellon de ellos en el

dho sustento de settenta y dos

muchachos. Dietas de quatro

confirmaciones de los

dhos dos ministros y examen

te, y los quarenta reales y tres

y seis maravedis de vellon y es

tantes en el Coro de la marcha

ropa y otros gastos menores y

extraordinarios que hubo en dho

tiempo y constan de la zitada

sufiçia en la qual firmo hav

cho de su ymporte el dho

Mayordomo Buenedon 0312 d 10.

Ytt Doscientos y treinta y seis

tres reales de plata corriente

que de lo dho Ana se pagaron

al dho Dn Joseph Balleste y

en virtud de recado de Data de

Los dhos Mayordomo y Dipu
tados de veinte y quatro de
Otubre del referido año; por
quatro cientos y noventa y
nueve Reales y tres y seis
maravedis de vellon, que di
[illegible]
Semana desde Domingo diez
y ocho hasta el dho dia Saba
do veinte y quatro del mismo
mes: los quatro cientos y
cinquenta y siete Reales y vein
te y ocho maravedis de vellon
dellos en el dho sustento de
setenta y un muchachos. Di
tas de quatro enfermos y
raciones de los Ministros, y
los quarenta y un Reales y vein
te y dos maravedis de vellon
restantes en el gasto del lavar
la Ropa, una semana de herreria

Pasala Junta, y otros menores y extraordinarios que hubo en dho tiempo y consta en la citada Junta en la qual firmó Ramos de su nombre de dho May.mo Proveedor. 0333

Itt. Trescientos y setenta y cinco reales y siete maravedis de plata que de la dha Arca se pagaron a dho Dn Joseph Ballesteros en virtud de recado de Data de los dhos Thesoreros y Diputados de tres de Noviembre de dho año de mil setecientos y once: Por quinientos y treinta y dos reales y veinte y ocho maravedis de vellon, que se gastaron en la Junta de octava semana del Domingo de Ramos y gastos

Hasta Sauado treinta y
vno de Otubre de dho año: los
quatrocientos y ochenta y
seis reales y seis marauedis
de Vellon de ellos en el dho
sustento de Setenta y vn
Muchachos. Dietas de quat.
tro enfermos y raciones de
dhos Minystros; los ochen
ta y siete reales y quatro ma
rauedis de vellon restantes
en el Costo de lauar la ropa
Salarios del mes de Otubre
del Maestro Canero, y la del
patero que lo remienda; vna
libra de cera para la Iglesia
y otros gastos menores y ex
traordinarios que hubo en
dho tiempo y constan en la rel.
tada Inpresa en la qual

Partida sexta de su importe el dicho Mayordomo Pro- 3375 r.
uecedor

Itt Seiscientos y cinq-
uenta Reales y veinte y dos
marauedis de plata corrien-
te que dela dicha Arca se pa-
garon al dicho Dn Joseph Ba-
llesteros en virtud de recado
de Data delos dichos Mayordomo
y Diputados de treze de
Nouiembre de dicho año de mil
setecientos y onze: por nue-
vecientos y ochenta y tres rea-
les y ocho y seis marauedis
de vellon que dio gastados en
la Pieza de otra semana del
de Domingo primero Sabado
Passado siete del dicho mes: los
quatrocientos y quarenta y dos
Reales de vellon de ellos para

dho sustento de setenta y seis
Muchachos: dietas de qua
tro enfermos: y raciones de
dhos ministros: y los qui
nientos y quarenta y siete reales
y tres y seis maravedis de
vellon restantes en dos quin
tales y tres arrobas y media
[illegible]
[illegible] pesos: trein
ta y nueve pares de çapatos
a siete reales y medio: y tres
y siete pares de medias de lana
a quatro reales y medio cada
uno el par: para dhos mu
chachos: y seis almudes de
Castañas a catorze quartos
cada uno que se les dio la no
che de todos Santos: [illegible]
[illegible] la rosa, y otras
menores y extraordinarias

300 — 1ª dep.

Quedando en el tiempo y todo
Consta en la ditha la que se ha
echo quenta Cargando cargos de
...... dho acordado
con ... —

Ytem quinientos y veinte rea-
les que importa mas de las de ...
corriente que se sacaron de la
dha Arca al dho D.n Joseph
Ballesteros en virtud de libra-
ado de Dona ... mayor-
domo y diputados de tres
y seys de Noviembre de dho
año: Los settecientos y ochenta
reales que catorze mrs en qua-
tro de vellon, queda gastados
en la limpieza de esta semana
desde Domingo ocho, hasta
Sauado catorze de dho mes.
Los quatrocientos y quarenta
reales de vellon de ellos en

dicho sustento de dos Hermanos
y su Muchachos. Dietas de
quatro enfermos que havia de
de dhos Hermanos: y los
trescientos y quarenta reales
y treinta de maravedis dos
restantes en el costo del comer
la Casa dos fanegas de trigo
da para la Mula tras quila
[illegible] y otros gastos menu-
dos y extraordinarios que
hubo en dho tiempo, cinquent-
quinientos doscientos y sesenta
y quatro reales de vellon por
doze fanegas de havas a diez
te y dos reales de vellon cada
una para dhos Muchachos
en el gasto de los Soldados los
mas de Estado, como todo consta
en la quenta [illegible] en la
qual firmo [illegible] [illegible]

542 18ta

Al dho Mayordomo Pagare

dor ———— 0520 R

It Quinientos y veinte reales

es y veinte y seis mrs medios

de plata que dela dha Arca

pagaron al dho Mayordomo

e Tesorero en virtud de decreto

de Data delos dhos Mayordomo

mo y Diputados de veinte y

tres de Noviembre de el dho

año de mill setecientos y onze

Por quatrocientos y noventa

y seis reales y cinco maravedi

es de vellon que ha gastado

enla inclusa desta semana

desde Domingo quinze hasta

el Sabado veinte y uno de ella

Thomes: los quatrocientos y

cinquenta y dos reales y diez

y seis maravedis de vellon

de ellos en el dho sustento de

Setenta y dos Muchachos
Dietas de quatro enfermos
y Madres delos dhos Muchs
tros: y los quarenta y tres
reales y veinte y tres marad
vedis de vellon restantes en
el costo de Curar la Ropa y
aderezo de una olla y medio de
Cobre, y otros gastos meno
res que huvo en dho tiempo
y constan en la Citada tarjeta
la en la qual firmo recivio
de suyo importe el dho Mad
yordomo. Proveedor — 033 o 26.

It Trescientos y treinta
y cinco reales y nueve marad
vedis de plata corriente que
de la dha Arca se pagaron
al dho Dn Joseph Balles
teros en razon de recado
de Bata delos dhos Mayordomo

i Depurados de dos de Nouiem
bre del dho año de mill seteztos
y once: Doscientos y dos
reales y treinta marauedis
de vellon que dos gastados
en la bisita de esta semana
desde Domingo beinte y dos
hasta Sauado beinte y ocho
de Nouiembre del dho año:
Los quatrocientos y cinquenta
y seis reales. y treinta y
tres marauedis de vellon de
ellos en el dho sustento de se
tenta y dos Muchachos: Re
tor segundo confessor y
demas delos dhos Ministros
y los quarenta y cinco reales
y treinta y vn marauedis de
vellon restantes en el costo
de lauar la ropa, y otros gastos
menores que hubo en dho tiempo

q̃ avian en la dicha yglesia
en la qual firmó Juan de
Sarmiento el dicho Mayordomo
Prouedor — 1335 [illegible]

It Quinientos y tres y siete
reales y veinte y tres marave-
dis de plata que de la dicha Arca
se dieron al dicho Diego de
Vezcaino en Viernes de Ramos
de [illegible] de los dichos Mayordomo
y diputados de nueve de Dizie-
bre dicho año: Por quinientos
y setenta y seis reales y diez
y siete maravedis de vellon
que dio gastados en la Yglesia
la dicha otra Semana desde Do-
mingo veinte y nueve de No-
viembre, hasta Sabado, cin-
co de Diziembre del mismo
año: los quatrocientos y
ochenta y ocho reales y veinte

y tres maravedis de vellon
de [illegible] en el dho sustento de
setenta y dos muchachos
enfermos de quartan enfermos
y sanos de los dhos años
y los ochen
ta y siete reales y veinte y
ocho maravedis de vellon res
tantes en dinero y tres pares
de medias de lana a quatro
reales y medio, y quinze pa
res de çapatos, a siete reales
y medio de vellon, par; para
dhos Muchachos, costo de a
ñadir la ropa, salarios en
los meses de noviembre de dho
estar cancerado; y çapatos que
remiendo y otros gastos me
nores que hubo en dho tiempo
y constan en la dicha hijuela
en la qual firmo [illegible]

de Su monto ecsho Mayordo
mo Proveedor —————— 0517 L 23

Ytt. Quatrocientos y ochenta y
cinco Reales y quatro maravedis
dis de plata corriente que dellos
Su Mag.d se pagaron al dho
yo Joseph Ynales como ofiçial
Real por recado del dia de
los dhos Mayordomo y Diputados
de tacuma de Diziembre de
dho año: Por quinientos y
setenta y siete Reales y seys
to, tres maravedis de vellon
que se gastaron en la dispensa
de esta semana, desde domingo
seis, hasta savado doze
de dho mes: los quatro cien
tos y noventa Reales y veinte
y siete maravedis de vellon
dellos en el dho sustento de
setenta y dos Muchachos

——————

 25 deza

dieras delos enfermos hasta en numero de cinco, y ra=
ciones refendadas de Ministros; y los ochenta y seis
reales y treinta maravedis
de vellon restantes, en seis
almudes de Castañas, cua=
tro quartos cada uno, y qui=
mentas naranjas a dos quar=
tos cada una, que seles dio la
noche dela Concepcion de
Nuestra señora a dichos Mucha=
chos, coste dela nave de la Vega,
tres libras de cera, y otras
para la Iglesia, y otros gas=
tos menores que hubo en dicho
tiempo, y constan en la carta
de pagada en la qual firmó
Romero de Su presente este dicho
Mayordomo Proveedor — 0385 Reales

Item Seiscientos y sesenta

y siete reales y tres marave
dis de plata que dela dha Area
se pagaron al Mro Dn Joseph
Ballesteros en Virtud de
recado de Data de los dhos Ma
yordomo y Diputados de treyn
ta de Diziembre del dho año.
Por quinientos y cinquenta
reales y veinte y dos marave
dis de vellon que se gastaron
en la Impreta de otra semana
desde Domingo treze, hasta
Sabado diez y nueve de dho
mes: los quatro cientos y no
uenta y quatro reales y dos
marauedis de vellon de ellos
en el dho sustento de setenta
y dos Muchachos, dieta de
cinco confessores, y raciones de
los dhos Ministros; y los cin
quenta y seis reales y veinte

Maravedis en vellon restan-
tes en que se avaluo la bosa
una libra de algodon y a las
luces porteros y gastos menores
que hubo en dicho tiempo y con
cion de la liquidacion que hizo el
qual firmo Joseph de Armen-
ta en dicho Mayordomo [illegible]
necedor ———— 036) R.

Son trecientos y sesenta y
seis reales y siete maravedis
de plata corriente que de las rentas
Arca se pagaron a dicho Don
Joseph Ballesteros en virtud
de decreto [illegible] de los dichos
Mayordomo y Diputados de dicho
[illegible] veinte de Diciembre
y año de mil setecientos y once
[illegible] que [illegible]
de [illegible] y [illegible]
vellon que [illegible] en la

Rs vn

Hizzola de esta semana de de Domingo Veinte hasta sauado veinte y seis del dho mes. los quinientos y doze reales y veinte maravedis de vellon dellos, en el dho tiempo de Cuaresma, no se ha hecho dicha dicha renta de carnes en ferias... y razones dellos, y quarenta y seis maravedis: los treinte y seis reales y veinte y quatro maravedis de vellon restantes en el gasto de la dicha casa... menores y ... quemado en el dho tiempo y con esto ... dicha hizzola en la qual ... de su importe el dicho Mayordomo Proveedor —— 0366 Rs

Ternera

Son treinta y dos reales ——

519

de plata corriente que ...

Y asi mesmo ... al dicho ...

Don ... Ballesteros ...

... de Recado ... della ...

Maravedis ... de

... y siete de Diciembre del

año pasado de mil setecientos

... por quarenta y

ocho reales de vellon que dio

gastados en treinta y quatro

libras de ternera a doze quar

tos cada libra que se reparten

... a los ...

tos del dicho Real Collegio

como se acostumbra el dia del

señor San Juan del ...

año ... memoria por

... de Agosto

del ... año y ...

... cantidad ...

Maravedis ...

382 — 25 dep

Biscocho.

Ytt: Ciento y quarenta y seis reales y veinte y tres mrs de plata corriente que de la dha Arca se pagaron a Dn Juan de Arzola en Virtud de libranza de los dhos Veedor y diputados de veinte de Septiembre del año proximo pasado de mill setecientos y onze; por ducientos diez reales de vellon, que pagó el Valor de quatro quintales de Biscocho hordinario a cinquenta y cinco reales de Vellon cada Vno que se le compraron el año pasado de mill setecientos y ocho) (tachado) para tenerlos reservados por razon de las grandes avenidas del Rio) y que no les

Falta de dos [illegible]
del [illegible] [illegible] [illegible]
alimento: y se fueron por
tomado en [illegible] que se les
dio de Almazar por la
Conformidad que consta
delas Quentas del gasto de
su sustento en aquel tiem
po: y esta [illegible] en aquen
ta [illegible] [illegible] [illegible]
tas; y dho [illegible] Juan de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] delas dhas
Cantidades ——— 0V16 [illegible]

Trigo

Itt. Cinco mill quatro
cientos y Cinquenta y seis
Reales y seis maravedis de
de plata que se [illegible] [illegible]
se pagaron al Sr Joseph
Ballesteros [illegible] [illegible]
Real de [illegible] delos [illegible]

 Pl. dez.ª

Mayordomo y Diputados

de diez y seis de dicibre de

dho año de mill setecientos

y onze; Por ochomill ciento

y ochenta y quatro reales y

nueve maravedis de vellon

que gasto: Los ochomill cien

to cinquenta y siete reales

y veinte y siete maravedis

de vellon de ellos, en trecien

tas y quarenta y cinco fa

negas de trigo que compro

para la racion y sustento

de los Muchachos de

dho Rl Collegio; las trecien

tas fanegas de trigo de ellas

a Manuel Gomez vezino

de la Villa de Utrera que con

su porte y medida, a razon

veinte y quatro reales y qua

tro maravedis de vellon cada

fanega: las tres y setenta fan^s
negas que compró de Antonio
de Cámara a precio de veinte y
tres reales y medio de vellón
cada una; y las veinte y ocho
fanegas restantes las vendió
Don Joseph Martín Romero de
Marina a tres y nueve reales
de vellón fanega, y más ocho
reales de vellón que costó aca
rrear las quarenta y nueve fan^s
negas que sirvieron estas dos
últimas partidas: son veinte
y [illegible] reales y tres y seis
maravedís de vellón restan
tes que da pasados en el costo
de subir al granero de dicho
Colegio las trescientas
fanegas de trigo de la presente
cosecha a razón de tres
maravedís fanega, como todo

Consta de vna memoria
que dio firmada el dho. Dor.
Joseph Balles treinta de Diziem
bre de seteçientos y veinte y seis
año en la qual dio de aumento
de la dha. cantidad —— 50156 l. 6.

Se previene que las dhas. tre
çientas y quarenta y cinco
fanegas de trigo se menci
deçlaradas en el granero de
este dho. Colegio para en
caso que en esta el precio del
pan del valor que corresponde
de a cada hogasa segun el
que costo el dho trigo: por
precio que valia en la plaza
a esta proporcion se compra
ria mañana el pan de que se
neçessita y se experiçia en
las impuestas del gasto del
Sustento de los dhos. ——

Muchachos

Medizinas

Ytt. Un mill reales de plata corriente, que los valen. Cient pesos en ciudos de a tres reales en dha moneda que de la dha Arca se pagaron al P.e Salvador de Vega Maestro el Rector. Cumplimiento y entero pago a treszmill Reales de vellon en que se concertó por el cuidado que tuvo para la curacion de los muchachos del dho R.l Collegio desde primero de Junio del año pasado de mill setecientos y quatro hasta fin de Diziembre del de mill setecientos y ocho, por carta de pago

despacho libranza para los ca
pitanes Dn Luis Diaz de
Porras Manrrique, y Don
Juan Baeza Diputados que
fueron de la dha armada
de Mercaderes en Veinte y seis
de Henero del año de mill y se
tecientos y nueve que dho
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] tres mill
reales de vellon, de los quales
se le pagaron el dho dia: Un
mill reales de plata corriente
por Un mill y quinientos
reales de Vellon mitad del
importe de la dha libranza
y se abonaron en la quenta
pasada a plomas quinien
tos y quatro; y los otros
pesos [illegible] de plata de la otra
mitad se hizo [illegible]

Por los referidos diputados
el conprehendido en el veinte y
seis de Henero del año de mill
setecientos y nuebe como se
previno en la dicha quenta se le
hara a los mas quinientos
y seis a qual dicho Rae ...
recibio y se le hazo como del
... de la ... dicha
... en el libro de la casa
al fol. novecientos treinta y
ocho

Recibo

Da ... reales de plata
corriente que de la dicha Arca
se pagaron ... Salvador
de Vega ... de cobranza
... Capitanes don Fran.co
de Quintano Guerra, don ...
Antonio de Vallejo, y don
Diego Sanchez Duran ...
... y diputados ...

dhasta undezi de Marzo an
tes de dos de Octubre del año
proximo pasado de mill se
tecientos y onze: Dos mill
y quinientos reales de vellon
en que se moderó el importe
de todas las medias annatas que
deste Collegio se deven, desde
el primero de henero hasta
fin de Diciembre del año
de mill setecientos y nueve
para la Curazion de los Ane-
chados deste dicho Collegio
de la qual Cantidad firmo
Recivo Pedro Salvador de
Vega en tres del dicho mes
de Octubre de dicho año de mill se
tecientos y onze —— 10000

Papel

Lo quatrocientos y tres
reales de plata corriente

 R.l rep.ta

quatro Valon quarenta y vn
pesos corrientes de a diez Reales
de la moneda Caballina que
de la dha Arca se pagaron
a Dn Juan Baup.ta de Esquer
con libranza de la Junta de los Sres
Mayordomo y diputados de la Arca
de Justicia del Sr. por la ad
de mill setecientos y noventa por
el Valor de vn Valon de papel
florete con Resmas treinta
y dos que se le compro para el
gasto de la Escuela del dho
R.l Colleggio y de la Contaduria
de la qual Cantidad fir
me recibo el dho Dn Juan
Baup.ta de Esquer en dha rep.to — 041 o h
Montan las partidas de — 760463 p 14
semanas de gasto en el sustento hor
dinario y Curacion de los Muchachos
del dho R.l Colleggio y otros menores
y extraordinarios que se le pagaron

en las dhas Respuestas Memorias y Libran-
ças Citadas; setenta y seis mill
quatrocientos y sesenta y tres Reales
y catorce maravedis de plata corri-
ente que se abonan —————— 760463

Bestuario de los Muchachos

N.º 2.

Lienzos

It. se abonan a dhas Ar-
cas. Dos mill ducientos y
y quarenta y cinco Reales y
treinta y dos maravedis de
plata corriente que de ellas
se pagaron a Vander, Wilde
y Cardon hombres de ne-
gocios vecinos desta Ciudad
en virtud de libranza de los
dhos Administrador y Diputados

1.º dep.ta

de primero de Septiembre del
año pasado de mill setezien
tos y dies, por duzientos y vein
te y quatro pesos escudos,
quatro Reales, y tres quarti
llos de plata antigua, que
ymportò vn frangote de lien
zos bramante crudo que se
les conpró por mano de Don
Joseph Bentura Corredor
de Lonja, para hazer vesti
dos a los Muchachos del
dho el Collegio, el qual fran
gote tubo treinta y dos pie
zas, con nuevezientas y
veinte y cinco varas, y dos
tercias, a sesenta y seis
maravedis de plata antig.a
vara, de la qual cantidad
firmaron Recivo en el mi.
mo libro, Rex.or Midez y Cardon 20245 | 32

It Ochocientos y ochenta
pesos de plata que le dados d
laca si pagaron a D.ⁿ Au-
gustin fran.co de Utrera Secre-
tario de la hazienda de los s.res
Mayordomo y diputados de
quatro de Henero del año pro-
ximo pasado de mill sete-
cientos y onze, por los mismos
que importan quatro pie-
zas de Creas Gascona que
compro a D.ⁿ fran.co Visul y
Compañia a veinte y dos
pesos escudos de plata cada
vna para Camisas de los
Muchachos del dho Real
Collegio y Sabanas y al-
moadas para la enferme-
ria del. de cuia Cantidad
firmo recivo el dho Don
Augustin de Utrera — 0880 h

It Setecientos y treinta

y tres reales y treinta y vn
marauedis de plata corrien
te que deta dha Arca se pa
garon al dho D. Joseph Bal
lesteros en virtud de libran
za de los dhos Mayordomo
y Diputados, de diez y seis de
Octubre de dho año de mill
Setecientos y onze, por se
tenta y tres pesos, ocho dos
tres reales y vn octauo de
plata antigua, que ymporta
el valor de tres piezas y
media de Crea Granada
que compro para hazer ca
missas a los Muchachos
de dho Colegio a precio
de quinze ducados y cinquen
to de dha moneda cada pieza,
de cuia cantidad firmo Ro.
dho Ballesteros — 0733 M 31

Paño Morado

Rs. Tres mill duçientos y Cinquenta y seis Reales y dos y siete maravedis de Plata corriente, que dela dha Arca se pagaron al dho Dn Joseph Ballesteros en Virtud de libranza delos dhos Mayordomos y Diputados de quatro de Henero del año proximo pasado de mill setecientos y onze Por quatro mill ochoçientos y ochenta y quatro Reales y tres quartillos de Vellon reduçidos con el premio corriente de cinquenta por ciento: Son tres mill nueveçientos y treze Reales y medio de vellon de ellos por

Ciento quarenta y cinco varas
y quarta de paño de Casti-
lla, que compré en blanco
en la feria de Santi Ponze,
las ciento y treinta y ocho
varas y tres quartas a
veinte y un reales de vellon
cada una, y las quarenta y
seis varas y media que res-
tan a veinte y un reales y
medio de dha moneda la vara
los novecientos y veinte y
seis reales y quartillo de
vellon que tubo de costo te-
ñir de color morado fino to-
do el dho paño a razon de
cinco reales de dha moneda
vara: y los quarenta y cin-
co reales de vellon restan-
tes que tubo de gasto prensar
todo el dho paño, despues

detenido, el qual fue para
los Vestidos morados que se
hizieron a los Muchachos
del dho. Colegio, y de toda
la referida cantidad dio
recivo el dho. Don Josefh
Ballesteros — 30256 [illegible]

Mechones de Vesti
dos y Camisas.

Itt. Ciento y noventa y seis
reales y nueve maravedís
de plata corriente que de la
dha. Arca separaron al dho.
Dn. Josefh Ballesteros en
virtud de decreto de data de
los dhos. Mayordomo y Di-
putados de treinta de Julio
del año pasado de mill sete-
cientos y nueve: los duzien-
tos y noventa y quatro

Reales catorze maravedis de vellon que ymporta una memoria de los costos y echuras de ciento y sesenta y quatro vestidos de lienzo crudo que se hicieron para los muchachos de dho Real Collegio, y dio firmada en primero de Junio deste presente año y la dha memoria es como se sigue

Por el corte de dhos ciento y sesenta y quatro vestidos, a un quartillo de vellon cada uno ymporta quarenta y un reales de vellon — 0041 r

Itt. duzientos y cinco reales de vellon por la echura de dhos vestidos a razon de real y quartillo de vellon cada uno — 0205 r

Itt. doze reales por una libra de hilo blanco — 0012 r

538 — R^s v^n — R^s de p^ta

It. treinta reales y veinte y quatro maravedis, por dos libras y diez onzas de hilo para sacerdotes, de vestidos a diferentes precios ———— 0030 R^s

It. Cinco reales y veinte y quatro maravedis de plata por dos varas de lienzo casi(?) do que faltaron para precintas y portamuelas, al guno de dhos vestidos ———— 0005 R^s

0294 R^s

Sonlos dhos du cientos y noventa y quatro reales y catorze maravedis de vellon de cuya cantidad dio cargo el dho Mayordomo Proveedor en la memoria citada ———— 0196 R^s

It. Ciento y treinta y ocho reales y veinte y un maravedis de plata corriente que de

La dha Alma se paga mandó
al dho Dn Joseph Balleste
ros en virtud de Decreto de la Ju
nta de los dhos Maiordomos y
Diputados de dos de Diciembre
de dho año de mill setecientos
y nueve: Por Duzientos y siete
Reales y treinta y dos marave
dis de Vellon que ymporta
vna memoria que dio firma
da en primero de dho mes y
año: Los Ciento y ochenta y
seis Reales y ocho marave
dis de vellon de ellos por la
hechura de Ciento y quarenta
y nueve Camisas para los mu
chachos de dho R.^l Collegio
a R.^l y quartillo de Vellon cada
vna; quatro Reales que costo la
hechura de quatro Almoadas
que se hizieron de un pedazo que

Sobrò, y los dies y siete Reales
y veinte y quatro maravedis
de vellon restantes por vna
libra y seis onzas de hilo
queda Comprado a diferentes
precios; y dela dha Cantidad
fformo Rezivo enla zitada
Memoria ——— 0138 Rˢ

Rt. Vn mill Ciento y treinta
y siete Reales y veinte y cinco
maravedis de plata corrⁿᵗᵉ
que dela dha Arca sepa
saron al dho dⁿ Joseph Ra
Tesorero en virtud de Recado
de Data delos dhos Mayor
domo y Diputados de veinte
y vno de Henero del año pro
ximo pasado de mill setez.ᵒˢ
y onze: Por vn mill setez.ᵒˢ
y seis Reales y veinte y dos
maravedis de vellon que
ymporta vna memoria que

dho Armada entre el dicho
[illegible] que por los gastos hechos
en los Cortes y Costuras de [illegible]
cientos Vestidos de [illegible]
do, y sesenta Vestidos de Pa
ño Morado, Corbatas, y Som
breros para los Muchachos
del dho Rl. Collegio, confor
me ala qual memoria, es
como se sigue —

Por Cinquenta reales de vellon
del Corte de Ducientos [illegible]
dos de Lienzo Crudo, a un
quartillo de vellon cada Vno — 00 50 rs

Ducientos y Cinquenta rea
les de vellon por la hechura
de dhos Vestidos à real y quar
tillo de Vellon cada Vno — 0250 rs

Quarenta y ocho reales por
quatro libras de hilo casero
para hacer dhos Vestidos:
de que quedò alguno en la

1542 R[illegible] R[illegible]

Ropa [illegible] para el gasto [illegible] ordinario a razon de doze reales libra ——— 0015 [illegible]

Vestidos de lana

— Quarenta y cinco reales por Cortar sesenta vestidos de lana [illegible] ——— 0045 [illegible]

— Quatro cientos y ochenta reales de vellon por la hechura de dichos sesenta vestidos â ocho reales cada vno ——— 0480 [illegible]

— Ciento y [illegible] reales y quartillo por veinte y dos varas y media de Olandillas a quatro reales y medio cada vna que fueron para los forros de dichos vestidos ademas de las ciento y setenta varas que para dichos forros se havian [illegible] ——— 0101 [illegible]

— Veinte reales por dos libras de tinta morada para dichos vestidos a diez reales cada vna ——— 0020 [illegible]

	Rs. vn.	Rs. plata
Cinquenta reales por cinco libras de hilo morado a diez reales cada una	0050 R	
Treinta reales y veinte y cinco maravedis por cinco onzas y media de seda morada torzal para los ojales de dichos vestidos	0030 R 25	
Noventa reales por seis gruesas de botones de seda morados a quinze reales cada una para dichos vestidos	0090 R	
Tres reales y veinte y seis maravedis por traerlos la ... del Nino y las ... para los forros	0003 R 26	

Corbatas

Noventa reales por dos piezas de platillas fina para corbatas que tubieron quince varas a tres pesos de plata pieza	0090 R	

Veinte y quatro reales por la
echura de quarenta y ocho
Corbatas que salieron de
las dhas quinze Varas a
razon de medio R.l cada Vna — 0024 R

Sombreros

Tres cientos y sesenta reales
de Vellon, por sesenta Som
breros entrefinos a seis
reales cada Vno — 0360 R

Sesenta y tres Reales y trein
ta maravedis, por nouenta
Varas y media de media colo
nia morada para dhos Sombre
ros a seis quartos Vara — 0063 R 30

10706 R 21

Suman dhos — Total 10

Vn mill setecientos y seis Re
ales y Veinte y Vn maravedis
de vellon, de cuia Cantidad yo
no recivi en la expresada mem.a
a dho d.n Joseph Ballesteros — 1013 R 25

Ytt. Ciento y treinta y seis reales y quatro maravedís de plata que por la Ba. Asca. se pagaron de dho dr. Joseph Ballesteros en virtud del recado de Data de los ohos. Mayordomo y Diputados del Año de dho año de mill setecientos y onze: Por ducientos y quatro reales y cinco maravedis de vellon que importo otra memoria que dio dho Mayordomo de dho año, del Costo y echuras de setenta y dos Camisas, diez Camisas, y ocho Almohadas para los Muchachos de dho Rl. Collegio conforme a la qual es en esta manera ——

Ciento y quarenta y quatro reales de vellon por la echura de setenta y dos Camisas

Grandes a dos reales cada
una ——— 0141 Rs

— Quinze reales por la echura
de tres ventanas altas y
media cada una ——— 0015 Rs

— Cinco reales y veinte y dos ma-
ravedis por la echura de ocho
Almohadas a seis quartos
cada una ——— 0005 Rs 22

— Veinte reales por dos libras
de hilo a diez reales cada una — 0020 Rs

— Diez y nueve reales y medio
por libra y media de hilo de
libras a treze reales libra — 0019 Rs 17

Son todos ——— 0201 Rs 5

Duzientos y quatro reales y
cinco maravedis de vellon
de cuia cantidad firmo
recivo en la expresada me-
moria el dho Dn Joseph
Ballestero ——— 0136 Rs

Lr Treinta y [illegible]

ymerse reales ponzemaraᵛᵉᵈⁱ
nes de plata corriente que
dela dha Arca se pagaron al
dho D. Joseph Ballesteros
en virtud de recado de Data
delos dhos Mayordomo y Di-
putados, de diez y seis de Hen
ero deste año de mill setecien
tos y onze: Por quinientos
ymerse reales de vellon que
ymporta otra memoria que
dio en treinta de Junio dee
referido año, delos costos y
gastos que tubieron con que
vestidos de leonés cautivos en
sus echuras y recados; que
doze vestidos de Paño mo
rado para los Muchachos
mas pequeños, y que sin come
no la echura de setenta
y dos Camisas para los

Muchachos maiores: So
ranos. y Almoadas para
la enfermeria como todo
se expresa en la tasacion
nona conforme ala qual
es como se sigue ———

— Por doze reales y medio de
vellon por el Corte de d.hos
cinquenta Vestidos de lien
zo crudo a quartillo de re
al cada vno ——— 0012 ½ r.

— Por setenta y cinco reales
de la hechura de d.hos Vestidos
a un real y medio cada vno ——— 0075 r.

— Por ciento y quarenta y qua
tro reales de la echura de
setenta y dos camisas a dos
reales cada vna ——— 0144 r.

— Por quinze reales de la echu
ra de diez Savanas a real
y medio cada vno ——— 0015 r.

— Por seis reales de la echura de

Derecho Almoadas a tres quartillos de vellon cada vna — 0006 r

Por doze reales de vna libra de hinta blanca para los vestidos — 0012 r

Por treinta y dos reales y medio de dos libras y dies onzas de hilo a doze reales de vellon libra — 0032 r

Vestidos de Paño

2111094

Por nueve reales del costo de doze vestidos de paño morado. Pequeños para los muchachos chicos a tres quartillos de vellon cada vno — 0009 r

Por noventa y seis reales de la echura de estos vestidos a ocho reales cada vno — 0096 r

Por ciento y dos reales, de veinte y quatro varas de lienzo tenido para forros

550 — R. 1 gr 15 [illegible]

a ocho Reales a quatro
Reales y quartillo vara — 0102 R.
— Por cinco Reales dotra onza
de seda morada para botones —
a ocho Reales — 005 R.

Suman todos ochos = 0509 R.

quinientos y nueve Reales de
vellon de cuia cantidad lo
tercio en la citada memoria
el dicho don Joseph Ballesteros — 0339 R.

Capotillos

Ha trecientos y setenta y tres
Reales y veinte y tres mara-
vedis de plata corriente que
de la dicha Arca se pagaron
al dicho don Joseph Balles-
teros en virtud de recado
de Baxa de los dichos Mayor-
domo y Diputados de dies de
Diziembre del dicho año de
mill setecientos y onze

 Rs. vellon

Por quinientos y sesenta reales y medio de vellon que ymporta vna Memoria que dio firmada en cinco de dho mes de los costos que tubieron: Veinte y vn Capotillos de Paño de Carmona para abrigo de los Muchachos de dho Rl. Collegio, y hechura de noventa y tres Camisas para su Vestuario en esta forma ——

Duzientos y cinquenta y seis reales y medio de vellon por veinte y ocho Varas y media de Paño de Carmona, a nueve de reales de vellon Vara —— 0256 1/2

Quarenta y dos reales por la echura de Veinte y vn Capotillos que se hizieron

	Rˢ. M.	Rˢ. Plata
del dho Paño a dos reales cada vno	0042	
— Quarenta y medio reales por quatro varas y media del mismo Paño de Carmona para vna Capa que en lugar de capotillo se hiço al muchacho que la ataxaja	0040	
— Quatro reales y medio por la echura de dha Capa	0004	
— Siete reales por hilo para coser dhos Capotes	0007	
— Ciento y ochenta y seis reales por la echura de noventa y tres camisas, grandes, medianas y chicas, a dos reales cada vna	0186	
— Veinte y quatro reales por dos libras de hilo para coserlas a doze reales libra	0024	
Son los dhos	0560	

 R^s des^ta

Quinientos y sesenta reales
y dos y siete maravedis
de vellon de cuia cantidad se
dio vezino el dho Mayordomo
Proveedor en la Memoria
citada ______ 0373 // 23

Olanvilla

En quinientos y diez reales
de vellon como que de los
dha Area se pagaron al dho
Dn Josef Ballestero en
virtud de libranza de los dhos
Mayordomo y diputados de
treinta de diciembre del
dho año de mill setecientos
y onze: Por setecientos y se-
senta y cinco reales de vellon
que importaron ciento y se-
senta varas de olanvilla a
razon de cuatro reales
y medio de vellon cada una

Vna, que ymportò para el fo-
rro de los sesenta Vestidos
de Paño morado que se hicie-
ron a los Muchachos de dho
Rl Collegio a principios de
Henero (de mas de luras) se
ocuparon aplana i sete-
cientas cinquenta y seis
q de la referida Cantidad fra
rio tenia este Mandado
me Remedio ———— 0510 h

Montan los gastos ———— 90948 L³

del Bestuario de los Muchachos de
dho Rl Collegio en el tiempo desta quen-
ta, ademas de los que estan ynclusos
en las Sisuelas de su sustento hordi-
nario y que estan expresados en el
numero antezedente: Los dhos nue-
venta i nueve cientos y quarenta
y ocho Reales y tres maravedis de
plata corriente que se abonan ———— 90948 L³

Gasto en los reparos de la obra del Rl. Collegio Semin.

No. 3.

Memorias del gasto de obras

Dat. Se abonan y rebajan en el
Cargo al Arca de dho. Rl.
Collegio: quatrocientos y diez
y siete reales y medio en mo.
[illegible] de plata Corriente
que de ella se pagaron al dho.
Don Joseph Ballesteros
en virtud de recados de data
de los dhos. Mayordomos por
[illegible] de quatro de Julio
del año pasado de mil sete
cientos y nueve: Los seiscien
tos y diez y cinco reales
[illegible] de [illegible]

Rl. dela

Pedon que ynporta Mami
moria delos gastos que hizo
en poner unas puertas en
los Almazenes del agua,
Dornajes, clavos, y jornales
de un echuras, y entregaron
un horno de pan cozer fin
cado dho R.l Collegio: hin
piar y recorrer los tejados
del, y meter dos vigas en
el quarto del Mayordomo
en lugar de otras que se hi
man quebrado, y otros Jor
nales en trana...
y gastos menores pertene
cientes a dhos reparos que cons
tan dela citada memoria.
enla qual firmo termino de
su nombre el dho Mayordomo
Lo...

Du. C... ...

reales y tres maravedis
de plata corriente que de las
de la Arca se sacaron al
dicho don Joseph Balleste-
ros en virtud de recados
para de los dichos Mayordomo
y Diputados de treinta de ju
lio de dicho año de mill sete
cientos y nueve. Por ciento y
setenta y ocho reales y vein
te y dos maravedis de vellon
que dio gastados en diferen
tes jornales de oficiales
de Albañi y sin leon que
trabajaron en tomar descon
chados apretar las puertas
en la escalera que sube a la
enfermeria y en los quar
tos del Contador y Mayordo
mo y pena de la [illegible]

Por el Pozo y otros derrames
extravagantes que hubo des
de Catorze de Junio, hasta
dies y ocho de Julio de dho
año; y onze quintales y me
dio de peso y un ciento de
Cazuelas y platos, y otros
gastos que por menor se ex
presan en la Pesada me
moria en la qual firmo Ju
an de Armento dho Ma
yordomo Proveedor — 0119 p 3.
It. Ciento y treinta y quatro
reales y veinte y tres maravedi
es de plata, que de la dha Arca
se pagaron al dho Don
Joseph Ballesteros en vir
tud de Recado y Carta de los
dhos Mayordomo y Diputados
de veinte y siete de Septiembre

325 [illegible]

de dho año de mill setecien-
tos y nueve: Por doscientos
y dos reales de vellon, que
dio gastados en los Jornales
de Offiziales y peones de
Albañil que derribaron
Vna Casa que llamaban dela
Cal inmediata al Jardin
tto, la qual se hauia empeza-
do a caer, y se dezimo y lim-
pio y aptto el material y
las maderas para aprove-
charlas: de que dio memoria
por menor en Catorze de
Agosto de dho año, y hauio
en ella de dha cantidad — 0134 13.
La. Ciento y veinte y siete
reales y onze maravedis de
plata que de la dha Arca se
pagaron a dho Dn Joseph
Ballesteros en dho dia

Pto. de Data de los dhos
Mayordomo y Diputados de
cinco de Noviembre de dho año
Por ciento y noventa y seis
Reales de vellon que no gas
tados en los Jornales de vn
Maestro y dos Peones que
trabajaron en desembotinar la
Canal maestra del Patio del
dho Collegio que cae sobre la
puerta del Dormitorio para
quitar las goteras que ocasio
naba vna canal rompida: y
en Varandar la Solera de los
seis Balcones del quarto
grande que cae sobre la Yg.ª
pasadantes corriente de la
Calle: Cal, y fina Cargas de
cal, y cinquenta Ladrillos
Jornales de pago, que constan
por menor de memoria que

...do formada en quatro dias ho
...mes en liquas de termino
de la dha cuenta ——— 0127 ... mrs
It quarenta y tres reales y
onze maravedis de plata co
rriente que de la dha Arca se
pagaron al dho gn Joseph Sta
lles tero en Virtud de recado
de Data de los dhos Mayordo
mo y diputados en veynte de
diziembre de dho año de mill
setecientos y nueve, por sesen
ta y cinco reales de vellon que
... pagados ... quintal de
yeso, cinco Jornales a ocho
reales ... y cinco
Jornales a quatro reales de
... de Albañil que tra
baxaron en ... la solemni
dad de tres balcones ... quarto
...ante ... el Dormit.

Pesos tanto de mineral a [illegible]
que entraba por ellos, quando
[illegible] Santana que se hizo
en el termino de la Lena; y el
[illegible] que se puso pa
ra el [illegible] dela Escalera
dela enfermeria, de que llevo
memoria por menor en es
te dicho mes y termino de
la referida Cantidad — 00.13.1[illegible]
[illegible] (ciento y treinta y [illegible]
[illegible] de plata [illegible]
que se [illegible] se [illegible]
ron [illegible] Joseph Bo
(lesteros en [illegible] de ca
do de Data de [illegible] Ma
yordomo y Diputados de [illegible]
te y [illegible] del [illegible] de [illegible]
sado de mill Setecientos y
[illegible]: Son [illegible] y ocho
pesos y dos y [illegible]

de vellon quedo desta manera.
dos Cajones que tiene guarnecidos
de yeso, dos cerrojos de Cal, que
Costaron [illegible], dos fanegas
de cal, y dos albañiles; y tres jor-
nales y medio que se dieron a los q.
trabajaron en levantar el
tabique en el quarto del Mro
de escuela: [illegible] los tejo-
dos de la despensa y cavalleri-
za: abrir una ventana en
la Cocina: y [illegible] en la
[illegible] [illegible] [illegible] pa-
ra la cuenta de la campana
y otros gastos que constan
por menor de una memoria
que dio firmada su autor el
Mro de obras; en la
qual firmo tambien el [illegible]
[illegible] Contador ———— 0139 L
Importo setecientos setenta y cinco

Reales y onze maravedis de
plata, que de la dha Arca se
pagaron al dho Dn Joseph Ba-
llesteros en virtud de libranza
de Data de los dhos. Mayordo-
mo y Diputados de veinte y
tres de Septiembre de dho
año de mill seiscientos y diez
Quatro mill ciento y sesen-
ta y tres reales y tres mara-
vedis de vellon, que ymporto
vna relacion de gastos echos
en la obra de los reparos de la
Pila de la calle, de entibar
los texados y maderas de la
Caualleriza que amenazaban
ruina y volverlos a meter y echar
calzos de la parte de las ma[illegible]
de las paredes que son de
tapias y mui [illegible], hacer
dos pilastrones de la parte para

a seguirar las puertas, en
pedrar el saguan derecho del
Collegio, y compra de materia
les para otros reparos, y
sacar otros en dequanto de
Mayordomo y ... y de
mas Jornales estravagan
tes que hubo desde tres de ju
nio hasta tres de septiem
bre de este año y se compusieron
por menor en la dicha cla
quedo firmado en tres y siete
de este mes ... de
la dicha cuenta ———— 0335 L 13

De ... y nueve reales
y ... de plata ...
de la dicha ... a ...
... Joseph Bo...
... de
... de los dichos Mayordomo
y ... de ...

del dho año de mill seiscien-
tos y diez: Doscientos y quaren-
ta y ocho reales y veinte y cin-
co marauedis de vellon que
dio gastados en doze fanegas
de sal a treinta y tres rea-
les y catorze marauedis de
vellon cada vna, para salar
el tocino de su casa de dho
su Collegio, y poderlo guar-
dar: y en su tiempo de los tu-
ctos crudos que llaman ado-
bes a tres marauedis cada
vno para salarlo: y en cin-
quenta y dos reales y medio
que dio al Maestro de hacer
tocinos por su trabajo, como
consta de vna memoria que
dio firmada en veinte de
Noviembre del referido año
en la qual ay razon de la

dha Cantidad ——— 10099 ..

It. Trecientos y ochenta y cin-
tres reales y onze maravedis de
de plata corriente que de la dha
Plata se paga por el dho
Joseph Fernandez en Ra-
zon de Real de Plata de los
dhos Mayordomo y Diputa-
dos de dho [illegible] de plano
pasado [illegible] de veinte y seis
ciento y onze: Por qui[illegible]
-tos y setenta y nueve reales de
vellon que ha gastado en
empedrar la cavalleriza con
la mitad que [illegible] los po-
bres, reparar el horno de
cozer, y hacer siete llanes
y tres copadas para su R.
Aposentos: del Almacen
de la cochera y quarto que
esta sobre ella [illegible] fortalecer

La puerta dela calle de dho
Collegio: reparar la cozina
del quarto del Mayordomo
q. la limpiar los corrales del
Almacen de dho quarto, de
todo lo qual dio memoria q.
menor en treinta de Diciem
bre del año de mill setecientos
y diez que importa la cantidad
la cantidad dela qual dio
recibo el dho Mayordomo
Proveedor ... 0383 L[11]
Itt. Sesenta y seis pesos y
veinte y quatro maravedis
de plata, que de la dha Arca
se pagaron al dho D. Joseph
Ballesteros en virtud de
decreto de Data de los dhos
Mayordomo y Diputados
de diez y seis de diciembre de
dho año de mill setecientos y

15 dep.ª

Onze: Por cientto reales y dos maravedis de vellon, que dio gastados en el adrezo de la carreza, por la quiebra que hubo de Pucatal dentro del dicho Real Collegio, ...

...

D 066.121

...

Dta — [illegible]

Nº 7

en Noviembre de veinte de dho año
Dio el dho Mayordomo y Di-
putados de rentas de Navarra
les de dho año de mill sete-
cientos y onze: dos cientos
y ocho reales y quince mara-
vedis de vellon que dio gas-
tados en la obra de los repa-
ros de limpiar y recorrer
los texados desconchados
y Tolvanas del dho Cole-
gio y quartos de sus Cate-
dras y en Nueve quartos de
ventana que se compraron y
se pusieron en el quarto del ho-
spedero de que dio memoria
por menor en Veinte y nueve
de Diziembre de dho año que se
guarda la Refession Contaduria
quardo Recibo —— 0138 rs

Tapia

Su. quinientos y quarenta y quatro reales y veinte y tres maravedis que la renta que vale dha hacienda para dicho Jesus Baptista Ruiz ... en virtud de libran... de los dhos Maiordomo y diputados de veinte de mar... ... del año pasado de mill ... setecientos y once: Con treinta y ... setenta y siete reales de vellon ... de esta ... con que se ... dho ... Collegio por la parte de los Comuneros de la ... ... los trecientos y cinquenta reales de vellon de ellos en que se ajustaron ...

Veinte y ocho Reales q̄ ganarō
dos Maestros de Albañil
toda la obra de manos de la
dha tapia: tres reales por
el Alquiler de dos tapia-
les cinco dias: y los treze
reales restantes por el ga-
nado de dhos tapiales y e-
so para apartar la tier-
ra que se puso en el fin de
dha cerca, de una Canti-
dad que havia en dha Ma-
yordomo Francisco —— 0244 L 23.

Cañería

L.tt Ochocientos y ochenta y
seis reales de plata corrien-
te, que de la dha Arca se
pagaron a Diego Martin
Sanchez Maestro mayor de
Cañerías de los Reales Alcazares

En dicho dezentrança de los
Tho. Maestro Arpuros
de veinte y quatro de
dicho año ....
tos por vez: ... mil cien
to y setenta y nueve reales
de vellon, los nuevecientos
y setenta y nueve reales de
ellos, por ochenta y nueve
varas de Cameria a onze rea
les de vellon cada vna que
hizo ventas de dicho ...
... para ... otros ofi
...
...
...
... veinte reales
... y los ducientos reales
restantes que se le pagaron
al dicho Diego Martin, los
mismos que el pagó a ...
... por ...

llaves, cerrojos, y Cantone
ras y aldavas y otras cosas q
trabajaron los herreros
para los postigos y ventanas
de los Canceles, habiendo
sido tambien obligacion
del dho Maestro Cantero
todos los Pilares que hizo
en dhos quartos, y Sacristia
porque se iban aleanzando
mas y dela obra de Canteria
dela fabrica — 0786

obra de esparto

Itt Ochenta y tres reales y
onze mas quedo d'la Casa co
rriente que della Sra Arco
se pagaron a Juan de Agui
lera Mro esparteros Vez
desta ciudad ...

808 — 15 ta

dhos Mayordomo y diputados

de dos y siete de Henero

digo, veinte y cinco de Henero

de l año pasado de mill seis

cientos y doze por cuenta y

veinte y cinco reales de ...

llon que ... costo ...

extras, terrones y ... para

... Pozo que ... obra de

... quedo para ...

to de dho el Collegio ...

... refiere de ... como con

... Juan ... — 008 ...

Dn Secretario ... reales

y ... de ...

... que ... dho ...

... Juan ...

Rezibi ... de ...

Dn dho dhos Mayordomo y

diputados ... y ...

Henero del año proximo
pasado de mil setecientos
onze: por ciento y treynta
mrs reales de vellon que
ymporto el valor de veinte
y una varas de soga de loro.
ocho espuertas terreras:
tres zerones: uno de marca
mayor: una arteson para la
albarda de la Mula: veinte
y seis brazas de soga de
[illegible]: [illegible] con [illegible]:
una Cargadera, y doze pleitas
bastas para llevar a
los presos que an estado
albastrados, y importa la
dha Cuenta de la qual se
no hizo en la dha [illegible] — 0079 rs 11

Montan los gastos — 30637 rs 18
hechos en la obra de los reparos de dho

Rl Collegio, y sus Porciones del Dpto alta quenta, como parece de los sus tamentos [illegible] de cada partida de las que se compone: treinta mil seis cientos y treinta y siete reales y dies y ocho maravedis de plata corrien te que se abonan ———— 30637. R 18

Gastos. extraordinarios.

No 4.

Misas.

Se le abonan a la Thesa del dho Rl Collegio. Ciento y un reales y onze maravedis de plata corriente que se [illegible] separaron en N... [illegible] de Libranza de los Sres Mayordomo y Diputados de quinze de Septiembre del año passado [illegible] [illegible] al N. 2.

 Ps 0esta

Por. Antonio de Sandiego
guardian en su Conuento
del mismo nombre en esta villa
Por ciento y cinquenta
y dos reales de vellon que pago
por la limosna de treinta
y ocho missas rezadas a qua
tro reales de vellon cada vna
que se rezaron por los religiosos del
dho Conuento en la Iglesia
del dho R.l Collegio los dias
de fiesta, y los de comunion
de los muchachos desde
primero de Mayo, hasta fin
de Agosto deel dho año de
que dho certificacion de
dho P.e Guardian, y de el ter
no del sindico de la d.ha
Cantidad ——— 0152

Son ciento y cincuenta y siete
reales y onze marauedis

de plata que de la dh.a Arca
se pagaron a D.n Joseph de
Lizarraga Capellan de el dho
R.l Collegio en virtud de libranza de los dhos Maiordomo y Diputados de doze y siete de Septiembre de el dho año de mil setecientos y nueve
por Ducientos y seis reales
de vellon que importa la ti-
mosna de ciento y tres Mi-
sas rezadas a dos reales de
vellon cada una que zelebro
en el altar mayor de dho
en la Iglesia de el dho R.l
Collegio, desde primero de
Maio, hasta fin de Agosto
de el dho año de cuia cantidad
dio recivo ——————— 0137 2 m.s

Ducientos ochenta y cinco reales
y onze maravedis de plata ———

Conv.to que de la d.ha S.a
Arca se pagaron al d.ho M.
R. P. fr. Antonio de San
Diego en libram.to de libranza
de los d.hos Mayordomos
Diputados de Nov.re y Nov.re
de Diziembre de d.ho año de
mill setecientos y nueve =
Por ciento y veinte y ocho rea-
les de vellon que importa-
la limosna de treinta y dos
Misas resadas a quatro
reales de vellon cada una
que certificó el dho referido
Sauer d.ho los relig.sos del
d.ho Conv.to de san Diego
los dias festivos q los de co-
munion de los muchachos
en los meses de Septiembre
Octubre, Noviembre y Diz.re — 128.

25ta

del mismo año en la Yglesia
de dho Rl Collegio Semina
rio de Cirza cantada por pri
mo tezero — 0085. Lii

Y los Quatrocientos y quarenta Rea
les de plata que de la dha Ca
pellania se pagaron al dho Capellan
Don Joseph de Esparza en
virtud de libranza de los dhos
Mayordomo y Deputados de
onze de Abril de el año pasa
do de mill setecientos y dies
Por trecientos y sesenta Re
ales de Vellon, que ymporta
la Limosna de Ciento y
ochenta missas que zelebro
co en dho dia Sauer dho en
la Yglesia de dho Rl Colleg
desde primero de Septiembre
del año antecedente de mill

Setecientos y nueve, hasta quar
ta del dho mes de Abril y año
de mill setecientos y dies à
razon de dos reales devellon
cada vna de cuia cantidad
fueron recivos .... 0240 L

Itt. Setenta y quatro reales y
veinte y tres maravedis de
plata corriente que esta deuda
àrea se pagaron al dho M.
R. Pe. Fr. Antonio de Sal
ced.o en virtud de libranza
de los Mayordomos y Diputados
de ocho de Mayo de
ochocientos de mill setecientos
y dies. Por ciento y doze rea
les de vellon que ymportà
la limosna de veinte y ocho
missas rezadas que dijeron
los religiosos de su convento

de San Diego en la Yglesia
de dho Rl Collegio los dias
festivos q los de la Commu
de los Muchachos, desde prin
mero de Henero hasta fin del
dho año a razon
de quatro Reales de vellon cada
una de que firmò Certificasion
en primero de dho mes de
Mayo, y otra del receptor de la
dha Cantidad en ocho del
mismo mes — 007.L23.
Son Ciento y treinta y quatro
Reales y veinte y tres mara
vedis de plata corriente que
de la dha Fabrica se pagaron
al dho Capellan Dn Joseph
de España en virtud de
libranza de los dhos Adminis
tradores de quatro

de Septiembre de dho año de
yo mill setezientos y tres. por
quinientos y dos reales y medio
que ymporta la limosna de
ciento y nueue misas, a dos rea
les de vellon cada una, que
ubo en la Iglesia de dho collº
que desde primero de Mayo
hasta fin de Agosto de dho
año de que dio Certificasion
en tres de dho mes de Septiem
bre y de la dha cantidad solo
mo rezibi ——————— 0131 L 23.

Yten Ochenta y ocho reales de
plata que de la dha Arca se
pagaron de dho M. R. P. fr.
Antonio de Sandiego en
virtud de libranza de los dhos
Mayordomos y Diputados de
dho dia quatro de Septiembre

yo año de mill setecientos y
onze por ciento y treinta
y dos reales de vellon que
por por la limosina de trein
ta y tres missas a quatro
reales de vellon cada vn de
que certifico haver dho los
religiosos del dho convento
de San Diego en la Iglesia
de este Rl Collegio, los dias
de fiesta q los de commun
de los muchachos desde
primero de Maio hasta fin
de Agosto de este año de mill
Cantidad q mi Real
seteenta y dos reales de b.   Ds 88 L
conviene que dela dha Acaa
se pagaron del dho M. R. P.
fr Antonio de Nano de
Ibrayna de los dhos Mucho
no y Diputados de dos de

Xdeg^ta^

Al enero del año proximo
pasado de mill setecientos y
onze. Por ciento y ocho reales
de vellon que ymporta la li-
mosna de veinte y siete Mi-
sas rezadas a quatro reales
de vellon cada una que cer-
tifica haver dho los Religiosos
del dho Combento en la Igle-
sia del dho Real Collegio los
dias de precepto q los de co-
munion de dhos Muchachos
del de primero de Setiem-
bre hasta fin de Diciem-
bre del año de mill sete-
cientos y diez, y del ramo de limos-
nas de la referida Cantidad
firmo Recibo casi en dho.
Padre Guardian. fray
Antonio de San Diego ——— 0u108

Son ciento y treinta y seis

reales de plata corriente que
de la dha Arca se pagaron al
dho Capellan y d.n Joseph de Az
para en virtud de libranza
de los dhos Mayordomo y Dip.
tados del dcho de llenero del
dho año de mill setecientos y
onze por duzientos y quatro
reales de vellon que ymporta
la limosna de ciento y dos
misas a dos reales de vellon
cada una que dijo en la R.
de dha R. Colegio des de
primero de Septiembre has
ta fin de Diziembre del año
de mill setecientos y onze, de
que dio certificacion y de la
dha cantidad consta ... 0136 L.
Son ciento y veinte y m reales
y onze maravedies de plata
que de la dha Arca se pagaron

al dho Capellan en virtud de
libranza de los Sres. Administradores
y Diputados de la dicha Mª
q. del dho año de mill setecien
tos y onze. Son ciento y ochen
ta y dos Reales de vellon que
ymporta la limosna de noven
ta y una missas a dos Reales
de vellon cada una que se cele
braron en la dha Iglesia
del dho Colegio de Alcala
de Henares, hasta fin de Abril
del dho año. de cuia cantidad
fueron recibo ——— 0121

Son ochenta y dos Reales y
... y tres maravedis de
plata q. ... la dha Arca se
pagaron al M. R. P. Fr.
Juan de San Augustin
Ministro del convento de
———

R.5 dep.

San Juan de Alfamen

de la tercera hordinaria del S.

en passarles en parte de

llevarse de los dhos Mayor

domo y Diputados de seys de

Julio del dho año de mill se

tecientos y onze: por ciento

y veynte y quatro reales de

vellon que importa las limos

na de la visita y una missa

resadada que dixeron los reli

giosos del dho Convento los

dias de precepto y los de la

Communion de los muchachos

desde dos de febrero, hasta

fin de Mayo de dho año

a rrazon de quatro reales de

[illegible] una, de que dio

[illegible] entregenta y

[illegible] de Mayo y se

[illegible] de la dha cantidad — 0082 R 23.

Itt. Ciento y Veinte y nueve reales y onze marauedis de plata que dela dha Arca se pagaron al dho Capellan d. Joseph de Esparza en Vir- tud de libranza delos dhos Mayordomo y Diputados de quatro de Septiembre del referido año. Por ciento y noventa y quatro reales de Vellon que importo la limosna de noventa y siete misas a dos reales de vellon cada Vna que Zelebro Franco Sanz dho enla Iglesia deeste Collegio desde seis de Mayo hasta fin de Agosto de dho año de una Capellania de Franco Ramo — 0129 L11

Itt. Ochenta y ocho reales de plata que dela dha Arca

se pagaron al dho. M. R. P.
e... con. de San Augustin
en virtud de dos f. de abono
de los dhos Mayordomo y
Diputados de veinte de octu
bre de dho año de mill sete
cientos y onze: Doscientos y
treinta y dos reales de vellon
que ymporta la limosna de
treinta y ocho missas a
quatro reales de vellon cada
vna, que dijeron los Religiosos
de dho Convento los sabados
de precepto, y los de comu
nion de dhos Muchachos
des de primero de Junio has
ta primero de Octubre de dho
año, segun firmo Certificacion
su ... de la dha Comu
nidad en cinco de dho mes
de Octubre

Rs 232

Itt. Ciento y treinta y qua
tro reales y veinte y tres
maravedis de plata que Juan
te que de la dha. Archicofra
dia dieron al dho. Capellan dn.
Joseph de Esparza en virtud
de libranza de los dhos.
Mayordomo y Diputados de
treinta de Diziembre del
año proximo pasado de
mill setecientos onze: Por
dozientos y dos reales de vellon
que ymporta la limosna de
ciento y una missas a dos rea
les de vellon cada una que
dijo en la Yglesia de dho.
Collegio desde primero de
Septiembre hasta treinta
treinta de Diziembre de
dho año el qual dia dio

de ellas Certificasion y de
la dha cantidad Reanio — 0131 ∤ 23.

Gasto dela Iglecia del Collegio.

Itt. Vn mill setecientos y
quarenta y cinco Reales y
veinte y vn maravedis de
plata corriente, que dela dha
Arca se pagaron de orden
de Joseph Ballesteros en
virtud de Recado de Ruta
delos dhos Mayordomos y
diputados de nueve de Sep
tiembre del año pasado de
mill setecientos y dies. por
dos mill seiscientos y diez
y ocho Reales y catorze mara
vedis de vellon que dio
gastados en reparar el Mo
numento de madera y en

Vn Sagrario nuevo de madera con plata y Cristales para depositar el Santissimo Sacramento el dia de la Charistia (?) en la celebracion del Jueves y Viernes Santo de que dio memoria por menor en primero de Mayo de ocho años en aquel d(ic)ha q(uen)ta y recibo de la d(ic)ha Cantidad y en conformidad a la d(ic)ha memoria es como se sigue —

Gasto del Sagrario 0170 ʒ 6 b.

— Por ciento y veinte reales de vellon pagados a Mig(ue)l Franco maestro ensamblador por un Sagrario que hizo tallado de madera con adornos para poner en el monumento — 0120 ʒ

— Por ciento y setenta y dos

Reales y medio de vellon a
Gregorio Franco Maestro
Dorador por dorar dho
Osario ——— 0112 ½

Yt Ciento y Cinquenta
Reales a Francisco Hipo-
lito Maestro Platero por
la hechura de la guarnizi-
on de la pimienta de dho
Osario que fue de ojas de
plata tallada, con sobre-
puestos ——— 0150

Ytt Ochenta y dos Reales y
medio vellon por cinco
pesos escudos y medio de
plata que ymportaron
Cinco Onzas y media de
dho metal que peso la dha
guarnicion, ademas de
Onze Onzas y media que
se le entregaron en otros
por maltratado ——— 0082 ½

596

Rs. ver.on Rs. cof.

Ytt Veinte y nueve reales y medio de vellon por la cerradura, llave, y goznes para dho Sagrario — 0029 Rs.

Ytt quatro reales y medio por dorar a fuego la llave de dho Sagrario — 0004 Rs.

Ytt dies y ocho reales por dos Vidrios cristalinos para los lados de dho Sagrario — 0018 Rs.

Ytt tres reales y veinte maravedis de llevar y traer dho Sagrario a casa del Dorador — 0003 Rs. 20.

Ytt Veinte y un reales y dies y seis maravedis por quatro baranas, brochas, hilo, y clavos de media tarima para dho Sagrario — 0021 Rs. 16.

Ytt trecientos reales de vellon por una repisa

de Madera para el retablo
del Altar de Nra señora — 0300 rs.
Itt. Trecientos reales pagados
a Bartolome de [illegible]
Maestro pintor, por la mis
ma en que se ajustò la pin
tura y dorado del Monumen
to, asi lo que se añadio de nue
vo, como lo que se renovo — 0300 rs.
Itt. Treinta reales de vellon
que se gastaron [illegible]
para el adrezo del ca
mino de la [illegible] que
se Vaziò y se le echaron
Cañones — 0030 rs.
Itt. Siete reales [illegible] que
se pagaron a tres [illegible] que
sacaron el [illegible] que lo
armaron para tomar las
medidas y reconocer lo necesario
para su reparo — 0007 rs.
Itt. El [illegible] siete [illegible]

de vellon que importaron
dias y partidas se pagaron
al Maestro herrarero
por obra de su oficio, de per
nos, aldavillas con espigas
alcayatas, y armellas — 0067 R.

It ciento y dos reales y me
dio de vellon que ymportó la
madera y clavos para la obra
del monumento — 0102 R.

It quatrocientos y cinquenta
reales de vellon pagados a
Miguel Franco; los trecien
tos reales de ellos en que
se ajustó por los Diputados
la media naranja de made
ra que se añadio al mo
numento, y tres bastidores
para su despacho, ynclusos
madera y clavos; y los cien
to y cinquenta reales restantes

1. 25 m. R/ p.ta

Por su travajo que deve dos ofi
ziales que se ocuparon tres
semanas en la hechura de
los dos herbotantes, y arani
das con pasamano y solera
Pilarotes, Puertas, zerra
dos, que añadio la Yglesia de
en Monumento en que se cuen
tan el agr.l y otras obras 0045.L
Itt seis sientos y quarenta
y ocho reales de vellon que se
pagaron, por ciento y quatro
libras y media de zera: a sie
te reales de vellon cada una
que en quatro Cirios, y velas
de diferentes tamaños ardie
ron en dicho Monumento
el Jueves y Viernes santo
haviendose rebaxado ochen
ta y tres reales, por quinze
libras y dos onzas de zera
que ha acinco reales y medio

Libra que se bolvio en qua tro cavos de Zirios, y lo de mas zera/en bela que sobro queda para el gasto de la Igl.ª	0648 L.^s
It. Sesenta reales por la asistencia de cinco clerigos con sobrepellizes a los offiçios del Juebes y Viernes santo a doze r.^s de vellon cada uno	0060 L.^s
It. quarenta y cinco reales y doze maravedis, gastados en papel de alfileres tachuelas para el Monum.^to Jornales de armarlo y des armarlo portes, y acarre tos de achetos, zera, y de mas nesçesario y otros gastos menudos	0045 L.^s
It. Seis reales dados de li mosna a la Parrochia por traer los santos oleos	0006 L.^s
Son los dhos.	20618 L.^s 10745 L.^s

Yt quinientos y sesenta y seis quartos reales de plata corrientes que de la d.ha Arca se p.o a Don de d.ho gr.l Jorge Barrientos en virtud de recado de Data de los d.hos Mayordomo y Diputados de quinze de Ab.l de d.ho año de mill setecientos y onze: Por ochocientos y quarenta y seis reales de vellon que dio gastados en la zelebracion de Jueves y Viernes Santo, gastos y alli otros que por menor se expresan en memoria que d.ho firmada en quatro de d.ho mes, en la qual esta y recer to su recivo de la d.ha con tra d.o y conforme a la d.ha memoria es de esta manera

Numeram.te setecientos y tres

608

Rs. Mrs. Rs. Ps.

y seis reales y doze marave
dis de vellon por ciento y
quatro libras de zera que
hauia en el monumento a
siete reales de vellon libra
de zera obrada onze reales y
veinte y dos maravedis
de dos libras y dos onzas de
zera vieja que se consumio — 0776 Rs. 12.

— Itt dos reales y veinte y ocho
maravedis por un vidrio
con su orma de palo
que se metio en la bobedilla
de la Iglesia para subir
y vajar el monumento
sin tocar el cano — 0002 Rs. 28.

— Itt dos reales y veinte y
ocho maravedis por un pa
pel de Alfileres — 0002 Rs. 28.

— Itt un real y treinta mara
vedis por el acarreto de la zera. 0001 Rs. 30.

- Itt quatro Reales portes por
tes delos Acheros q de
mas necesario ——— Doo04

- Itt Veinte y dos Reales
por cinco Ganchos de fi-
erro limados y dos argollas
con sus puntas para subir
y baxar las piezas del
Monumento ——— Do22 Rs

- Itt Diez Reales por echar
unas ala Escalera dela
Yglesia y abrir ...
... ——— Do10

- Itt Treinta y ... Reales
por diferentes ...
del Maestro Albañil y
oficiales que trabajaron en
desollinar y Jabegar
la Yglesia, Claustro, capitu-
... del Colegio y es-
calera dela enfermería

Tomar los derechos y buenos la Santa Decim... tio y Rojos — 0034 L

Itt. Veinte reales de dar ... a los hombres que pusieron el Monum.to lo quitaron y llevaron al sitio do se guarda — 0020 L

Itt. Ocho reales y quatro maravedis por media fanega de Cal de Tumar y un quintal de yeso — 0008 L

Itt. Veinte y tres reales y treinta y siete maravedis que pague al Mro. Albañil de adresar de empedrado la cuesta del Granero y labrar un brocal y poner la ... — 0023 L

Son los dhos — 0846 L — 0564 L

Itt. Quinientos y sesenta y tres reales y treinta y ...

Maravedis de plata que
de la dha Arca se pagaron
al dho dn Joseph Balles
teros en virtud de Recado
de Data de los dhos Mayor
domo y Diputados de seis
de Junio de dho año de
mil settecientos y onze: Por
trecientos y [illegible]
Reales y treinta maravedis
de vellon que ymportò una
memoria de los gastos que
tubo [illegible] en la procesion
la Imagen de [illegible]
[illegible] al Combento de San
Pablo para la [illegible]
Confra y una [illegible]
que se hizo para este [illegible]
en esta forma

Por treinta y seis reales
por la madera que comprò
para la [illegible] q s[illegible]

1.5 ℔. 1. ½

a cuenta de a casa del Car
pintero ——— 0026 L.

— It. tres reales y veinte y
un maravedis por el acar
reto de la dha. baqueta
al Collegio y cal y arena
los del ... ——— 0002 L.

— It. treinta reales por la
echura de dha. baqueta 0030 L.

— It. catorze reales por
dos ... grandes y uno
pequeño para afianzar
la ... y ...
del ... ——— 0014 L.

— It. cinquenta reales por
el costo de una banca que
fue del Collegio hasta ... 0050 L.

— It. dies y seis reales dados
al Carretero de yda y bu-
elta al Collegio ——— 0016 L.

— It. veinte reales pagados
a dos mozos que llevaron

la Imagen del Santo q'
la bolbieron a traer en dha
procesion ——— 0020 r

Itt. Siete reales por la chu
las, al Alferez, q se da para
el adorno del santo y dela
Banqueta ——— 0007 r

Itt. diez reales y seis ma
ravedis por los fletes de di
versas salvas (para pa
sar a la mañana) y acarretos
de diferentes cosas para
dho adorno ——— 0010 r 6

Itt. nueve reales y veinte
maravedis por el gasto
de refresco dado a los mo
zos dela Banqueta. cla
rin, y Danza ——— 0009 r 20

Itt. Doze reales por el Al
quiler de doze tirnos ——— 0012 r

Itt. Ciento y dos reales por
Catorze libras de Zera la

1.5 m 1 r.

Siete reales cada una que
tuvieron de consumo los
dhos Xranes: quatro bujias
para los esquadrones: un codal
y albea para la mano de la
Imagen del santo, y quatro
reales de labrar dho
Codal —— 01 o 21

—Ytt quarenta y seis reales
para la hechura de la escapa
rate de madera para guar
dar el sin pecado —— 0 o 46

—Ytt nueve reales que tres y
seis maravedis por cien
Clavos: ocho gonzes: dos
aldavillas: y dos alcayatas
para el dho escaparate y
traerlo de casa del Carpint. 0 o 09 18

—Ytt treinta reales dados
a Dn Alonso de Coria para
que con ellos y otras limos
nas que havia juntado
pagase el costo de limpiar

dho Escaparate que estuvo
en la Iglesia y el divino
cortina de vareta de seda
que se le puso dentro para
resguardo de la mal dicha
de plata de las Armas de
dho sin pecado — 0030 Rs.
— 0395 Rs. 30

Son los dhos
trezientos y noventa y cinco
reales y treinta mrs. anti
dichos de vellon que importa
la memoria citada en la
qual ay recivo de dha can-
tidad dado por el dho Dn.
Joseph Ballesteros
dia seis de Junio del refe-
rido año — 0263 Rs. 31

Gastos de Pleitos

Yten docientos noventa y
cinco reales y veinte mara-
vedis de plata corriente

que de la dha Arca se pagâ
ron al dho Dn Joseph Balles
teros en virtud de Real de
Data de los dhos Contadores
y Diputados de veinte de febrero
del año pasado de mill seis
cientos y dos: Por quatrocien
entos y quarenta y tres rea
les y treze maravedís de
vellon queestan gastados en las
diligencias echas para el
recobro de la contribucion
para el dho Collegio de los Navarros
que conpro... ... Costa
Cade Nueva España del
Cargo del señor Almirante
general Don Andres de
Pez ... señor Presi
dente y Juezes oficiales
de la Real audiencia de la casa
de la Contratacion, y despachos
que se sacaron para este efecto

y entre demas negocios y de
pendencias que ocurrieron
des de primero de Henero del
año pasado de mill setez-
ientos y ocho, hasta fin de
Diziembre del de mill sete
zientos y nueve, como parece
de dha memoria y relacion
jurada que dio en treinta
del mes de Diziembre
con expresion por menor de
dhos gastos: en la qual esta
quenta el termino de a seys
nida Cantidad ——— 0295
Los. Seiscientos y noventa y
cinco reales y nueve maravedis
de plata corriente que de la dha
Arca se pagaron al dho
Dn. Joseph Ballestero ma
yordomo proveedor y Agente
del dho Collegio en Madrid

de Cobranza de los dhos. Ma
yordomo y Diputados de dos
de Henero del año proximo
pasado de mill setecientos
y onze: Por un mill y sete
cientos (digo) y treinta y seys
reales y treinta maravedis
de vellon, que dio gasta
dos en los derechos y dilige
ncias desde primero de He
nero hasta fin de Diziem
bre del año pasado de mill
setecientos y diez, contra
Dn Martin de Zavala: el
Maestre de la Capitana de
Barlovento en el viaje
que hizo a España acompañ
ando al señor Duque
de Linares: el Capitan Dn
Manuel Lopez Pintado:
Dn Francisco Vazquez

R.do

Franco: Jn Lorenzo Cha
muel Sanguineti, enel haze
que tuvo de Am.so con Vez.
de frutos para todo su
buque, por la cobranza de lo
que devieron pagar al dho
Collegio: y por los dere
chos de diferentes testi
monios q. gastos que se an
ofrecido en dho tiempo, en
que se ynclueen veinte y cin
co pesos escudos de plata
dados por su ocupacion a
la persona a quien el señor
Precidente cometio la guar
ta antezedente a esta, para
que la ynformasse, y qua
tro pesos escudos dados al
escrivano por el tanto de apro
bacion; de todo lo qual dio

1.ª 5.ª dej.ta

Memorial y Relacion Ju
rada el dho Dn Joseph Cal
llestero entreinta del
dho mes de Dizîembre y
año de mil setecientos y
diez, con expresion forme
nor detodas las partidas
que componen la dha Canti
dad, dela qual Juró Rea
ver ensu Refferido dia dos de
Henero del dho año demil
Setecientos y onze ——— 0691 Rˢ

It quatrocientos y nonen
ta y siete Reales y veinte
y siete maravedis deplata
que dela dha Arca se paga
ron al dho Dn Joseph Ca
llestero en Virtud dellibran
za delos dhos Mayordomo
y Diputados detreinta de

Diziembre del dho año de
mill setezientos y onze
Por setezientos y quarenta
ta y seis Reales y veinte
y quatro maravedis de ve
llon, que dió gastados en los
derechos de diferentes des
pachos, Copias de carta
del Consexo, y Proveido de
los Navios del Asiento
de Don Antonio de chene
res: y en los autos y obliga
cion que hizieron los dhos
Mayordomo y Diputados
a favor de Dn Joseph de
Uriarte, sobre la satisfa
cion de las toneladas que
ocupa los Azogues y vas-
timentos de la gente de fue
rza de la tripulacion del

R. 5 rs.

Navio de Refuerzo, que fue
en la flota que esta en E-
spaña del qual es Maestre:
en caso que el Consejo lo
mande, y en su expreso des-
pachado a Cadiz sobre el
ajuste de la Contribucion
de dicha Capitana de Bar-
lovento que condujo de dicho
señor Duque de Linares:
y en otros gastos sobre la
licencia de la suerte de la
adrenacion de dicho Real
Colleario, y demas nego-
cios que ocurrieron desde
primero de Henero hasta
el dicho dia treinta de Di-
ciembre del referido año.
En el qual dia dio memori-
al y relacion Jurada el

R.^{ta} desp.

dho Mayordomo Provehedor y Agente con expresion de menor de todas las partidas que componen la referida Cantidad de la qual fir mó Rezivo — 0497 L 23.

Dros. de SS.no Publico

L. Duzientos y setenta y tres Reales y veinte y tres maravedis de plata corriente que de la dha Cassa se pa garon a Antonio Ruiz Alvarado escrivano publico desta ciudad. Por trezien tos y noventa y cinco Reales de vellon que ymportaron los derechos de dho y papel sellado de todas las escripturas, Juntas, poderes y testimonios, y demas

Despachos tocantes al
dho Rl Collegio que an pasado
en esto oficio desde ocho
de Henero del año pasado
de mill setecientos y nueve
hasta onze de Diciembre
del de mill setecientos y diez
en el qual dia dho memoria
por menor con expresion
de los dhos ynstrumentos
y derechos que le correspon
den y termino de la dha can
tidad, de la qual ai despo.
de abono de los dhos Mayor
domo y Diputados del mis
mo dia onze de Diziembre
de mill setez y once — 0263 L 23.
son Ciento y noventa reales
y onze maravedis de plata
corriente que de la dha cantidad

separaron al dho Antonio
Ruiz Jurado. Por quinien
tos y ochenta y cinco reales
y medio de vellon, que ym
portan los derechos delas
escripturas, traslados, pe
dimentos, y testimonios que se
an echo en su offiçio pertene
cientes al dho R.l Collegio
(en que està yncluso el pa
to de papel sellado) de fran.co
desde primero de Henero
hasta diez y ocho de Diz.e
del dho año de mill seis
cientos y onze, en el qual dio
dio memoria por menor
con expreçion de los dhos ynst
trumentos y derechos: y
Peruino dela hazienda Can
tidad dela qual se hizo
despacho de razon por la

 15 de Sep.

dhos Mayordomo y Diputa
dos en dies y nueve de dho
mes de Diziembre y año de
mill setecientos y onze ___ 0150. Lrs.

Procurador.

Lrs. Trecientos y sesenta
y seis reales y veinte y
tres maravedis de plata
corriente que de la dha. Hr.
se pagaron a Pablo
Ramirez de Aguilar Pro
curador de la Real audien
cia de la Casa de la contra
tacion de las Indias de la
cid. de: Por quinientos
y Cinquenta reales de von.
que se le dan en cada un año
por los derechos de las Peti
ciones, assistencias, y cuida
dos que tiene en todos los

Reditos y dependencias que
se ofrecen en la dha Rl. Au-
diencia al dho Rl. Collegio [illegible]
y son por el año pasado de
mill setecientos y nueve
por cuia cantidad se des-
pachó libranza firmada de
los dhos Mayordomo y Diputa-
dos en dies y nueve de Diciem-
bre dee dho año. y el dho Tesore-
rador dio de ella recibo ——— 0366 R 23.
Rs. trecientos y sesenta y
seis reales y veinte y tres ma-
ravedis de plata corriente
que de la dha Arca se pagaron
al dho Pablo Ramirez
de Aguilar en virtud de li-
branza de los dhos Mayordo-
mo y Diputados de veinte
y tres de Diciembre del año
pasado de mill setecientos

 R.s deptta

y dies. Por quinientos y cin
quenta reales de vellon que
se le dieron por la razon re
ferida en la partida antece
dente. y son por el dicho año de
mill setecientos y dies, según
consta de dicho recivo ——— 0366 £ 23.

It. trecientos y sesenta y
seis reales y veinte y tres
maravedis de plata corriente
que se han gastado ... con
... dicho Pablo ...
en virtud de libranza de los
dichos ... y ...
de dies y nueve de ...
... de mill setecientos y onze: Por
quinientos y cinquenta
reales de vellon que se le dieron
por la razon que queda refe
rida, y son por el dicho año de

mill setecientos y onze
Cuia Contaduria fran-
pesimo ___ D366 ʟª

Gasto en Cadiz

Son Diez mill seiscientos y
cinquenta y cinco Reales y qua-
tro maravedis de plata corrien-
te, que de la dha Arca se paga-
ron a Dn Augustin Francis-
co de Utrera, cuya [illegible]
ra de los dhos Mayordomo y
Diputados de ... del Comercio
de esto año de mill setecien-
tos y onze; los diez mill nue-
vecientos y veinte y quatro
reales y tres maravedis de
de plata antigua que ... ga-
tados en la ciudad de Cadiz
en la ocasion de la presencia
los navios que fueron a ...

Nueva España con azogues
a cargo del Capitan Don
Manuel Lopez Pintado, y
en la dela llegada dela flota
ael del señor Almirante
general Dn Andres de Pez
y despacho dela Capitana
y Patache que hizo viage
ala misma Provincia reconduziendo la persona del señor
Virrey Duque de Linares. Y
asimismo con diez Mucha
chos del dho R.l Collegio que
fueron con plazas de Pajes
Ocho en los dhos Navios del
Capitan Dn Manuel Pinta
do, y dos en el Aviso que
tambien hizo viage al pro
prio Reyno a cargo de Don
Lorenzo de Sanzronis: de
cuios gastos dio memoria

Pliego

Por menor q Relacion de la
dada en quatro del dho mes
de Henero del presente año
conforme a la q̃ recibe
en esta forma

Primeramente quatrocien
tos y sesenta y quatro Reales
de plata antigua, que Son
Rastados; Los duzientos
y cinquenta y seis dellos
en treinta y dos Vestidos;
Casaca: y Calzones de lien
zo bramante crudo a precio
de ocho Reales de plata cada
uno; Y los duzientos y ocho
Reales de plata antigua Res
tantes. en treinta y dos Ca
misas de Crea angosta a
seis Reales y medio de la
moneda cada una: en a todo
entrego al Capitan Don

Reales de plata antigua / Idem de plata

Nicolas Agustin Solano para que con su hor. den cada diez de los ocho muchachos que van con plazas de Pajes seis en la Capitana, y dos en el Patache de Azogues del cargo de dho Don Manl. Pintado en el Puerto de la Veracruz, y hagan de bolver a estos Reynos por haverse perdido y consumido la Ropa que se les dio en el Collegio para este efecto, en la demora que tuvieron en Cadiz desde que llegaron abordo de dhos Navios ______ 0464 L

— Itt Noventa y dos Reales de plata antigua; los quarenta y ocho dellos por ocho pares de Zapatos a seis Reales de dha moneda el par: treinta y dos, por ocho pares

de medias de lana para dhos
ocho Pares, q los doze reales
plata antigua restantes por
su Instacion de paño que fal
taba a cada uno de ellos —— 0092 L.

It quinze reales por seis
Petates de estera de espar
to a dos reales y medio de la
moneda cada uno —— 0015 L.

It dies y ocho reales y veinte
marauedis de plata antigua
por la limosna de ocho Bu
las a dos reales y medio de
vellon cada una y antes de
Comer el dia que binieron
a tierra a cumplir con la Igl. 0018 L 20.

It dos reales de plata antta.
dados al Sr. Cap. que quedo
bolbio a donde de su Nacion 0002 L

It quarenta y tres reales
y medio de dha moneda, los

V
Veinte y quatro de ellos por
tres vestidos de dho lienzo
Puramante cundo a ocho
reales de plata en roca
vestido y los dies y nueve
reales y medio restantes
por tres camisas de crea
angosta para tres mu
chachos de dho collegio
que llegaron a Cadiz des
nudos y robados de los olan
deses que aprisionaron los
navios que yban a tierra
firme en los quales lle
vaban plazas de pajes
la primera vez que salie
ron de dho puerto ______ 0043 R.

Itt doze reales de dha mone
da gastados en dar de co
mer a dhos tres muchachos
tres dias que estubieron

1.5ta p. ant. 1.5ta p.

en dha Ciudad de Cadiz es
perando ocasion de Navio
en que vestirmientos a esta
Ciento y quarenta y cinco
Reales de plata antigua gas
tados en ocho vestidos del dho
lienzo bramante a ocho Reales
cada vno: ocho Camisas de la
de Sacrea a seis Reales cada
vna: dos pares de Zapatos á
seis Reales el par: dos pares
de medias de lana cada vno á
quatro Reales: y dos Sombreros
á seis Reales y medio cada vno
todo de dha moneda: Cuya sa
la entregò al Capitan Domin
Clemente para que la diese
en el tiempo de viage a los
dos Muchachos que fueron
de Pages en el Tumbo de Esp
spaña de Sn Lorenzo de Dam
Dromis (por Sauca de ...do

Do 12 [illegible]

630

Esta ... [illegible] ... 1575 [illegible]

L

La ropa con que se les proveyo
por el Collegio en la Demo
ra que tubo en Cadiz el di-
cho navio — 0145 r

Ytt dos reales de plata antig.
por componer la herradura
y una arquita en que llevan
esta ropa — 0002 r

Ytt. sesenta y quatro reales
de dicha moneda por ocho pesos
escudos pagados al enfer
mero mayor del hospital de
Juan de Dios de Cadiz por
la curacion de Miguel de
Molina uno de los dichos mu
chachos que estubo enfer
mo treinta y nueve dias
en dicho hospital — 0064 r

Ytt veinte y seis reales que
pare pagados a un Cayquero
por yr abordo de los navios
de Azogues a entregar el

R^s da p^a. anu^a R^s P^a

Poder e ynstancion que se dio
a los apoderados de Collegio q^e
el Cuidado con los dhos Pases
y cobro de los rremates de sus
soldadas y que suma se en el
tanto de esta ynstancion que
hara de quedar aca ——

Gasto en dilixencias
Judiciales.

Itt. Sesenta y quatro Reales
de plata antigua que los valen
ocho pesos escudos que pone
dados al Secretario del señor
Capitan general del excercito
de Andalucia (que tubo yn
cumbencia en el termino de la
dha flota de horden de S. Mt)
por el despacho de su memo
rial en que se le pidio man
dase pagar a los Capitanes
de las quatro fragatas franz^as

Do 16 L

que venían de merchantes
en la referida flota, lo que
ymportaba la contribucion
de sus toneladas para el
Collegio. Cuia ynstancia
se remitió al Señor Presiden
te de la Rl Audiencia de
la Casa de la Contratacion
ofreciendole el auxilio
nescesario _____________ 0064 L

— Ytt quarenta reales de plata
antigua que se one pagados a un
scrivano Real que pasó a la
Bahia de Puntales a noti
ficar a los dueños de las dhas
quatro fragatas un auto del
dho Sor Presidente para
que dentro del segundo dia
pagasen a la parte del dho
Collegio: y otra notificasion
que hizo a Dn Pedro de Cardona

Resta a p. a Ant. 15 f.

Para que satisfaciese su
dinero en cuia cantidad está
yncluso el flete del cax que
Reales 36 — Treinta y seis Reales de
plata antigua por quatro
escudos que metió de plata pa
gados a Diego de Leon scriv.
publico de Cadiz por la escrip
tura que se hizo de convenio
con los dueños de las qua
tro fragatas francesas por
la autoridad del señor
Almirante General Don
Andres de Pez, para que
depositando en persona
segura los expresados dine
ros se les daria tiempo para
que alegasen de su justicia
ante Su Magestad y señores
de su Real Consejo de las
Indias hasta tanto que

F.

Primese Vezuelta la ymportan
cia: q este ajuste no tubo
efecto por haverse despues
rrezado a firmarla los Ca
pitanes, diciendo haviam
mudado ya el dictamen à
que estaban convenidos ——— 0036 —

Yten Veinte reales de plata an
tigua, por dos pesos y medio
dados a Juan de Echeverria
Procurador en dha Ciudad
de Cadiz por la sostitucion
del poder de diferentes petiz[es]
que firmo, y toma de autos ——— 0020 —

Yten Ciento y Veinte y ocho
reales de dha moneda paga
dos al Lizenciado Dn Alon
so Bermes de los Rios S
Abogado de los Rs consejos
y Alcalde mayor de dha ciudad
de Cadiz por las petiziones

[illegible] el ṗ fa a [illegible] el 5 [illegible]

Que hizo q con sultas que se le
pidieron entre y otros neg.
cios del dho Collegio — p. 0128 L

It Veinte y ocho Reales de dha
moneda portres pesos escudos
y medio deplata, que puse dados
a vno firmal de escrivano pu
blico que fue endos ocasiones
ala baia de Pimtales, la
vna a firmar del Capitan
Dn Manuel Sanchez, los
poderes que se dieron a Don
Lorenzo Samgronis y otra
para el Recibir desta escrip
tura que fue demendo el dho
Capitan Dn Manuel Pintados
y la otra aque firmase las
cartas depago de lo que se con
siguio pagasen los dhos Due
nos delas quatro fregatas
francesas — 0.28 L

Itt Duzientos y sesenta y quatro reales de plata antigua, que valen treinta y tres pesos escudos pagados a Geronimo Ruiz Amadez escrivano publico de esta ciudad de Cadiz por los ynstrumentos que ante el se otorgaron y copias que dio que esta preso en memoria aparte. 0264

Itt Noventa y seis reales de plata antigua que da pagados a Manuel de Iruzpuren y Zambora escrivano mayor de Armadas por el desembarazo de los efectos de dicho Collegio que trajo en dicha flota dⁿ Faustino de Bustamante como poder se havian mandado embargar por creedito que contra el dicho

Collegio teman los Herederos
del Capitan Dn Rodrigo de
Ribera, y porte de lo que antes
el se actuo en estos defensor
ias q. testimo. quedo dellas — 0036 R

Ytt dos Reales dela moneda
pagados al Procurador Juan
de Echeverria por traspetrar
pidiendo se ande que ase la Ca
pitana de Ranionente — 0002 R

Ytt setenta y quatro Reales de
plata antigua pagados a Dn
Francisco Marzal de figue
roa Capitan dela Maestran
za por hauer pasado a exe
cutar el dho Arqueo (que se
le cometio por ausencia del
Arqueador mayor) ala dha
Capitana: q no lo pudo hacer
por hallarla embarasada
con las faenas de Carena — 0074 R

Ytt doze Reales de dha moneda

[illegible]

Pagados a Thomas del
Conte por dicha [illegible] que es qui
dado para ya [illegible] — U17

— Yn dos Reales de la moneda
por una peticion de [illegible]
dor presentando dos des[illegible]
alos señores Presidente
y Jueces oficiales de la Real
Audiencia de la casa de la
Contratacion para que la fe
del Sr Duque de [illegible] pa
gase ala de dho Collegio la
Contribucion de las toneladas
que lleva [illegible] de [illegible] la
la Capitana de [illegible]
do en conformidad de la
[illegible] de su Magestad — U002

— Yn Ciento y quarenta y ocho
Reales de dha moneda pagados
dos al Correo mayor de cadiz
por un correo extraordinario
que despacho a toda [illegible]

[illegible] Cinco de Julio delaño de
mil setecientos y dies, dando
quenta al Mayordomo y Di
putados delas proposiciones
que el dho señor Duque le
[illegible] mando con que mandava
desenlapaga dedha contribu
cion para que en su vista le
avisasen lo que devia exe
cutar, atento a que no se po
[illegible] detener los despachos
de [illegible] que esta depen
diendo pedia toda acceleracion
Veinte y quatro reales de
moneda pagados a Lucas
Lozano escrivano publico
de Cadiz por dos notificaciones
que hizo, vna al Theniente
Coronel [illegible] de [illegible]
[illegible] y Lomar [illegible]
[illegible] Capitan [illegible]
[illegible] que paga se le contribu[illegible]

[illegible] 0148 [illegible]

al Colleg.º plesentados
Franc.º Velaz paraque
en virtud no la satisfaçe
los sus pendiones dar de d.hos
para su Carga ——— 00.2Y.L

Itt. Veinte reales de d.ha mo
neda dados al Abogado y
su Pasante por petición
contradiciendo el pedim.to
del d.ho D.n Miguel de Esta
billa en nombre de Justis.ª y
pidiendo se llamase a exe
cución el auto de onze del
d.ho mes ——— 00.20.L

Itt. Veinte reales pagados
al d.ho Abogado y su Pa
sante por otra petición pi
diendo reposición del auto
proveído en el d.ho dia catorze
en la vista [illegible]
en ella suspendido y que se
estubiese al [illegible] deso
———

executado contra dos Na-
nos del Capitan Don
Manuel Pintado ———— 00200
Itt tres Reales de plata ante
por la formacion de
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] Miguel de estra-
da [illegible]
[illegible] pagar
por las toneladas que llevaba
balandra Capitana con Nosa
y fuertes; un mill y qua-
trocientos pesos [illegible]
[illegible] encontrado [illegible]
[illegible] en el [illegible] de la Vera cruz- 00101
Itt. Sesenta y quatro Reales
pagados a Dn. Francisco
Manuel de Herrera Aboga-
do [illegible] Dn. Fran.co
de san millan y [illegible]

Juez en estos autos por el que
fue ex[celentisi]mo y gratis del
ex[celentisi]mo s[eño]r de Duque aprobar
los este con sentimientos y por las
demas consultas que en ellos
se le pidieron ———— 0064 [reales]

— It[em] treinta y dos reales pa
gados a Lucas Lozano es[criba]no
publico de la d[ic]ha ciudad de
Cadiz por los derechos de la
carta de pago de los setecien
tos pesos que se cobraron en
contado de el d[ic]ho s[eñ]or Duque
de Linares con que era son
de los autos y otros que se
le entregó ———— 0032 [reales]

— It[em] Ciento y ... ma
les de plata antigua paga
dos a d[o]n Juan de Borja
Lozano escrivano publico, por
los diligencias y autos
que en ella hizo, y por la

la escriptura y su copia de
los seissientos pesos que
se obligó a pagar por el dho
señor Duque en la Bera
cruz. D. Ramón de Medal
maestre de la permission
de la Capitana, y la que dio
dho Cap. D. Fran.
Sanchez Duran por el
pesso de la contribuçion
del Patache: y copia que
dio en que se gastaron
seis reales dados a los
sirvientes por el papel
sellado ... 018

itt. treinta y seys reales
de dha moneda que da paga
dos en dho oficio para en
cuenta de los derechos
que dio el dho D. Miguel
de Estadilla quien se escusó
de satisfacer estos derechos ... 036

Gastos en Madrid

Yt. Ochocientos Reales de plata antigua dados al dho dn Augustin de Utrera por su trabajo y asistencia a las expresadas dependencias en todo tiempo que ocupo en ellas des de primero de Marzo, hasta siete de Agosto del dho año de mil setecientos y tres ——— 0800 R.

Son los dhos — 20924 R.3

dos mill novecientos y veinte y quatro Reales y tres maravedis de plata antigua de los quales firmo Recivo el dho dn Augustin de Utrera en el dho dia siete de Henero año de mill setecientos y once ——— 30655 R.

Gastos en Madrid

Yt. Un mill seiscientos y veinte y ocho Reales de plata

[illegible]

Consta que de la dicha Ar
ca se pagaron al Gabriel
de Castro Alferez [illegible]
del Colegio en la villa y cor
te de Madrid por quenta y
[illegible] pesos ensayados que
por una memoria que
remitio con carta de diez y
ocho de febrero del año pasa
do de mil seiscientos y diez
los cinquenta pesos ensayados
dellos por quenta que se gas
taron todos en aguinaldos a
ministros professores y [illegible]
[illegible] derechos de las [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y otros gastos
que se ofrecieron en todo el
año de mil setecientos y nue
ve y los ciento [illegible] pesos
ensayados restantes por [illegible]

Salario de Ministros, de todo
el Mercado con demas canti
dades q.e se remitieron en la d.ha
quenta en Madrid a treinta
y uno de Diziembre del
d.ho año de mill setezientos
y nueve, y a su continuacion
ay despacho de abono de los d.hos
Mayordomo y Depositario de
veinte y nueve de Abril del
d.ho año de mill setezientos y
diez, con mas veinte y ocho
reales de plata antigua q.e
costo el premio de la letra en
que se remitio a Madrid la
d.ha cantidad ________ 1Ɋ028 ℓ

de d.ha mill setezientos y qua
renta y dos reales y medio
de vellon corriente que de la
d.ha Obra se pagaron en d.ha
[illegible] Mercado de Dona [illegible]
d.hos Mayordomo y Depositario

-613- 258

de Veinte y cinco de febrero.
del año proximo pasado
de mil setecientos y cinq.
Lo tocante y setenta y qua
tro pesos cinco reales que ha
los de plata antigua; los cien
to y setenta pesos cinco reales
de ellos que se remitieron a
Madrid y pagaron al dicho
Don Gabriel de Castro: ciento
y dos pesos (?) que ...
salario de este año y de la
... de mil setecientos
y ... sesenta y ... pesos
... que ... en los
... para el ... de
... los expedientes que se
... al dicho Colleg.
...miento ... co
... dicho el referido año, co
mo fueron del desembargo
de los Caudales de la ...

1ª 5ta

Para satisfacion delos
Navios Merchantes de ello
Aprobacion dela Justicia
D. Manuel Lopez Pintado
y otras merindenages, con
mas los Almirantes acos
tumbrados a Ministros
y Señores y Pardos, que
con [illegible] mitad de la hoja
cien [illegible] quienta, salvo
en el dia [illegible] y uno
de Diciembre de dicho año
de mil setecientos y diez en
la qual tuvo principio dela dicha
Comision; y los quatro [illegible]
[illegible] restantes y dos
les se cobran todo antiguo,
que tuvo [illegible] premio
dela letra en que se re
mitio a Madrid a razon de
dos y medio por ciento — 10312½

Gasto en Sevilla

Son dos mill y tres zientos
reales de plata corriente que
dela dha Arca se pagaron
en virtud de libranza delos
dhos Mayordomo y Diputa
dos del veinte de Noviem
bre del dho año de mill sete
cientos y dies a Dn Juan
Carlos de Aliaga Con
tador del dho Rl Collegio
son dos cientos y treinta pesos
corrientes de plata los mismos
los de ellos por su dispensacion
[illegible]
gastos tenia a la secreta
ria y cartas de correspon
dencias y reformes per
tenecientes al dho Real
Collegio que exercio sin
salario alguno por ello

Aplicase en: q̃ por lo q̃ ssz. rl.
tubo en la formacion q̃ a pres
te de las quentas de la dh.ª
Marca q̃ valieron desde p.^{ro}
primero de Henero del año
de mill setecientos y sesenta
hasta fin de Marzo del de
mill setecientos y nobenta:
y los treinta pesos asignados
al tiempo para el oficial
de la Contaduria de Aduana
de Pereza q̃ examino
dhas quentas y en la Con
taduria formacion termino .. 202 ..

Impresion

Los ciento sesenta y setenta
y siete Reales y dos marave
dis de plata q̃ entregaron
de la dh.ª Renta se pagaron
al Maestro d. Francisco

657

Sanchez

Montero, ayudante dela

escuela desta de Cottos

en virtud de libranza delos

dhos Mayordomo y Diputados

dos de dies y seis de sep

tiembre de mil seiscientos

de mill seiscientos y [illegible]

por un mil y quinientos

y veinte maravedis

vellon que [illegible] los [illegible]

veynte rs y quarenta y cinco

reales de vellon de ellos

tanto que pago a [illegible]

de [illegible] por [illegible]

par ser [illegible]

por lo que parecio de [illegible]

y quinientos libros dela

orthografia castellana

que compuso para que aprien

diesen los muchachos dela

escuela del dho R.l Collegio (por su zelo y travaxo) cedieron ochocientos de dhos libros; para que se valiesse del producto de su valor; y los setecientos libros que restan quedaron para el gasto de la dha escuela en lugar de los que se compraban de diversas materias para leer en ella los dhos muchachos) en la qual dha impression entraron veinte y una personas de bajel que ajustò y en zaquicanas ataes pesos escudos de plata: y los setenta reales y veinte maravedis de vellon restantes por enquadernar doscientos de dhos libros a razon de tres quartos cada

Vno decima Cantidad fir
mo tezmino el dho Dn Fran
cisco Sanchez Montero 0677 L2.

Ayudas de Costa

Lt. quatrocientos treze de
plata que dela dha Arca
sepagaron a Dn Pedro
Manuel Cedillo Mayor
dela Arte Nautica del dho
Rl Collegio en birtud de
libranza delos dhos Mayor
domo y Diputados de dies
y siete de Septiembre del
año pasado demill seisz
y nove: Por seiscientos
reales de vellon cumplim.to
a dos mill y cient reales de
dha moneda por tantos que
de horden del Rl y supremo
Consejo delas Indias en
Carta escripta porel señor

Secretario Dn Bernar
do Aranguren dela escalē
ra su Magd en Madrid â
tres deel dho mes se le dieron
de ayuda de Costa por vna
vez en atencion al meri
to que tenia hecho enla en
señanza delos dhos Mucha
chos del dho Collegio enlas
dhas Artes, sin hauerlas
tenido salario determina
do, Remitiendolos entrega
do los quimentos Reales
de Vellon en doze de Henē
ro deel dho año (que se abo-
naron enla quenta passa
da en plata seys cientas
y setenta y seys) de una
Cantidad q̃ recibio el reino
el dho Dn Pedro Manuel
de ditto ————— 0400

iit quinientos reales de plata

ta (corriente por cinquen

ta pesos escudos de a dies

reales de dha moneda que

dela dha Arca se pagaron

a D.n Agustin francisco

de Utrera en birtud de

libranza delos dhos Mayor

domo y Diputados de beyn

te y siete de febrero del

año pasado de mill sete

cientos y dies; por tantos

que en bista de su memo

rial suyo acordaron darle

de ayuda de costa por una ves

para parte dela satisfa

cion del gasto que hizo en

sustentarse encadiz todo

el tiempo que alli se man

tubo en el despacho y sa

lida delos Navios que con

nombre de flota fueron
a España encon serba
dela Capitana de Barra-
lovento del cargo del Sr.
Almirante General Dn.
Andres de Pez enten-
diendo enla solicitud dela
Cobranza delos efectos del
dho Rl Collegio y por el
cuidado conque Sa atendi
do alos demas encargos
que por parte de dho Collegio
Sele an echo, a quenta de co
branza de sus contribucio
nes, como con los Mucha
chos que sean enbiado â
aquella Ciudad para em
varcarse, de cuia canti
dad firmo recivo el dho Dn
Agustin Franco de Utrera | 0500 h

Importan los gastos | 18014 p 4

Extraordinarios y otros menores que a sacado en el tiempo desta quenta como consta delas partidas con presadas y instrumentos en ellas citados: los dichos dies y ocho mill ciento y quarenta reales y siete mrs de plata corriente que se abonan

Aguinaldos

N.º 1

It. se abonan que es descargo de dichas Arcas ochocientos y cinquenta y tres reales y siete maravedis de plata corriente, que dellas salieron y separaron a don Joseph Ballesteros Mayordomo Proveedor del dicho R.l Collegio en dinero de pecado de Sata. dello.

dhos Mayordomo y Dipu
tados de Cinco de febrero
del año pasado de mil se
tecientos y diez: Por mil
ducientos y settenta y nue
ve reales, y veinte y ocho
maravedis de Vellon, que
ymportan las Aguinaldos
que se repartieron segun
es estilo la Pasqua de
Navidad del año antece
dente de mill setecientos
y nueve, de que dio memoria
por menor en treinta de
Diziembre de dho año, en
la qual firmo recivo de la
dha cantidad, y la referida
memoria es como se sigue:

Ducientos y quarenta y seis
reales de vellon por quatro
Pavos a treinta reales.

cada uno; y seis pares de
Gallinas a veinte y dos rea
les de vellon el par para el
señor Presidente — 0246

—Trezientos y sesenta reales
de vellon, por seis pavos
a dho precio, para los tres
Diputados. dos a cada uno,
y diez y ocho Gallinas a dies
reales cada una, seis galli
nas para cada uno — 0360

—Ochenta y un reales por tres
fanegas de castañas de a
diez y seis almudez a vein
te y siete reales cada uno
para las propinas de dhos
Diputados y todos los mi
nistros y sirvientes del
dho Rl Collegio y sus mu
chachos la Noche buena — 0081

—Sesenta y tres reales por

Siete arrouas de peras a nueve reales cada vna — 0063 R

— Cinquenta y seis reales por tres millares y medio de nuezes a diez y seis reales millar para los dhos muchachos y personas referidas — 0056 R

— Dos reales y veinte y ocho maravedis por los portes de la fruta referida — 0002 R 28

— Ciento y noventa y dos reales por los aguinaldos, del Padre Capellan, Contador, Mayordomo y Medico a quarenta y ocho reales vellon cada vno — 0192 R

— Ciento y veinte reales por el del Maestro de Mathematicas, Maestro de

Escuela. su Ayudante,
official dela Contaduria,
y Artifano a Veinte y qua
tro reales cada Vno ——— 0120 L

Treinta y seis reales por
el dela enfermera, Ropero,
y Cozinero, a doze rea
les cada Vno ——— 0036 L

Seis reales por el del
Aguador ——— 0006 L

Nueve reales por el de
las Lavanderas ——— 0009 L

Treinta y seis reales por
ce dellos Porteros dela R.
Casa dela Contratacion ——— 0036 L

Veinte y quatro reales por
ce delos Porteros dela Puer
ta de Xerez ——— 0024 L

Quarenta y ocho reales
por el del Jardinero ma
yor del Alcazar por

	Rs. v.on	R.s p.ta
El Cuidado que tiene con el agua que viene al dho Collegio		0.48
Suntos dhos.		10279 28

It setecientos y ochenta reales de plata con mente que de la dha Arca se pagaron a Dn Augustin fco de Urrera en virtud de li branza de los dhos Mayordomo y Diputados de Veinte y quatro de febrero de e dho año de mill setecientos y dies, por setenta y ocho pesos escudos de a dies reales de plata cada vno, que importaron setenta y ocho Varales de azeitunas moradas y Varadas que compro y remitio al

R^s 5^ta

Villa de Madrid para di
ferentes señores del Con
sejo de la Inquisicion
quienes se acostumbra
hazer este Cumplido por
Pasqua de Navidad á
saver: veinte y quatro ba
rriles para el S.^or Protector
en el dho Consejo de te
ner dho Collegio: doze para
el S.^or fiscal del mismo
Consejo: tres y ocho a los
señores secretarios: seis
al alguazil mayor de la se
cretaria: seis para el
Agente fiscal: y los doze
restantes para el Agen
te del dho R.^l Collegio; los
quales costaron a quinze
reales cada barril que s
tos en la Corte, y fueron

Porla Parroquia de Alcaniz
dad delaño antezedente
demill setecientos y nueve
qe el dho Dn Augustin
de Vtrera firmo termino
deladha cantidad — 0780 L.
Itt setecientos y sesen
ta y ocho reales de plata
corriente que delados a
Arca se pagaron al dho
Don Joseph Ballesteros
en virtud de recado de
Data delos dhos Mayordo
mo y Diputados de veinte
y vno de Junio deldho año
demill setecientos y diez
Por vn mill ciento y cin
quenta y dos reales de vellon
que dio gastados en qua
renta Jamones que pesaron

Duçientas y ochenta y
ocho libras cazmazas
que compro a Estevan Sanz
chez vezino dela Villa de Ara
zena y tubieron de costo a qua
tro reales de vellon cada libra
Los quales se repartieron la
Das quia de la resurecçion de cada
año como se acostumbra en
esta forma: doze jamones
para el Sr. Presidente dela
Casa dela Contrataçion
quatro al Sr. Alcaide delos
Reales Alcazares: dos a
cada vno de los tres Diputa
dos: quatro jamones al Padre
Capellan: otro al Contador
y al Mayordomo: Medico
Maestro dela Navegaçion
Maestro de Escuela: su
Ayudante: ofiçial de la

Por la Parroquia de Hami·
dad del año antezedente
de mill setecientos y nueve
que dho Dn Augustin
de Utrera firmo rezivo
dela dha Cantidad ——— 0780 L
It setecientos y sesen·
ta y ocho reales de plata
corriente que della dha
Arca se pagaron al dho
Don Joseph Ballesteros
en virtud de recado de
Data delos dhos Mayordo
mo y Diputados de Nembe
y Uno de Junio del dho año
de mill setecientos y diez
Por vn mill ciento y cin·
quenta y dos reales de vellon
que dio gastados en qua
renta Damones que pesaron

Duçientas y ochenta y
ocho libras Carmezas:
que compro a Estevan San
chez vezino de la Villa de Roa
zena y tubieron de costo a qua
tro reales de Vellon cada libra
Los quales se repartieron la
Pasqua de resurreccion deste
año como se acostumbra en
esta forma: doze jamones
para el Sr. Presidente de la
Rl. Casa de la Contratacion:
quatro al Sr. Alcaide de los
Reales Alcazares: dos a
cada uno de los tres Diputa
dos: quatro al Padre
Capellan: otro al Contador:
y al Maiordomo: Medico:
Maestro de la Navegacion:
Maestra de Escuela: su
Ayudante: officiar de la

Contaduria: Tranzfarani en
fermera: y Portero: uno a cada
uno, y otro Razon que se le
dio al Mro Maestro de Escue
la demas de horden de los di
chos Diputados por la asis
tencia que tubo en la Iglesia
la semana santa y al Legaxo
q obra que se hizo al Monu
mento. Y asimismo otro Ra
zon que se dio a otro Ofizi
dela Contaduria que asis
tia por estar en Cadiz el que
lo es: y otro que se dio al Por
tero dela Puerta de Xerez:
y quatro Razones que se
gastaron con los Mucha
chos del dho Rl Collegio
como todo consta por me
nor con expresion delas

 Docta

Libras que cada vno tubo del
vna memoria que dio firma
da el dho. Mayor domo Pro
veedor en veinte y ocho de
Abril del referido año en
la qual esta ynçerto Resu
no de la dha cantidad — — 0768 L

Yt setecientos y ochenta y
quatro Reales de plata corrt.
que de la dha Arca se pagaron
al dho. Dn Joseph Ba
llesteros en virtud de Recado
de Data de los dhos Mayor
domo y Diputados de veinte
y vno de Henero del año
proximo pasado de mill
setecientos y onçe: Por v
mill ciento y setenta y seis
Reales de vellon que dio
gastados en las ...

que se repartieron la Pasqua
de Navidad del año antece
dente de mill setecientos y diez
en la conformidad que que
da expresado a plana nue
ve quentas y veinte y quatro en
que es menos seis reales del
Aguinaldo del Aguador q
se le dieron al Zapatero que
remienda los zapatos de los
Muchachos, y se añaden
dos Pavos y seis Gallinas
estas a quinze reales de
vellon el par, y aquellos a
veinte y quatro reales cada
vno (que fue el precio que
costaron dho año) que se
dieron a dn Bernardo San
chez Contador de Veedor de
de la Rl casa de la contratazn

De que firmó memoria por
menor el dho Maiordomo
Proveedor en veinte y qua
tro de Diziembre del dho
año de mill setecientos y diez
en la qual esta ynserto Reci
no de dha Cantidad —— 0784 L
Itt Un mill y treinta y cinco
reales de plata corriente que
de la dha Arca se pagaron al
dho Dn Jossph Ballesteros
en dinero de Recado de Data
de los dhos Maiordomo y Dipu
tados de quinze de Abril del
dho año de mill setecientos y on
ce; Por un mill quinientos
y cinquenta y dos reales y
medio de vellon, que dio gas
tados; los un mill quatrocien
entos y quarenta y dos reales
y quartillo de vellon de ellos

en quarenta y vn Jamones
que pesaron trecientas, de
zite libras y media, carniçe
ras a quatro reales y medio
de vellon cada vno, de los qua
les, los treinta y quatro ja
mones se repartieron la Pas
qua de Resurreccion de dicho
año en la conformidad que
queda expresado a Blancas
mercenarias y treinta y dos
excepto el Jamon que se ama
dio al Maestro de escuela
y el que se dio al offiçial y
terçero de la Contaduria que
se aumentaron este año, y los
otros siete Jamones se repar
tieron a los Mucha chos en
los Almuerzos de los tres
dias de la dicha Pasqua: y los
Çiento y dies Reales y vn

quartillo de Vellon restan
tes por vn torino entama
do que se dio treinta y vna li
bras y media Carniceras a
tres reales y medio de vellon
cada vno, para el gasto de los
enfermos, de que dio memoria
ma por menor el dho Mayordomo
Proveedor en nueve de dho
mes de Abril, y teniendo
la referida Cantidad 1003 rs
son ochocientos y ochenta reales
reales y onze maravedis de
plata [illegible]
Arca se pagaron al dho
Dn Augustin Francisco de
Vtrera en libranza de despacho
de recado de Data de los dhos
Maiordomo y Diputados de
tres y nueve de Diziembre
del dho año de mil setecientos

yonze: Doscientos mill trecien
tos y veinte y dos reales de
vellon que costaron seten
ta y ocho varmiles de azer
tunas moradas varadas que
compró en esta Ciu. a ocho R.s
y medio de vellon cada uno, y le
tubo de gasto su transporte
hasta Madrid a ocho R.s
de vellon cada varmil, y trein
ta y cinco reales que ymporta
ron las esteras y hasgara
hazer las Cargas, su aca
rreo de dhos varmiles desde
el Almazen del Collegio y
Jornal de un hombre que
asistió a entos hacer, los
quales dhos setenta y ocho
varmiles se dieron en la villa
de Madrid por Pasqua de Na
vidad de dho año de mill

Setezientos y onze enla Co-
mformidad que queda ex-
presado enla partida que
esta a plana s nuebecientas
y veinte y ocho, y delos dhos
Costos dio memoria por
menor el dho Dn Augustin
de Utrera el dia expresado
y en ella termino dela dha
Cantidad ——— 01881 Ltt.
Itt setecientos y sesenta y
siete reales y catorze mara-
vedis de plata corriente que
dela dha Arca se pagaron
al dho Dn Joseph Ballest-
teros en virtud de recado de
Data delos dhos Mayordomo
y Diputados de treinta de
Diziembre de dho año de
mill setecientos y onze. Por
un mill ciento y cinquenta

y un reales y quatro mara
nedis de vellon que ymporta
la memoria que dio de los Agui
naldos que se repartieron
la Pasqua de Navidad
de edho año en la misma
Conformidad que queda
mencionado a ssomas mor
cientos y treinta y seis q
en la dha memoria constan
por menor, y en ella dio tera
no de su ymporte el dho
Mayordomo Proveedor — 00627 $\mathcal{L}$ 14

Importan los Aguinal — 50868 $\mathcal{L}$ 32
dos que quedan expresados q
se an dado en el tiempo desta quen
ta: los dhos Cinco mill ochocien
tos y sesenta y ocho reales y
treinta y dos maravedis de
plata corriente como parece q se abonan — 50868 $\mathcal{L}$ 32

Salarios

N. 6.

Mayordomo Diputado

Iten se abonan y es Data de la Arca de dho Rl Collegio seis cientos y onze reales y tres maravedis de platta corriente que de ella salieron y se pagaron al Capitan Don Juan Diaz de Roxas Manrrique Mayordomo Diputado que fue de la Universidad de Mareantes por mil veinte(?) y dies y seis reales y veinte y dos maravedis de vellon que ymporto su salario desde primero de Abril hasta fin

R.^s de p^ta

de Mayo del año pasado de
mill setecientos y nueve
a razon de quinientos duca
dos de vellon al año, de cuia
Cantidad se le despachó li
branza por los Capitanes
D.^n Juan Antonio del Ro
xo Cotilla y D.^n Diego San
chez Duran Diputados de
la dha Universidad. en
tres de Junio del referido
año, en el qual dia fini
tezmo el dho Don Luis Di
az de Roxas —————— 0611 3.

It. Ciento y treinta rea
les y veinte y tres marave
dis de plata corriente que de
la dha Arca se pagaron á
a D.^n Fernando Manuel
de Roxas y Mendoza en

Virtud delibranza delos dhos
Diputados y del Capitan Dn
Fran.co de Quixano Guerra
Mayordomo Diputado de
la dha Vniversidad (que
succedio en este tiempo por
muerte del dho Capitan
Don Vin.te Diaz de Roxas)
de Veinte de Julio del dho
año de mill setecientos y
nueve por ciento y noventa
y seis reales de vellon que
importa el salario del
dho Capitan Don Vin.te Diaz
de Roxas des de primero de
Junio de dho año, hasta
treze del mismo mes que
murio: a razon de dhos qui-
nientos ducados de vellon
al año, de cuia cantidad
formo recivo el dho Don

Fernando Manuel de
Roxas como hijo y heredero
del dho Don Andres su
Padre en el primero dia de vein
te de Julio del referido año
L U. Tres mill ochocientos
y dies y seis Reales y vein
te y tres maravedis de
plata que de la dha Arca
se pagaron al dho Capitan
Dn Francisco de quixano
Guerra Cavallero del hor
den de Calatrava Veinte
y quatro de la ciudad y Ma
yordomo Diputado de la
dha Universidad de Mer
cantes: Porcinco mill se
tecientos y veinte y cinco
Reales de vellon que ympor
ta su salario, desde quin
ce de Junio del año de mill 013.023.

setecientos y nueve, hasta
fin de Junio del de mill
setecientos y tres a razon
de dhos quinientos ducados
de vellon al año, por cuia
Cantidad sele despachó
libranza por los dhos Dipu
tados en veinte y uno de
Julio de dho año de mill
setecientos y tres, que dho
Dn Francisco de quixano
firmó en ella termino — 3086 ℒ 23.
Rs. tres mill i seis cientos (?)
y sesenta y seis reales y
veinte y tres maravedis
de plata corriente que desta
dha Arca se pagaron al
dho Capitan Dn Franco de
Quixano en virtud de libran
za delos dhos Diputados
de quatro de Septiembre

del año proximo pasado de
mill setecientos y onze:
Por Cinco mill y quinien-
tos reales de vellon que im-
porta el dho salario de vn
año, des de primero de Julio
del año antezedente de mill
setecientos y diez, hasta
fin de Junio del referido
de mill setecientos y onze
de cuia Cantidad firmó
rezivo ———— 30666 23.

Diputado

Itt Quatro mill duzientos
y settenta y siete reales
y veinte y seis maravedi-
ss de plata corriente que
de la dha Arca se pagaron
al Capitan Don Juan An-
tonio de Orozco Cavallero
del horden de Santiago ——

y Diputado dela dha Uni
versidad de Maxeantes en
Virtud de libranza delos
dhos Mayordomo y Diputa
dos de cinco de Septiembre
del año passado de mill se
tecientos y tres, por seis
mill quatrocientos y diez
y seis reales y veinte y dos
maravedis de vellon que
ymporta su salario desde
primero de Junio del año
de mill setecientos y nueve
hasta fin de Jullio del
referido de mill setecientos
y tres a razon de quinien
tos ducados de vellon al
año, de cuia cantidad fui
mo rezivo — 40222 | 26.
Ytt. tres mill seiscientos
y sesenta y seis reales

y veinte y tres maravedis
de plata corriente que de la
dha Arca se pagaron al dho
Capitan Don Juan An-
tonio de Orozco: Por vnos
mill y quinientos reales
de vellon que ymporta su
salario de vn año contado
desde primero de Agosto
del pasado de mill sete-
cientos y dos, hasta fin de
Jullio del de mill sete-
zientos
y onze, de cuia Cantidad se
despachó libranza en tres
de Agosto de este vltimo
año que en ella firmó recivo — 33666 L 23.
Ytt. Vn mill quinientos
y veinte y siete reales y
y veinte y seis marave-
dis de plata corriente que
de la dha Arca se pagaron

al dho Dn. Juan Antonio de Orozco: Diez mill dos cientos y noventa y un rea les y veinte y dos maravedis de vellon, que ymporta su salario, desde primero de Agosto, hasta fin de Diz.e del dho año de mill setecien tos y onze, de cuia Cantidad se despachó libranza por los dhos Mayordomo y Di putados en treinta del dho mes y año, q en ella firmó y recivio ——— 10527 L 26.

Diputado

It quatro mil ducientos y setenta y siete reales y veinte y seis maravedis de plata corriente que de la dha Arca se pagaron al Capitan Don Diego Sanchez

Duran otros dos Diputa
dos dela dha Universidad
de Mareantes q en su nom
bre al Capitan Dn. Man.
Sanchez Duran su hijo.
Por seis mill quatro cien
tos y dies y seis Reales y Vein
te y dos maravedis de vellon
que ymporta su salario des
de primero de Junio del año
pasado de mill setecientos
y nueve, hasta fin de Julio
deel de mill setecientos y dies
a razon de quinientos duc. de
vellon al año de cuia Canti
dad despacharon libranza
los dhos Mayordomo y Di
putados en dies y ocho de
Agosto del referido año
de mill setecientos y dies
y el dho Don Manuel San.

$ 50 desp.º

Tiramô tezuro en virtud
del poder que le otorgô gral.
el dho Capitan D.n Diego
Sanchez su Padre ante
Diego de Leon escrivano
publico dela Ciudad de Cad.
diz en . de Março
del año de mill setecientos
y ocho en dies y ocho de No
viembre del dho año de mil
setecientos y dies —— 40277 | 26.

Se declara que a represen
tacion que hizo al Consejo
el señor Duque de Linares
se sirvio de conceder encar
ta del señor secretario
D.n Bernardo Tinajero
dela Escalera su fha en
Madrid a veinte y nueve
de Julio del año pasado de
mill setecientos y diez se

Imarcase el dho Capⁿ

Dⁿ Diego Sanchez en su

Navio que fue de Patache

dela Capitana de Bartolᵗᵒ

con retencion del empleo de

Diputado dela dha Vniversi

dad de Mareantes durante

te el Viage: y que sirviese

su quenta en el Capitan D.

Manuel Sanchez su ermano

por mamen de gasto que el

que tenia sirviendola

su Padre, y assi gosaron

los dos tan solamente los

dhos quinientos ducados

de Vellon que tiene de sala

rio este empleo ___

Itt. Vn mill quinientos y

veinte y siete reales y Vein

te y siete maravedis de

plata Corriente que dela

dña Ana se pagaron al
dho Capitan Dn Manuel
Sanchez Duran Diputa
do en virtud del Viage de
su Padre: Por dos mill
duçientos y noventa y cinco
y veinte y dos maravedis
de vellon que importa el
dho salario del de primero
ro de Agosto, hasta fin
de Diziembre del año de
mill setecientos y tres de
que despacharon libranza
el dho Mayordomo y Dipu
tados en dos de Henero del
de mill setecientos y onze
y el dho Don Manuel Sanchez
firmó recivo ——— 105227 | 26.
Itt dos mill quatrocientos
y quarenta y quatro reales

q quinze maravedis de
plata corriente, que dela
dha Arca se pagaron al
dho Capitan Dn Manuel
Sanchez en virtud de li-
branza delos dhos Mayor-
domo y diputados de qua-
tro de Septiembre del dho
año de mill setecientos y
onze; por tres mill seiscien-
entos y sesenta y seis rea-
les y veinte y dos marave-
dis de vellon que ymporta
el dho salario desde primero
mero de Henero, hasta fin
de Agosto del referido
año de cuia cantidad fir-
mo recivo ——— 20444 L 15.

Contador.

Itt. tres mill ciento y

Setenta y siete reales y
veinte y siete maravedis
de plata que de la dha Arca
se pagaron a Dn. Juan
Carlos de Miranda Contr.
del dho Rl. Collegio, en vir
tud de libranza de los dhos
Mayordomo y Diputados de
siete de Mayo del año de mil
setecientos y diez. Porque
son mill setecientos y sesen
ta y seis reales y veinte y
tres maravedis de vellon
que ymporta su salario des
de primero de Abril del
año antezedente de mill se
tecientos y nueve, hasta fin
de Abril del dho año de
mill setecientos y diez a ra
zon de quatrocientos duc.
de vellon al año de cuya

 1.º def.do

Cantidad q.e ymmo en d.ha
libranza su tercio — 3041))/2 21.
It Nuevecientos y setenta
y siete reales y veinte y seis
m.s de plata corriente que
dela d.ha Arca se pagaron
al d.ho Contador D.n Juan
Carlos de Miranda en virtud
de libranza de los d.hos
Mayordomo y Diputados
de cinco de Septiembre de
d.ho año de mil setecientos
y diez. Por vn mill quatro
cientos y sesenta y seis rea
les y veinte y dos marave
dis de vellon que ymporta
su tercio del d.ho salario
en el del año que se cumplio
a fin de Agosto de que
va referido de cuia cant.d
q.e ymmo tercio — 0977)/2 26.

Itt Nuevecientos y seten
ta y siete reales y veinte y
seis maravedis de plata
que el dicho Arca se pagaron al dicho Contador Don
Juan Carlos de Miranda
en virtud de libranza de los
dichos Mayordomos y Diputa
dos de dicho Tercero de el año
de el año proximo pasado de
mill setecientos y onze. Por
vn mill quatrocientos y se
senta y seis reales y vein
te y tres maravedis de ve
llon que ymporta vn tercio
del dicho salario cumplido
en el de fin de Diziembre
del año de mill setezien
tos y dies de una cantidad
fracion tercio ——— 0977 // 26.

Itt Nuevecientos y setenta

y siete reales y veinte y seis
maravedis de plata que de la
dha Arca se pagaron al
dho Contador Dn Juan Car
los de Miranda en virtud
de libranza de los dhos Mayor
domo y Diputados de seis
de Mayo de este año de mill
setecientos y onze. Dos
mill quatrocientos y seten
ta y seis reales y veinte y
tres maravedis de plata
que ymporta otro tercio del
dho salario cumplido en
fin de Abril de dho año
de cada com. primo tercio - 02477 26.
Son Nuevecientos y setenta
y siete reales y veinte y seis
maravedis de plata, que de la
dha Arca se pagaron al dho
Dn Juan Carlos de Miranda

R.S. 6ta
Reg.

en Virtud de libranza de los
dhos Mayordomo y Diputa
dos de quatro de Desiem
bre del dho año de mill sete
cientos y onze. Por vn mill
quatrocientos y sesenta y
seis reales y veinte y dos
maravedis de vellon que
importa otro tercio de dho
salario cumplido en el fin
de Agosto del referido año
de cuia Cantt. firmo recibo — 0977 R 26.
Por Nuevecientos y setenta y
siete reales y veinte y seis
maravedis de plata corriente
que de la dha Arca se pagaron
al dho Contr. Dn Juan
Carlos de Miranda en vir
tud de libranza de los dhos
Mayordomo y Diputados
de treinta de Diciembre

deedho año demill setecientos y onze. Son un mill quatrocientos y sesenta y seis reales y veinte y dos maravedis de vellon que ymporta otro tercio de su salario cumplido afin del dho mes y año; de cuia cantidad firmo recivo ... 0777 r 26.

Mayordomo Proveedor y Agente

Lo tres mill nuevecientos y setenta y dos reales y siete maravedis de platta corriente que de la dha Arca se pagaron a Don Joseph Ballesteros, Mayordomo Proveedor, y Agente deel dho Real Collegio en virtud de libranza de los dhos Mayordomo y Diputados de siete

de Mayo del año de mill
setecientos y diez. Ponen
cosmill. nuebecientos y cin
quenta y ocho Reales y onze
marauedis de vellon que
ymportan sus salarios
y razion desde primero de
Abril del año antezeden
te de mill setecientos y nue
ve hasta fin de Abril de
dho año de mill setecientos
y diez, a razon de quinientos
ducados de Vellon al año; los
trecientos ducados de ellos
por el salario, y cient duca
dos por la razion de Mayor
domo Proveedor: y los cient
ducados restantes por el sa
lario de Agente en esta ciu
dad cuia Cantidad firmò
rezivio — 30992 R.s

Itt. Vn mill duzientos y beinte y dos reales y siete maravedis de plata corr.te que de la dha Arca se pagaron a dho Dn Joseph Ballesteros en virtud de libranza de los dhos Mayordomo y Diputados de cinco de Septiembre de dho año de mill setecientos y tres. Por vn mill ochocientos y treinta y tres reales y onze maravedis de vellon que ymporta vn tercio de los dhos salarios y havian cumplido en el de fin de Agosto de dho año de cuia cantidad fue mio tercio —————— 1D222 R.

Itt. Vn mill duzientos y veinte y dos reales y siete maravedis

de plata corriente que de la
dha Arca se pagaron al
dho Don Joseph Ballester
en virtud de libranza
de los dhos Mayordomo y
Diputados de dos de Henero
de mill setecientos y onze
por un mill ochocientos y
treinta y tres reales y onze
maravedis de vellon que
ymporta otro tercio de los
dhos salarios y racion
cumplido en el de fin de Di-
ziembre del año antesedente
de mill setecientos y diez
de cuia cantidad firmo recivo ———— 10222 r.s
Iten Un mill duzientos y veinte y dos reales y siete maravedis de plata corriente que de la dha Arca se pagaron al

a dho Dn Joseph Balles
teros en virtud de libranza
de los dhos Mayordomo y di
putados de diez de Marzo
del dho año de mill setez.
y onze. Dos mil ochos
cientos y treinta y tres
reales y onze maravedis
de Vellon que importa otro
tercio de los dhos salarios
q. fueron cumplidos en el de
fin de Abril del mismo
año de cuia cantidad si
no le tocó ——— 10222 L.
Lo en mill duzientos y veinte y dos reales y siete mara
vedis de plata corriente
que de la dha Arca se pa
garon a dho Dn Joseph
Ballesteros en virtud
de libranza de los dhos Mayordomos

y Diputados, de quatro de
septiembre del dho año de
mill settecientos y onze:
Por Un mill ochocientos
y treinta y tres reales y on
ze maravedis de vellon que
ymporta dho tercio de los
dhos salarios y razion
Cumplido en el de fin de
Agosto del mismo año
de Esta cantidad fir-
mo recivo ... 10222 R
Itt Un mill ducientos y
veinte y dos reales y siete
maravedis de plata corr.te
que de la dha Arca se paga
ron al dho Dn Joseph Balles
teros en virtud de libranza
de los dhos Mayordomo y Di-
putados de treinta de Di=

R[5] 2da

del dho año proximo pa
sado de mill setecientos
y onze: Dos mill ocho
cientos y treinta quatro rea
les y onze maravedis de
vellon que ymporta otro
tercio de los dhos salarios
y racion que cumplio en el
fin del dho mes de Dize
de respondido año de cuia
Cantidad firmo recivo — 10222 L

Capellan.

Itt Dos mill trecientos
y ochenta y tres reales y
onze maravedis de plata
Corriente que de la dha
Arca se pagaron â Don
Joseph de Esparza Ca
pellan de dho R.l Collegio

-701-

R.S.

En Virtud de libranza de
los dhos Maiordomo y Diputados de siete de Maio del
dho año de mill setecientos
y tres Por tres mill quinientos y setenta y cinco Reales
de vellon que ymporta su
salario y Racion desde primero de Abril del año antecedente de mill setecientos
y nueve, hasta fin de Abril
del dho año de mill setecientos y tres a razon de trecientos Ducados de vellon al año
los duzientos ducados dellos
por el dho salario, y los cient
ducados restantes por su
Racion, y decada Cantidad
firmo Recivo en la dha libranza. 20383 L

Itt setecientos y treinta y
tres Reales y onze mrs de

Hata corriente que dela
dha Arca se pagaron al
dho Dn Joseph de Esparza
en virtud de libranza de los
dhos Maiordomo y Diputa-
dos de cinco de Septiembre
de dho año de mill setezi-
entos y diez. Por un mill
y cient reales de vellon que
ymporta un terzio de dho
salario y racion cumplido
en el de fin de Agosto del
referido año de cuia can
tidad firmo rezivo ... 0733 [11]
Rn setecientos y treinta
y tres reales y onze mara
vedis de plata corriente
que de la dha Arca se paga
ron al dho Capellan, en
virtud de libranza de los dhos
Maiordomo y Diputados

1.ª Dep.ta

de dos de Henero de la año de
mill setecientos y onze por
Un mill y cient Reales de
vellon, que ymporta otro
tercio de dho salario y ta
cion cumplido en el de fin
de Diziembre de l año ante
cedente de mill setecientos
y diez de cuia Cantidad — 01133 L 11
Firmo Recibo

It setecientos y treinta y
tres Reales y onze maraue
dis de plata corriente que
de la dha Arca se pagaron
al dho Capellan, en virtud (61
de libranza de los dhos Mayor
domo y Diputados de seis
de Mayo del año de mill sete
cientos y onze: Por un mill
y cient Reales de vellon que
ymporta otro tercio de dho

Salario y racion cumplido
enel de fin de Abril de dho
año de cuia cantidad fir
mó recivo _______ 0733 R^s vn
Son setecientos y treinta y
tres reales y onze maravé
dis de plata corriente que
de dicha Arca se pagaron
al dho Capellan en virtud
de libranza de los dhos Ma
yordomo y Diputados
de quatro de Septiembre
del año de mill setecientos
y onze. Por vn mill y cient
reales de vellon que impor
ta otro tercio de dho sala
rio y racion cumplido enel
de fin de Agosto de dho
año de cuia cantidad fir
mó recivo _______ 0733 R^s vn
Son setecientos y treinta

y tres reales y onze marave-
dis de plata corriente que de
la dha Renta se pagaron al
dho Capellan en virtud de
libranza de los dhos Mayor-
domo y Diputados de la cuen-
ta de Diziembre del año
de mill setecientos y onze
por vn mill y cient reales
de vellon que ymporta dho
tercio de dho salario y ta-
cion que se cumplio a fin de
dho mes de Diziembre del
referido año, de cuya cantidad
firmo recivo ... 0733 L[ll]

Medico

Itt Setecientos y noventa
y quatro reales y quinze ma-
ravedis de plata corriente

R[ecep]ta

que de la dha Arca se pagá
ron al Doctor Dn Gaspar
Moreno Medico de dho Rl
Collegio en virtud de libran
za de los dhos Mayordomo
y Diputados de siete de Ma
yo del año de mill setecien
tos y diez. Por un mill cien
to y nouenta y seis reales
y veinte y tres maravedis
de vellon, que ymporta su
salario desde primero de
Abril del año antezedente
de mill setezientos y nueve
hasta fin de Abril del dho
de mill setecientos y diez
a razon de cient ducados
de vellon al año, de cuia can
tidad fue su recivo en la
dha libranza ———— 01194 Rs 23

Medico

Itt duçientos y quarenta y
quatro reales y quinze mara
vedis de plata que de la
dha Arca se pagaron al dho
Doctor en virtud de libran
za de los dhos Mayordomo
y Diputados de cinco de Sep
tiembre del año de mill
setecientos y tres. Por tal
cientos y sesenta y seis rea
les y veinte y tres marave
dis de vellon, que ymportó
vn tercio de dho salario .
Cumplido en el d fin de Agto
de dho año, de cuia cantidad
fue este termino .... 0244 L 15.
Itt Duçientos y quarenta y
quatro reales y quinze mara
vedis de plata corriente que
de la dha Arca se pagaron
al referido Medico en virtud

908

de Libranza de los dhos Mayor domo y Diputados de dos de Henero del año de mill sete cientos y onze: Por treçien tos y sesenta y seis reales y veinte y tres maravedis de vellon que ymporta otro tercio de dho salario cum plido en el de fin de Diz.e del año antesedente de mill setecientos y tres, de cuia Cantidad q.e importo tengo

15ta des.

Son Doscientos y quarenta y quatro reales y quinse mara vedis de plata corriente que de la dha Arca se paga ron al refferido Medico en virtud de libranza de los dhos Mayordomo y Diputados de seis de Mayo del año de mill setecientos y onze: Por

0244 L rs.

Trezientos y sesenta y seis
reales y veinte y tres mara-
vedís de vellon que ymporta
otro terzio de dho salario
cumplido en el dho fin de Abril
del dho año. de cuia cantidad
firmó recivo — 0244 [reales]

Ytt ducientos y quarenta y
quatro reales y quinze
maravedís de plata corrte
que de la dha Archicofradia se pagaron
al dho Medico en virtud de libranza de los dhos
Maiordomo y Diputados de
quatro de Septiembre de el año
de mill setecientos y onze
son trecientos y sesenta y
seis reales y veinte y dos
maravedís de vellon que
ymporta otro terzio de dho salario

910 — 15^ta^ des^s^

Salario cumplido en el de fin de Agosto de dho año de cuia cantidad firmo recivo ——— 0244 R^s^

Dos cientos y quarenta y quatro reales y quinze maravedis de plata corriente que de la dha Arca se pagaron al referido Medico en virtud de libranza de los dhos Mayordomo y Diputados de treinta de Diziembre del año de mill seteientos y onze. Por trezientos y sesenta y seis reales y veinte y dos maravedis de vellon que ymporta otro tercio del dho salario que se cumplio en fin de dho mes de Diziembre del referido

Rs. 3 ... Rs. ...

año. De cada cantidad fr-

no terzmo ——————— 0244 Ls.

Mro. de Nauegar.

Se previene que Dn. Pedro

Manuel Zedillo persona

que enzena a los Mucha-

chos de dho. Rl. Collegio

seminario las Artes de

la Nauegacion y ciencia

as Mathematicas gozaba

la racion diaria en la

conformidad que esta

preuenido al principio

del numero primero desta

Datta, y por el dho. empleo

mandó el Consexo encar-

ta del señor secretario

Dn. Bernardo Tinagne-

ro de la Escalera su fha.

onddze de Noviembre de
año de mill setecientos y
nuebe, se le a esta razon
con la Varon Rasta quient
ducados de Vellon en cada
vn año, y en esta razon se
le dio en especie, hasta quin
ce de Marzo, del año de mil
setecientos y tres, que esta
yncluso y abonada con las
Hijuelas del gasto del sus
tento de los Muchachos
hasta el dho dia, y desde el
siguiente diez y seis de
dho mes de Marzo se le pa
go en dinero regulado como
a los demas Ministros en
cient ducados de Vellon a la
razon quatro cientos y trein
ta y quatro Reales y veinte

y quatro maravedis de
plata corriente que dela
dha Arca se pagaron al
dho Sr. Pedro Manuel
Zedillo Maestro dela Ar-
tes dela Navegacion en
el dho Rl. Colegio en Vir-
tud delibranza delos dhos
Mayordomo y Diputados
de siete de Mayo de el año
demill setecientos y dies
Por seisientos y cinquen-
ta y dos reales y dos ma-
ravedis de Vellon que im-
porta su salario, desde
doze de Noviembre dee
año antesedente demill
setecientos y nueve (que se
le concedio) hasta fin de
Abril dee referido demill
setecientos y diez a razon

dedhos cient ducados deven
el año; y á su ministro su
racion diaria hasta eldho
dia desde diez y seis de
Marzo del mismo año á
razon de Cient ducados de
vellon el año, de una Cient
franco reconocidas a
Libranza ___ 0434 21

Itt quatrocientos y ochenta
y ocho reales y treinta mara-
vedis de plata que dela dha
Arca se pagaron al dho
dn Pedro de Villa en virtud
de libranza delos dhos Ma-
yordomo y Diputados de
cinco de Septiembre del año
de mill setecientos y diez
por setecientos y treinta
y tres reales y once mrs de

vellon que ymportta vntercio
de dho salario y racion cum.do
plido enel de fin de Agosto
de dho año, de cuia cantidad
firmo recivo —————— 0488 ℔ 30.
Itt quatrocientos y ochenta
y ocho reales y treinta ma-
ravedis de plata, que de la
dha Arca se pagaron al
dho Dn Pedro Zevallo en
virtud de libranza de los dhos S.
Mayordomo y Diputados de
dos de Henero del año de
mill setecientos y onze: los
setecientos y treinta y tres
reales y onze maravedis de
vellon que ymportta otro
tercio de dho salario y ra-
cion cumplido enel de fin de
Diziembre del año de mill

setecientos y tres; decima
Cantidad fue mio tercio . . . . . . 0488 L 30 -
Son quatrocientos y ochen
ta y ocho reales y treinta
maravedis de plata corriente
que de la dha Arca se pa
garon a dho Dn Pedro
Zevillo en virtud de libran
za de los dhos Mayordomo
y Diputados de seis de Mayo
y del año de mill setecien
tos y onze: Por setecien
tos y treinta y tres reales
y onze maravedis de vellon
que ymporta otro tercio de
dho salario y racion cum
plido en el de fin de Abril
de dho año; de cuia cantidad
fue mio tercio . . . . . . 0488 L 30 -
Son quatrocientos y ochenta

y ocho reales y treinta
maravedis de plata que de
la dicha Arca se pagaron al
dicho Don Pedro Zedillo en
virtud de libranza de los dichos
Mayordomo y Diputados de
quatro de septiembre de la [?]
de mill setecientos y onze
Por setecientos y treinta
y tres reales y onze mara
vedis de vellon que ympor
ta otro tercio del dicho sal
ario cumplido en el dicho
fin de Agosto de dicho año
de una Cantidad franco
tercio ——— 0488 30.
Por quatrocientos y ochenta
y ocho reales y treinta mara
vedis de plata que de la
dicha Arca se pagaron al dicho

-518- R.s ta

Dn Pedro Zedillo en Vir
tud de libranza de los s.res
Mayordomo y Diputados de
treinta de Diziembre del
año de mill setecientos y o
onze. Por setecientos y tre
ynta y tres Reales y onze
marauedis de vellon que
ymporta otro tercio de su
Salario y Racion que se
Cumplio en el de fin del dho
año de cuia Cantidad fir
mo Rezivo .... 0488 R.s 30.

Mro. de Escuela

Itt Dos mill setecientos
y ochenta Reales y diez y nue
ve marauedis de plata corr.te
que de la dha Arca se pagaron
a Don Alonso de Corral

Maro dela escuela de dho
Rl Collegio: en Virtud de
libranza delos dhos Mayor
domo y Diputados de siete
de Mayo del año de mill sete
cientos y diez. Por quatro
mill ciento y setenta Rea
les y veinte y ocho marave
nedis de Vellon que ymipor
ta su salario y Racion desde
primero de Abril del año de
mill setecientos y nueve, has
ta fin de Abril de dho
año de mill setecientos y diez
a Razon de trecientos y cin
quenta ducados de vellon al
año; los ducientos y cinquen
ta ducados dellos por dho
salario; y los cient ducados
restantes por dha Racion.

De una Cantidad fixa no lexitimo — 2078 Lr.

Ytt ochocientos y cinquen ta y cinco reales y diez y nue ve maravedis de plata corrte que de la dha Arca se sacaron al dho Año de esta quta en Virtud de libranza de los dhos Mayordomo y Diputados de cinco de Septiem bre del año de mill setecien tos y diez. Son mill seiscientos y ochenta y tres reales y onze maravedis de vellon que ymportaron el tercio de su salario y racion cumplido en el de fin de Agosto del dho año, de una Cantd fixa no lexitimo — 0855 Lr.

Ytt ochocientos y cinquenta

R 5 Rsa

y cinco Reales y dres y nue
ve maravedis de plata corr.te
que dela dha Arca se pagaron
al dho Mro de Escuela en
Virtud dela libranza delos dhos
Mayordomo y Diputados de doze
de Henero del año de mill sete
cientos y onze. Doze mill
quatrocientos y ochenta y tres
reales y onze maravedis
de vellon, que ymporta otro
tercio de dho salario y racion
cumplido en el dh fin de Abril
del año de mill setecientos y
diez, de cuia Contrata fir
mo recivo ——— 0855 R 19

Itt ochocientos y cinquenta
y cinco reales y dies y nueve
maravedis de plata que dela
dha Arca se pagaron al dho
Maestro de Escuela en virtud

de Libranza delos dhos Ma
yordomo y Diputados de seis
de Mayo del año de mill se
tecientos y onze: Por tres mil
duçientos y ochenta y tres
reales y onze maravedis
de vellon: que ymporta otro
terçio de dho salario y la
çion cumplido en el de fin de
Abril de dho año: De cuia
Cantidad siemo tercio — 0855 r 19.
Son ochoçientos y cinquenta
y cinco reales y diez y nueve
maravedis de plata, que de
la dha Arca se pagaron al
dho Maestro de Escuela
en virtud de libranza de
los dhos Mayordomo y Di
putados de quatro de Disiem
bre del año de mil setecientos

=123= R^do dep.

q onze. Dozen mill quinien
tos y ochenta y tres reales
y onze maravedis de vellon
que ymporta dho. tercio de
ee dho salario y hazer cum
plido en el dho fin de Agos
to de e dho año. decima Con
tro ad. firmo terzio — 0855 R^s

Itt. ochocientos y cinquenta
y cinco reales y tres y nueve
maravedis de plata corr. te
que se le a dado a Ara se paga
ron a e dho Mro de escuela
en virtud de libranza de los
dhos Maiordomo y Arpu. xac
tados de treinta de Diz.
del año de mill setecientos
y onze. Dozen mill quinien
tos y ochenta y tres reales
y onze maravedis de vellon.

que ymporta otro terzio
de dho salario y razon q.
se cumplio a fin de dho
mes y año de esta Canti
dad. firmo Terzio — 0855 19.

Ofizial dela Contt.ria

Lt Un mill y ocho reales
y onze maravedis de plata
corriente, que dela dha Ar
ca se pagaron a Dn Aug.n
Francisco de Utrera ofiz.l
dela Contaduria de dho R.l
Collegio, en virtud de libran
za delos dhos Mayordomo
y Diputados, de dos de Mar
zo del año de mill seteçien
tos y dies: Por un mill qui
nientos y doze reales y me
dio de vellon que ymporta
su salario desde primero

 15ta desp

de Abril del año de mill
setecientos y nueve. has
ta fin de Abril dixo
Febrero del referido de
mill setecientos y tres
a razon de ciento y cinq.ta
ducados de vellon al año
de cuya cantidad primo
terzero ———— 1008 rr.
It quinientos y cinquen
ta reales de plata corrien
te que se le adeuda Arca sepa
razion dicho official de
la Contaduria en virtud
de libranza de los dhos Ma
yordomo y Diputados de
cinco de Septiembre de el a
de mill setecientos y tres
por ochocientos y veinte y
cinco reales de vellon que
ymporta el dicho salario

 R.s dep.da

des de primero de Marzo
hasta fin de Agosto del
dho año, de cuia cantidad
firmo rezivo ————— 0550

Ytt. trescientos y sesenta
y seis reales y veinte y
tres maravedis de plata
que de la dicha Arca se paga
ron al dho official de la
Contaduria en virtud de
libranza de los dhos Mayor
domo y Diputados de dos
de Henero del año de mill
setecientos y onze. Por
quinientos y cinquenta
reales de vellon que impor
ta vn terçio del dho sa
lario cumplido en el de fin
de Diziembre del año
de mill setecientos y

Pres de una Cantidad
firmo tercero — 0366 L 23.
Itt trecientos y sesenta y
seis reales y veinte y tres
maravedis de plata conn
que de la dha Arca se pa
garon de Ordo fnial dela
Contaduria en virtud de
libranza de los dhos Mayor
domo y Diputados de dos
de Mayo del año de mill se
tecientos y onze. Por quin
entos y cinquenta reales
de vellon que y reporta
otro tercio de dho salario
cumplido en el dho fin de
Abril de dho año de mill
setecientos y onze, de una
Cantidad firmo tercero — 0366 L 23.
Itt trecientos y sesenta

q seis reales y veinte y
tres maravedis de plata
que de la dha Arca se paga
ron de oficio de orden de la
Contaduria en virtud
de libranza de los Srs Mayor
domo y Diputados de
quatro de Septiembre de el
año de mill setecientos y
onze. Por quinientos y
cinquenta reales de vellon
que importa otro tercio
de el dho salario cumplido
en el de fin de Agosto de el
dho año de Cuia Carta
firmo recivo 0366 . 23.
Itt trecientos y sesenta
y seis reales y veinte y tres
maravedis de plata corr.te
que de la dha Arca se le

25 de la 5ta

Pagaronse a dho Tesorero
de la Contaduria en virtud
de libranza de los dhos Mayor-
domo y Diputados de treinta
de Diziembre de dho año de
mill setecientos y onze, Por
quinientos y cinquenta
reales de vellon que importa
ta otro tercio del dho sala-
rio que se cumplio en el de
fin de dho mes de Diz de
referido año, de cuia cantidad
tocamo tercio .... 0366 L 23.

Ayudante de la Es-
cuela del Seminario

Itt. Un mill ciento y noven-
ta y un reales y veinte y
dos maravedis de plata co-
rriente que de la dha Arca
se pagaron al Maestro

—330—

Rl. desp.º

Dn. Francisco Montero ayudante dela escuela del dho Rl. Collegio. Por mil setecientos y ochenta y siete reales y dies y seis mara nedis de vellon que ymporta su salario desde primero de Abril del año de mill setecientos y nueve, hasta fin de Abril del de mill setecientos y dies. a razon de ciento y cinquenta du cados de vellon al año, de cuia cantidad se despachò libranza por los dhos ma yordomo y Diputados en siete de Maio del dho año de mill setecientos y dies y en ella firmo recivio —— 1787 r. 16.

Yt. se previene que el dho Ayudante Maestro dela

Escuela, para tambien tales
con ademas de dho salario
la qual se le da en especies
ygualmente, y esta ynclusso
23. 0360 su ymporte en las hijuelas
del gasto del sustento de
los Muchachos como se
expreso al principio de el nu-
mero desta Data al
ttº. trecientos y sesenta
y seis reales y veinte y
tres maravedis de plata
corriente que de la dha Ao
ca se pagaron al dho Ayu
dante de la Escuela en vir
tud de libranza de los dhos
Mayordomo y Diputados
de cinco de Septiembre del
año de mill setecientos y
dies. Por quinientos y Cin-
quenta reales de vellon

que ymporta el tercio de
dho salario cumplido en el
de fin de Agosto del dho año
de una cantidad y primo
tercio 0366 L 23.
Son trecientos y sesenta
y seis reales y veinte y tres
maravedis de plata corrien-
te que de la dha Arca se
pagaron al dho Ayudante
de la Escuela en virtud
de libranza de los dhos. Ma
yordomo y Diputados de
dos de Henero del año de
mill setecientos y onze. L.
quinientos y cinquenta rea
les de vellon que ymporta
otro tercio del dho salario
cumplido en el de fin de
Diziembre del año de
mill setecientos y diez

De una cantidad fra-
no tercio __________ 0366 L 23.
Rs. trecientos y sesenta
y seis reales y veinte y
tres maravedis de plata
corriente que de la dha
Arca se pagaron al dho
Ayudante de la escuela
en birtud de libranza de
los dhos Mayordomo y
Diputados de seis de
Mayo del año de mill se
tecientos y onze. Por qui-
nientos y cinquenta reales
de vellon que ymporta
otro tercio del dho salario
cumplido en el de fin de
Abril de el dho año, de cuia
cantidad fraño tercio = 0366 L 23.
Rs. trecientos y sesenta

y seis reales y veinte y
tres maravedis de plata
corriente que de la dicha
Arca se pagaron al dicho
Ayudante de la Escuela
en virtud de libranza de
los dichos Mayordomo y Di
putados de quatro de Sep
tiembre del año de mill
setecientos y onze: Por
quinientos y cinquenta
reales de vellon que ym
porta otro tercio del dicho
Salario cumplido en el
de fin de Agosto del dicho
año de cuia cantidad
primer tercio ——— 0366 L 23.
Itt trecientos y sesenta
y seis reales y veinte y tres
maravedis de plata corriente

quedeladha Arca sepa
garon al dho Ayudante
dela Escuela, en virtud
delibranza delos dhos. Ma
yordomo y Diputados de
treinta de Diziembre
delaño demill setecien
tos y onze: Doxquinien
tos y Cinquenta Reales
devellon que ymportava
otro tercio del dho salario
que secumplio afin del
dho mes y año de Cuia
Cantidad firmo Rezivo. 0366 [23]

Ciruxano

Itt. Setecientos y noven
ta y quatro Reales y quin
ce maravedis deplata con
que deladha Arca sepa
garon a Don Lorenzo

de Soto maior Maestro
Librandero de dho R.l Co
llegio en Virtud de libran
za de los dhos Maiordomo
y Diputados de siete de
Marzo del año de mill se
tecientos y dies. Por diez
mill ciento y nobenta y
seis reales y veinte y tres
maravedis de vellon q
ymporta su salario des
de primero de Abril del
año de mill setecientos y
nueve, hasta fin de Abril
del dho año de mill sete
cientos y dies a razon de
Cient ducados de vellon
al año, de cuia Cantidad fir
mo en la dha libranza R.vo 0294 L 15

Ltt ducientos y quarenta
y quatro reales y quinze

maravedis de Plata corr.te
que de la dha Arca se pagâ
ron al dho Maestro Ziru
xano en virtud de libranza
de los dhos Maiordomo y dip.s
putados de cinco de Septiem
bre del año de mill seteci
entos y dos. Por trecien
tos y sesenta y seis rea
les y veinte y tres mara
vedis de vellon que ympor
taron tercio de dho salario
cumplido en el de fin de
Agosto de dho año, de cuia
cantidad firmo recivo.

Por Duzientos y quaren
ta y quatro reales y quinze
maravedis de plata que de
la dha Arca se pagaron al
dho Maestro Ziruxano ...... 0244 L.rs

en virtud de la carta de Data
de los dhos Maiordomo y
Diputados de dos de Henero
del año de mill setecientos
y onze: Por trecientos y
sesenta y seis reales y
veinte y tres maravedis
de vellon que ymporta otro
tercio del dho salario cum-
plido en el fin de Diziembre
del año de mill setecientos
y diez, de cuia Cantidad
fr̃amo tercio —— 0244 R.^s

Ytt Ducientos y quarenta
y quatro reales y quinze
maravedis de plata corriente
que de la dha Arca se paga-
ron al dho Mro Zirujano
en virtud de libranza de los
dhos Maiordomo, y Diputados

de seis de Mayo del año de
mill setecientos y onze. D.os
trecientos y sesenta y seis
reales y veinte y tres mrs
maravedis de vellon que ym
porta otro tercio del dho
salario cumplido en el
de fin de Abril de dho año
de cuia Cantidad formo
reziuo —————— 0244 R.s

It. Duzientos y quaren
ta y quatro reales y quince
maravedis de plata corrte
que de la dha Arca se pagaron
ron a dho Mro. Zerussario
en virtud de libranza de los
dhos Mayordomo y Diputa
dos de quatro de Deziembre
bre del año de mill setecien
tos y onze. Por trecientos
y sesenta y seis reales

y veinte y dos maravedis
de vellon que ymporta otro
tercio de dicho salario cum
plido en el de fin de Agosto
de dicho año; de cuya cantidad
fue no vezino .... 0244 rs

Item Duçientos y quaren
ta y quatro reales y quince
maravedis de plata corriente
que de la dicha Arca se paga
ron al dicho Maestro Linu
vano en virtud de libran
za de los dichos Maiordomo
y Diputados de treinta de
Diziembre del año de mil
setecientos y onze. Por
trecientos y sesenta y seis
reales y veinte y dos ma
ravedis de vellon que ym
porta otro tercio de dicho

R. 5.ta Rez.

Salario que se cumplio en el dho fin del dho mes y año de cuia cantidad firmo rezivo . 0244 Rs

Emfermera.

Itt Dos mill quinientos y ochenta y ocho reales y treinta maravedis de plata corriente que de la dha Arca se pagaron a dª María de Granados emfermera del dho Rl Collegio en virtud de libranza de los dhos Mayordomo y diputados de siete de Mayo del año de mill setecientos y diez. Por dos mill trecientos y ochenta y tres reales y onze maravedis de vellon que ymportaron su salario y racion, desde el primero de

Abril del año de mill se
tecientos y nueve, hasta
fin de Abril del dho de
mill setecientos y diez
a razon de Ducientos duc.
de vellon al año; los cient.
ducados de ellos por el dho
salario, y los otros cient
ducados restantes por la
racion; de cuya cantidad
dio recivo que firmo a
su ruego Dn Alonso de Coria . . . 10588 L 30.
Son quatrocientos y ochen
ta y ocho reales y treinta
maravedis de plata corrte
que de la dha Arca se paga
ron a la dha enfermera
en virtud de libranza de
los dhos Mayordomo y Di
putados de cinco de septiembre
del año de mill setecientos

y dies. Por setecientos y se
nta y tres reales y onze
maravedis de vellon que
ymporta su tercio de su sala
rio y racion cumplido en el
de fin de Agosto de este
año. de cuia cantidad dio
recivo que firmo por dicha
enfermera Don Alonso
de Coria ———— 0488 L 30.
Por quatrocientos y ochenta
y ocho reales y treinta mara
ravedis de plata corriente
que de la dicha Arca se paga
ron a la dicha enfermera
en virtud de libranza de
los dichos Maiordomo y Di
putados de dos de Henero de
el año de mil setecientos
y onze.. Por setecientos y
treinta y tres reales.

onze maravedis de vellon
que ymporta otro tercio
dee dho salario y racion
cumplido enel de fin de
Diziembre del de mill
setecientos y diez, de cuia
Cantidad dio recivo que
firmo por testigo francis-
co. Carnero ———————— 0488 L 30-

Itt quatrocientos y ochen
ta y ocho reales y treinta
maravedis de plata corrte
que dela dha Arca se paga
ron ala dha enfermera
en virtud de libranza de los
dhos Maiordomo y Dipu
tados de seis de Maio de
el año de mill setecientos
y onze, por setecientos y
treinta y tres reales y onze
maravedis de vellon que

Importa otro tercio del dho
salario y racion cumplido
en el de fin de Agosto del
dho año, de una cantidad
dio Yermo que firmo por
la dha Da Maria de Gracia
Dn Alonso de Coria — . 0488 R 30-
Itt quatrocientos y ochen
ta y ocho reales y treinta
maravedis de plata que de
la dha Arca se pagaron
a la dha enfermera en vir
tud de libranza de los dhos
Mayordomo y Diputados
de quatro de Septiembre de
del año de mill setezien
tos y onze. Por setecien
tos y treinta y tres reales
y onze maravedis de dho
que ymporta otro tercio
de dho salario y racion

Rs. de plata

Cumplido en el de fin de
Agosto del dho año. de
esta cantidad dio tercio
que firmó por la dha Da.
Maria de Gracia. Don
Alonso de Coria ———— 0488 R 30

Son quatro cientos y ochen
ta y ocho reales y treinta
maravedis de plata, corr.te
que de la dha Arca se paga
ron a la dha en fee mera
en virtud de libranza de los
dhos Mayordomos y Diputa
dos de treinta de Diziem
bre del año de mill sete
cientos y onze. Por setecien
tos y treinta y tres reales
y onze maravedis de vellon
que ymporta otro tercio del
dho salario y razon que
se cumplio en el del fin del

thomes de dho deflendo al.
de cuia Cantidad dio Recibo
que firmò por la dha Doña
Maria de Gracia Don
Alonso de Coria 0488 L 30.

Ropero

Itt Un mill y quinientos y
ochenta y ocho Reales y trei
nta maravedis de plata
corriente que se le dio a Ar
ca se pagaron a Ysabel
Lopez, Ropera de dho
Collegio en virtud de libran
za de los dhos Mayordomo
y Diputados de siete de Ma
yo del año de mill setez.
y dies. Por dos mill treçien
tos y ochenta y tres Reales
y onze maravedis de vellon
que ymporta su salario

y racion desde primero de
Abril del año de mill sete
cientos y nueve, hasta fin
de Abril del dho de mill
setecientos y diez, a razon
de ducientos ducados de v.on
al año; Los Cient ducados
de ellos por el dho salario
y los otros cient ducados por
La racion; de cuya Cantidad
dho tesrero que firmo por el
dho Tesorero D.n Ber.do Man.l
Lopez sutiso ———— 10588 L 30-

Iten quatrocientos y ochenta
y ocho reales y treinta mrs
de plata corriente que de la
dha Arca se pagaron al
dho Tesorero en Virtud de libran
za de los dhos Mayordomo
y Diputados de uno de Dez.re
del año de mill setecientos

y dres. Por setecientos y tre
quinta y tres reales y onze mara
vedis de vellon que ymportan
tercio del dho salario
y racion cumplido en el d fin
de Agosto del dho año de
Cuia cantidad dio Recivo
que firmo por el su hijo Felix
Manuel Lopez ——— 0488 L 30-
Itt quatrocientos y ochenta
y ocho reales y treinta mara
vedis de plata corriente
que de la dha Arca se pagaron al dho Rosario en virtud
de libranza de los dhos Ma
yordomo y Diputados de
dos de Henero del año de
mil setecientos y onze D.
setecientos y treinta y seis
reales y onze maravedis
de vellon que ymportan otro

-1356-   1ᵃ des

tercio de dho salario y racion cumplido en el de fin de Diz.e del año de mill setecientos y diez. de cuia cantidad dho tercio que firmo por testigo. Francisco Carrero — 0488 L 30.

Itt quatrocientos y ochenta y ocho reales y treinta maravedis de plata que de la dha Arca se pagaron a dho Roxero en virtud de libranza de los dhos Mayordomo y Diputados de seis de Mayo del año de mill setecientos y onze. Por sete cientos y treinta y tres reales y onze maravedis que ymporta otro tercio de dho salario y racion cumplido en el de fin de Abril de dho año, de cuia cantidad

dio tercio que firmo por
el susodicho Felix Manl Lopez 0488 L30
Lo quatro cientos y ochenta
y ocho reales y treinta mara
vedis de plata que de la dicha
Arca se pagaron a dicho Josse
ro en virtud de libranza de
los dichos Mayordomo y Depu
tados de quatro de Septiem
bre del año de mill sete
y onze. Por setecientos y
treinta y tres reales y onze
maravedis de vellon que
importa otro tercio de dicho
salario y racion cumplido
en el fin de Agosto de dicho
año, de qua cantidad dio
tercio que firmo 0.1911.11. su
dicho Felix Manl Lopez 0488 L30
Lo quatro cientos y ochenta

y ocho reales y treinta mara
vedis de plata corriente que
de la dicha Arca se pagaron
al dicho Ropero en virtud de
libranza de los dichos Mayordo
mo y Diputados de treinta
de Diziembre del año de mil
setecientos y onze. Por sete
cientos y treinta y tres rea-
les y onze mrs de vellon
que ymporta el as tercio de
dicho salario y racion que se
cumplio en el fin del dicho
mes de Diziembre del refe
rido año: de cuia Cantidad
dio recivo que firmo el
Pedro Manuel Pedilla ... 0488 Rs 3a

Cosinero

Item setecientos y noventa
y quatro reales y quinze

maravedis de plata corriente
que dela dha Arca se pagaron
a Nicolas Castano. Corre
ro deel dho Collegio en Vir
tud de libranza delos dhos Ma
yordomo y Diputados de siete
de Mayo del año de mill setez
y diez. Son tres mill ciento y no
venta y un reales y veinte y
tres maravedis de vellon
que ymporta su salario desde
primero de Abril del año de
mill setecientos y nueve
hasta fin de Abril del pasa
do de mill setez y diez á
razon de cient ducados del
alano. De cuia cantidad dio
recibo que firmó a su ruego
Dn Alonso de Coria — 0394.L15-
Y se previene que además del
dho salario goza el dho Corre
rero de racion q se le da dia
riamente, en especie, q esta

y inclusso su ymporte en el de
las tres quetas del gasto del
sustento de los muchachos.

Iten Ducientos y quarenta y
quatro reales y quinze ma
ravedis de plata corriente que
de la dha renta se pagaron al
dho Cormero en virtud de
libranza de los dhos Mayordo
mo y diputados de cinco de
Septiembre del año de mill
setecientos y diez. Por trecien
tos y sesenta y seis reales
y veinte y tres maravedis de
vellon que importaron tercio
del dho salario que se cumplio
en el de fin de Agosto de dho
año, de cuia cantidad dio re
zivo que firmò por el felix
Manuel Lopez ——————— 0244 R 15.

Iten Ducientos y quarenta y
quatro reales y quinze mrs

de Plata corriente que de la dicha
Arca se pagaron a dicho Cosi
nero en virtud de libranza
de los dichos Mayordomos y Di
putados de dos de Henero del
año de mill setecientos y onze
por trecientos y sesenta y seis
reales y veinte y tres mara
vedis de vellon que ymporta
otro tercio de dicho salario
cumplido en el de fin de Diziembre
del año de mill setecientos y
dies de una carta de pago
que otorgó por testigo Francis
co Carrero —————— 0244 L 15

Mas Ducientos y quarenta y qua
tro reales y quinze maravé
dis de Plata corriente q de la dicha
Arca se pagaron a dicho Cosi
nero en virtud de libranza de
los dichos Mayordomos y Diputa
dos de seis de Mayo del año
de mill setecientos y onze, por trez

y sesenta y seis reales y vein
te y dos maravedis de vellon
que ymporta otro tercio de
dho salario cumplido en el
fin de Abril de dho año de
Cuia Cantidad dio rezivio que
firmo dho Francisco Carrero — 0244 Lib.
Son Duzientos y quarenta y
quatro Reales y quinze mrs
de plata antigua que de la dha Ar
ca se pagaron a dho Cosmero
en virtud de libranza de los dhos
Maiordomo y diputados de
quatro de Septiembre del año
de mill setecientos y onze, por
trecientos y sesenta y seis
reales y veinte y dos marave
dis de vellon que ymportan
otro tercio del dho salario
Cumplido en el de fin de Agosto
del dho año, de cuia Cantidad
dio rezivo que firmo por el el
lic. Manuel Lopez — 0244 Lib.

Itt. Duzientos y quarenta y
quatro reales y quinze mrs
[illegible] a la dha Ar-
ca [illegible] al dho Tesore-
ro [illegible] libranza de los
dhos Mayordomos y Diputados
de treinta de Diziembre de
año de mill [illegible]
por trezientos y sesenta y seis
reales y veinte y tres mrs
de vellon que ymporta dho
tercio de dho salario que se
cumplio en el de fin del dho mes
de Diziembre de este dho
año, de cuia cantidad dho
Tesorero que formo por el Pe-
dro Manuel Zedillo ———— 0244 rs 15

80251 rs 6

Importan los salarios y
raziones de los que las perciben en
dinero, que se an pagado a los Minis-
tros del dho Rl Collegio, y siruien-
tes en el tiempo de esta quenta ochen-
ta mill ducientos y cinquenta y [illegible]

reales y seis maravedis de plata corriente que se abonan — 800251.

Deuitos del Rl. Collegio que sean Pagado.

N.: 7:

tributo ala Ingqon.

Itt seabonan y es Data de la Arca del dho Rl. collegio quinze mill y ochocientos reales de plata corrte. que de ella salieron y se pagaron a Don Juan Gonzales de Quesada en nombre y como tezorero que es del sto. officio dela Inqqon. dsta ciud.; Por veinte y tres mill y setecientos reales de vellon Reducidos conel premio corrte. de Cinquenta por Ciento sea treses y Cumplimiento

y entero pago de todo lo corrido
hasta fin de Diziembre
del año de mill setecientos y
quatro, de la renta y tributo
perpetuo de nueve mill
reales de vellon en cada un
año, que paga al dho santo
offiçio de la Inqqon el dho Rl.
Collegio seminario, sobre
las tierras y posesiones del
sitio de Santelmo donde está
fundado; de cuia cantidad
despacharon libranza los dhos
Mayordomo y Diputados
en quatro de Junio de el año
de mill setecientos y tres;
en el qual dia dió carta de
pago a favor de esta diçha
el dho Dn Juan Gonzalez
de quesada ante Antonio
Ruiz Jurado scrivano pu-
blico desta ciudad — 153000

Son diez mill reales deb.n

que dela dha Alcava se pagaron
a dho Sr Dn Juo dela Rega
y en su nombre a dho Rezr
Dn Juan Gonzales de que
sada, por nueve mill reales
de vellon que ymporta el dho
tributo dello corrido de vn año
cumplido a fin de Diziem
bre del de mill setezientos
y onze, de cuia cantidad dio
Rezivo y otorgo carta de pago
el dho Rezeptor ante el dho
scrivano publico Antonio
Ruiz Jurado en veinte y dos
de Sepre del año de mill sete
cientos y onze, q le despacha
ron libranza los dhos Mayordomo
y diputados en veinte de
octubre del mismo año — 9U000 rl

Pagado a los Heredos
de Dn Rodrigo Ribero

Se declara que al Capitan

Ren Rodrigo Ribero y Gal
lindo Mayordomo difuntos
que fue dela dha Vniversidad
de Mareantes, se de man
nueve mill ducientos y vein
te ps. escudos en Rl y veinte y nue
ve maravedis de plata, y dos
seis mill trecientos y dos ps.
escudos y quatro reales de plata
del principal, y la restante
cantidad por los premios
e yntereses de ella por cuenta
al mes hasta fin del año
del año de mill setezientos
y seis, la qual cantidad
en diferentes veces y partidas
presto y entrego en la area
del dho Real Collegio para
su sustento y conservacion
en el tiempo de su administracion
y Mayordomia, de cuya deuda
de las quales partidas se

hizieron escripturas afavor
mas de Dn Fran.co Reales que
era Cavallero del horden de
Alcantara, y otras a el de D
Juan Baptista Clarebout
Cavallero del horden de Alcan
tara a cuios nombres hizo
dhos prestamos y suplem.to
y todas se expresaron por
menor en la quenta que valio
hasta fin del dho año de mill
setecientos y dos. Y los dhos
premios que interezes de dho
sorvento se ajustaron con
arreglo de la facultad que
por R.l Zedula de S. M. dada
en Buen Retiro a ocho de Julio
del año de mill setecientos y
tres, se le concedio a los Dipu
tados de la dha Universidad
de Mareantes para tomar a
daño; Ocho: o tres mill pesos
en contos y intereses que...

pudiesen à Justar como no
consiguieron de que [illegible] cuento
al año ——————————
Por lo que hubiesen
los Diputados dela dha Univer
sidad de Mercantes con los
Sucesores del dho Capitan
Don Rodrigo Ribero ante
Antonio Ruiz Escrivano
publico della Ciudad en [illegible]
y seis de Henero del año de
mill setecientos y nueve, se
convinieron en dar de [illegible]
[illegible] [illegible]
quinientos y sesenta pesos
por quenta y parte de pago
de ella [illegible] que se le
contra el Capitan Don Juan
Bravo de Rojas y demas per
sonas [illegible] que [illegible]
los pudiesen cobrar, como se
dixo en la quenta passada
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

y veinte y tres, y quedò este
venta del Collegio a los dhos
Herederos: en ochomill seis
cientos y sesenta pesos de a
ocho reales de plata cada vno
m. el Dl y veinte y nuebe mas
de dha moneda como se compre
en en la dha quenta fias seda
espanas ochocientos sien
te y ocho

Tambien fueron de cargo del
dho a Justte que los dhos pre
mios no Sarian de correr des
de el dho dia fin de Diziem
bre del año de mill seis cientos
y seis en adelante: de cuio
monto hauian sueltas y Remi
cion a fauor del dho el collegio
los dhos Hers quedando bene
ficiado en el acrecentamiento de su importe
otra Calidad con la que se he
lebrò dho a Justte, fue el dar
Zecion a dhos herederos para

que cobrasen los Referidos; ocho
mill seisçientos y sesenta
p.os y tt.s y veinte y nue
ve maravedis de plata q. son
mitad en los efectos que del
dho R.l Collegio se hubiesen
salvado y assegurado hu car
tacuenta y ventas q. estubiesen
en la Veracruz, del procedido
de la Conducion de la flota
de [illegible] del cargo del señor
Almirante don [illegible]
dies de Pez, con obligacion
al saneam.to en caso que no
tubiese efecto dha cobranza
[illegible] la mitad que ynd
toxto: quatro mill trezien
tos y treinta p.os y q.a
ta y tres maravedis y medio
de plata que devieron haver
cobrado en la Veracruz, [illegible]
tieron su Recaudazion los
apoderados de los dhos herede.

ya se ha dicho, y se ofre
cio en las Arcas del dho R.l
Coll.o del cargo de estos
reynos de la dha flota de Es
paña en la conformidad
que queda echo cargo destas
Cantidades en el dho quen
ta, desde plana ciento y qua
renta, hasta plana ciento
to y ochenta y una ——
Por V Motibo que debe
[illegible] dho [illegible]
quedo en la obligacion el R.l
Collegio de pagar esta can
ta que ymporta cada can
tad que se les dio en la
Veracruz a los dhos Sres
con quienes se solicito sea
dazen de su monto: quatro
cientos y setenta y seis p.
os y tres Reales de plata con
los trezientos y ochenta y nue
ve p.s 3 y siete Reales de dha

mando pertenecer que se pagaro
ron en Cadiz sobre esta canti
dad por el nuevo repartimiento
del Sr. Presidente y Jueces
quenta a su Mag.d como
r.: y ochenta y seis p.
os y [illegible] reales de plata [illegible]
restantes que reporto ellos
por razon que se pagaron por la
Contaduria de [illegible]
de la dicha cantidad, porque
se consumieron
Los doze mil duzientos y se
tenta y siete reales y tercia
ta y [illegible]
de plata [illegible] que el [illegible]
Arca se pagaron a Dn Pedro
Thomas de Villavicencio y
Da Maria Lucresia de [illegible]
ro su legitima Muger: a
Dn Juan Margarita de
Ribera Ruiz de [illegible] Fran.co
[illegible] Guerra [illegible] que

Su del [illegible] de Alicante
y a Don Juan Baup.ta de
Clarebout cav.o de la horden de
Calatrava, y D.a Theresa
Lorenza de Ribero su lex.ma
Muger, herederos del dho Cap.n
Don Rodrigo de Ribero, por
quenta [illegible] contra el
que consta en escritura [illegible]
quedo deviendo el dho R.l
Collegio al dho D.n Rodrigo
de Ribero, por las que le presto
para su sustento q ma[illegible]
tenecen de que tienen carta
de pago los dhos herederos an-
te Antonio Ruiz Jurado
escrivano publico de la ciudad
en nueve de Agosto de la
de mil setecientos y tres
de quantia de un mill y se-
tecientos [illegible]
Reales de plata y treinta y
uno y medio maravedis [illegible]

de dha moneda, y reduciendo
en ella los quatrocientos y
setenta y seis pesos y tres
reales de plata corriente
que ynformaron, los mercaderes
por ciento que se llevaron
en [illegible] el Tesorero
y seruiçio que hizo el [illegible]
y por el dos por ciento de la
Cobranza como quedo preuenido
se [illegible] mill y setecientos
[illegible] ocho y que se abonaron
tan solamente los tres mill quinien
tos y veinte y tres pesos dos
reales y [illegible]
dos y medio de plata [illegible]
pagó en contado de [illegible]
[illegible] se dio libranza por los
[illegible]
dos en dho dha mes de Agosto y
año de mill setecientos y diez [illegible] 1023 [illegible]
los que [illegible] mill [illegible]cientos
y ochenta y tres reales y medio

moneda de plata ensayada que los
valen quatrocientos quaren-
ta y ocho pesos ... reales y
seis y ... ... de plata
antigua que de la dicha ...
se pagaron al dicho Dⁿ. Pedro
Thomas de Villavicencio
y D.^a Maria Lucresia de
Ybero su muger como here-
deros herederos de el dicho Cap.^n
D.ⁿ Domingo de Ybero, por
quenta y parte de pago de
mayor cantidad que le quedó de-
viendo este R.^l Collegio, co-
mo queda expresado, de que
tienen carta de pago ante el
dicho S.^{no} pub.^{co} Antonio Ruiz
Durado en dies y seis de
set.^e del año de mil setecientos
y onze y ... despacho
de ... por los ... ha
... y ... en
veinte de Octubre del

-221- 1.5 octa

R. [illegible] 40383 [illegible]

Pagado a Don Henrrique del Ange

Yt. [illegible] reales de p.ta

que la S.a Abad.a [illegible]

a Don [illegible]

[illegible]

[illegible] cinco mil

[illegible]

[illegible] que

[illegible] la Madera [illegible]

[illegible] que entregó para el

[illegible]

[illegible] Collegio que [illegible]

a la [illegible]

[illegible] Toledo [illegible]

[illegible]

mil [illegible]

[illegible]

[illegible] segun consto

[illegible]

Josep Barrera hom uno Sancto Rocho de Collar, con dho[s] ...
con ... enprestado, ... desembarcar ... los dhos Mayordomos ...
dos en Veinte y uno de Junio del año de mil setecientos y tres, ... los dhos en mil L ... 15 desp.
... moneda que se ... en ... del año de mil ... 10000 L

D.ⁿ Gil Muneus

Compañia

La Ciudad ... Cemente que ... 9

Quinientos pesos en que resulto
A dha Fabrica pagarse
en la Visita de la bonanza de los
dhos Mayordomo y Apiceo
dos de seis de Diziembre
del año de mill seteztos y nue
ve. a Dn Gil Ximenez y
Dn Luis Tamariz hombres
de negocios de esta Ciudad
por quenta y parte de pago
de los mill Quinientos pesos
quarenta y seis pesos y
tres reales y medio de plata
antigua, que le estaba de
uiendo el dho Rl Collegio
por escriptura que otorgo
ante dho escno publico Thomas
Luis Alvarado en ocho de
octe. del año de mill seteztos
y quarenta, procedidos de di
ferentes generos de lienzo

que entregó juntos de sus
dos y camisas de los Yndi
chuelos del dho R.l Collegio
y los (q se embarcaron
con plazas de [illegible]
[illegible]
del cargo de los Generales
Conde de Casa alegre, y don
Diego Fernz de Zeballos
que el dho año se hallaron
aprestando, y salieron a
navegar el de mill setezi
y seis, de los quales y qui
entos [illegible] organon
Carta de pago en forma del
dho R.l Collegio su fha
[illegible] de Diziembre y
año de mill setez.s y nueve
ante el dho Antonio Ruiz
[illegible] escrivano publico de
esta Ciudad ——— 50000

Son dos mill reales de p.ta
con(?) q. los Valen, cuarenta
y ocho(?) y dies reales de bellon
moneda, que daban la ciudad
separaron (?) a [illegible]
y p.a Juanes y [illegible]
Mateo, en [illegible]
[illegible] delos dhos [illegible]
domo y Diputados de [illegible]
de Junio de el año de mill
setecientos y dies, por que
es y para se pagar [illegible]
que en la parte
antes dentro [illegible]
en la ciud. dieron carta
de pago [illegible]
en el dho [illegible] referido — 20000
— 460121

Importa lo que se a
paga [illegible] satisfaccion
delos Bienes de dho el colleg.º
de las personas y [illegible]

Vna delas partidas que componen es-
te numero: Quarenta y seis mill
quatrocientos y veinte y vn reales y
seis mrs. de plata corr.te q. se abonan — 460421

Deudas que se bajan en esta q.ta para Cargar las en la Siguiente

N: 8:

Alm.te D.n Man.l de Velasco

It. se abonan en descargo
dela d.ha Arca: dos mill o-
chocientos y dos reales de p.ta
corr.te portantos que quedan
Cargados en esta quenta
a plazos [illegible]
de Alm.te D.n M.l [illegible]

Velasco por la razon que

expresa en dha partida por

que se la por deberida, dha

Cant.d otorgo carta de pago

e de quantia de trecientos

y tres p.s y ocho r.s de plata seis r.s

y veinte y un mrs de vellon,

por estar y nclusso en ella

el d.ro dela cobranza hecha

de Marcantes, ante Pedro

Lucas Juarez escrivano

Cun.d en doze de Diziembre

de mil seiscientos siete, que

quedo en Ven.a de Juan Lo

pez de Albarran; y se obligo

a pagarla con Lucas de Ar

nos ayres a los dhos p.s de

dha razon sin que se a

ser todo o alguna cosa que

lo tubiese dhos Barrientos

de la cobranza, luego que a

rras dha razon tenia su ...

y Capitanía General tenía consi
derado, y forno saver llega
do el caso de venir de aq.
Puerto Navios que condusse
en ella al cambio que in
so de q. esta aya ya salido
ésto se abona en este lugar
con calidad de cargarla
en la primera quenta, que
se esta haga ——— 2080 rs

Dn. Antt. de Zulaica

Ytt. tres mil seiscientos
y setenta y nueve Reales de plata
corriente de que queda hecho car
go a planas seis y doze
a Dn. Antonio de Zulaicca
por la razon que en ella consta
se refiere, la qual cantid. se a
bona por no aver havido
cobrado, y por la razon......

y entre.s fueron dados por los s.
ehos Mayordomo y Depos.
dos a los Ufanos, presos
el Conor Don Antonio
Luna de Ayon por d. es
mon de Diez del año dom.
celo y d. es por que esta
D. Antonio de Ayon otre
ne a sus bienes concurso de
acreedores, y por el dicho no
gando la Dote por ser acrea.
que lo tiene su muger; la q.
que esta nom.da por Admi.ra
de su hacienda; por cuenta
mesmo las d.has rentas para
la obra del hospital, el
tomar por que mesmo se
aviendo los quales de esta
esta junta con ello, sin lo expe.
dir del Venerable d.ho den dal
en ello que por dicho man[illegible]

se gastare; y no obstante se deuera hacer cargo en la pri-
mera quenta que desta se hi-
ziere en conpto. que no se
a de pasar por salida — 30679 R

Proueeduria de las Rs. Armadas

Ytt. Tres mil seiscientos
y sesenta y ocho Reales de pla-
ta, que queda hecho cargo
a fl. nueve ocho, por deuerla
la proueeduria general de las Rs.
Armadas, por la razon que
allí se menciona, y aquí se dan
por rescebida, de mas [illegible]
[illegible] dada por el S.
Domingo de Ybarra [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] por su Mag. y [illegible]
mayor de la real casa [illegible]

Contrata con ... de Atri
bución ... dinero de el
Arca de la Proveeduria gral.
del cargo del Pag.or D.n Fran.co
Pablo de Almeida en doze de Di
ziembre del año de mill seis
noventa y siete; la qual está
en ser, y no consta aver se
cobrado p.r una razon se abonan — 30768 L
Rs: quatro mill seis cientos
y treinta y ocho Reales de plata
corr.te de que queda hecho car
go a p.lanas doze y ... de
cada Proveeduria gral. p.r
la razon que se dize en la dicha
partida, y a qui se refiere duce
decima cantd. ay libranza so
bre el dho Pag.or gral. D.n Fran.co
Pablo de Almeida dada por el s.r
D.n Pedro de Villazis Men
chaca y Martel a cuya distri
bucion estava el dinero de la

Arca de la dha Proveeduria
Gral, a seis de Marzo dela
de mill seiscientos y tres; y
no consta haverse cobrado
dha Cant.ᵈ enel tiempo desta
quenta, y se hace aqui abono
y descargo della, con la calidad
de cargarla enla primera
quenta que a esta se siguiere de
dela partida antecedente ... 40638

Flota de Tierra-
firme del Cargo del Gral.
Conde de Casa alegre

Itt. Ciento y setenta y qua-
tro mill y noventa y un reales
y diez y siete mrs de plata co-
rriente que assi llamas trein-
ta y cinco quedaron para abo-
nar en este lugar por la mis-
ma Cant.ᵈ a que quedaron

Monta dos cientos y ochenta y
quatro mill y nouenta y seis
p.s y medio de la moneda
que se cargaron a planas
treinta, y son procedidos de
lo que deuieron pagar al dho
el Collegio los Nauios que
Compusieron la flota del tiempo
del Cargo del gral Conde de
Casa alegre, por la quenta
cion delas cant.s de sus buques
Cuio numero y nombres y la
expresion delos de sus Dueños
y Mres, y Cantidades que
fueron deuiendo alas Sn
queda de fusionn menciona
do en esta q.ta, desde planas
trece, hasta planas treinta
y seis, q se da aqui p.r reproduzido,
como asimismo todo lo ex
presado desde plana treinta

q̃ seis, basta plima cinq̃
q̃ traes, encima con forma
se de nora hacer cargo en la
primera quenta que a esta
se refiere, por razon de la
Contribucion de los dichos dia
mos de la flota de Tierra firme tomo
solamente de ciento y seten
ta y cinco mill y noventa y un
reales y tres y siete mrs de
plata corriente como se refi
rio en aquel lugar ——— 175091 L.

Don Martin de Zauala.

Lu. Trez mill quinientos q̃
treze Reales y veinte y cinco mrs.
de plata corriente: Resto de seis mil
quinientos y treze Reales de
veinte y cinco mrs. dicha moneda
de que queda hecho cargo L.

Llanas cinquenta tal
que los deuia Don Martin
de Zauala por la razon que
se expresa en la dicha partida
y aqui se da por reproducida
y a razon de trecientos pesos
que se cobraron de el dicho Maestre;
y por los trecientos
y cinquenta y un pesos
tres reales, y veinte y cinco
mrs restantes, con mas lo
que ymporto el derecho de la Vni-
versidad de Mareantes del
Nauio nombrado el Santo Christo
de San Roman y Nuestra Señora de
Copacavana que fue a la
España en la Vltima flota
del cargo del General Don Miguel
de Mañola, tiene vale Don
Juan Eusebio Garcia Sanchez

 Rs 85ta

Cau. de hoy en de Santa
p. Es a quinze de Julio
del año de mill setecientos
y onze a favor de los Diputa
dos de la dha Universidad
de Mareantes y el [illegible]
nario por quenta de las [illegible]
nemas de Ochenta Piezas
que de las del repartimiento
de dha flota, llevo el otro
Navio; y por la cobranza de
esta cantidad se esta si
guiendo de autos Judiciales
ante el Señor Presidente de la
Real Audiencia de la Casa
de la Contratacion de las Ind.s
desta ciudad y por ante fran.co
Crespo escrivano de Camara de
dha Real Aud.a y de los Re
ibidos tres mill quinientos
y Cinquenta y tres Rs

y veinte y cinco mrs de esta cornente que aqui se abonan por no auer de pereçer y no se deue hacer cargo en la primera quenta que esta se signe ... 305131 L 25

Nicolas Mrn

Ittm. Sete reçiuo s rs de cornte por un mill y cinquenta Reales de vellon que se le an cargado por presentes en esta quenta a esta anas. Cinquenta y siete y los dues Nicolas Mrn por la razon que en dha partida queda mencionada y aqui se da por repetida q le ade abonar la tiene el lugar para el efecto de hacer presente esta dieta a la ciudad de los diputados actuales para su

Cobranza de [illegible]
se tubiere contra el dicho R[ea]l
[illegible] con [illegible] por
de lo mandado por el s[eño]r pre-
sidente Conde de la Marqui-
na de quinze de Ag[os]to de
el año de mill setez[ientos] y ocho — 700 l

La Univ[ersida]d de Mareant[e]s

It. Doze mill quatroz[ientos]
y treze R[e]ales y doze m[aravedi]s
de plata a cuenta resto de quin-
ce mill quatrocientos y qua-
renta R[eale]s y veinte y siete
m[aravedi]s de d[ic]ha moneda, de que
queda hecho cargo a planas
sesenta y una, por deuda de
la bolsa de la d[ic]ha Univ[ersida]d de
Mareantes a la del d[ic]ho R[ea]l
Collegio por la razon que en

dha partida queda memo
rada: pagados tres mill
y veinte y siete Reales y quin
ce mrs. de plata corr.te que se
an cobrado en el tiempo desta
quenta resto de lo que se a p[ro]
caudo (a) la bolsa de la dha
Unibersidad por el d[erech]o de
las toneladas de los navios
que an echo viaje a las In
dias nom[bre]s y el de sus duques
nombres y los de sus due
ños y Maes[tre]s, quenta de
de mi angelo de Sierra y
dias en que an paga do lo que
va de fusam.te expresado
des de plana sesenta y
seis hasta plana siento
y nueve; y la Renda Cam[bi]o
se deve cargar en la primera
quenta que a la se siguiere

799 — P.ta

Por la Reyntegracion de su ymporte del que se habra re del dho Fro. dela Vniv.d de Mareantes en el trenta siguiente ... 1220413 12.

Al.m.te D.n Leonar do de Lara

It. Treinta mill sete cientos y ocho R.s y veinte y cinco mrs. de plata corr.te de que queda hecho Cargo a planas Ciento y tres, q.e los deue el Alm.te Don Leonardo de Lara por la Ca... con que en dha partida se menciona y aqui se les abone: q.e aunque no se ha llegado el Caso de la Sub rrogacion de Nauio en la dic...

que se le contre dio alos, Re
rederos del dho Alma te, que
es el efecto en que esta mani
festado solicitar la cobran
za de esta cantidad — 3007081 25.

Rs. Nueve mill seiscien
tos y quarenta Reales de pla
ta corr.te de que queda hecho car
go a plata a ciento y diez y sie
te, y los deve el dho Alm.te
Dn. Leonardo de lara por
la razon que en dha partida
expresa, y aqui se da por
Recivida para bona en la mism
ma conformidad que la contenida
de la partida antezedente — 9961 0 1

Joseph. Jurado.

Rs. Trezientos y treinta y
tres Reales y onze marave
dis de plata corr.tes para quinientos

332 — 25 de 1ta

Reales de Vellon que deve
Joseph Jurado Balenzuela
la por la razon que se dize
a la buelta. Ciento y veinte
donde queda hecho cargo
desta cantidad, que se abona
en conformidad de lo manda
do por dicho Señor Lizenciado con
de de la Mar, quinientos
to de siete de Noviembre de
año de mill setezientos y ocho
provehido ante Manuel de
Irigaray y Gamboa
quedando al cargo de los se-
ñores Mayordomo y Diputa
dos la solicitud de su cobran
za si en algun tiempo se hubie
re y parezieren bienes de
dicho Joseph Jurado. Y pa
ra ello hazer de tener la pre
sente Despacho menzion

desta partida en lla qu-
ta y se abona respecto del
Cargo que en ella se hiço
de la dha cantidad ——— 0333 ℔ 11

Itt. se le açen presentes las
soldadas de lacaios que se mencionaron a plana ciento y se-
tenta y una, cuio importe
no consta a cuanto sube[?]
ni de las moras dellos y dudas
les[?] ...

que para omitirlos dieron
los dhos Magistros[?] diputados
en ... de dicho ... de
deciembre del año de mil
veinte y dos del dhs ... [illegible]
que era necesario sacar para
su cobro en las unas, y en
las otras, la ymposibilidad
de sus deudores, en cuia vista
la mandó el Sr Pres de la
dha R.l Univ.d de la Casa de la ...

Contrata y en su nombre de un
te, tanto de dicho mes y año
proveerá ante el dicho Maní
de Aliaga y no se le que re sea
ventaron los gastos de entero
que se ocasionare en el cobro
de dichas partidas a que se ha
gan, siendo como son de
poca monta, de aquí se que
ado de tenido cobro — 0 —

Cap. Mig. de Reyna.

Ant. Treavinos Kales de
plata corriente de que queda re
cibo Carg. a plana s. cuenta
veinte y quatro p. los debió
el Cap. Miguel Ruiz de
Reyna, como Prral. y Don
Martín Rodríg. en su co
mo su fiador por escritura
que otorgaron ante fran. co
de Palacios Ss. pubiscdita

Ciudad en veinte y ocho de
Sepre. del año de mill seteçientos y
siete, con la armada de S. M. Bajo de
en la Ciudad de Cartagena de
las Indias despues de llegado
a dho Puerto su Navio con
otra dha de las armadas por la
Razon que queda expresado
en la Partida antecedente, y aquí
se reproduce, y por no haver
llegado el caso de percivir
la dha Comisn. en el tiempo de
esta quenta se abona en ella
con cargo de Racerlo en la
primera siguiente Cuenta
con lo que importaren las presas
mis ser lo hecho de la Recaiv.

Cantidad ——— D300 L

Dn. Fran.co Justiniano

It: un mill quatroçientos
y Cinquenta y un L y treinta
25

nar avelos del.ª corr.te de que ás
queda hecho Cargo a planas
Ciento y noventa y nueve y
los que D.n fran.co Ant.º
Mayordomo dela vara q.e
ocha parte se menciona
q. aqui se da por repetida, y
para la seguridad del ven
cimi.to desta Cantt.d, quedo aco
tado para desquitarsela
onla que a de haver por su sa
lario de Diputado q.e deve
ser a del gov.er sidad de Ma
rea antes desde primero de
Henero del año de mill seis.os
y ocho, que sele esta deviem
do a razon de quinientos
ducados de v.on al año, hasta
e dia q.e [illegible] dela
Diputacion, por una vez y
se abona en esta quenta a

1 — 1793 — 25 Sep^ta^

Con cavidad de carga

en la que ella se sigue 10451 ℓ 30.

Navios dela flota.

de N.^a España del cargo

del Gral. D.^n Andres

de Arriola.

Se hacen presentes en este lugar las prevenciones que quedan expresadas en esta quenta desde planas diez y veinte y nueve, hasta planas quarenta y treinta y cinco y se da na qui por repetidas

Item es data dela Arca de dho. R.^l Collegio. Cinco mill quinientos y noventa y ocho p.^s de plata corr.^te que todo valen quinientos y cinquenta y nueve p.^s ex.^s y ocho reales de dha moneda de que queda hecho

Cargo a plata, duzientos y
treinta y cinco pesos, y los deve el
Capⁿ. Diego Sanchez
Duran por escriptura de ries
go que otorgo el dicho Colleg.
sobre su Navio nombrado
Señora Sᵃ de los Reyes que se
torgo ante Antonio Uriar
Juradoᵐᵒ S. Sec.ᵒ de Havana
en nueve de Jullio del año
de mill sete.ᵒˢ y onze; cuyo
plazo cumple a la llegada
del dicho Navio al Puerto
de la Veracruz en la conf
formidad que queda expre
sado en el Cargo de la dicha
partida y a quien se le presto
diez, y esta cantidad con
mas los premios del riesgo
a razon de cinquenta por
ciento yncluso en la dicha

199 — 2.ª 5dep.ª 1.ª dep.ª

Escriptura sedeue hacer cargo enla primera quenta que aesta se sigmere ——— 5858

Itt. Cinco mill treçientos y Cinquenta y ocho p.s de plata Corriente que en bastidad duplicada Cantidad queda hecho Cargo a planas. quien tas. y treinta y ocho y los deue el Cap.n D.n Manuel Lopez Pintado, como Prai y D.n Joseph Lopez del Rio como su fiador por la razon que end. a partida se refiere y en esta se da por ret. terada por escriptura de riesgo sobre el Nau. nom.do Jhs Maria y Joseph que otorgaron ante Antonio Ruiz Alvarado S.no publico desta Ciu.d en veinte y seis deJunio

800	2ª pª	1ª pª

del año de mill setez.tos y onze
Cuio plazo cumple despues
de llegado al Puerto de la
Veracruz el dho Navio; y
de la dha Cantidad con mas
los premios referidos de
Cinquenta por ciento se
deue hacer cargo en la pri
mera quenta que a estavo
siguiere ______ 503581

Los quatro mill y quarenta
p.s de plata corr.te de que que
da hecho cargo en partida
de maior Cantt.d a planas
Duzientas y quarenta y una
p.s deue el Cap.n D.n Fran.co
Rodriguez franco por escrit.a
tura de riesgo sobre su Na
vio que dejo aqui despachado
el Colegio en la Cui
dad de Pto de Santa Maria
en veinte y siete de Junio

del dho año de mill setez^os y
onze en la conformidad q.
queda expresado en la d^a
partida y a qui se da p^r. refer^a,
da, y de la d^a Cantidad com^as
los pesos mas de cinquenta
por ciento, yncluso en la dha
Somp^a., se deue hacer cargo
en la primera quenta que
a esta se siguiere
Ytt: Tres mill ochoçientos y
veinte y dos R^s de plata co-
que en partida de duplicada
Cant. queda hecho cargo a
plana ochenta y quaren
ta y quatro, y los deue Don
Lorenzo Man^l de Borne??
mas por la razon que en d^a
partida queda referida y â
qui se le p^r no bruee de otorgo
escriptura ante Antonio
Ruiz Jurado SS^no. publico

R[eale]s · Ma[ra]v[edi]s · Mitad de[sp]ta · Mitad de[sp]tra

(Fecha) en treinta de Junio de el año de mill setezientos y onze. Cuio plazo se cumplió en quien de la Yglesia de Ntra. Sra. de Begoña, sobre el qual corrió el Riesgo el dicho Collegio de la dicha Cant[ida]d de la qual se deve haçer Cargo con mas los Premios de Cinquenta por ciento yncluso en la dicha Consig[naci]on en la primera que a esta se siguiere ——— 30822½

Itt[em] Nueve mill ochocientos y dos R[eale]s y medio de plata antig[u]a, de que queda hecho Cargo en partida de dicha Cant[ida]d a plana duçientos y quarenta y cinco, q[ue] son de n[uest]ro Diego de Santisteban por el Vasijon que en el

lugar citado se expresó
y aquí se reproduce, de cuia
Contt.º otorgó escriptura
ante Pedro Garcia Duran
escrivano publico de Mexico en quin
ce de Junio del año de mil
setecientos y onze, en que pla
zo cumplido de dos meses de la
llegada a la Veracruz de la Na
vio nombrado Nra. Sra. de Atocha
de que es Mre., que ella se de
ve hacer cargo en la primera
quenta que de ella se diere
con mas los reditos pre
mios del riesgo (q sobre el
expresado Navio corre el
dho. Rl. Collegio con declara
cion de que se deuera pasar
el dho. premio al importe de la
Contribucion de las ton. q
el Cont. mandare por la

R.l. q.e f.o 804 D.n dfa. l.s del[?]

Reputacion delas que causò contlos Arqueos que con=duxo de quenta de S. M. y las dela armada y Armcho. de Cinquenta hombres de gue=rra de la tripulacion del dho Navio à que asu favor hicieron obligacion los dhos Mayordomo y Diputados y hasta la conclucion de esta ynstancia que da=ra por liquidar esta parte en quanto alo que en ella le quedara de caudal al dho Rl Collegio ——— 99802 ps.

Yt. Cinco mill trecientos y ochenta y cinco Reales de plata corr.te de que queda hecho cargo aplanas seiscien=tas y cinquenta y cinco en partida de duplicada Cant.

q los deue Dn Alonso Domin-
guez Gallego por la razon q
en dha partida se refiere
y aqui se da por repetido
de que trayo escriptura con
mas los premios de cin-
quenta por ciento del ries-
go que corre el dho Alco
segun sobre el Navio nom-
brado Nra Sra del Rosario ante
Antonio Ruiz Jurado es-
crivano publico de Cadiz
en primero de Julio del año
de mill setezientos y onze años
que la se cumple a la llegada
del dho Navio al Puerto
de la Veracruz, q de lo que
monta el dho Prinl. y los
premios referidos se deue
hacer cargo en la primera
quenta que se diere de Tesorero   1211

Sob.^{e} Ps. de a 8 Ps. de a 8

Ytt. veinte mill ochocientos
y ochenta Ps. de plata corr.^{te}
de que queda hecho Carg.^{o}
a planas duçientas y seten
ta, q los deve Dn Juan de
Zavala por la razon que en
[illegible]
y aqui se reproduce de cuia
Cant.^{d} otorgo escriptura
Dn Gaspar de Valcarzer
en virtud de poder del dho.
Dn. Juan de Zavala [illegible]
[illegible] ppco. Antonio
Ruiz Jurado en catorze de
Jullio del año de mill sete
cientos y onze, con mas lo q
ymportan los premios de
Cinquenta por ciento del
riesgo que corre el dho. C.^{o}
Collegio sobre el Navio
[illegible]

802

ps. 5ta ps. 4ta

Ytem an de que es libre, que
dho Real y sus premios se
deve sacar cargo extraordinario
quenta primera que se sigue ——— 2.088.½
540.885.½ 1/2

a Marta ———

El Rey nuestro Señor dares cuenta
des que fueron de mano de
las personas expresadas
por razon dela contratacion
delos ... com
con la dha flota de 38. f. 18.
Cinquenta y quatro mill
ochocientos y ochenta y ...
a p.s y medio de plata con
vna paga de ... Sacaron
el Puerto dela Veracruz con
mas lo que ymportaron los pre-
mios de Cinquenta por ciento
que como ba referido en la 2ª Relacion
... deel Cargo se ...

Justo el Riesgo que corre el dho Rl Collegio sobre dhos Navios: Como consta delas escripturas mencionadas: y del dho Real y sus Premios se deue hacer Cargo enla primera q̃ta q acesta se siguiere como ba declarado ______ 5498851 1/2.

Dn Pedro de Peralta y Cordoua.

Dt Quatro mill nouezientos y diez y seis Reales de plata corriente de que queda hecho Cargo a planas ciento y nouenta y tres en partida de Catorze mill nouecientos y dies y seis Reales de dha moneda; q los deue Dn Pedro de Peralta y Cordoua por la razon q en el dho lugar se

queda expresado y aqui
se da por rezevida de una
Cantidad otro tpo. conf.da
a favor de dho R.l Colleg.
en la Ciu.d de Cadiz ante
Geronimo Ruiz Arias ss.no
publico de ella en veinte y ocho
de Marzo del año de mil sete.
cientos y tres, con plazo para
su paga antes de salir a exe
cutar nuevo viage con q.e
Navio nom.do Nra. S.ra del R.o
y S.n Fran.co Xavier, y el
mismo tpo. en que deve satis
facer al dho R.l Collegio la
contribucion de dho Navio
por razon del dho nuevo viage
para el qual tiene lic.a de S.M.
y la referida escriptura es
demanda quantia por estar en
ella incluso el ymporte de

derechos delos dos al Universid
de Mercantes; y delos refe
ridos quatro mill marave
y diez y seis d.s de plata
se les hace cargo en la pri
mera q̃ta que esta se siguiere 4016 L

Montan las deu 3.07841 L
das que quedan por Actos decho el
Coll.o Semin.o, hasta ultimo fin de
Diz.re del año proximo pasado de
mill setecientos y onze en la forma
que lo declaranda en cada una delas
partidas que componen este mismo
y a las que se refieren en que estan
yncluidas las q̃ se consideran
como quebra y solo se an mencio
nado para tenerlas presente
por no estar declaradas p.r fallidas
tres cientos tre 2.. y siete mill ocho 2
y quarenta y un p.s y ynmas de q̃ se le hace cargo 3.07841

Sumario gral dela Datta

N. 1.	Sustento ordin.° y gastos me-nores delos Muchachos desde pl. 312 hasta planas 738	760463 ℔ 14 tas p
N. 2	Vestuarios delos Muchachos desde pl. 738 hasta 775	90748 ℔ 3.
N. 3	Gastos enlos Reparos dela obra del R.l Collegio desde pl. 775 hasta 808	30632 ℔ 18.
N. 4	Gastos extraordinarios desde pl. 808 hasta 921	18014 ℔ 2.
N. 5	Jornales desde pl. 921 hasta 946	50868 ℔ 32.
N. 6	Salarios desde pl. 946 hasta 1065	80251 ℔ 6.
N. 7	Censos del R.l Collegio que se an pagado desde pl. 1065 hasta 1074	460421 ℔ 6.
N. 8	Deudas que se dexan para cobrar enla quenta siguiente desde pl. 1074 hasta 1142	3070841 ℔ 1
		5480571 ℔ 19.

Monta la Datta ... J.

Que queda alcanzada ala Ara ... 6. soldad. de Patacas

de tres llaves que
dho Real Collegio Se
minario en el tiempo
de esta quenta desde
primero de Junio de
el año de mill seteçien
tos y nueve, hasta fin
de diziembre del proximo
pasado de mill
setecientos y onze; qui
mentos y quarenta
y ocho mill quinien
tos y setenta y siete
reales y dos y media
maravedis de plata co
rriente; Y el ymporte de
seis Soldadas a Ral
es como del suma que
hecho en la de abuelta. Para

Monta la Datta

—548057 rl 19 mrs

J.

el ymporte de

6.

Soldadas de Pasa

Resumen

Monta el Cargo de que se ha hecho en planas trecientos y quarenta y vna: Cinqu- entos y dos mill seiscien- tos y dies y seis reales y med.s y diez mas de plata corriente, y el ymporte de seis Soldadas de Paxes y el monto de las dos tercias p.tes de ocho dhas Soldadas.

Monta la Data como parece en la plana de enfrente: qui- nientos y quarenta y ocho mill, quinientos y setenta y un R.s y dies y nueve mas de p.ta Corriente y el ymporte de seis Soldadas de Paxes.

Resulta de Alcanze contra la dha Arca del R.l Colegio Sem.o Cinq.ta y quatro mil qui- nientos y quarenta y treinta y dos mas p.ta corr.te

Monta el Cargo

602616 R.s 10 ta te p corr.

Y el ymporte de

— 6 —

Soldadas de Paxes.

Y

el Monto de las dos tercias partes de

— 8 —

dechas Soldadas

Monta la Data

548571 R.s 19 ta te p corr.

Y el ymporte de

— 6 —

Soldadas de Paxes.

Alcanze contra la Arca.

54044 R.s 32 ta te p corr.

Y

El monto de las dos terz.as p.tes de

— 8 —

Soldadas de Paxes

quedo en tesoreria efectivo el
fin de Diziembre del año proximo pasado de mil setez.tos onze
Cargo
de cuyas partidas se deve hacer Cargo en esta mi quenta que
se sigue como effecto para su sustento. Y mas del ymporte
de las dos terceras partes de ochenta y ocho fanegas de trigo cuyo importe
aunque no consta haverse cobrado se carga porque tampoco consta
de diligencias Judiciales que superan lo pronto en cumplimiento del
Data
Caudal que tubo el dho Real Collegio Seminario desde el año de
mil setez.tos y dos de mil setez.tos onze
y lo que esta deviendo hasta el citado dia se saca la liquidacion siguiente

Liquidacion

Caudal efectivo

Por el resumen que queda...

Secho Resulta tener echo
Rl Colleg. de Caudal en di-
nero efectivo cobra Respon-
do fin de Diziembre ... cobia cinq-
quenta y quatro mill y quina-
zenta y quatro Reales
la y dos mrs de plata corr^te^
a que se deue añadir lo que
ymportaron las dos tercias
partes de ocho soldados
de Passes ______ 54054 [illegible]
Ali num^o^ ocho de di-
planas mill y noventa y
quatro, hasta planas mill
ciento y quarenta y siete
Consta deuen a esto Rl
Colleg^o^ diferentes personas
trescientos y siete mill o-
chocientos y quarenta y
un Reales y un marauedi
de plata corriente y el monto

Resumen

que devo [illegible] efectivo en
fin de Diziembre de el año p(roxim)o
pasado de mill setez.s y onze

Cargo: de 3 quales se deve hazer cargo
Lorenzo [illegible] en la quenta que
a esta se sigue como efecto pen-
dal en sustancia. Y mas del importe
de las dos terceras partes de ocho
Cargo: balas de lana, cuio importe
aunque no consta haverse cobrado
se carga porque tampoco consta
de aver[illegible] incobrables, y superarle

Data del Capital: en cumplimiento del
Capital que tenia el dicho Real Colle-
gio [illegible] en fin de Dizie-
2 mbre y año de mill setez.s y onze
y lo que esta deviendo [illegible] en el citado
dia, se haze la liquidaz.on siguiente

Liquidacion

Caudal efectivo

Por el resumen que queda

Secho Resulta tener eldho
R[l] Colleg[o] decaudal en di-
nero efectivo e cobra Ntener-
do fin de Diciembre de 1697 ... ciento
quenta y quatro mill y quin-
ientos y quatro Reales y trein-
ta y dos mrs de plata corri[ente]
a que se deue añadir lo que
ymportaron las dos terzias
partes de ochos solados
de Barras. ———— 5400 RR[s] 32
Al num[o] ocho de ...
planas mill y noventa y
quatro, hasta planas mil
ciento y quarenta y siete
Consta deuen al dho R[l]
Collegio diferentes personas
trecientos y siete mill o
chocientos y quarenta y
un reales y un maraue[di]
de plata corriente y el monto

A Seis Sobados de la Pa-
rís, cuio caudal se considera
en la forma siguiente —

Deudas cobrables

A plata un mill quin-
ti. Consta de la d[illegible] nove-
ducion gral de las dos
Armadas; tres mill
setecientos y sesenta y
ocho reales de pla. corr.te — 3D768 r.s

A plata un mill ciento y
dos. Consta de la d[illegible] ha-
cedurria gral, quatro
mill seiscientos y treinta
y ocho r.s de plata corr.te — 4D638 r.s

A plata mill ciento y se-
te[illegible] se refiere dice D.n
Man.l de Zavala y por el
D.n Juan Eusebio Garcia
Barnabe: tres mill qui-
nientos y treze Reales

y veinte y cinco maravedis
de plata corriente —— 30513 [25]

Item planas. Un mil ciento
q̃ tiene: Contra dos la bol
sa dela Universidad de Ma
reantes: doce mil quatro
cientos y trece Reales, y doce
maravedis de plata corriente — 120413 [12]

Item planas mil cientos y quar
renta y quatro: se expresa
deve Don Pedro Ferrando
de Peralta y Cordona: qua
tro mil noveçientos y dies
y seis r.s de plata corr.te —— 40916
2902491 [3]

Monta el Caudal dicho
del Collegio estar expresa
do en deudas q se consi de
ran Cobrables: veinte y
nueve mil ducientos y qua
renta y nueve r.s y tres mrs.
de plata corriente —— 2902491 [3]

Yno se consideran caudal
un mill quatrocientos q
cinquenta y un Real.s q
treinta onzas de plata con
que a plomas, mill ciento y
veinte que no sentencio
naron deve Dn Francisco
Antonio Insaurraga: res
pecto de que el Dto Collega
le es deudor del impor
te de su salario de Deputado
que fue de la dha Real Univer.d
de Mareantes desde prim.o
de Henero del año de mil
setecientos y ocho, hasta
el dia que le devio cesar
de cuyo importe se devera
descontar esta cantidad
la qual assi como no se
considera caudal en este
lugar, tampoco se sacara
presente en el suio por

1s. a p.ta 1s. 2a 1s. 5ta

dentro del dho R.l Collegio.
el monto del dho salario — 10451 p.s 30.

Deudas que se consi
deran quiebra.

Aplanas. vn mil
y nouenta y sie
te se menciona de
ue D.n Antonio de
Zularca, tres mil
seiscientos y se
tenta y nueve p.s
de plata corr.te q (a)
la razon porq se tie
ne por yncobrable
esta Cantidad — 3067 p.s

Aplanas mill
ciento y onze
se expresa, deue
Nicolas Min.
seteçientos p.s de

Dspta — Dspta — Dudas

Haca corriente:
y la ymposibilidad
de su recobro por
su pobreza ___

A planas Un mil
ciento y dies y seis
Consta deue el Al
mojarife D. Leo
nardo de Llano: tre
ynta mill setez[ientos]
y ocho reales y de
inte y cinco Vnos
de plata corr[ien]te, los
quales se con si
deran yncobrables
por el concurso
de Acreedores
q tiene a sus bie
nes en que esta
amparada la Dote
de su Muger, y
___

Rs. p^{ta}. Rs. p^{ta}. Rs. p^{tas}

Por lo Remoto del
Uso dela lizencia
que en al Caso de
esta partida se
Requiere ademas de
ser litigiosa por
proceder dela escriptura de Viesgo que
no se Cumplio por
no Sauer tenido efecto el Viaje del Mar
ino donde se corria — 3077082L25.
Aplanas mill
ciento y tres y siete
consta deue el dho
Almte d Leonar
do de lara, mover
mill seiscientos y
quarenta ps deste
corri que se consi
deran dela natura
leza della partida

✝ — Il5pta. Il5pta. Il5pta.

antecedente enqto
està tan Remoto
el Uso dela sub-
rrogacion de Na-
varra hà quese
duele està conclui-
da, y es el efecto
donde se deve bolver (?)
tar el Rastro de
esta cantidad — 1064 ℓ

Aplanas mill
ciento y dies y ocho
se Refiere deve. Jo-
seph Jurado Valen-
zuela, trecientos
y treinta y tres p.s
y onze rrs. desta
corte, y que se tiene
por falida està deuda. 0333 ℓ

Aplanas mil
ciento y veinte se-
ptenanan, seis

de pta. de pta. de pta.

Soldadas de Pases.
y lo yncobrable de
su ymporte, por lo
falido de algunos
de sus deudores: y
por el litigio q̃ con
los otros es nesesa
rio seguir para
su cobranza —— —0—

A planas treinta
y siete, consta que
delo cobrado en Car
tagena delas dh.ˢ
dela contribucion de
los Navios que
Compusieron la
flota del Gral que
fue del Cargo del q.
Conde de casa alegre
se sacaron quatro
cientos pesos de
reales Reales de

£5 p.ta £5 p.ta £5 p.ta

Y el Navio nom.do
don Juan Bau.ta
de quien fue dueño
d. Fran.co de Sorarte — 40000 h

Y mas. quinien
tos p.s ensay.s de a ocho
Reales de dha mo
neda. que se recibie
ron en la fragata
Franzesa. nom.da
santiago de quien
era Cap.n Alvento.
Scap: como parece
a plana quarent
a y siete — 50000 h

Z Ocarantade y
Antonio Rodriguez
Cortes. y d.n Fran.co
de Quixano Zeva
llos Apoderados
de dho R.l Collegio

Rs. p.ta | Rs. p.ta | Rs. p.ta

Su q. hazen carta de d.
de catorze de Diz.re
del año de mill se
tecientos y ocho, cons
ta se feneçieron de
estos efectos en la
Cap.na de d.ha flota
del t.e g.l: tres mil
quatrocientos y ss.d
p.s esc.s y dos Reales y
medio de plata anti
gua (mitad de lo
q cobraron en Lor
toneto) que hacen
treinta y quatro
mill y treze R.s y
ocho m.s de p.ta corr.te 340.13 .8.
En d.ha carta cons
ta que por su ymp
posibilidad y saver
con sum.dos los fieles

Lo 5 p.ta Lo 5 pl.a Lo 5 p.ta

que llevaron de esp.a en las Carenas de sus Navios y man. tenerlos Alag. con lo no pagaron su con tribucion ——

D.n Juan de Expeleta que como consta a planas veinte, de ve: dies y seis mil quinientos y noven ta r.s de p.ta corr.te) — 16592 L

D.n Andres Alvarez de Saedo, que como Consta a planas veinte y dos, deve dies y ocho mill no vecientos y noven ta r.s de p.ta) —— 18990 L

D. Juan Lopez de M.s que segun se ex presa a planas

Veinte y seis, deue
res y seis mill qui
nientos y nouenta y
seis V.s de p.ta corr.te — 1605961
tambien es menos
de este Caudal, do-
ce mill trecientos
y quarenta y cinco
Reales de plata corr.te
que se menciona, a
planas tres, y siete
dema d.n Juan Ant.o
de Viena, el qual
cu nott.a fanò el
Cedula de la Reyna
Nra S.ra que man
festò en Carta de
en que S M se sir
uio relevarle de
esta Contribuz.on
hauio supuesto se

Rs. pta. Rs. pta. Rs. pta.

Y sa para la contri
bucion digo conside
racion) deste caui
dad. dejando su jus
tificacion para la
quenta siguiente
quando la Saian
pagado los dhos
Apoderados delo
executado en esta
Cobranza. Respecto
de que en el tiempo
que se Sa estado
ajustando esta
quenta arriua
ron al Puerto de la
Coruña en los Na
uios del Correo de
Monsieur Lhuan
se que conduxeron
el Vezindario del

Thesoro dela d.^ha

flota del a.^o fe. — 120345 h

Monta — 1020534. h 8

Lo que se a perdido y se tiene
por yncobrable de todo de
la Contribucion dela expre
sada flota del a.^o f.^c ciento
y siete mill quinientos y
treinta y quatro Reales y
ocho mrs de plata corr.^te se
gun queda expresado — 1020534 h 8.

Importan las d. — 1520595. h 10.

partidas q se consideran por perdidas
y fallidas. Ciento y cinquen
ta y dos mill quinientos y
noventa y cinco Reales y dies
mrs de plata corriente — 1520595. h 10. 1520595. h 10.

Devdas de dudosa
existencia.

Baxados los Ciento y
siete mill quinientos

treinta y quatro Reales y
ocho mrs. de plata que en la
plana dela buelta se compre
sauan por perdidos y inco
brables; dos cientos y setenta
y quatro mill y nouenta y
un Rs. y dies y siete mrs.
de plata corr.te que a planas
mill ciento y quatro se
menciona, y importa la
Contribucion de todos los
Nauios que compusieron
el Buque de la Descarga
de t.a q.te; restan. sesenta
y seis mill quinientos y
cinquenta y siete Reales.
y nuebe mrs. de p.ta corr.te
de los quales se deben sacar
pagar los gastos que oca
sionó esta cobranza, y los
de la Encomienda q condujo

Ⓛ^{ta} Ⓛ^{ta} Ⓛ^{ta}

y los demas q̃ hubiere sacado
la esperanza de este caudal en la
Area de dho R.l Collegio — 66955 h.º
Y se declara que aunque en
estos efectos se les deu[illegible]
bran a los herederos de
gr.l Rodrigo de Vibero de
quatro mill trecientos y tre
inta p.s de o.º y treinta y su
ma.s de plata, como se dijo
a plomas mill y setenta y
seis, no se consideran me
nos en la plantia de arrancar
hasta que conste de su pago
por la quenta de los dhos pago
hechos del R.l collegio y
carta de pago de e de los dhos
Sres. y asi como se tiene
esta cantid.d por mas caudal
en este lugar, asi se haya
presente como dentro en el

que le Corresponde Reffecto de subsistir la obligacion que a su saneamto tiene el dho Collegio			
A plaza mill y nouenta y quatro se dice deue el Almte Dn Manuel de Velasco: dos mill ochozientos y dos Reales de plata corrte que su paga deue ser en el Puerto de Buenos aires	2802		
A plaza Vn mill ciento y veinte y dos se Refiere deue el Capn Diego de Reyna trezientos Reales de plata corrte y sus premios: y que los deuio pagar en la Comd de Cantadra de las Yndias, y esta Comd es de la misma natturaleza que la del Real derecho de la contribucion de la flota de ta fe como queda expresado	0300		

Desde planas mill ciento
y veinte y seis, hasta mill
ciento y quarenta y tres; se
mencionan los Navios q
compusieron el Buque de
la flota de Nª Spª del Carm
po del Gral Don Andres
de Arriola, y que fueron
deviendo: Cinquenta y qua
tro mill ochocientos y ochen
ta y nueve R^s^ y dies y siete
m̃s de plata corr^te^; cuia
satisfacion devieron ha
cer en la Ciu^d^ de la Nueva
Veracruz con mas los pre
mios de Cinquenta p^r^ cien
to del riesgo; cuio ymporte
no se considera aqui por
mas cauidal respecto de
que crecen las quentas de
los Apoderados con los gas
tos delos Pleitos q siguen

Para las cobranzas, el cos
to dhtas en la encomienda y
conducion: y los del y ndul
to, y otros que son nese
sarios, hasta el ponerlos
dhas Cantidades en la
Arca del dho R.l collegio:
q queda la liquidacion desta
partida para la quenta
que comprehendiere el tpo.
enel qual arribe a estos
Reynos de torna viaje la
dha flota de Nueva España
q con la quenta desta co
branza los Apoderados
del dho R.l Collegio —— 540885 $\mathcal{L}$ 17

Importa = 12405441 $\mathcal{L}$ 26

El Caudal que se considero
de dudosa consistencia por los
Riesgos a que esta expuesta
cada vna delas partidas q
lo componen: y la pesadumbre

R.s de p.ta R.s de p.ta

de lo que resta liquido de sus montos: Cuento y dos
te y quatro mill quinien-
tos y quarenta y quatro
Reales y Veinte y seis
mrs. de plata corrie- 1240544 R 26. 1240544 R 26

te 3070841 R

Son tos. dhos.

trezientos y siete mill ochocien-
tos y quarenta y un Reales
y un mrs. de plata corrien-
te, que son los mismos que
importan todas las deudas
que se cobraron el num.o
ocho de la Data

Por manera que suma — 3600434 R 3.
el Caudal de que se hace
mencion en esta quenta
Dn. Sn. esto Rl
Collegio de la.......

-835-

Diziembre del año de mill setecientos y onze trecientos y sesenta mill quatrocientos y treinta y quatro Reales, y tres maravedis de plata corriente; los cinquenta y quatro mill y quatrozientos y quatro Reales y treinta y dos maravedis de ellos, en dinero efectivo: los veinte y nueve mill duzientos y quarenta y nueve Reales y tres maravedis de plata en deudas que se consideran cobrables, los Ciento y Cinquenta y dos mill

Caudal en dinero efectivo	54044 R[32] mrs
Caudal de deudas tenidas por cobrables	29249 R[3]
Suma de estos caudales.	83029 R.

quinientos y noventa y cinco Reales y dies maravedis de plata corriente. que se consideran perdidos y yncobrables;	Caudal perdido y yncobrable. 152095 $\mathcal{L}$ 10 ta plata corrte
y los cientos y veinte y seis quatro mill quinientos y quarenta y quatro Reales y veinte y seis maravedis de plata restantes en deudas que tienen dudosa existencia como de la liquidacion parece	Caudal de dudosa existencia. 124544 $\mathcal{L}$ 26 ta plata corrte

Devitos del Rl. Colleg. Semn.

Al Sto. tribunl. de la Ynqqon

A plana s. [illegible] mill y sesenta y ocho con su estar

Pagado el tributo de vra

de mill Reales de vellon

cada año, que cobra el Sto

tribunal dela Inqqon

Porlas tablas p.s excenas y

tierra del sitio de Santel

mo donde esta fundado

el dho Rl Collegio: hasta

fin de Diziembre del añ

de mill setecientos y cinco:

y desde primero de henl.

del de mill setecientos y

seis, hasta fin de Dize

del de mill setecientos y

onze (que es hasta el dia

que se ajustó esta quenta)

ymporta, lo corrido del dho

tributo, cinquenta y quatro

mill reales de vellon, y

por ellos treinta y seis mil

reales de plata corriente

1 U 1

U

U 1

que tiene el dho. el colegio
Regio Seminario — 360000

A los Herederos del Cap. D.
Rodrigo Ribero.

A p[l]omas de un mill y se[te]n-
ta. con q se le deuia a los
Here[der]os del Cap. D. Rodrigo
de Ribero y Galindo. dyez
mill ducientos y veinte pesos
oro en real y veinte y nue-
ve tomines de plata, y se cobrero
que de la cant. se le baxaron
quinientos y sesenta pesos
oro de esta moneda (que es-
tan cargados en la quenta
pasada a plomas sesenta
y seis) y el a puesto se hico
con dhos. herederos, y quedo este
deuito reducido a ocho mill
seis cientos y sesenta pesos.

escudos m 21 y veinte y
nueve mrs de plata q valen
ochenta y seis mill seiscientos y m 25 y veinte y
nueve mrs de plata corrte
como queda expresado 860601 Rls

De la cantidad que queda
expresada se dio censo q
libraron a dhos Seres para
que la cobrasen por mitad
de los efectos q se hubieren
salvado en Cartaxa (como
se declaro a plovas mill
ciento y setenta y tres, q el
mismo porq no se ha dado
caudal que en aquel lugar
se consideró le queda al dho
Rl collegio q aqui se hace
presente como dentro a cuyo
saneamto esta obligado),
y la otra mitad sobre los efectos

Esp.ta Esp.ta

que produxese la contribucion de los derechos que pagaron en la flota de Espa.a del cargo del gral D.n Andres de Pez: cuia cantt.d no cobraron los apoderados de d.hos herederos q.e aperciuio el colleg.o con las demas que ymporto d.ha contribucion, de que queda hecho cargo en el d.o sta q.a (ca) q.e a la de esta demto se les pagò a los d.hos heres.? un mill y setecientos p.s esc.os de plata y treinta y dos reas y medio de d.ha moneda en la conformidad que queda difusamente expresado a planas. Un mill y ochenta. q.e valen dres y siete mill reales y treinta y dos r.s

maravedis de plata — 1700001 31

Y pla ros mill y ochenta y quatro consta se pagaron por quenta de l censo: quatro mill trecientos y ochenta y tres Reales y nueve mrs de plata corriente — 40383 L 3

Montalo sac^do — 210384 L 6 · 210384 L 6

650217 L 23 · 360000

Y Resta deuiendo el dho R^l Collegio a dhos Seren^os sesenta y cinco mill ducientos y diez y siete Reales y veinte y tres mrs de plata corr^te — 650217 L 23

Se pone aqui por notiçia que a los dhos Serenisimos se les dio libranza para q pudiesen cobrar en la Veracruz dos mill ciento y noventa y nueve pesos seis R^s q veinte y cinco mrs

de plata corr.te en satisfacion de su credito quedando obligado el dho R.l collegio a su saneam.to en caso que no los cobren lo qual a parecido expresar en este lugar ⟶

A D.n Henrrique de Lange.

A planas ocho mil y ochenta y seis se refiere, deue el dho Colleg.o a D.n Henrrique de Lange. Cinco mil setecientos y cinquenta y dos R.s y medio de vellon, a quenta de cuia satisfacion se le pago ocho mil reales de plata corr.te y siete resta deuiendo, dos mil ochocientos y treinta y quatro reales y medio de plata corriente —— 2083 1 [illegible]

A D.n Gil Ibarren y Conibama.

n.° 3 — 844 — R.^s de p.^ta

A planas mill ochenta
y nueve consta deua el dho
el Collegio a dho Gil Hume
us y comp.^a Un mill dozi
entos quarenta y siete p.^s
y tres R.^s y medio de p.^ta
antigua y por ellos doze
mill quatrocientos setenta
ta y quatro R.^s y treze mi
de plata corr.^te — 12474 R.^s

En parte de pago
de esta cantidad
Consta en dha par
tida se le pagaron
Cinco mill R.^s de
plata corriente — 5000 R.

A planas mill
y nouenta y dos
consta se pagó
a quenta de este
deuito dos mill
p.^s de plata corr.^te — 2000 R.
Sean pagado — 7000 R. — 7000 R.
Resta deuiendo — 5474 R.^s

el dho R.l Collegio. cinco
mill quatrocientos y se
tenta y quatro Reales que
ā mas dela carta ——— 5474 R.13

A d.ⁿ Diego de san
tisteuan.

A planas ducientas y cin
quenta y tres y mill ciento
y treinta y seis queda de
clarado que d.ⁿ Diego de
San tisteuan M.re del
Nauio nom.do Doña S.ra de
Atocha ganò horden del
Cons.o para no Pagar
Contribucion delas toneladas
que se Repartiese conpò con los
Arbitrios que consumio dho
Nauio: aguada y Reuiu
de cinquenta hombres de
Guerra desu capitulacion.

y Sirvieron a su favor
obligacion de restituir
el importe della que el
Consexo mandare; el
Mayordomo y Agraciados
en nombre del dho Coll.º
llego a quien abonaron
y fiaron como personas
particulares: y respecto
de que por entero se sabe
lo que montan deesta contri
bucion, es deuda del dho
Collegio la que correspondiere
a las tonelladas que el
Consexo mandare restituir:
Sobre cuia resolucion no
puede tener numero fixo
esta deuda ———— 0 —
Montantes deuda = 1090526 13.
del dho Coll.º en dia fin de Dize
y año de mill setez.ºs onze: Creido;

y nueve mill quinientos
y veinte y seis rs y treza
mrs de plata corriente que el produc
to de las tongas de mantadas
restituira como queda referi
do siendo la suma
del caudal efectivo que
que tiene el dho Rl Collegio
en deudas que se consideran
cobrables: ochenta
y tres mill duçientos y
noventa y quatro reales
y un maravedi de plata
como parece aplana. e
mill ciento y ochenta
no alcanzan a la satis
facion de sus devitos y
demas de consumidos
queda empeñado en veinte
y seis mil duçientos y tre
inta y dos rs y doze mrs de
plata corriente Rl de a

Deuitos del Rl Collegio

=409526 rs 13 ta te p corr

Suma del caudal efectivo y el cobrable.

=830294 rs 1 ta te p corr

Caudal de que nesesita el dho Collegio para pagar sus deuitos.

=260232 rs 12 ta te p corr

Autos del Collegio

expresado fin de Diziembre y año de mill setecientos y onze: los quales se deuen considerar menos en los que se fueren cobrando de los mencionados endeudados de buelos segun expresencia quando llegue el caso de que se hagan efectivos.

En la forma referida queda esta quenta feneçida y liquidada: que vale desde primero de [illegible] del año de mill setecientos y nueve hasta fin de Diziembre del año proximo pasado de mill setecientos y onze: que ha ajustado Dn Juan Carlos de Miranda Contador de dho Real Collegio; y va cierta y verdadera salvo yerro que cada que paresca se deue deshacer. Y hauiendola visto y conferido los Capitanes Dn Antonio de Orozco. Cav. del horden de [illegible] do: Dn Franco de [illegible] Guerra Cavallero del horden de Calatraua. Veinte y quatro de [illegible] Cav.; y Dn Manuel Sanchez Duran Secretario del santo officio de la Ynqqon. Mayordomo

✠

PARA DESPACHOS DE OFICIO QUATRO MRS.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

—849—

Diputados dela [illegible] del [illegible]

[illegible] usando dela facultad que por [illegible]

Mag.d de [illegible] de una delaño de mill [illegible]

a [illegible] conformidad

[illegible] con [illegible] y la aprobaron [illegible] todos

[illegible] segun [illegible] en

cada [illegible] nombres [illegible]

[illegible] y la firmaron de sus [illegible]

[illegible] de [illegible] a [illegible] de

[illegible] de mill setecientos y dozianos — Don

[illegible]

Juan Antonio de [illegible] = D.n Francisco de

[illegible] = D.n Manuel Sanchez [illegible] =

Don Juan Carlos de Miranda ————

Concuerda este traslado con las [illegible] quentas originales

[illegible] que para [illegible] de [illegible] a [illegible]

[illegible] como [illegible] de catorze de [illegible]

[illegible] Antonio

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

Con esta Contrata de las dos Estancias [illegible] semente-
ras [illegible] y requisitos del dicho Colegio [illegible]
[illegible] de Santa [illegible] Bethlem [illegible]
[illegible] cuentas [illegible] Juan Corzo
de Miranda [illegible] del dicho Colegio [illegible]
semen[illegible] [illegible] la [illegible] el [illegible]
[illegible] en quinientos [illegible] veinte y cinco [illegible]
esta el primero y ultimo [illegible]
[illegible] en Sevilla a tres [illegible] siete de Septiembre
mil seiscientos y [illegible] entre renglones [illegible]
[illegible] testado [illegible]
[illegible] Antonio [illegible]

Alvarez [illegible] Entelano [illegible]

[illegible]

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Ths. Mª Juzgº Año de 1712 –

Autos fhos. por el Sr. Oydor Presidente Don Martin de [illegible]
Arnaud en Virtud de Orden de S. M. Rl. y Supmo. Consº.
de las Yndias, sobre que los Diputados de el dho. Coleg.
Seminario den Cuenta Cumplida de las quentas desde el
año de 1706 – hasta fin de Abril de 1711 =

No

SS. Munarrez

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

En la Villa de Madrid a seis dias del
mes de Febrero de mil setez.s y doze años el S.r D.n Martin
Joseph de Miraval y Spinola del Consejo de S. M.
en el R.l de Hazienda su Presidente [illegible]
Cav.o [illegible] de las Yndias [illegible] dha Ciu.d = Dijo
que por el Correo ordinario a Recivido una Carta [illegible]
del R.l y Sup.mo Consejo de las Yndias firmada por el
Secretario Don Bernardo Tinajero de la Huerta su fha
en Madrid a nueve del Corriente que su thenor ala letra
es como se sigue. ——

Carta: El Consejo ha entendido, que V.S. como Juez protector del
Colegio Seminario de San Telmo de esa Ciu.d tiene prevenido
quentas de los Caudales que han entrado en su poder desde
el año de setecientos y seis inclusive, hasta el [illegible]
de [illegible] con la distincion y claridad
de [illegible], tiempos, [illegible], que se
han consumido, como tambien las de los gastos causados
en dho Seminario [illegible] el [illegible]
Individual de los muchachos que an existido en todo
tiempo en el referido Colegio y los que actualmente
existen y [illegible] y juntamente
la de los Caudales que oy ay en el referido Semina
rio como los que se estuviere deviendo, para lo qual [illegible] V.S. de
[illegible]: de que [illegible]
[illegible] del Consejo para que [illegible]
pueda V.S. tomar [illegible] con la [illegible]

Consultada por Semitonias al Consejo, donde [illegible] que Creiro fuere [illegible] Conviene [illegible] [illegible] Como [illegible] Quedó amueve [illegible] [illegible] [illegible] Orden = Don [illegible] [illegible] de [illegible] = S. Don Martín de Alzaual.

En cumplimiento de la dicha Carta Orden su [illegible] [illegible] Señora [illegible] [illegible] al [illegible] [illegible] del dicho Colegio Seminario [illegible] [illegible] juntas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en ella [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] alli lo proveyó y firmó y la Carta [illegible] quedó en poder [illegible] =

D. Martín José de Alzaual

[illegible]

Juan Domingo [illegible] de Zamboiz

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] seis [illegible] doce [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dicho Señor D. Juan [illegible] [illegible] del [illegible] de este Reyno y a D. Manuel Sanchez Duran, [illegible] [illegible] diputados del Real Colegio Seminario [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] extramuros de esta dicha Ciudad [illegible] y [illegible] todo Como en el se contiene en sus personas estando en dicho Colegio. Doy fee =

Juan Domingo [illegible] de Zamboiz



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

[illegible] Carlos de [illegible]

Com.e del [illegible] [illegible]

[illegible] Caxa que [illegible] los papeles [illegible]

[illegible] [illegible], [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] quentas que [illegible] el Mayordomo de la

[illegible]

[illegible] todas las cantidades

que produxesen los efectos aplicados a la d.ha [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] del [illegible] medio, solo con la diferencia de

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Contaduria [illegible] papeles [illegible]

a ynteстimonio de lo decretado ... de los s^res
Juezes off^s ... de la Real Audiencia y ...
de la Contratacion a las Yndias desta Ciudad de ...
quatro de mayo de ... [illegible]
Joseph ... Colon ... y dha Real Au...
... escripta de orden del s^r ... Con^o de
las Yndias por el secretario d. Domingo Lopez de Ca...
Ycmanegon a los s^res Juezes ofiziales de dha R^l audien^a
y el tenor de la dha carta es el siguiente

Carta — En nombre de la Universid^d de Mareantes desta Ciudad
a cuyo cargo esta la administracion perpetua del Coleg^o
seminario de Niños huerfanos de S. Telmo se ha dado
Memorial al Consej^o representando mui difusam^te
los perjuicios, Costos y ... Concurrencias que ...
... referido Colegio ...
... de la observancia de la ...
... y ...
sobre la forma ... Con...
to que ... Cedulas de la fundacion ... y ...
... de ...
to en este punto ... que ... se ... el ...
... que las ... quedaron ...
... y ... solo con la ... de ...
... de ... Presidente de ... Tribunal
... y ... (demas de ... y ...

en aquella razon se experimente hauer obrado el
Juan de Peña Caro) y otras muchas razones que por su
desconsiderada incombeniensia deue ynnovar en la disposi-
sion de la Cedula que dize dela de seiscientos y
ochenta y dos. Concluye la Audiencia Consultar a S
Magestad remitiendose ademas de esto, y dize que la de
año de seiscientos y nouenta y dos, fue para que en
todo este Reyno se siruiese en el Consejo de Estado y de Camara
del Colegio, se bolviesen a los que se nuebamente les
quitaron y empezaron a experimentarlos los demas
Jueses de ellos y del alcanze que motiuase. Como en
vista de esta representazion, Y condesendiendo a ello
mandando obserbar y cumplir la Cedula citada de
dies y siete de Junio de mil seiscientos y ochenta y
ocho, para que les aperzeva, de Su Magestad, y que para
ello la siguientes con la deuida puntualidad asi mismo
tuvo el Consejo a que se deue atender, y que de esta
orden doy notisia a Vuestra Señoria para que dispong[a] su observansia
y promulga esta deliberasion en las partes que conven-
ga, para su puntual obseruansia, la qual se remi-
te por otra carta de la Sala de dicha al Señor Presidente
de ese Tribunal. Nuestro Señor que a Vuestra Señoria muchos años
Como deseo. Madrid, Nueve y ocho de Marzo
de mil setecientos y nueve. Domingo Lopez de Calo

Almirante = Dn. Juan Gonzalez [illegible]

[illegible] teniente del casa

Como consta lo referido del inserto capitulo de la Real Cedula y del referido testimonio que aqui me remito [illegible] que conste donde convenga de la presente expedi[illegible] [illegible] el Rey nuestro señor [illegible] de [illegible]

En San Telmo [illegible] [illegible] [illegible] de febrero [illegible] [illegible]

Dn. Juan Carlos de M[illegible]

Z

para el pacho de oficio quatro ms.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Pablo Ramirez en nom.re de los Diput.s de la Vniuersidad de Mareantes, y R.l Semin.o de esta Ciu.d Digo hauerse notificado á su Mayordomo y Diputados auto de V.S. de diez y seis del corri.te en que se sirue mandar den las quentas de los efectos del dho R.l Semin.o desde el año pasado de mill Setezientos y seis inclusiue, hasta la fin del de mill setez.s y onze, segun la orden que á ello dió el R.l y Sup.mo Consexo de las Yn.s = Y por lo tocante á las quentas, hasta fin de Mayo de mill setez.os y nueue Se ha de seruir V.S. (respecto de tenerlas aprouadas) hazer consulta al Consexo para que no [illegible] nouedad en ellas, ni se execute su remission = Y por lo que mira á las quentas que se han de dar desde primero de Junio del dho año de setezien.s y nueue en adelante, siendo aquemis parte se las estan formando para presentarlas á V.S. para su aprouazion, se ha de seruir V.S. declarar cumplan con [illegible] conzediendoles desde luego termino com[pe]tente para formarlas = todo lo qual procede, y deue hazerse en justicia por lo [illegible] fauorable y siguiente.

Lo primero que la fundacion del R.l Seminario fue por contra[c]to que autorizó S.M. en que se puso por clausulas y condicion expresa, se hubiesen de dar las q.tas del

Segun y como enla Regla se previene huuiese de dar las cuentas del Seminario =

Y por que el modo de darse estas del R.l Seminario, es tomarlas los Diputados que entran, a los que salen y presentarlas ante los S.res Presid.tes para su aprovacion, con la qual quedan feneçidas y dexadas en todo punto =

Y por que siguiendo los Diput.s este estilo, y practica que hasta aora siempre se ha obseruado, dieron sus quentas hasta fin de Mayo de mil setecientos y presentadas ante V.S. se siruio aprovarlas; con no resta cosa que hazer ya sobre ellas, y conforme lo contratado y dispuesto enla Regla =

Y por que aunque no ay enlos diputados motibo, que les pueda ser embarazo para remitirlas al Consexo, halla el perjuiçio dela compulsa por el gran bolumen, y creçidos costos, y ser preçiso, que o se remitiessen por compulsa; o que quedase aca encaso que fuesen originales

Y por que tambien se halla el inconbeniente de que seria necessario diputar persona inteligente que passase a Corte a satisfazer los reparos que se ofrezieson sobre dichas quentas, y esto ya se dexa considerar quan costoso seria, e infructuoso, no pudiendose dudar pues V.S. las aprobo contendrian toda justificaçion

Y por que siruiendose V.S. como quien esta enterado dela verdad detodo lo referido, y hazer con... sobre ello ... al Consejo, y espera mi ... el ... dado, para que se entere ... R.l Sem...

los referidos gastos, y no se infringa el contracto, la regla, y lo hasta aquí observado.

Por que hize mas expressa esta reformazion la Camara del Consexo de deziseis de Abril de mil setecientos y uno, escripta al Tribunal de esta Real Casa; en que mandó se observasse la Real zedula de diez y siete de Iulio de mil seiscientos y ochenta y uno que es la de la fundacion del dicho Seminario, por la qual se dispone se den las quentas en la forma expresada, como de ella consta uno traslado presento.

Y por que en lo que mira a las quentas del tiempo siguiente es conforme a lo referido, y condizion del contracto, y de la regla que tambien presento, el que se dé las cumplen mis partes con formar dichas quentas en el modo que se ha executado, y presentarlas a V.S. para su aprovacion, y poner los addita mentos que de su vista resultaren.

Y por que esto se hará con brebedad, respecto de estar se formando, y para fenecerlas, necesitan de algun termino y se le deve conceder el que fuere competente.

Y por que fenecidas, y aprobadas por V.S. no es necessario se remitan, por los mismos embarazos que tengo referidos, y si la orden del consexo mira a tomar conocimiento de los caudales del Seminario, puede muy bien conseguirlo remitiendose testimonio en relazion de su estado de dichos caudales y deudas =

Por tanto Suplico a V.S. aya por presentados dichos instrumentos, y agora en todo como

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Se contiene en este escripto, que por conclusion de pro diurgo, y pido Justicia, y sobre que hago el pedimento que mas combenga, y Juro este con sanidad y para ello &c.

Sancho Sanchez Ximaniego

Auto

Por presentada esta peticion, se hazen ... que en ella se ... de las quales se haga copia por el presente ss. se entregue a su ... el efecto que se expresa ... d. ... el ... de Haziendas ... Presidente ... Audiencia ... de la Contratacion ... de la ... Colegio seminario ... Universidad ... de Veinte de Febrero ...

Dn ... Miranda

... Razon ... de ... auto ...

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

[illegible] Ciudad de Sevilla en onze dias [illegible] de mill settez.tos y doze años [illegible] Consejo [illegible] [illegible] Cavallero [illegible] [illegible] dixo que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Bernardo [illegible] Escrivano [illegible]

Como se requiere [illegible] en el Consejo [illegible] Excelentisimo [illegible] auiendo [illegible] el Corriente en que [illegible] del mismo [illegible] seminario [illegible] adelante [illegible] asi lo hareis [illegible] execuzion [illegible] Madrid [illegible] del Escorial =

Carta orden.

Como deuen [illegible] Bernardo [illegible] y doze: Dn Joseph [illegible] [illegible] saver la [illegible] seminario [illegible]

[illegible]

Esta Carta del Sr Consejo [illegible] [illegible] del auto suprascrito [illegible] el [illegible] a onze [illegible] mil setezientos y doze años =

Juan Carlos [illegible] Miranda

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

En la Ciudad de Sevilla en onze dias del mes de Abril de mill setecientos y doze años el Sr. D. [illegible] del Consejo de S. M. en el Real [illegible] Presidente de la Real Audiencia y Casa de la Contratacion [illegible] Colegio [illegible] Universidad [illegible] Protector del [illegible] [illegible]

su tenor [illegible] es como se sigue — [illegible] Carta de V. S. [illegible] de Febrero de este año [illegible] Diputados del [illegible] Acordado diga a V. S. como [illegible] los [illegible] ynstanzia [illegible] que precisamente y que en esta [illegible] a V. S. sobre este punto [illegible] su Cumplimiento sin que [illegible] V. S. su Cumplimiento [illegible] tendra entendido [illegible] alguna [illegible] a Cinco [illegible] Joseph [illegible] supremo Consejo [illegible] la quenta mandada [illegible] de setezientos [illegible] mayor brevedad [illegible] lo qual se [illegible] Con las [illegible] hasta fin de setezientos [illegible]

Carta orden. (margin)

[illegible signatures]

M. Illmo. Sor.

[illegible] y [illegible] Depositarios de los Pro-
pios [illegible] Alimentos de esta Ciudad [illegible]
Dn. en cumplimiento de su obligacion [illegible]
[illegible] dela orden del Consso. y [illegible],
ponen en sus manos la quenta del Rl. Cole-
gio Seminario [illegible] fin de diciembre del
año proxmo. pasado de mil setecientos y
onse, desde primero de henero del de mil
setecientos y nueve; y por que para el
entero cumplimiento dela orden del Consso.
solo falta dar el numero de los mu-
chachos: este por lo que mira al delos [illegible]
[illegible] en dho. Colegio en el tpo. re-
ferido, consta el que a sido por semanas,
en las mismas quentas del [illegible]
[illegible] dela data [illegible].
Y los que an hecho viage en los Navios
que en este tpo. an salido, se refieren [illegible]

numero enel quarto del Cargo.

Los muchachos que oy sehallan enla Nauegasion, son cinquenta que seran asi contemplanes de pajes enlos Nau[illegible] dela flota de tierra firme que salió al [illegible] del gral Conde de Casa Alegre: Los tr[illegible] dellos, en seruisio de su Mag.d enla Alm.ta Gouierno, Galeon la Almi[illegible] y el Patache; Los veinte que seran los Nauios merchantes dela conserva delos Galeones. Con cuia largo de mon[illegible] mes delos que fueron en estos Nau.os m[illegible] tes, ay notisias se hauian acomoda[illegible] enlas fragatas y embarcasiones, que [illegible] dan enel trafico y costas dela Am[illegible] de Pilotos y officiales, por hauer salido del Colegio instruidos enla Nauega[illegible] y por lo que mesta delos que lleuaron [illegible] enla Capitana y demas Nau.os de [illegible] experiencias separandose mediante [illegible]

ausentado estos Galeones, En los quales
antes desalir aeste viage sirvieron asu
Mag.d enla salida que hisieron ala ex
pedicion de Gibraltar encompañia dela
esquadra del S.r Rey christianisimo y
enla Campaña que se siguió todo el t.po
que estuvieron enla Baya de Cadiz, don
de se mantuvieron has.do, y qual se an visto obras
dos y seis muchachos que sirvieron plas
sas enla Capitana y Almiranta dela
flota que despues navegó acargo del Gral
D.n Diego Fern.z de santillan.
Enel Navio que fue de reg.o a Puerto
Rico y escala en Honduras estan dos mu
chachos con plasas de pajes.
Enla flota que llaman Navegó acargo
del Gral D.n Andres de Arriola embarca
ron dies muchachos con dos plasas de
pajes, y tres con las de Grumetes, [illegible]
ganando p.a si, sus padres, [illegible]

de Pilotos, Artilleros y ... enseñanza en las Artes de la Navegación
Artillería quedan para que se mantenga
y adelanten su aprovechamiento y también
De esta forma salió acomodado otro much
por el mes de febrero de este año para servir
en el Navío que va de Reg.to a Veracruz
y Caracas: siendo crecidísimo el núme
de los que antecedentemente se han aprovechado
el dho Colegio y están acomodados en la
gación de ofisiales en todas Clases así en
fico de la America, como en los Navíos
te Cavem y en la Al. Arm.da de Barlo.to
Hoy se mantienen en el Colegio setenta y
muchachos. Que es quanto se nos ofre
ni a V.S. satisfaciendo la orden del Con
Sevilla a 25 de Abril de 1712 a.s

Andrés Antonio de Monge
Fran.co Arandagarro
Man.l Sanz ...

D.n Man.l Joseph de Aurioles y Espinola.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Autto

En la Ciud. de Sevilla en Veinte y nueve dias [illegible] de mil setez.s y doze años

[illegible] Espinola del Consejo

de S. Mag.d [illegible] de Hazienda Su [illegible]

[illegible]

[illegible] y Juez [illegible]

mercaderes [illegible] = Dixo que [illegible]

[illegible]

[illegible] Diputados de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Contador [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Contador [illegible]

[illegible]

Miravál

[illegible] Ybarzaguren [illegible]

N.º 2
Notific.n
y azeptaz.n

En la Ciudad de Mexico a [illegible] de Octubre de [illegible]
mil setez.s y doze años [illegible]
para el auto que [illegible] como en el [illegible]
nombram.to que en el se haze para el [illegible]
quentas que en dho auto se expresan al Con-
tador Dn. Antonio Diaz de Aspra [illegible]
el qual haviendolo entendido dixo que azeptava
azeptó el dho nombram.to y juro a Dios y a una
Cruz en forma de usarlo bien y fielm.te [illegible]
a su leal saber y entender [illegible]
y lo firmó de que doy fee.

Antonio Diaz de Aspra

Man.l Desmugaguren Ybarrbas

En cumplimiento del Auto de esta otra parte he re-
conocido la quenta que ante Vs.a se ha presentado de
la Adm.on y cobranza de los vienes rentas y efectos del
Real Colegio Seminario de Santhelmo extramuros de
esta Ciudad y su distribuzion que ha estado a cargo de
los Capitanes Dn. Fran.co de Lizardo y Guerra cavallero
del orden de S.n Tiago, digo Calatrava, Vezino y quatro
de esta ciudad, Dn. Juan Antonio de Orozco Cavallero
del orden de Santiago y Dn. Diego Sanchez Duran
Mayordomo y Diputados de la Universidad de

Ochenta y seis Reales

11

SELLO QVARTO VEINTE MA RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE CIENTOS Y DOCE.

Marcantes y vale desde primero de Junio del año pasado de mil setezientos y nuebe asta fin de Diz.e del de mil setezientos y onze que se tomo ala Arca de tres llaves del dicho Real Colegio y esta ajustada por D.n Juan Carlos de Atiranzanti? en la qual se haze cargo ala dicha Arca de seiszientos y dos mil seiszientos y diez y seis Reales y diez y siete m.s de p.ta corriente y el Importe de seis soldadas de pajes y el monto delas dos terzias partes de ocho de dichas soldadas; Y se abona en Datta, quinientos y quarenta y ocho mil quinientos y setenta y un R.s y diez y nuebe m.s de dha moneda, y el Importe delas seis soldadas de pajes; Y resulta de alcanze contra la dicha Arca; cinquenta y quatro mil y quarenta y quatro Reales y treinta y dos m.s de dicha plata corr.te que devio tener en dinero efectibo el dicho dia fin de Dizciembre del año proximo passado de mil setezientos y onze, y mas el monto delas dos terzias partes de ocho soldadas de pajes; Y lo que en su vista se me ofreze que informar a V.S.ria es como se sigue

A planas dos y quatro y seis se deve tener pres.te que el Importe dela contribuzion delas ciento y ochenta y seis tonela das y tres quintos que tiene de Arqueo el Navio nombra do N.ra S.a delos Reyes y S.n Jorxe Dueños D.n Diego Sanchez Duran y D.n Fran.co Sanchez Duran, a seis pesos esc.os cada una es de mil ciento y diez y nuebe pesos

Cos. y seis Reales y no el delos mil ciento y nobenta
seis pesos y seis Reales que en dicha plana se expre
en cuya explicazon solo vbo la equibocuzion pues en l
que dicho Capitan D. Diego Sanchez contribuyo. a
en esta ciudad como en la dela Veracruz por Razo
de dichas Toneladas esta conforme alos Referidos
A planas seiszientas y treinta y seis en el Abono de
partida de Seiszientos y setenta Rs. y dos ms de p. C
por mil y cinco Reales y dos ms de Vellon parta
en la Hijuela dela Semana que comenzo Doming
Veinte y seis de Abril hasta Savado dos de mayo d
dicho año de Setezientos y onze; hallo que en lugar d
hauer sacado los dichos Seiszientos y setenta Rs. y
ms de p. en la Suma correspondiente alas demas
pusieron los mil y cinco Rs. y dos ms de Vellon y
que hay de diferenzia, trezientos y treinta y c
Reales que se deuen bajar de esta Suma. y consig
temente Resultar en mas alcanze contra dichas Arc
y Juntos con el que en esta quenta se hazen Imsor
todo, Cinquenta y quatro mil trezientos y setenta
nuebe Reales y treinta y dos ms de plata Corr.
mas el Importe de dos terzias partes de ocho Solda
de pases que se tendra presente para la Quenta qu
Se siguiere a esta; que es lo que en quanto a la Liq
zion de estas se me ofreze digno de Reparo, en cuy
abono no le allo Respecto de estar conforme al estil
y practica delas demas Quentas deviendo tener pres

dichos Mayordomo y Diputados lo que Vsa. se sirvió mandar por su Auto de veinte y tres de Diziembre de mil setezientos y diez sobre que se continuen (en la forma que en el se lo expresa) las Diligenzias para la Cobranza de las partidas que estan deviendo a dho. Real Colegio las Personas que refiere el Informe fho. por mi en treze del dicho mes de Diz.e que prezedio al referido Auto para la Aprobazion de las Quentas antezedentes y se contienen en el numero octavo de la Data de estas; y asimismo que se lleve â execuzion lo mandado por el Señor Conde de la Marquina Press.te que fue de la Rl. Aud.a de la Casa de la Contratazion en quanto a la satisfaz.on que deve dar la Universidad de Mareantes a dicho Rl. Colegio de lo que le esta deviendo como se previene en el Auto, ê Informe referidos; y sobre todo Vsa. mandara lo que tubiere por mas combeniente y que se de traslado a dichos Mayordomo y Diputados, Sevilla treze de Mayo de mil setezientos y doze años = enm.do = dos = y diez = vale = por

Antonio Diaz de Argan

Tiempo de la acción[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Auto

En la ciudad de Sevilla en diez y seis dias del mes de [illegible] de mill setez.tos doze años el s.r d.n Martín Joseph de [illegible] y Espinola del Consejo de S. M. en el R.l de Hazienda y su Presidente en la R.l Aud.a casa de la contratacion de las Yndias desta ciudad Juez protector del R.l Colexio Seminario Univer.d de Mareantes extramuros della = Hauiendo visto el Informe de la buelta fho por el Contador Don Antonio Diaz de Hiuben [illegible] Mandó se de traslado del Mayordomo y Diputados de dho R.l Colexio para que respondan lo que les convenga y que por los mismos se ynforme desde que tiempo sean dado y sedan los Aguinaldos a las personas que expresan y si a hauido algunas ordenes para las quentas y si no lo rexiran [illegible] que no se eden [illegible] Abison [illegible] por este auto assi lo proveio =

Hauiendo visto el Informe hecho por el Contador D. Antonio Diaz de Aguiar, [illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOZE.

[illegible] los quinernos del R.l Colegio,
[illegible] que valen hasta fin de [illegible] adelante
[illegible] pasado de mil setecientos y [illegible]
de V.s de tres y ocho deste mes, en que V.s nos man
da informar [illegible] los Aguinaldos
[illegible] que expresan los [illegible]
[illegible] orden [illegible] decimos. Que des
de la fundacion del dho R.l Colegio [illegible]
de los Aguinaldos que [illegible] que [illegible]
[illegible] y referencia [illegible]
[illegible] que [illegible] quesd.
[illegible] del S. D. Gaspar [illegible] D.
[illegible] R.l Aud.a de [illegible] y [illegible]
dela R.l Audiencia dela casa dela Contratacion [illegible]
[illegible] que [illegible] del dho R.l Colegio [illegible]
[illegible] para las cosas [illegible]
[illegible] pasado [illegible]
[illegible] que [illegible]
otra de dos [illegible] gallinas, que [illegible]

D. B. de Spu. Contl. a Acor. entrega ... miento desta Yglesia con que haze los despachos q
al dho Colegio se ofresen: Dexando de aqui
tar algunas destas Yglesias en las ocasiones
de dar dhos Aguinaldos, an considerado los
Diputados las circunstansias dellos, para
seguir las razones que tienen conocimiento
dho Rl. Colegio para efectuarlo. Que e hallado
orden alguna para ni dar dhos Aguinaldos
tener se, ateniendose en las demas quentas
desde primero de henero de mil quinientos
noventa y uno, hasta fin de siglo de mil seis
cientos y ... , ... de Su Mag. ...
en la Rl. Cedula de tres de Sep.e de ... año de mil
... y nos ... que ... mayor
... delas quentas que ... Rl. ...
tomaron al ... mayor D. Juan ...
... Caro, ... diputado que fue de la dha ...
... de ... , ... se
an continuado hasta el presente. Que es quan

scrivos ofrese ... de

Ario citado. Sevilla y ... de

... de Mayo de mil setecientos y doze años

Don Juº Antonio de Lasso ... Manuel Vanegas ...

Auto

En la Ciud. de Sevilla en la Rl. Cassa de la Contratacon. de las Indias en catorze dias del mes de Junio de mil setezientos y doze años. El Sr. Don Maxim.º Joseph de Miranda Espinola del Conss.º de Su Mag.d en el Rl. de Hazienda su Pressidente en la Rl. audienzia de dha Rl. Cassa: Haviendo visto las quentas de los Caudales del Rl. Colexio Seminario que han pressentado el Mayordomo y Diputados de la Universidad de mareantes de esta Ciudad que valen desde primero de Junio del año passado de mil seiscientos y noventa hasta fin de Diz.re del de mil setez.s y onze, cuio Cargo ymporta seiscientos y dos mil seiscientos y diez y seis Rs.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

y diez y siete mrs. de plata corriente y el monto de
seis soldadas de pases y el de las dos terzias partes
de dichas demas soldadas: La de la data importa
quinientos y quarenta y ocho mill quinientos y se-
tenta y un pesos y diez y nueve mrs. de dicha moneda
y el monto de dichas seis soldadas de pases
y el alcanze [illegible] de dineros efectivos en
la arca de dicho Real Colexio y noventa y cinco [illegible] y
quatro mill y quarenta y quatro pesos y treinta
dos mrs. de plata corriente y el monto de dos ter-
cias partes de ocho soldadas dichas. Y haviendo
visto el informe hecho por el contador Don
Antonio Dias de Atienza en que halla [illegible]
trescientos y treinta y cinco pesos en [illegible] que
en el cita en la data de dicha quenta. Y assimismo
haviendo visto la respuesta dada por los dichos
Mayordomo y Diputados en veinte y cinco de el mes
en cumplimiento de el auto de su señoria de diez y ocho
de dicho mes = Dixo que aprobaua y aprobó las dichas
quentas con calidad que se haga cargo en las primeras
que se siguieren de cinquenta y quatro mill trescientos
y setenta y nueve pesos y treinta y dos mrs. de plata
corriente en lugar de los cinquenta y quatro
mill y quarenta y quatro pesos y treinta y dos mrs.
de dicha moneda que en la dicha quenta se le hacen de

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

de Alcanze, por deuerseles aumentar los treçien
tos y treinta y ... de ... equibocaron y lleua
queq... expressado y mas las dos terçeras partes de
Ocho soldados ... y mandó que se continue
la aplicaçion de todos efectos que se perçiuieren tocantes
ala obra ... Nuñez de ... para
la reintegraçion de los doze mill quatroçientos y treze
R.s y doze m.s ... Corriente que ... deuiendo
ala obra del dho R.l Colegio Seminario de tal modo
que hasta estar satisfechos, no se conbiertan en ningun
otro uso ... en conformidad de l auto de ...
de veinte y tres de Dix.e de mill Sete... ... y que
Dichos dhos Mayordomo y Diputados, prosigan
Con el mismo Cuidado que hasta ora, solicitando
poner Cobro en las partidas que deuen al dho R.l Colegio
las personas que se tienen por ... y si en algun tiempo
adquirieren notiçia de que tienen algunos efectos con
que puedan satisfacer sus montos: teniendo la con
sideraçion de ... el Caudal del dho Colegio en
diligencias Judiciales que no sean fructuosas como son
los Señores Presidentes antecesores de su s.a se les está
encargado. Y en la dha Conformidad su s.a aprouó
las quentas referidas en todo y ... segun
en ellas se contiene en ... quanto ... y ... interpuso su autoridad y Judicial decreto y mandó

que con la mayor brevedad Vs. Ex.ª Ill.ma con
clua la compulsa de las dhas quentas y la de los
antezedentes que su s.ª tiene mandadas hazer segun
la orden con que se halla de Su Supp.mo Consejo de
las Indias, y que fenezidas dhas compulsas en
que autorisadas y estos autos a los dhos Mar. y Di
putados para que queden en la Contaduria de dho
R.l Collegio para guarda de su derecho, y asimismo
las dhas quentas originales para que las re
mitan al dho Supp.mo Consejo para cuyo efecto las
pongan en el Correo, y me pida dar mi fee de como
Vs. Ex.ª Ill.mo de haverlo assi executado, y que tome
razon la Contaduria de dho R.l Colegio Seminario
de este auto = Y mediante constar por el
informe hecho a su s.ª por dhos Diputados en
veinte y siete de Abril prox.mo passado en
conformidad de la orden de Su Mag.d de la
existencia de los muchachos assi en dho Colegio
como fuera de el, desde el tiempo que comprehende
dha orden, su s.ª mandó que el informe zitado
se ponga con estos autos para hazer la remission
dellos originales como esta prevenido = quedando copia della en el = y asi
lo proveyo y firmo = entrerrenglones = quedando copia della en el
vale

Martin Joseph de Urtasun

Juan de Arrugazuzen
y Zamboa

Antemi ... Lazo se tomo razon en
... ... Seminario
... ... y seis de ...
de 1702 ...

Estos autos van con quinze foxas con esta
Arrugazuzen

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

9.ª desde 1º de Junio de 1709 hasta fin de 1711

210